

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Reglas que establecen facilidades administrativas para el depósito del Ahorro Solidario

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 219.47 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al fraccionamiento Akumal B, carretera Chetumal-Cancún, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, la superficie de 39,378.94 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el kilómetro 4.0 de la carretera al aeropuerto de Puerto Vallarta, frente a la playa Boca de Tomates, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Morelos, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de carreteras en la entidad

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cumplimiento a la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, contenida en el oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de dicho Juzgado, relativo al expediente administrativo instaurado a la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2009, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-008-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones V, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y de larga distancia nacional

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales de las subregiones hidrológicas Alto Grijalva, Medio Grijalva y Bajo Grijalva de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Distrito Federal

Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Bendita, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenos Aires, con una superficie aproximada de 76-87-73.37 hectáreas, Municipio de Mapastepec, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Basilia, con una superficie aproximada de 20-23-42 hectáreas, Municipio de Motozintla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Santa Fe, con una superficie aproximada de 47-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bahuitz, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sima Poblado Palenque de los Pinos, con una superficie aproximada de 13-87-77 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sima, con una superficie aproximada de 13-87-77 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corralejo, con una superficie aproximada de 3-41-59 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taraizal, con una superficie aproximada de 0-54-42 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2; 3, fracciones III, VII y XX; 4; 8; 9, fracciones III, V y XLIX; 10, primer párrafo y fracciones I y IV; 11, fracciones XLIII, XLVI, LXIV y LXXVI y cuarto párrafo; 12; 13, primer y actual segundo párrafos; 14, fracciones II, XXIX y XLVIII y tercer párrafo; 15; 16; 17, quinto párrafo; 18; 20, apartados A, fracción LXII y B, fracción VI y sexto párrafo; 21, apartados A y C; 22, fracciones V, VIII, XV y XXV y tercer párrafo; 23; 24, fracción I; 25, fracciones II y VI y tercer párrafo; 26, apartados A, B y E, fracción I; 27, primer párrafo; 28, fracciones XXVIII, XXIX, XXX, LVI y LVIII y tercer párrafo; 29; 30, fracciones II, XI y XXIII y tercer párrafo; 32, fracciones II, III, IV, VI, IX, XIV y XXIII y tercer párrafo; 33; 34; 35, fracciones VII, IX, XIV, XV, XVI, XX, XXIX, XXX, XXXII, XXXIV y XXXV y tercer párrafo; 36, y 37, apartados A y C; se **ADICIONAN** los artículos 3 con las fracciones XXI y XXII; 9 con las fracciones L, LI y LII; 10 con un tercer párrafo; 11 con las fracciones LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII; 13 con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercer y cuarto párrafos; 20, apartado A con la fracción LXVIII; 22 con la fracción XXVIII; 24 con un tercer párrafo; 25 con las fracciones XXXIII y XXXIV; 28 con las fracciones LX, LXI, LXII, LXIII y LXIV; 31 BIS; 32 con las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, y 35, fracción XXXIX, y se **DEROGAN** los artículos 5, fracción I y 14, fracción X, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Servicio de Administración Tributaria contará con las siguientes unidades administrativas:

A. Jefatura.

B. Unidades Administrativas Centrales:

I.- Administración General de Aduanas:

- a) Administración Central de Operación Aduanera.
- b) Administración Central de Regulación Aduanera.
- c) Administración Central de Planeación Aduanera.
- d) Administración Central de Contabilidad y Glosa.
- e) Administración Central de Investigación Aduanera.
- f) Administración Central de Inspección Fiscal y Aduanera.
- g) Administración Central de Asuntos Internacionales.
- h) Administración Central de Competencias y Modernización Aduanera.

II.- Administración General de Servicios al Contribuyente:

- a) Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.
- b) Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento.
- c) Administración Central de Operación de Canales de Servicios.
- d) Administración Central de Gestión de Calidad.
- e) Administración Central de Identificación del Contribuyente.
- f) Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos.
- g) Coordinación Nacional de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

III.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal:

- a) Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional.
- b) Administración Central de Análisis Técnico Fiscal.
- c) Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal.
- d) Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.

- e) Administración Central de Fiscalización Estratégica.
- f) Administración Central de Comercio Exterior.
- g) Administración Central de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal.
- h) Administración Central de Devoluciones y Compensaciones.

IV.- Administración General de Grandes Contribuyentes:

- a) Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes.
- b) Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
- c) Administración Central de Normatividad Internacional.
- d) Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.
- e) Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente.
- f) Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.
- g) Administración Central de Fiscalización Internacional.
- h) Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.
- i) Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.
- j) Administración Central de Fiscalización de Comercio Exterior.

V.- Administración General Jurídica:

- a) Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales.
- b) Administración Central de lo Contencioso.
- c) Administración Central de Operación de Jurídica.
- d) Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos.
- e) Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.
- f) Administración Central de Asuntos Penales y Especiales.

VI.- Administración General de Recaudación:

- a) Administración Central de Cobro Coactivo.
- b) Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.
- c) Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro.
- d) Administración Central de Notificación.
- e) Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas.
- f) Coordinación de Apoyo Operativo de Recaudación.

VII.- Administración General de Recursos y Servicios:

- a) Administración Central de Recursos Financieros.
- b) Administración Central de Capital Humano.
- c) Administración Central de Recursos Materiales.
- d) Administración Central de Apoyo Jurídico.
- e) Administración Central de Capacitación Fiscal.
- f) Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.
- g) Administración Central de Destino de Bienes.
- h) Administración Central de Fideicomisos.

VIII.- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información:

- a) Administración Central de Planeación y Programación Informática.
- b) Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos.
- c) Administración Central de Servicios de Información.
- d) Administración Central de Transformación Tecnológica.
- e) Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones.
- f) Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control.

IX.- Administración General de Evaluación:

- a) Administración Central de Coordinación Evaluatoria.
- b) Administración Central de Análisis y Evaluación.
- c) Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.
- d) Administración Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal.
- e) Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos.
- f) Administración Central de Evaluación de Seguimiento.
- g) Administración Central de Control y Seguridad Institucional.
- h) Coordinaciones de Evaluación "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8" y "9".

X.- Administración General de Planeación:

- a) Administración Central de Desarrollo de Modelos.
- b) Administración Central de Inteligencia Tributaria de Impuestos Internos.
- c) Administración Central de Planeación y Evaluación de la Gestión.
- d) Administración Central del Centro de Competencias.
- e) Administración Central de Inteligencia Tributaria de Comercio Exterior.
- f) Administración Central de Comunicación Institucional.

C. Unidades Administrativas Regionales:**I.- Administraciones Regionales.****II.- Administraciones Locales.****III.- Aduanas.**

El Servicio de Administración Tributaria contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme al artículo 39 de este Reglamento.

Las Administraciones Generales estarán integradas por sus titulares y por Administradores Centrales, Coordinadores, Administradores, Subadministradores, Jefes de Departamento, Enlaces, Supervisores, Auditores, Ayudantes de Auditor, Inspectores, Abogados Tributarios, Ejecutores, Notificadores, Verificadores, Oficiales de Comercio Exterior, personal al servicio de la Administración Central de Inspección Fiscal y Aduanera y por los demás servidores públicos que señala este Reglamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

En cada circunscripción territorial, el Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información designará, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a un servidor público quien, con el equipo de trabajo necesario, coordinará la instrumentación de los sistemas, métodos, procedimientos, medidas y proyectos de la competencia de la citada Administración General.

Artículo 3.- ...**I. a II.- ...**

III.- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman el Servicio de Administración Tributaria y, en su caso, expedir o instruir la expedición de los lineamientos para el análisis, control y evaluación de los procedimientos respectivos, incluyendo los relacionados con la integración y operación del Comité de Interventorías Internas de dicho órgano desconcentrado.

IV. a VI.- ...

VII.- Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

VIII. a XIX.-...

XX.- Emitir los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Impuestos Internos y del de Aduanas y Comercio Exterior, así como los procedimientos para el análisis y discusión de políticas operativas y administrativas en las materias de la competencia de cada uno de ellos y para la emisión por parte de los citados órganos colegiados de las recomendaciones que procedan a las unidades administrativas del referido órgano desconcentrado; presidir dichos comités, y nombrar a su suplente en los mismos.

XXI.- Constituir las instancias de consulta y los comités especializados a que se refiere el artículo 19 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, expedir los lineamientos de funcionamiento de los mismos y presidir los referidos comités.

XXII.- Aquellas que le confiere el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra disposición jurídica.

...

...

...

Artículo 4.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria no podrá delegar las facultades conferidas en las fracciones II, VII, IX, XI, XII y XVII del artículo anterior.

Artículo 5.- ...**I.- (Se deroga).****II. a XI.- ...**

Artículo 8.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será suplido en sus ausencias por los Administradores Generales de Grandes Contribuyentes, Jurídico, de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, de Aduanas o de Servicios al Contribuyente, por el Administrador Central de Amparo e Instancias Judiciales, por el Administrador Central de lo Contencioso o por el Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, en el orden indicado.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será suplido en sus ausencias por los Administradores Locales Jurídicos exclusivamente para interponer ante los Tribunales Colegiados de Circuito los recursos de revisión a que se refiere el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en contra de las sentencias emitidas por el Pleno, Sección o Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que se dicten en los juicios contenciosos administrativos.

Los Administradores Generales serán suplidos por los Administradores Centrales y Coordinadores adscritos a su respectiva Administración General, en el orden en el que se enumeran en el artículo 2 de este Reglamento.

Los Administradores Centrales serán suplidos por los Administradores o Coordinadores que de ellos dependan, en el orden que se establece para cada Administración Central en los artículos 11, 14, 17, 20, 22, 25, 28, 32 y 35 de este Reglamento.

Los Administradores Regionales y Locales y los Coordinadores serán suplidos por los Administradores o Subadministradores que de ellos dependan, en el orden en que se mencionan en este Reglamento.

Los Administradores de las Aduanas serán suplidos indistintamente por los Subadministradores, Jefes de Sección, Jefes de Sala o Jefes de Departamento adscritos a ellas.

El Titular del Órgano Interno de Control y los titulares de las áreas que lo integren, serán suplidos conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Los demás servidores públicos serán suplidos en sus ausencias por los inmediatos inferiores que de ellos dependan, salvo que se trate de personal de base.

Artículo 9.- ...**I. a II.- ...**

III.- Nombrar, designar, remover, cambiar de adscripción o radicación, comisionar, reasignar o trasladar y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, y conforme a los mismos, a los servidores públicos, verificadores, notificadores y ejecutores que conforman las unidades administrativas a su cargo.

IV.- ...

V.- Certificar copias de documentos que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos; certificar hechos, documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia; expedir las constancias que se deban enviar a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera y, en su caso, solicitar previamente su legalización o apostillamiento, así como llevar a cabo la compulsión de documentos públicos o privados, en términos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación.

VI. a XLVIII.- ...

XLIX.- Proponer, diseñar, desarrollar, instrumentar, evaluar y actualizar, los modelos de riesgo tributarios y aduaneros, de conformidad con los lineamientos que emita la Administración General de Planeación, excepto los relativos al combate a la corrupción.

L.- Proporcionar a las instancias competentes en materia de seguridad nacional la información y la documentación que se requiera, en términos de las disposiciones aplicables.

LI.- Dar a conocer a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas a su cargo, los manuales de procedimientos, de operación, de organización general y específicos, los de servicio al público, así como las disposiciones jurídicas e instrucciones que emitan las unidades administrativas competentes, que resulten aplicables en el desempeño de las funciones que tengan conferidas.

LII.- Las demás facultades que en el ámbito de sus respectivas competencias atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que les confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

...

...

Artículo 10.- Los Administradores Centrales, Regionales, Locales y de las Aduanas; los Coordinadores, y los Administradores adscritos a las Unidades Administrativas Centrales, además de las facultades que les confiere este Reglamento, tendrán las siguientes:

I.- Las señaladas en las fracciones II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI del artículo anterior de este Reglamento.

II. a III.- ...

IV.- Nombrar, remover o comisionar, conforme a los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos, verificadores, notificadores y ejecutores de las unidades administrativas a su cargo.

...

Los Subadministradores, además de las facultades que les confiere este Reglamento, contarán con las señaladas en las fracciones II, IV, V, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XXVII, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 11.- ...**I. a XLII.- ...**

XLIII.- Proponer, en coordinación con la Administración General de Recursos y Servicios las acciones a desarrollar que impliquen la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte.

XLIV. a XLV.- ...

XLVI.- Autorizar, modificar, prorrogar, suspender y, en su caso, cancelar la inscripción en el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito y en el registro del código alfanumérico armonizado del transportista.

XLVII. a LXIII.- ...

LXIV.- Autorizar, modificar, prorrogar y, en su caso, cancelar la autorización de exención de los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional de las mercancías que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, que importen organismos públicos, así como personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta.

LXV. a LXXV.- ...

LXXVI.- Autorizar a los almacenes generales de depósito para que presten el servicio de depósito fiscal y para que en sus instalaciones se adhieran los marbetes o precintos a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como modificar, suspender temporalmente o cancelar dichas autorizaciones.

LXXVII.- ...

LXXVIII.- Recabar, inventariar y mantener actualizado el marco de referencia de sus procesos y organización, así como las metodologías de diseño asociadas en las aduanas del país.

LXXIX.- Analizar y definir los modelos de integración de la información en el ámbito de su competencia.

LXXX.- Determinar y establecer, en coordinación con la Administración General de Planeación, los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad en las aduanas del país.

LXXXI.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, esquemas de evaluación de la eficiencia y productividad de los procesos sustantivos y administrativos de las aduanas del país.

LXXXII.- Instrumentar los mecanismos para la realización de proyectos especiales por sector de contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados.

LXXXIII.- Analizar, en coordinación con la Administración General de Planeación, las propuestas de modificación de los procesos, estructuras, servicios y acciones de mejora en las aduanas del país.

LXXXIV.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, prácticas organizacionales que permitan la mejora continua en las aduanas del país, así como llevar a cabo las actividades tendientes a la adopción de las mismas.

LXXXV.- Emitir en coordinación con la Administración General de Planeación, políticas generales en materia de administración de riesgo en las aduanas del país.

LXXXVI.- Definir, en coordinación con la Administración General de Planeación, la estructura del repositorio institucional de los procesos en materia aduanera, así como la metodología y los procedimientos para administrar su contenido.

LXXXVII.- Imponer y revocar sanciones a los Oficiales de Comercio Exterior por incumplimiento en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Aduanas:

1. Administrador Central de Operación Aduanera:

- a)** Administrador de Operación Aduanera "1".
- b)** Administrador de Operación Aduanera "2".
- c)** Administrador de Operación Aduanera "3".
- d)** Administrador de Operación Aduanera "4".
- e)** Administrador de Operación Aduanera "5".
- f)** Administrador de Operación Aduanera "6".
- g)** Administrador de Operación Aduanera "7".

2. Administrador Central de Regulación Aduanera:

- a) Administrador de Regulación Aduanera "1".
- b) Administrador de Regulación Aduanera "2".
- c) Administrador de Regulación Aduanera "3".
- d) Administrador de Regulación Aduanera "4".
- e) Administrador de Regulación Aduanera "5".
- f) Administrador de Regulación Aduanera "6".
- g) Administrador de Regulación Aduanera "7".
- h) Administrador de Regulación Aduanera "8".

3. Administrador Central de Planeación Aduanera:

- a) Administrador de Planeación Aduanera "1".
- b) Administrador de Planeación Aduanera "2".
- c) Administrador de Planeación Aduanera "3".
- d) Administrador de Planeación Aduanera "4".
- e) Administrador de Planeación Aduanera "5".
- f) Administrador de Planeación Aduanera "6".

4. Administrador Central de Contabilidad y Glosa:

- a) Administrador de Contabilidad y Glosa "1".
- b) Administrador de Contabilidad y Glosa "2".
- c) Administrador de Contabilidad y Glosa "3".
- d) Administrador de Contabilidad y Glosa "4".
- e) Administrador de Contabilidad y Glosa "5".
- f) Administrador de Contabilidad y Glosa "6".

5. Administrador Central de Investigación Aduanera:

- a) Administrador de Investigación Aduanera "1".
- b) Administrador de Investigación Aduanera "2".
- c) Administrador de Investigación Aduanera "3".
- d) Administrador de Investigación Aduanera "4".
- e) Administrador de Investigación Aduanera "5".

6. Administrador Central de Inspección Fiscal y Aduanera:

- a) Administrador de Inspección Fiscal y Aduanera "1".
- b) Administrador de Inspección Fiscal y Aduanera "2".

7. Administrador Central de Asuntos Internacionales:

- a) Administrador de Asuntos Internacionales "1".
- b) Administrador de Asuntos Internacionales "2".
- c) Administrador de Asuntos Internacionales "3".
- d) Administrador de Asuntos Internacionales "4".

8. Administrador Central de Competencias y Modernización Aduanera:

- a) Administrador de Competencias y Modernización Aduanera "1".
- b) Administrador de Competencias y Modernización Aduanera "2".
- c) Administrador de Competencias y Modernización Aduanera "3".
- d) Administrador de Competencias y Modernización Aduanera "4".

9. Administradores de las Aduanas.

...

Artículo 12.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Aduanas ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. Administración Central de Operación Aduanera:

Las señaladas en las fracciones I, II, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLVII, LIII, LVI, LXVI y LXXV del artículo anterior de este Reglamento.

B. Administración Central de Regulación Aduanera:

Las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, IX, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, LI, LX, LXII, LXIV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX LXXV y LXXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

C. Administración Central de Planeación Aduanera:

Las señaladas en las fracciones I, II, IX, XVI, XX, XXVIII, XXX, XLII, XLIII, LIV y LXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

D. Administración Central de Contabilidad y Glosa:

Las señaladas en las fracciones I, II, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, L, LII, LV, LVIII, LIX, LX, LXII, LXIII, LXVII, LXX, LXXI, LXXII y LXXXIII del artículo anterior de este Reglamento.

E. Administración Central de Investigación Aduanera:

Las señaladas en las fracciones II, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XVIII, XXVIII, XXXIX, LX, LXII y LXX del artículo anterior de este Reglamento.

F. Administración Central de Inspección Fiscal y Aduanera:

I.- Las señaladas en las fracciones VIII, IX, XVI, XVIII, LVIII, LXIX y LXXXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Actuar como Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.

III.- Prestar servicios de seguridad y protección a las instalaciones, edificios y servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria que mediante acuerdo determine el Presidente de la Junta de Gobierno de dicho órgano desconcentrado.

G. Administración Central de Asuntos Internacionales:

Las señaladas en las fracciones II, IX, XIV, XVI, XVIII, XXVIII, XXXIX, LX, LXI, LXII, LXIII y LXXIV del artículo anterior de este Reglamento.

H. Administración Central de Competencias y Modernización Aduanera:

Las señaladas en las fracciones III, XX, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 13.- Compete a las Administraciones y Subadministraciones de las Aduanas, dentro de la circunscripción territorial que les corresponda, ejercer las facultades señaladas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLVII, XLVIII, LIII, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXII, LXIII, LXVI, LXVII, LXXII, LXXIII y LXXVII del artículo 11 de este Reglamento.

Compete a las Administraciones de las Aduanas, dentro de la circunscripción territorial que les corresponda, ejercer la facultad señalada en la fracción LXXXVII del artículo 11 de este Reglamento.

Compete a los Verificadores adscritos a las aduanas, ejercer las facultades establecidas en las fracciones X, XI, XII, XVIII, XXVII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, LVIII, LIX, LX, LXVII y LXXIII del artículo 11 de este Reglamento, así como practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de comercio exterior, recibir de los particulares, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados catálogos y demás elementos que le permitan identificar las mercancías, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia aduanera y llevar a cabo los actos necesarios para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida.

...

Artículo 14.- ...**I.- ...**

II.- Apoyar a la Administración General de Planeación en el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 35 de este Reglamento y formular propuestas a dicha Administración General en las materias a que se refieren las citadas fracciones.

III. a IX.- ...**X.- (Se Deroga).****XI. a XXVIII.- ...**

XXIX.- Entregar a la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria que corresponda los reportes necesarios para cumplir con las peticiones realizadas por las diferentes autoridades.

XXX. a XLVII.- ...

XLVIII.- Diseñar y elaborar un marco geográfico fiscal que permita georeferenciar cualquier tipo de información, así como actualizar tanto el sistema de información geográfica fiscal como dicho marco.

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Servicios al Contribuyente:

1. Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente:

- a) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "1".
- b) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "2".
- c) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "3".
- d) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "4".

2. Administrador Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento:

- a) Administrador de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "1".
- b) Administrador de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "2".
- c) Administrador de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "3".
- d) Administrador de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "4".

3. Administrador Central de Operación de Canales de Servicios:

- a) Administrador de Operación de Canales de Servicios "1".
- b) Administrador de Operación de Canales de Servicios "2".
- c) Administrador de Operación de Canales de Servicios "3".
- d) Administrador de Operación de Canales de Servicios "4".

4. Administrador Central de Gestión de Calidad:

- a) Administrador de Gestión de Calidad "1".
- b) Administrador de Gestión de Calidad "2".

5. Administrador Central de Identificación del Contribuyente:

- a) Administrador de Identificación del Contribuyente "1".
- b) Administrador de Identificación del Contribuyente "2".
- c) Administrador de Identificación del Contribuyente "3".
- d) Administrador de Identificación del Contribuyente "4".

6. Administrador Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos:

- a) Administrador de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "1".
- b) Administrador de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "2".
- c) Administrador de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "3".
- d) Administrador de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "4".
- e) Administrador de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "5".

7. Coordinador Nacional de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.**8. Administradores Locales de Servicios al Contribuyente.**

...

Artículo 15.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. A la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente:

Las señaladas en las fracciones VII, VIII, XI, XXXIII, XLIV y XLVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Servicios Tributarios al Contribuyente "1", "2", "3" y "4":

a) Las señaladas en las fracciones XI y XLIV del artículo anterior de este Reglamento.

b) Llevar el registro de contribuyentes que obtengan el certificado digital que confirme el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada.

c) Resolver las solicitudes de autorización para registrar equipos electrónicos o nuevos modelos de equipos electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal autónomas y de equipo terminal punto de venta.

B. A la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento:

Las señaladas en las fracciones II, III, XII, XXV, XXVI, XXXII, XL, XLV, XLVI y XLVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "1", "2", "3" y "4":

a) Las señaladas en las fracciones XXV, XXVI, XXXII y XL del artículo anterior de este Reglamento.

b) Prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.

c) Verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones en materia de registro y actualización del Registro Federal de Contribuyentes; requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de Registro Federal de Contribuyentes, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos; tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes en esta materia, así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos.

C. A la Administración Central de Operación de Canales de Servicios y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Operación de Canales de Servicios:

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, XIV, XXIII, XXXV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Operación de Canales de Servicios "1", "2", "3" y "4":

Prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como darles a conocer sus derechos.

D. A la Administración Central de Gestión de Calidad y a las Administraciones de Gestión de Calidad "1" y "2":

Las señaladas en las fracciones VI, XXI, XXXIV y XXXVII del artículo anterior de este Reglamento.

E. A la Administración Central de Identificación del Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Identificación del Contribuyente:

Las señaladas en las fracciones IV, IX, XII, XIII, XIV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXVIII, XXXIX, XLIII y XLVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Identificación del Contribuyente "1", "2", "3" y "4":

a) La señalada en la fracción XXVI del artículo anterior de este Reglamento.

b) Verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones en materia de inscripción y actualización en el Registro Federal de Contribuyentes; requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de Registro Federal de Contribuyentes, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos; tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes en esta materia, así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos.

F. A la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos:

Las señaladas en las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "1", "2", "3", "4" y "5":

a) Las señaladas en las fracciones XX y XXVII del artículo anterior de este Reglamento.

b) Integrar y actualizar los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico de datos y verificar la integridad de la información contenida en los mismos previa opinión de la Administración General de Planeación.

G. A la Coordinación Nacional de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente:

Las señaladas en las fracciones VI, VII y XXIV del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 16.- Compete a las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, ejercer las facultades señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y XLVII del artículo 14 de este Reglamento.

Compete a las Subadministraciones Locales de Servicios al Contribuyente, dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la Administración Local a la que se encuentran adscritas, ejercer las siguientes facultades:

I.- La señalada en la fracción XL del artículo 14 de este Reglamento.

II.- Prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como darles a conocer sus derechos.

III.- Verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones en materia de inscripción y actualización del Registro Federal de Contribuyentes; requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de Registro Federal de Contribuyentes, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos; tramitar y resolver las solicitudes de aclaraciones que presenten los contribuyentes en esta materia, así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos.

IV.- Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con la presentación de declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes.

Las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente estarán a cargo de un Administrador Local, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los Subadministradores, Jefes de Departamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 17.- ...

...

...

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal:

1. Administrador Central de Operación de la Fiscalización Nacional:

- a) Coordinador de Operación de la Fiscalización Nacional.
- b) Administrador de Operación de la Fiscalización Nacional "1".
- c) Administrador de Operación de la Fiscalización Nacional "2".
- d) Administrador de Operación de la Fiscalización Nacional "3".

2. Administrador Central de Análisis Técnico Fiscal:

- a) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "1".
- b) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "2".
- c) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "3".
- d) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4".
- e) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "5".

3. Administrador Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal:

- a) Administrador de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "1".
- b) Administrador de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "2".
- c) Administrador de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "3".
- d) Administrador de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "4".

4. Administrador Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal:

- a) Administrador de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "1".
- b) Administrador de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "2".
- c) Administrador de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "3".

5. Administrador Central de Fiscalización Estratégica:

- a) Coordinador de Fiscalización Estratégica.
- b) Administrador de Fiscalización Estratégica "1".
- c) Administrador de Fiscalización Estratégica "2".
- d) Administrador de Fiscalización Estratégica "3".
- e) Administrador de Fiscalización Estratégica "4".
- f) Administrador de Fiscalización Estratégica "5".
- g) Administrador de Fiscalización Estratégica "6".
- h) Administrador de Fiscalización Estratégica "7".

6. Administrador Central de Comercio Exterior:

- a) Coordinador de Comercio Exterior.
- b) Administrador de Comercio Exterior "1".
- c) Administrador de Comercio Exterior "2".
- d) Administrador de Comercio Exterior "3".
- e) Administrador de Comercio Exterior "4".
- f) Administrador de Comercio Exterior "5".

7. Administrador Central de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal:

- a) Administrador de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal "1".
- b) Administrador de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal "2".
- c) Administrador de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal "3".
- d) Administrador de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal "4".

8. Administrador Central de Devoluciones y Compensaciones:

- a) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "1".
- b) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "2".
- c) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "3".
- d) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "4".

9. Administradores Locales de Auditoría Fiscal.

...

Artículo 18.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. A la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional:

Las señaladas en las fracciones II, III, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXXVIII y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Coordinación de Operación de la Fiscalización Nacional:

Las señaladas en las fracciones II, VII, X y XIII del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Administraciones de Operación de la Fiscalización Nacional "1", "2" y "3":

Las señaladas en las fracciones II, III, VII, X y XXI del artículo anterior de este Reglamento.

B. A la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Análisis Técnico Fiscal:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XLIII y XLIV del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Análisis Técnico Fiscal "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones XXI, XXIX, XXX y XLIV del artículo anterior de este Reglamento.

C. A la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XXI, XXIX, XXXV y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "1", "2", "3" y "4":

Las señaladas en las fracciones II, III, VII y XXI del artículo anterior de este Reglamento.

D. A la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal:

Las señaladas en las fracciones II, XXXIX, XLI y XLII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "1", "2" y "3":

Las señaladas en las fracciones II, XXXIX, XLI y XLII del artículo anterior de este Reglamento.

E. A la Administración Central de Fiscalización Estratégica y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Fiscalización Estratégica:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVIII y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Coordinación de Fiscalización Estratégica:

Las señaladas en las fracciones II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Administraciones de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7":

Las señaladas en las fracciones II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

F. A la Administración Central de Comercio Exterior y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Comercio Exterior:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Coordinación de Comercio Exterior:

Las señaladas en las fracciones II, III, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Administraciones de Comercio Exterior "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

G. A la Administración Central de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal y a las Administraciones de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal "1", "2", "3" y "4":

Asistir, de oficio o a petición de parte y en coordinación con la Administración General Jurídica, a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan, establecer el criterio de interpretación que dichas unidades administrativas deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, tomando en cuenta la normatividad previamente emitida por la Administración General Jurídica, así como coadyuvar con ésta en el análisis de los proyectos e iniciativas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

H. A la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Devoluciones y Compensaciones:

Las señaladas en las fracciones II, X, XXV, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XL del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Devoluciones y Compensaciones "1", "2", "3" y "4":

Las señaladas en las fracciones II, X, XXXII, XXXIII y XXXV del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 20.- ...

A. ...

I. a LXI.- ...

LXII.- Representar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en los juicios de amparo en los que sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero perjudicado, interponer los recursos que procedan en representación de las mismas así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo.

LXIII. a LXVII.- ...

LXVIII.- Tramitar y resolver las solicitudes de registro que prevean las disposiciones fiscales sobre operaciones de financiamiento, bancos, fondos de pensiones y jubilaciones, así como de fondos de inversión del extranjero.

B. ...

I. a V.- ...

VI.- Cualquier persona física o moral en materia de verificación de la determinación de deducciones autorizadas e ingresos acumulables en operaciones celebradas con partes relacionadas; verificaciones de origen llevadas a cabo al amparo de los diversos tratados comerciales de los que México sea parte; acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero, de los intereses a que se refiere el artículo 32, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de inversiones en regímenes fiscales preferentes a que se refiere el Título VI de la propia Ley; verificación de la repatriación de capitales, del impuesto especial sobre producción y servicios a la exportación tratándose de regímenes fiscales preferentes e intercambio de información con autoridades competentes extranjeras que se realiza al amparo de los diversos acuerdos, tratados y convenios celebrados por México, así como interpretación y aplicación de acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia fiscal y aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias.

VII. a XI.- ...

...

...

...

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes:

1. Administrador Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes:

a) Administrador de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes.

2. Administrador Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes:

a) Administrador de Normatividad de Grandes Contribuyentes "1".

b) Administrador de Normatividad de Grandes Contribuyentes "2".

c) Administrador de Normatividad de Grandes Contribuyentes "3".

d) Administrador de Normatividad de Grandes Contribuyentes "4".

e) Administrador de Normatividad de Grandes Contribuyentes "5".

3. Administrador Central de Normatividad Internacional:

a) Administrador de Normatividad Internacional "1".

b) Administrador de Normatividad Internacional "2".

c) Administrador de Normatividad Internacional "3".

d) Administrador de Normatividad Internacional "4".

e) Administrador de Normatividad Internacional "5".

4. Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes:

a) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "1".

b) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "2".

c) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "3".

d) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "4".

e) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "5".

f) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "6".

5. Administrador Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente:

- a)** Administrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "1":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "1".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "2".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "3".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "4".
- b)** Administrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "2":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "5".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "6".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "7".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "8".
- c)** Administrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "3":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "9".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "10".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "11".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "12".
- d)** Administrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "4":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "13".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "14".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "15".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "16".
- e)** Administrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "5":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "17".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "18".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "19".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "20".

6. Administrador Central de Fiscalización al Sector Financiero:

- a)** Administrador de Fiscalización al Sector Financiero "1":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "1".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "2".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "3".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "4".
- b)** Administrador de Fiscalización al Sector Financiero "2":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "5".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "6".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "7".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "8".
- c)** Administrador de Fiscalización al Sector Financiero "3":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "9".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "10".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "11".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "12".

- d)** Administrador de Fiscalización al Sector Financiero “4”:
- i)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “13”.
- ii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “14”.
- iii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “15”.
- iv)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “16”.
- e)** Administrador de Fiscalización al Sector Financiero “5”:
- i)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “17”.
- ii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “18”.
- iii)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “19”.
- iv)** Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “20”.

7. Administrador Central de Fiscalización Internacional:

- a)** Administrador de Fiscalización Internacional “1”:
- i)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “1”.
- ii)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “2”.
- iii)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “3”.
- iv)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “4”.
- b)** Administrador de Fiscalización Internacional “2”:
- i)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “5”.
- ii)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “6”.
- iii)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “7”.
- iv)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “8”.
- c)** Administrador de Fiscalización Internacional “3”:
- i)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “9”.
- ii)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “10”.
- iii)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “11”.
- iv)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “12”.
- d)** Administrador de Fiscalización Internacional “4”:
- i)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “13”.
- ii)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “14”.
- iii)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “15”.
- iv)** Subadministrador de Fiscalización Internacional “16”.

8. Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia:

- a)** Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “1”:
- i)** Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “1”.
- ii)** Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “2”.
- iii)** Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “3”.
- iv)** Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “4”.
- b)** Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “2”:
- i)** Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “5”.
- ii)** Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “6”.
- iii)** Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “7”.
- iv)** Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia “8”.

- c) Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "3":
 - i) Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "9".
 - ii) Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "10".
 - iii) Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "11".
 - iv) Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "12".
- d) Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "4":
 - i) Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "13".
 - ii) Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "14".
 - iii) Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "15".
 - iv) Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "16".

9. Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos:

- a) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "1":
 - i) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "1".
 - ii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "2".
 - iii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "3".
 - iv) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "4".
- b) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "2":
 - i) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5".
 - ii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "6".
 - iii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "7".
 - iv) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "8".
- c) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "3":
 - i) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "9".
 - ii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "10".
 - iii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "11".
 - iv) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "12".
- d) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "4":
 - i) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "13".
 - ii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "14".
 - iii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "15".
 - iv) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "16".
- e) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5":
 - i) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "17".
 - ii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "18".
 - iii) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "19".
 - iv) Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "20".

10. Administrador Central de Fiscalización de Comercio Exterior:

- a) Administrador de Fiscalización de Comercio Exterior "1":
 - i) Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "1".
 - ii) Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "2".
 - iii) Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "3".
 - iv) Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "4".

- b)** Administrador de Fiscalización de Comercio Exterior "2":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "5".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "6".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "7".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "8".
- c)** Administrador de Fiscalización de Comercio Exterior "3":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "9".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "10".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "11".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "12".
- d)** Administrador de Fiscalización de Comercio Exterior "4":
 - i)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "13".
 - ii)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "14".
 - iii)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "15".
 - iv)** Subadministrador de Fiscalización de Comercio Exterior "16".

...

Artículo 21.- ...

A. A la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes y a la unidad administrativa adscrita a la misma:

I.- Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, XXI, XXXIV, XLV, L, LIII, LIV y LVI del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administración de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, XXI, XXXIV, LIV y LVI del artículo anterior de este Reglamento.

B. ...

C. A la Administración Central de Normatividad Internacional y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Normatividad Internacional:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, IV, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII y LXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Normatividad Internacional "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, IV, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LIV, LV, LVI, LVII y LXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

D. a J. ...

Artículo 22.- ...

I. a IV.- ...

V.- Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras; resolver las solicitudes de autorización previstas en dichas disposiciones, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como revocarlas o dejarlas sin efectos.

VI. a VII.- ...

VIII.- Declarar, a petición de parte, la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal.

IX. a XIV.- ...

XV.- Representar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en los juicios de amparo en los que sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero perjudicado, interponer los recursos que procedan en representación de las mismas, así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo.

XVI. a XXIV.- ...

XXV.- Resolver, las solicitudes de autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta; revocar, no renovar o dar a conocer la pérdida de la vigencia de dicha autorización y atender las consultas que sean formuladas sobre la materia, inclusive tratándose de los sujetos a que se refiere el apartado B del artículo 20 de este Reglamento, siempre que no impliquen la interpretación de un tratado en materia internacional.

XXVI. a XXVII.- ...

XXVIII.- Notificar actos administrativos emitidos por otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General Jurídica:

1. Administrador Central de Amparo e Instancias Judiciales:

- a) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "1".
- b) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "2".
- c) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "3".
- d) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "4".
- e) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "5".

2. Administrador Central de lo Contencioso:

- a) Administrador de lo Contencioso "1".
- b) Administrador de lo Contencioso "2".
- c) Administrador de lo Contencioso "3".
- d) Administrador de lo Contencioso "4".
- e) Administrador de lo Contencioso "5".
- f) Administrador de lo Contencioso "6".

3) Administrador Central de Operación de Jurídica:

- a) Administrador de Operación de Jurídica "1".
- b) Administrador de Operación de Jurídica "2".
- c) Administrador de Operación de Jurídica "3".
- d) Administrador de Operación de Jurídica "4".
- e) Administrador de Operación de Jurídica "5".

4. Administrador Central de Normatividad de Impuestos Internos:

- a) Administrador de Normatividad de Impuestos Internos "1".
- b) Administrador de Normatividad de Impuestos Internos "2".
- c) Administrador de Normatividad de Impuestos Internos "3".
- d) Administrador de Normatividad de Impuestos Internos "4".
- e) Administrador de Normatividad de Impuestos Internos "5".
- f) Administrador de Normatividad de Impuestos Internos "6".
- g) Administrador de Normatividad de Impuestos Internos "7".

5. Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal:

- a) Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "1".
- b) Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "2".
- c) Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3".
- d) Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "4".
- e) Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "5".
- f) Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "6".
- g) Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "7".

6. Administrador Central de Asuntos Penales y Especiales:

- a) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "1".
- b) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "2".
- c) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "3".
- d) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "4".

7. Administradores Locales Jurídicos.

...

Artículo 23.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General Jurídica ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. A la Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales:

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII y XXII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Amparo e Instancias Judiciales "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones X, XI, XV y XVI del artículo anterior de este Reglamento.

B. A la Administración Central de lo Contencioso y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de lo Contencioso:

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIV y XXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de lo Contencioso "1", "2", "3", "4", "5" y "6":

Las señaladas en las fracciones VIII, IX, X, XI, XVI y XXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

C. A la Administración Central de Operación de Jurídica y a las Administraciones de Operación de Jurídica "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones I, III y XXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

D. A la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Normatividad de Impuestos Internos "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7":

Las señaladas en las fracciones III, V y XXV del artículo anterior de este Reglamento.

E. A la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXIII y XXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6” y “7”:

Las señaladas en las fracciones III y V del artículo anterior de este Reglamento.

F. A la Administración Central de Asuntos Penales y Especiales y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Asuntos Penales y Especiales:

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, VI, XII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Asuntos Penales y Especiales “1”, “2”, “3” y “4”:

Las señaladas en las fracciones III, XII, XIV y XV del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 24.- ...

I.- Las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIV, XXVII y XXVIII del artículo 22 de este Reglamento.

II. a III.- ...

...

Además de las facultades previstas en las fracciones anteriores, compete a las Administraciones Locales Jurídicas de Naucalpan, del Centro del Distrito Federal, del Norte del Distrito Federal, del Oriente del Distrito Federal y del Sur del Distrito Federal, dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda ejercer la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 25.- ...

I.- ...

II.- Participar con la Administración General de Servicios al Contribuyente, en el diseño y elaboración de un marco geográfico fiscal que permita georeferenciar cualquier tipo de información, así como en la actualización del sistema de información geográfica fiscal y de dicho marco.

III. a V.- ...

VI.- Tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías para asegurar el interés fiscal así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones; ampliar el embargo en bienes del contribuyente o responsable solidario cuando estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente, y fijar los honorarios del depositario interventor de negociaciones o del administrador de bienes raíces, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

VII. a XXXII.- ...

XXXIII.- Determinar, cuando proceda, el impuesto a los depósitos en efectivo y sus accesorios, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

XXXIV.- Declarar, cuando proceda, la prescripción de oficio de los créditos fiscales.

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Recaudación:

1. Administrador Central de Cobro Coactivo:

- a)** Administrador de Cobro Coactivo “1”.
- b)** Administrador de Cobro Coactivo “2”.
- c)** Administrador de Cobro Coactivo “3”.
- d)** Administrador de Cobro Coactivo “4”.

2. Administrador Central de Cobro Persuasivo y Garantías:

- a)** Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías “1”.
- b)** Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías “2”.
- c)** Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías “3”.
- d)** Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías “4”.

3. Administrador Central de Planeación y Estrategias de Cobro:

- a) Administrador de Planeación y Estrategias de Cobro "1".
- b) Administrador de Planeación y Estrategias de Cobro "2".

4. Administrador Central de Notificación:

Administrador de Notificación.

5. Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas:

- a) Administrador de Programas Operativos con Entidades Federativas "1".
- b) Administrador de Programas Operativos con Entidades Federativas "2".

6. Coordinador de Apoyo Operativo de Recaudación:

- a) Administrador de Apoyo Operativo de Recaudación "1".
- b) Administrador de Apoyo Operativo de Recaudación "2".

7. Administradores Locales de Recaudación.

...

Artículo 26.- ...**A. Administración Central de Cobro Coactivo:**

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo anterior de este Reglamento.

B. Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII y XXXIV del artículo anterior de este Reglamento.

C. y D. ...**E. ...**

I.- Las señaladas en las fracciones I, III, IX, XVI, XVII, XXI, XXIV y XXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- ...**F. ...**

Artículo 27.- Compete a las Administraciones Locales de Recaudación, dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, ejercer las facultades señaladas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII y XXXIV del artículo 25 de este Reglamento.

...

Artículo 28.- ...**I. a XXVII.- ...**

XXVIII.- Investigar y analizar las prácticas administrativas nacionales e internacionales tendientes a fortalecer la protección del capital intelectual y el desarrollo de los recursos humanos del Servicio de Administración Tributaria.

XXIX.- Establecer, de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes, las directrices, lineamientos y procedimientos para la contratación de la obra pública y la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios que requiera el Servicio de Administración Tributaria, así como aplicar los que emitan las dependencias competentes.

XXX.- Establecer lineamientos, directrices, normas y criterios jurídicos para la celebración de contratos, convenios y demás actos relacionados con las materias de su competencia; suscribir, modificar y revocar en representación del Servicio de Administración Tributaria, los convenios y contratos que el mismo celebre y que no sean de responsabilidad directa de otra unidad administrativa, conforme a los lineamientos que emita su Titular y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo del Servicio de Administración Tributaria, incluso los relativos a la celebración de rifas, sorteos o loterías cuyo objeto sea incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como apoyar las funciones

recaudatorias, fiscalizadoras y aduaneras, previa solicitud de la unidad administrativa correspondiente; suscribir los demás documentos que impliquen actos de administración; llevar a cabo los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; supervisar la prestación de servicios que contrate y la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier título tenga en su posesión; realizar las acciones necesarias para la regularización jurídica y administrativa de los bienes inmuebles, así como aplicar las normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.

XXXI. a LV.- ...

LVI.- Proporcionar y administrar, directamente o a través de terceros especializados que al efecto contrate, los bienes inmuebles necesarios para el almacenaje y preservación de los bienes muebles que sean entregados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en relación con el pago en especie y los procedimientos administrativos fiscales y aduaneros, incluyendo el abandono, así como llevar a cabo el cuidado y protección de los mismos.

LVII.- ...

LVIII.- Aplicar, en coordinación con la Administración General de Planeación, un sistema de costos en el Servicio de Administración Tributaria, que permita medir el costo-beneficio de los procesos tributarios y administrativos.

LIX.- ...

LX.- Determinar las políticas, procedimientos y criterios para el control, identificación, recepción, almacenaje, custodia, maniobra, traslado, entrega, transferencia y destino de los bienes que sean entregados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en relación con el pago en especie y los procedimientos administrativos fiscales y aduaneros, incluyendo el abandono.

LXI.- Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas a fin de fortalecer la protección del capital intelectual y el desarrollo de los recursos humanos del Servicio de Administración Tributaria.

LXII.- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por los órganos de gobierno de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte.

LXIII.- Dar seguimiento y elaborar los informes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con recursos de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte.

LXIV.- Asesorar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria e instrumentar las acciones a desarrollar en los asuntos relacionados con los fideicomisos públicos en los que dicho órgano desconcentrado sea parte, así como proponer las acciones a desarrollar que impliquen la aplicación de recursos de los referidos fideicomisos.

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios:

1. Administrador de Gestión Interna.
2. Administrador de Planeación y Proyectos.
3. **Administrador Central de Recursos Financieros:**
 - a) Administrador de Recursos Financieros "1".
 - b) Administrador de Recursos Financieros "2".
 - c) Administrador de Recursos Financieros "3".
4. **Administrador Central de Capital Humano:**
 - a) Administrador de Capital Humano "1".
 - b) Administrador de Capital Humano "2".
 - c) Administrador de Capital Humano "3".
 - d) Administrador de Capital Humano "4".
5. **Administrador Central de Recursos Materiales:**
 - a) Administrador de Recursos Materiales "1".
 - b) Administrador de Recursos Materiales "2".

c) Administrador de Recursos Materiales "3".

d) Administrador de Recursos Materiales "4".

e) Administrador de Recursos Materiales "5".

6. Administrador Central de Apoyo Jurídico:

a) Administrador de Apoyo Jurídico "1".

b) Administrador de Apoyo Jurídico "2".

c) Administrador de Apoyo Jurídico "3".

d) Administrador de Apoyo Jurídico "4".

e) Administrador de Apoyo Jurídico "5".

7. Administrador Central de Capacitación Fiscal:

a) Administrador de Capacitación Fiscal "1".

b) Administrador de Capacitación Fiscal "2".

c) Administrador de Capacitación Fiscal "3".

d) Administrador de Capacitación Fiscal "4".

8. Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios:

a) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "1".

b) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "2".

c) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "3".

d) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "4".

e) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "5".

f) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "6".

g) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "7".

h) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "8".

i) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "9".

j) Subadministradores de Recursos y Servicios.

9. Administrador Central de Destino de Bienes:

a) Administrador de Destino de Bienes "1".

b) Administrador de Destino de Bienes "2".

c) Administrador de Destino de Bienes "3".

d) Administradores para el Destino de Bienes.

10. Administrador Central de Fideicomisos:

a) Administrador de Fideicomisos "1".

b) Administrador de Fideicomisos "2".

c) Administrador de Fideicomisos "3".

d) Administrador de Fideicomisos "4".

...

Artículo 29.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Recursos y Servicios ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. Administración Central de Recursos Financieros:

Las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, L, LV y LVIII del artículo anterior de este Reglamento.

B. Administración Central de Capital Humano:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIX, XLII, XLIII, XLVI, XLVIII, LIII y LXI del artículo anterior de este Reglamento.

C. Administración Central de Recursos Materiales:

Las señaladas en las fracciones II, IV, XXIX, XXX, XXXI, XLIV, XLV, XLVII, L, LI, LVI y LVII del artículo anterior de este Reglamento.

D. Administración Central de Apoyo Jurídico:

Las señaladas en las fracciones IV, IX, X, XI, XII, XIII, XXI, XXII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLIX, LI, LII y LIV del artículo anterior de este Reglamento.

E. Administración Central de Capacitación Fiscal:

Las señaladas en las fracciones II, IV, XV, XX, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIX, XL, XLI y LXI del artículo anterior de este Reglamento.

F. Administración Central de Operación de Recursos y Servicios:

Las señaladas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, L, LI, LIII, LVI, LVII y LXI del artículo anterior de este Reglamento.

G. Administración Central de Destino de Bienes:

Las señaladas en las fracciones IV, XXX, LI, LVI, LVII, LIX y LX del artículo anterior de este Reglamento.

H. Administraciones de Operación de Recursos y Servicios “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8” y “9”, y Subadministraciones de Recursos y Servicios:

Las señaladas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, L, LI, LII, LVI, LVII y LXI del artículo anterior de este Reglamento.

I. Administración Central de Fideicomisos y Administraciones de Fideicomisos de Comercio Exterior y Aduanero “1”, “2”, “3” y “4”:

Las señaladas en las fracciones XLVII, LXII, LXIII y LXIV del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 30.- ...**I.- ...**

II.- Planear, definir, establecer y difundir las directrices, normas, lineamientos, metodologías, estándares, procesos, procedimientos y programas, para proporcionar y administrar los servicios, el desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones, sistemas, aplicaciones y la administración de proyectos en materia de comunicaciones y tecnologías de la información inclusive para la contratación de servicios y la adquisición o arrendamiento de bienes en dicha materia que automaticen las funciones y procesos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como para la integridad, precisión, confiabilidad, protección, consistencia, intercambio, almacenamiento, eliminación de la información y seguridad de la misma, conforme a los objetivos y plan estratégico de dicho órgano desconcentrado; supervisar; proteger y vigilar su cumplimiento y promover entre las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, a fin de minimizar la exposición al riesgo del contenido de la misma vigilando el uso y confidencialidad de los datos, herramientas de explotación y portales de información.

III. a X.- ...

XI.- Definir e instrumentar, previa opinión de la Administración General de Evaluación, los procedimientos y medidas de control y evaluación del cumplimiento de las políticas de seguridad institucional en materia de comunicaciones y tecnologías de la información, inclusive las relativas a la administración de identidades, control de acceso, protección a la confidencialidad, verificación de integridad y mecanismos de no repudio para la explotación de bitácoras, la instrumentación de las soluciones tecnológicas que los habilitan y para las necesidades de intercambio, transmisión y almacenamiento de información.

XII. a XXII.- ...

XXIII.- Emitir directrices, procedimientos y lineamientos, para la utilización de mecanismos electrónicos de registro, medición, comunicación o intercambio de información con contribuyentes y terceros, así como evaluar las solicitudes que al respecto se formulen y emitir el dictamen correspondiente.

XXIV. a XXVIII.- ...

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información:

- 1. Administrador Central de Planeación y Programación Informática.**
- 2. Administrador Central de Operación y Servicios Tecnológicos.**
- 3. Administrador Central de Servicios de Información.**
- 4. Administrador Central de Transformación Tecnológica.**
- 5. Administrador Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones.**
- 6. Administrador Central de Seguridad, Monitoreo y Control.**
- 7. Administradores Regionales de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.**

...

Artículo 31 BIS.- Compete a las Administraciones Regionales de Comunicaciones y Tecnologías de la Información ejercer, respecto de todas las unidades administrativas regionales que se encuentren en su circunscripción territorial, las facultades señaladas en las fracciones VI, VIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 30 de este Reglamento.

Artículo 32.- ...**I.- ...**

II.- Vigilar y evaluar que el diseño e instrumentación de los sistemas, procesos, normas y procedimientos que apliquen las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria cumplan con las disposiciones aplicables, así como la correcta operación de los mismos desde el punto de vista de seguridad interna.

III.- Solicitar la colaboración de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que coadyuven en el desarrollo de las funciones a que se refiere este artículo; requerir a dichas unidades la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información y, en su caso, participar en las actividades sujetas a vigilancia, previa autorización del titular de la unidad administrativa de que se trate o de su superior jerárquico, inclusive en los actos de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como participar en los actos de fiscalización antes referidos, previa habilitación del personal necesario por parte de la unidad administrativa competente.

IV.- Coordinar con las demás Administraciones Generales del Servicio de Administración Tributaria la instrumentación de las medidas que se estimen pertinentes para prevenir el desvío de la actuación de los servidores públicos de dicho órgano desconcentrado.

V.- ...

VI.- Recopilar las pruebas, constancias, informes y documentación, inclusive aquellas que se encuentren almacenadas en medios electrónicos, a fin de detectar posibles desviaciones de las conductas de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como analizarlas y evaluarlas con carácter confidencial y, en su caso, proponer las acciones que correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables, remitir el expediente con sus conclusiones a la Administración General Jurídica y denunciar ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria los hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas de los citados servidores públicos, así como dar seguimiento a las acciones que ejerza en la materia.

VII. a VIII.- ...

IX.- Coordinar la evaluación de la confiabilidad en el Servicio de Administración Tributaria, así como emitir criterios relativos a dicha materia; entrevistar y aplicar evaluaciones de confiabilidad a los candidatos a ingresar al Servicio de Administración Tributaria para ocupar puestos de riesgo y a los servidores públicos del citado órgano desconcentrado que sean candidatos a ocupar dichos puestos, así como a los servidores

públicos del Servicio de Administración Tributaria cuando así lo determine esta Administración General o la unidad administrativa central a la que se encuentren adscritos; aplicar evaluaciones de confiabilidad, en su caso, a las personas con las que el Servicio de Administración Tributaria mantenga alguna relación contractual, así como a las personas que presten sus servicios o fuesen subcontratadas por aquéllas o los terceros relacionados con las mismas que mediante cualquier instrumento jurídico o causa legal tengan acceso a la información o documentación de dicho órgano desconcentrado; aplicar evaluaciones de confiabilidad a personas relacionadas con instituciones públicas y privadas en los términos de los convenios que se tengan celebrados para tales efectos; investigar antecedentes académicos, así como practicar investigaciones socioeconómicas y exámenes toxicológicos a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria y a los candidatos a ingresar al mismo.

X. a XIII.- ...

XIV.- Programar, proponer y ejecutar las acciones con carácter confidencial que permitan prevenir y detectar las irregularidades en los servicios que presta el Servicio de Administración Tributaria a los contribuyentes, así como las que sean necesarias para corregirlas y dar seguimiento a éstas.

XV. a XXII.- ...

XXIII.- Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia fiscal y aduanera en cualquier lugar en el que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria ejerzan sus facultades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como realizar los actos de prevención que se requieran en apoyo a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades.

XXIV.- Coadyuvar con las autoridades fiscales y aduaneras del Servicio de Administración Tributaria en la práctica de visitas domiciliarias, actos de vigilancia, inspecciones, verificación de mercancías en transporte, verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera y de aeronaves y embarcaciones; en la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y fiscalizados y de los bienes y valores depositados en ellos; en los demás actos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras; así como en la verificación, tanto de la existencia de los documentos que acrediten la legal estancia y tenencia de las mercancías de comercio exterior, como del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en general, coadyuvar en el desarrollo de las demás actividades que tengan encomendadas conforme al presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

XXV.- Dar seguimiento y, en su caso, cumplir los acuerdos tomados por el Comité de Interventorías Internas del Servicio de Administración Tributaria; así como planear y desarrollar las interventorías internas que autorice dicho Comité.

XXVI.- Nombrar, designar, remover, cambiar de adscripción, comisionar, reasignar o trasladar en los casos de interventorías internas a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, conforme a las disposiciones aplicables y a los lineamientos que para tal efecto emita el Comité de Interventorías Internas de dicho órgano desconcentrado, así como emitir la validación y realizar la suscripción a que se refieren las fracciones IX y XVII del artículo 28 del presente Reglamento en los supuestos comprendidos en la presente fracción, así como respecto del personal adscrito a la Administración General de Evaluación.

XXVII.- Establecer para el mejor desempeño de sus facultades, acciones de coordinación con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera y demás disposiciones, en relación con las medidas de seguridad, control y vigilancia que deben aplicarse en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional; coordinarse con las dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los mismos, y prestar servicios de seguridad y protección a las instalaciones y edificios, así como a servidores públicos, tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como del Servicio de Administración Tributaria que mediante acuerdo determine el Presidente de la Junta de Gobierno de dicho órgano desconcentrado, en los términos que se establezcan en el mismo.

XXVIII.- Mantener comunicación con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países para obtener y proporcionar información y documentación relacionada con asuntos fiscales y aduaneros de su competencia.

XXIX.- Coordinar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para la aplicación de los sondeos y encuestas que se realicen a fin de evaluar la operación recaudatoria, la calidad y cobertura de los registros de padrones contemplados en la legislación fiscal y aduanera y demás servicios que preste o actividades que realice dicho órgano desconcentrado, incluso los que se presten o realicen al interior de dicho órgano desconcentrado, de acuerdo con lo que al efecto determinen las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXX.- Coordinar la instrumentación de acciones sobre la seguridad institucional del Servicio de Administración Tributaria, así como emitir criterios relativos a dicha materia.

XXXI.- Emitir propuestas y opiniones a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información sobre los procedimientos y medidas a que se refiere el artículo 30, fracción XI del presente Reglamento, previo a su definición e instrumentación.

XXXII.- Supervisar, evaluar y, en su caso, recomendar a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la adecuación de los procesos de seguridad institucional en materia de comunicaciones y tecnologías de la información; de los sistemas de control de acceso, identificación y autenticación de usuarios de los bienes y servicios informáticos, así como de los demás procesos y sistemas utilizados para salvaguardar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los servicios e infraestructura de cómputo, comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria.

XXXIII.- Ejecutar los mecanismos de control, configuración y monitoreo de seguridad para los servicios electrónicos, sistemas y aplicaciones, comunicación e intercambio de datos, sistemas operativos, infraestructura, mecanismos de almacenamiento y acceso a la información institucional, en el ámbito de su competencia.

XXXIV.- Requerir y obtener de las personas que prestan los servicios de segundo reconocimiento aduanero todo tipo de documentación e información relacionada con las operaciones de comercio exterior en las que participen, así como la relativa a otras operaciones y trámites en materia aduanera de los que tengan conocimiento.

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Evaluación:

1. Administrador Central de Coordinación Evaluatoria:

- a) Administrador de Coordinación Evaluatoria "1".
- b) Administrador de Coordinación Evaluatoria "2".
- c) Administrador de Coordinación Evaluatoria "3".
- d) Administrador de Coordinación Evaluatoria "4".

2. Administrador Central de Análisis y Evaluación:

- a) Administrador de Análisis y Evaluación "1".
- b) Administrador de Análisis y Evaluación "2".
- c) Administrador de Análisis y Evaluación "3".

3. Administrador Central de Evaluación de la Confiabilidad:

- a) Administrador de Evaluación de la Confiabilidad "1".
- b) Administrador de Evaluación de la Confiabilidad "2".
- c) Administrador de Evaluación de la Confiabilidad "3".
- d) Administrador de Evaluación de la Confiabilidad "4".

4. Administrador Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal:

- a) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal "1".
- b) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal "2".
- c) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal "3".
- d) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal "4".

5. Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos:

- a) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos "1".
- b) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos "2".
- c) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos "3".
- d) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos "4".

6. Administrador Central de Evaluación de Seguimiento:

- a) Administrador de Evaluación de Seguimiento "1".
- b) Administrador de Evaluación de Seguimiento "2".
- c) Administrador de Evaluación de Seguimiento "3".

7. Administrador Central de Control y Seguridad Institucional:

- a) Administrador de Control y Seguridad Institucional "1".
- b) Administrador de Control y Seguridad Institucional "2".
- c) Administrador de Control y Seguridad Institucional "3".
- d) Administrador de Control y Seguridad Institucional "4".

8. Coordinadores de Evaluación "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8" y "9".**9. Administradores Regionales de Evaluación.**

...

...

Artículo 33.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Evaluación ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. Administración Central de Coordinación Evaluatoria:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXIII del artículo anterior de este Reglamento.

B. Administración Central de Análisis y Evaluación:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIX del artículo anterior de este Reglamento.

C. Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad:

Las señaladas en las fracciones III, IV, V, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXV, XXVI y XXIX del artículo anterior de este Reglamento.

D. Administración Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo anterior de este Reglamento.

E. Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo anterior de este Reglamento.

F. Administración Central de Evaluación de Seguimiento:

Las señaladas en las fracciones III, IV, V, XVII, XIX, XXI y XXII del artículo anterior de este Reglamento.

G. Administración Central de Control y Seguridad Institucional:

Las señaladas en las fracciones VI, VIII, XII, XIV, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo anterior de este Reglamento.

H. Coordinaciones de Evaluación "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8" y "9":

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XX, XXI, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 34.- Compete a las Administraciones Regionales de Evaluación ejercer, respecto de todas las unidades administrativas regionales que se encuentren en su circunscripción territorial, las facultades señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXIX y XXXIV del artículo 32 de este Reglamento, así como las demás acciones que les encomiende el Administrador General de Evaluación.

Cada Administración Regional de Evaluación estará a cargo de un Administrador Regional de Evaluación del que dependerán los Administradores de Evaluación "1" y "2", así como los Subadministradores, Jefes de Departamento y demás personal que las necesidades del servicio requiera. Las Administraciones Regionales del Noreste, Noroeste, Pacífico Norte, Norte Centro y Metropolitana, contarán adicionalmente con un Administrador de Evaluación "3".

Artículo 35.- ...

I. a VI.-...

VII.- Determinar y establecer los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad de los procesos tributarios y aduaneros.

VIII.- ...

IX.- Desarrollar esquemas de evaluación de la eficiencia y productividad de los procesos tributarios y aduaneros del Servicio de Administración Tributaria.

X. a XIII.- ...

XIV.- Realizar los estudios a que se refiere el artículo 29 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, así como los que se requieran para el desarrollo de las actividades encomendadas a dicho órgano desconcentrado.

XV.- Aplicar mecanismos para la instrumentación de proyectos especiales por sector de contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados, en el ámbito de su competencia.

XVI.- Emitir lineamientos para el diseño, desarrollo, instrumentación, evaluación y actualización de los modelos de riesgo de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, excluyendo los relativos al combate a la corrupción.

XVII. a XIX.- ...

XX.- Analizar, conjuntamente con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras, servicios y demás actividades de las mismas; emitir lineamientos para su instrumentación y formular propuestas de mejora institucional.

XXI. a XXVIII.- ...

XXIX.- Proponer y apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las campañas de difusión en materia fiscal y aduanera, sugerir los medios de comunicación en que se realicen y apoyarla en la evaluación de las actividades de información, difusión y relaciones públicas del Servicio de Administración Tributaria.

XXX.- Coordinar los proyectos que se requieran en términos de arquitectura institucional e instrumentar acciones de mejora continua.

XXXI.- ...

XXXII.- Coordinar la comunicación interna del Servicio de Administración Tributaria, así como apoyar las iniciativas de administración del cambio que se requieran para promover los proyectos de transformación, conforme a los objetivos estratégicos del citado órgano desconcentrado.

XXXIII.- ...

XXXIV.- Concentrar y remitir a la instancia que corresponda los datos estadísticos a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

XXXV.- Participar, en coordinación con la Administración General de Servicios al Contribuyente en el diseño y elaboración de un marco geográfico fiscal que permita georeferenciar cualquier tipo de información, así como en la actualización del sistema de información geográfica fiscal y de dicho marco.

XXXVI. a XXXVIII.- ...

XXXIX.- Fungir como enlace del Servicio de Administración Tributaria para el intercambio de información ante las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Estados Extranjeros y Organismos Internacionales, en las materias de su competencia.

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Planeación:

1. Administrador Central de Desarrollo de Modelos:

a) Administrador de Desarrollo de Modelos.

2. Administrador Central de Inteligencia Tributaria de Impuestos Internos:

a) Administrador de Inteligencia Tributaria de Impuestos Internos.

3. Administrador Central de Planeación y Evaluación de la Gestión:

a) Administrador de Planeación y Evaluación de la Gestión.

4. Administrador Central del Centro de Competencias:

a) Administrador del Centro de Competencias.

5. Administrador Central de Inteligencia Tributaria de Comercio Exterior:

a) Administrador de Inteligencia Tributaria de Comercio Exterior.

6. Administrador Central de Comunicación Institucional:

a) Administrador de Comunicación Institucional.

...

Artículo 36.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Planeación ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. Administración Central de Desarrollo de Modelos:

Las señaladas en las fracciones I, II, V, VI, VII, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, XXX y XXXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

B. Administración Central de Inteligencia Tributaria de Impuestos Internos:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXIV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

C. Administración Central de Planeación y Evaluación de la Gestión:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXV del artículo anterior de este Reglamento.

D. Administración Central del Centro de Competencias:

Las señaladas en las fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo anterior de este Reglamento.

E. Administración Central de Inteligencia Tributaria de Comercio Exterior:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXIV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

F. Administración Central de Comunicación Institucional:

Las señaladas en las fracciones V, X, XV, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXIX del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 37.- ...

A. Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Jurídicas, de Recaudación y de Auditoría Fiscal:

I.- De Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes.

II.- De Ensenada, con sede en Ensenada, Baja California.

III.- De Mexicali, con sede en Mexicali, Baja California.

IV.- De Tijuana, con sede en Tijuana, Baja California.

V.- De La Paz, con sede en La Paz, Baja California Sur.

VI.- De Los Cabos, con sede en Los Cabos, Baja California Sur.

- VII.-** De Campeche, con sede en Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- VIII.-** De Piedras Negras, con sede en Piedras Negras, Coahuila.
- IX.-** De Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila.
- X.-** De Torreón, con sede en Torreón, Coahuila.
- XI.-** De Colima, con sede en Colima, Colima.
- XII.-** De Tapachula, con sede en Tapachula, Chiapas.
- XIII.-** De Tuxtla Gutiérrez, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XIV.-** De Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- XV.-** De Chihuahua, con sede en Chihuahua, Chihuahua.
- XVI.-** De Durango, con sede en Victoria de Durango, Durango.
- XVII.-** De Celaya, con sede en Celaya, Guanajuato.
- XVIII.-** De Irapuato, con sede en Irapuato, Guanajuato.
- XIX.-** De León, con sede en León, Guanajuato.
- XX.-** De Acapulco, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.
- XXI.-** De Iguala, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.
- XXII.-** De Pachuca, con sede en Pachuca, Hidalgo.
- XXIII.-** De Ciudad Guzmán, con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco.
- XXIV.-** De Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco.
- XXV.-** De Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara, Jalisco.
- XXVI.-** De Puerto Vallarta, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXVII.-** De Zapopan, con sede en Zapopan, Jalisco.
- XXVIII.-** De Naucalpan, con sede en cualquiera de los siguientes municipios: de Naucalpan de Juárez o de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- XXIX.-** De Toluca, con sede en Metepec, Estado de México.
- XXX.-** De Morelia, con sede en Morelia, Michoacán.
- XXXI.-** De Uruapan, con sede en Uruapan, Michoacán.
- XXXII.-** De Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos.
- XXXIII.-** De Tepic, con sede en Tepic, Nayarit.
- XXXIV.-** De Guadalupe, con sede en Guadalupe, Nuevo León.
- XXXV.-** De Monterrey, con sede en Monterrey, Nuevo León.
- XXXVI.-** De San Pedro Garza García, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XXXVII.-** De Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- XXXVIII.-** De Puebla Norte, con sede en Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- XXXIX.-** De Puebla Sur, con sede en Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- XL.-** De Querétaro, con sede en Santiago de Querétaro, Querétaro.
- XLI.-** De Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo.
- XLII.-** De Chetumal, con sede en Chetumal, Quintana Roo.
- XLIII.-** De San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- XLIV.-** De Culiacán, con sede en Culiacán Rosales, Sinaloa.
- XLV.-** De Los Mochis, con sede en Los Mochis, Sinaloa.
- XLVI.-** De Mazatlán, con sede en Mazatlán, Sinaloa.
- XLVII.-** De Ciudad Obregón, con sede en Ciudad Obregón, Sonora.

- XLVIII.-** De Hermosillo, con sede en Hermosillo, Sonora.
- XLIX.-** De Nogales, con sede en Nogales, Sonora.
- L.-** De Villahermosa, con sede en Villahermosa, Tabasco.
- LI.-** De Ciudad Victoria, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- LII.-** De Matamoros, con sede en Matamoros, Tamaulipas.
- LIII.-** De Nuevo Laredo, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- LIV.-** De Reynosa, con sede en Reynosa, Tamaulipas.
- LV.-** De Tampico, con sede en Tampico, Tamaulipas.
- LVI.-** De Tlaxcala, con sede en Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.
- LVII.-** De Coatzacoalcos, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz.
- LVIII.-** De Córdoba, con sede en Córdoba, Veracruz.
- LIX.-** De Tuxpan, con sede en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.
- LX.-** De Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz.
- LXI.-** De Xalapa, con sede en Xalapa, Veracruz.
- LXII.-** De Mérida, con sede en Mérida, Yucatán.
- LXIII.-** De Zacatecas, con sede en Zacatecas, Zacatecas.
- LXIV.-** Del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXV.-** Del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXVI.-** Del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXVII.-** Del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Fuera de la sedes de las administraciones locales a que se refieren las fracciones anteriores, podrán establecerse Subadministraciones de Servicios al Contribuyente, Jurídicas, de Recaudación y de Auditoría Fiscal, mediante acuerdo del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en el que se determinará la Subadministración de que se trate y su circunscripción territorial. La Administración Local de la sede conservará la competencia sobre los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de la circunscripción territorial que señale el acuerdo respectivo.

B. ...

C. Administraciones Regionales de Evaluación:

- I.-** Del Noreste, con sede en Guadalupe, Nuevo León.
- II.-** Del Noroeste, con sede en Hermosillo, Sonora.
- III.-** Del Pacífico Norte, con sede en Tijuana, Baja California.
- IV.-** Del Norte Centro, con sede en Torreón, Coahuila.
- V.-** Del Centro, con sede en Santiago de Querétaro, Querétaro.
- VI.-** Del Occidente, con sede en Zapopan, Jalisco.
- VII.-** Del Pacífico Centro, con sede en Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- VIII.-** Del Sur, con sede en Veracruz, Veracruz.
- IX.-** Del Sureste, con sede en Mérida, Yucatán.
- X.-** Metropolitana, con sede en el Distrito Federal.

D. ...

...”

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La reforma al artículo 37, apartados A y C del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria entrará en vigor en la fecha en que inicie la vigencia del Acuerdo por el que se establezca la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales que por virtud de este Decreto se crean.

Tercero. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Decreto, deba ser ejercida por otra u otras unidades que en el mismo se establecen, corresponderá a la unidad administrativa competente terminar la sustanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

El personal, expedientes en trámite, archivo, mobiliario y, en general, equipo a cargo de las unidades administrativas que dejen de tener competencia por virtud de este Decreto, pasarán a la unidad o unidades competentes distribuyéndose, en su caso, de conformidad con el ámbito de facultades que a cada una le corresponda.

Los asuntos que se encontraban a cargo de la Administración Regional de Evaluación del Noroeste, con sede en Tijuana, Baja California, serán atendidos y concluidos, por la Administración Regional de Evaluación del Pacífico Norte o por la Administración Regional de Evaluación del Noroeste, en razón de la circunscripción territorial que les corresponda a cada una conforme al Acuerdo por el que se establezca su circunscripción territorial.

Cuarto. Las modificaciones a la estructura orgánica que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que el Servicio de Administración Tributaria debe sujetarse al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no incrementar su presupuesto regularizable en el rubro de servicios personales.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

REGLAS que establecen facilidades administrativas para el depósito del Ahorro Solidario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MANUEL LOBATO OSORIO, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de dicha Secretaría, y PEDRO ORDORICA LEÑERO, Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 100 y 101 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 5o, fracción I, y 12, fracción VIII, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 32 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 32, fracción XXX, incisos a), d) e i), y 62, fracciones XXXI y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2007 y entró en vigor al día siguiente al de su publicación;

Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley del ISSSTE, los trabajadores pueden optar por que se les descuenta hasta el dos por ciento de su Sueldo Básico, para ser acreditado en la Subcuenta de Ahorro Solidario que se abra al efecto en su Cuenta Individual, en tanto que las Dependencias y Entidades estarán obligadas a depositar en la referida Subcuenta tres pesos con veinticinco centavos por cada peso que ahorren los Trabajadores, con un tope máximo del seis punto cinco por ciento del Sueldo Básico;

Que los recursos acumulados en la Subcuenta de Ahorro Solidario están sujetos a las normas aplicables a la Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por lo que se reciben y depositan de conformidad con las disposiciones que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

Que el Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Reglamento) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009 y entró en vigor el 22 de julio del mismo año;

Que el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Cuentas Individuales estableció un período extraordinario, comprendido entre la fecha de entrada en vigor del mismo y el 31 de julio de 2009, para que los trabajadores tuvieran la posibilidad de hacer del conocimiento de la Dependencia o Entidad en la que laboren su deseo de optar por el beneficio del ahorro solidario;

Que en virtud de la fecha en que entraron en vigor la Ley del ISSSTE y el Reglamento, el período extraordinario para que los trabajadores comunicaran su decisión de optar por el beneficio del ahorro solidario resultó, en los hechos, acotado, considerando la oportunidad de regularizar el acceso de los trabajadores al referido beneficio;

Que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) acordó la creación de instancias administrativas tendientes a realizar análisis técnicos sobre temas de interés de las agrupaciones sindicales, representantes de los trabajadores, en lo referente a la materia de pensiones y jubilaciones, así como, específicamente, al tema del ahorro solidario;

Que el Comité Técnico de Normatividad y Trámite Pensionarios del ISSSTE solicitó, entre otros temas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizara el mecanismo y las vías para la instrumentación del ahorro solidario, a fin de dar atención a los planteamientos y preocupaciones de los trabajadores sobre la materia, y

Que en este sentido se estima conveniente establecer un procedimiento para que, por única ocasión, los trabajadores que hayan optado por el descuento de ahorro solidario al 31 de diciembre de 2009, tengan las facilidades necesarias para depositar en la Subcuenta relativa los recursos correspondientes al ahorro solidario para el período comprendido entre el 1o. de abril de 2007 y el 31 de diciembre de 2009 y, a su vez, las Dependencias y Entidades en las que laboren efectúen los enteros a su cargo, se expiden las siguientes:

REGLAS QUE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DEPOSITO DEL AHORRO SOLIDARIO

Capítulo I

GENERALIDADES

PRIMERA.- Las presentes reglas tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos para que los trabajadores sujetos al régimen de Cuentas Individuales previsto en la Ley del ISSSTE, puedan ejercer, de manera extraordinaria, el beneficio de ahorro solidario para el incremento de pensiones respecto del período comprendido entre el 1o. de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los trabajadores hubieran ingresado o reingresado con posterioridad al 1o. de abril de 2007, el período se computará desde la fecha de ingreso o reingreso hasta el 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, los trabajadores que ya hubieren optado por el beneficio del Ahorro Solidario para el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2009 podrán hacer uso de la facilidad, a que se refieren las presentes reglas, por el período transcurrido entre el 1o. de abril de 2007 y el 31 de julio de 2009.

Los trabajadores deberán comunicar las circunstancias de incorporación u opción a que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente regla, según corresponda, en la solicitud que al efecto presenten en los términos de la regla Cuarta.

SEGUNDA.- Para efectos de las presentes reglas, además de las definiciones señaladas por el artículo 6 de la Ley, se entenderá por:

- I. Ahorro Solidario, al beneficio previsto por el artículo 100 de la Ley;
- II. Comisión, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- III. Empresas Operadoras, a las empresas concesionarias para operar la Base de Datos Nacional SAR, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- IV. Ley del ISSSTE, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007;
- V. Reglamento, al Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2009;
- VI. Subcuenta de Ahorro Solidario, aquella que operen las Administradoras o el PENSIONISSSTE donde se depositen las aportaciones de Ahorro Solidario.

TERCERA.- Podrán acogerse al beneficio previsto en las presentes reglas, aquellos trabajadores sujetos al régimen de Cuentas Individuales previsto por la Ley que hubieren optado por el beneficio del Ahorro Solidario a más tardar el 31 de diciembre de 2009, en los términos que para el efecto establece el Reglamento.

Capítulo II**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE AHORRO SOLIDARIO**

CUARTA.- Los trabajadores a que se refiere la regla precedente deberán comunicar a la Dependencia o Entidad en la que laboren, mediante escrito libre que contenga los requisitos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V de la regla Sexta y dentro del período comprendido entre el 1o. de mayo y el 30 de junio de 2010, su deseo de optar por el beneficio a que se refiere la regla Primera, debiendo indicar el porcentaje de Sueldo Básico que deseen aportar en la Subcuenta de Ahorro Solidario. En su caso, deberán adicionar la indicación relativa a que se refieren los párrafos segundo y tercero de la regla Primera, según corresponda.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrá ser del uno o del dos por ciento del Sueldo Básico de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

QUINTA.- Una vez presentado el escrito, las Dependencias y Entidades calcularán e informarán el monto que cada trabajador deberá aportar a la Subcuenta de Ahorro Solidario de su Cuenta Individual.

Para tales efectos, las Dependencias y Entidades deberán realizar lo siguiente:

- I. Determinar el total del Sueldo Básico mensual registrado ante el Instituto al 31 de diciembre de 2009;
- II. Aplicar el porcentaje del uno o dos por ciento que corresponda al resultado obtenido de conformidad con la fracción anterior;
- III. Multiplicar el monto mensual por el número de meses o fracción en el que el trabajador cotizó al Instituto durante el período del beneficio a que se refieren las presentes reglas, y
- IV. Comunicar al trabajador por escrito, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día en que el trabajador realice la solicitud, el resultado obtenido de conformidad con la fracción III anterior, con respecto al monto que le correspondería aportar por concepto de Ahorro Solidario.

En el documento a que se refiere este párrafo, la Dependencia o Entidad de que se trate deberá desglosar el cálculo del Sueldo Básico del trabajador, el monto que el trabajador deberá aportar por concepto de Ahorro Solidario, así como los periodos de cotización correspondientes.

En el documento que las Dependencias o Entidades entreguen al trabajador, éste deberá asentar su nombre, firma y la fecha en la que está recibiendo el documento a que se refiere la presente fracción.

SEXTA.- El trabajador contará con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió el documento a que se refiere la fracción IV de la regla anterior, para presentarlo ante la delegación del Instituto que le corresponda.

La presentación del documento a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse mediante escrito libre el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Número de Seguridad Social proporcionado por el Instituto;
- IV. Clave Unica de Registro de Población;
- V. Su deseo de acogerse al beneficio previsto por las presentes reglas, y
- VI. El original del documento a que se refiere la fracción IV de la regla anterior.

SEPTIMA.- El Instituto, una vez recibido el documento a que se refiere la regla anterior, verificará que cumpla con los requisitos antes señalados.

En caso de que el escrito que presente el trabajador no cumpla con los requisitos mencionados, el Instituto prevendrá al trabajador para que, en un plazo de cinco días hábiles desahogue el requerimiento del Instituto.

La prevención del Instituto señalado en el párrafo precedente, deberá realizarse en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción del documento a que se refiere la regla Sexta anterior.

En caso de que el trabajador no desahogue la prevención mencionada en la presente regla, la solicitud se tendrá por no presentada.

OCTAVA.- Una vez que el escrito que el trabajador presente ante el Instituto cumpla con los requisitos establecidos en la regla Sexta, dicho Instituto certificará que el cálculo del Sueldo Básico realizado por la Dependencia o la Entidad en la que labore dicho trabajador y los periodos de cotización correspondan con los registros que el Instituto tenga en su base de datos. Para tal efecto, el Instituto deberá emitir cualquiera de las resoluciones siguientes:

- I. Procedente, en caso de que el cálculo efectuado por la Dependencia o Entidad corresponda con la información que posea el Instituto y que el trabajador de que se trate se encuentre sujeto al régimen de Cuentas Individuales de la Ley; la resolución señalará el monto que debe ser depositado por el trabajador y la Dependencia o Entidad de que se trate, en los términos de las presentes reglas, o
- II. Improcedente, en caso de que el Instituto detecte inconsistencias entre el Sueldo Básico calculado por la Dependencia o Entidad, que el trabajador se encuentre sujeto al régimen previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, o exista algún otro impedimento legal.

El Instituto deberá notificar en el domicilio del trabajador la resolución que corresponda en un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles a partir de que se recibió el escrito a que se refiere la regla Sexta anterior o que se desahogó el requerimiento en términos de la regla anterior.

NOVENA.- En caso de que el Instituto emita resolución improcedente, el trabajador podrá solicitar ante la Dependencia o Entidad en la que labore copia de los comprobantes que acrediten el alta del Sueldo Básico ante el Instituto.

El trabajador contará con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que el Instituto notifique la resolución, a que se refiere la fracción II de la regla anterior, para presentar ante el Instituto copia de los comprobantes que le proporcionen la Dependencia o Entidad en la que labore, a fin de que el mismo los analice y emita una nueva resolución en los términos y plazos a que se refiere la regla anterior.

Si el trabajador no presentara los comprobantes en el plazo señalado en el párrafo anterior, la solicitud será desechada.

Capítulo III

DEL DEPOSITO DEL AHORRO SOLIDARIO

DECIMA.- A partir de la fecha en que el Instituto notifique el monto que por concepto de Ahorro Solidario le corresponda depositar al trabajador, en términos de la fracción I de la regla Octava, el trabajador contará con un plazo de quince días hábiles para realizar el depósito en una sola exhibición de los recursos correspondientes al Ahorro Solidario ante la Administradora que maneje su Cuenta Individual o el PENSIONISSSTE según corresponda.

Si el trabajador no realiza el depósito dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Dependencia o Entidad involucrada no estará obligada a realizar el depósito que por concepto de ahorro solidario le corresponde. En este caso, el trabajador no podrá acogerse nuevamente a lo dispuesto por las presentes reglas.

DECIMA PRIMERA.- El trabajador deberá indicar a la Administradora o al PENSIONISSSTE, que los recursos depositados en términos de la regla anterior deberán considerarse como aportaciones a la Subcuenta de Ahorro Solidario, debiendo presentar copia de la certificación que emita el Instituto, en términos de lo dispuesto en la fracción I de la regla Octava.

DECIMA SEGUNDA.- Las Administradoras o el PENSIONISSSTE informarán a las Empresas Operadoras, a más tardar al día hábil siguiente en que se realice el depósito de recursos en la Subcuenta de Ahorro Solidario, el monto depositado en dichas subcuentas y si el depósito se realizó en la forma y en el plazo señalado en la regla Décima.

A su vez, las Empresas Operadoras comunicarán a la Comisión y a la Dependencia o Entidad en que labore el trabajador, a más tardar el día hábil siguiente en que reciban la información a que se refiere el párrafo anterior, que el depósito en la Subcuenta de Ahorro Solidario fue realizado en los términos previstos en las reglas.

DECIMA TERCERA.- En el último bimestre del año 2010, las Dependencias o Entidades depositarán los recursos que por Ahorro Solidario correspondan en las Cuentas Individuales de los trabajadores.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes reglas entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La Comisión a los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas, realizará las pruebas necesarias que garanticen su operación.

Así lo proveyeron y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de abril de 2010.- El Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, **Manuel Lobato Osorio.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **José Alfonso Medina y Medina.-** Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero.-** Rúbrica.

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **México**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 11 de diciembre de 2008.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la "Entidad", así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la "Entidad" ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo "créditos fiscales federales", que al efecto acuerde con la "Secretaría", incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 4, 65, 77 fracciones II, XXIII y XXXVIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21 fracción II, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 1, 5, 7, 13 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales", de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere el presente Anexo, la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la "Entidad" la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la "Entidad" y la "Secretaría" acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los "créditos fiscales federales" que la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la "Entidad" para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".
- III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".
- IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los “créditos fiscales federales” que se hayan enviado a la “Entidad” no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la “Secretaría” a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la “Entidad”.

La “Entidad” podrá solicitar a la “Secretaría” la asignación, para su cobro, de “créditos fiscales federales” a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la “Entidad” manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los “créditos fiscales federales” que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los “créditos fiscales federales” a que se refiere este Anexo, la “Entidad” podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la “Secretaría”, las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los “créditos fiscales federales”.
- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la “Entidad”.
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los “créditos fiscales federales” cuya recuperación realice la “Entidad” en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La “Entidad” deberá devolver a la “Secretaría” por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los “créditos fiscales federales”, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los “créditos fiscales federales” a la “Entidad”, se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los “créditos fiscales federales” mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la “Entidad” no haya recuperado los “créditos fiscales federales” que le proporcionó la “Secretaría” dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los “créditos fiscales federales” que hayan sido enviados a la “Entidad” para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de “créditos fiscales federales” para cobro por la “Entidad”.

SEPTIMA.- La “Entidad” proporcionará a la “Secretaría” a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los “créditos fiscales federales” que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

- I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la “Entidad”, en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la “Secretaría” y la “Entidad” y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la “Entidad” en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la “Secretaría” y la “Entidad” y en el presente Anexo.

- II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la "Entidad" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la "Entidad" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la "Secretaría" a pagar algún monto al contribuyente, la "Secretaría" podrá compensar con la "Entidad" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

DECIMA.- La "Secretaría" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la "Entidad", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DECIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Nuevo León**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, el cual entró en vigor el 21 de enero de 2009.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la "Entidad", así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la "Entidad" ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo "créditos fiscales federales", que al efecto acuerde con la "Secretaría", incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 30, segundo párrafo, 81, 85 fracción XII, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el propio Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales", de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere el presente Anexo, la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la "Entidad" la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la "Entidad" y la "Secretaría" acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los "créditos fiscales federales" que la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la "Entidad" para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".
- III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".
- IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la "Entidad" no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la "Entidad".

La "Entidad" podrá solicitar a la "Secretaría" la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la "Entidad" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la "Entidad" podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la "Secretaría", las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".
- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la "Entidad".
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la "Entidad" en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La "Entidad" deberá devolver a la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los “créditos fiscales federales” a la “Entidad”, se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los “créditos fiscales federales” mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la “Entidad” no haya recuperado los “créditos fiscales federales” que le proporcionó la “Secretaría” dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los “créditos fiscales federales” que hayan sido enviados a la “Entidad” para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de “créditos fiscales federales” para cobro por la “Entidad”.

SEPTIMA.- La “Entidad” proporcionará a la “Secretaría” a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los “créditos fiscales federales” que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

- I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la “Entidad”, en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la “Secretaría” y la “Entidad” y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la “Entidad” en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la “Secretaría” y la “Entidad” y en el presente Anexo.

- II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la “Entidad” al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la “Entidad” será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la “Secretaría” a pagar algún monto al contribuyente, la “Secretaría” podrá compensar con la “Entidad” el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la “Secretaría” y la “Entidad”.

DECIMA.- La “Secretaría” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la “Entidad”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DECIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 17 de marzo de 2010.- Por el Estado: el Gobernador, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Alfredo G. Garza de la Garza**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAMENTO de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 38, 38 Bis, 38 Bis 1 y 38 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 13 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Capítulo IV, Sección VII, en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y es de observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se estará a las definiciones previstas en las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y Federal sobre Metrología y Normalización y a las siguientes:

- I.** Auditor Ambiental: Unidad de Verificación en materia de Auditoría Ambiental;
- II.** Auditor Coordinador: Persona que tiene como función planear y dirigir una Auditoría Ambiental;
- III.** Auditor Especialista: Persona que tiene como función evaluar al menos una de las materias específicas establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento, pudiendo ser un perito en la materia;
- IV.** Auditoría Ambiental: Examen metodológico de los procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, inclusive de procesos de Autorregulación para determinar su Desempeño Ambiental con base en los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, y en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al ambiente;
- V.** Autorregulación: Proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique, la Empresa se establece un conjunto de actividades y se adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el Desempeño Ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la Auditoría Ambiental;
- VI.** Buenas prácticas de operación e ingeniería: Programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas, implantadas y mantenidas por la Empresa y que están orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental;
- VII.** Certificado: Documento que la Procuraduría otorga a una Empresa que participa en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental;
- VIII.** Convenio de Concertación: Instrumento jurídico firmado entre una Empresa y la Procuraduría;
- IX.** Desempeño Ambiental: Resultados cualitativos de la operación y funcionamiento de una Empresa respecto a sus actividades, procesos y servicios, que interactúan o pueden interactuar con el ambiente;
- X.** Diagnóstico Ambiental: Auditoría Ambiental cuyo objeto es determinar si una Empresa mantiene o ha mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada;

- XI.** Diagnóstico Básico: Documento que resume las no conformidades con los Términos de Referencia, así como la situación que guarda la Empresa en las materias que fueron auditadas;
- XII.** Emergencia Ambiental: Evento no deseado o no planeado o inesperado, durante la realización de una actividad, por causas naturales o antropogénicas, que implique la liberación de materiales peligrosos o energía en cantidades tales que ocasione daños a las personas o al medio ambiente;
- XIII.** Empresa: Organización, establecimiento o instalación, pública o privada, en la cual se realizan actividades industriales, comerciales, de servicios o aprovechamiento de recursos naturales;
- XIV.** Informe de Auditoría Ambiental: Documento que contiene de manera estructurada el resultado de la Auditoría Ambiental;
- XV.** Ley: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XVI.** Plan de Acción: Documento derivado de la Auditoría Ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización;
- XVII.** Procuraduría: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- XVIII.** Programa: Programa Nacional de Auditoría Ambiental;
- XIX.** Reporte de Desempeño Ambiental: Documento que contiene de manera estructurada los indicadores ambientales, acciones y programas ambientales, así como su evidencia;
- XX.** Riesgo Ambiental: Es la posibilidad de que ocurran emergencias ambientales;
- XXI.** Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- XXII.** Términos de Referencia: Metodología, requisitos y parámetros para la realización de las Auditorías Ambientales y Diagnósticos Ambientales, que se establecen en normas mexicanas.

Artículo 3. Las Auditorías Ambientales y la Autorregulación tendrán como propósito la observancia de los principios de política ambiental contenidos en el artículo 15, fracciones III, IV y VI de la Ley; en consecuencia, la Procuraduría promoverá la ejecución de estos instrumentos e incentivará mediante un Certificado, a quienes de forma voluntaria y a través de la Auditoría Ambiental asuman y den cumplimiento a compromisos adicionales a los requerimientos ambientales legales y normativos a los que están obligados, los cuales están contenidos en leyes ambientales, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y autorizaciones que corresponda a la Procuraduría verificar.

Artículo 4. La Procuraduría promoverá la celebración de convenios de coordinación con dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en los ámbitos de sus respectivas competencias, con el propósito de impulsar la realización de Auditorías Ambientales y procesos de Autorregulación, así como del reconocimiento por parte de dichas autoridades del Certificado expedido por la Procuraduría.

Artículo 5. La Procuraduría promoverá acciones de concertación y vinculación con asociaciones y cámaras industriales, comerciales y de servicios y las confederaciones de éstas, organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región e instituciones de investigación científica y tecnológica, con el objeto de promover procesos de Autorregulación y la realización de Auditorías Ambientales entre sus miembros, a fin de prevenir la contaminación y proteger el ambiente, así como, para llevar a cabo actividades de formación, entrenamiento y actualización en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL

SECCIÓN I

Generalidades

Artículo 6. El Programa consiste en una serie ordenada de actividades necesarias para fomentar la realización de Auditorías Ambientales.

El Programa estará orientado a las Empresas en operación, que por su ubicación, dimensiones, características y alcances puedan causar efectos o impactos negativos al ambiente o rebasar los límites establecidos en las disposiciones aplicables en materia de protección, prevención y restauración al ambiente.

El Programa estará integrado con:

- I.** La planeación estratégica que se realice para identificar aquellos sectores productivos cuya operación tiene una alta incidencia en el medio ambiente y hacia los cuales se dirigirán principalmente las acciones, instrumentos, mecanismos, sistemas y procesos previstos en las fracciones siguientes;

- II. Acciones de promoción y fomento para la certificación de las Empresas, así como el establecimiento de centros regionales de apoyo a la pequeña y media empresa a través de los mecanismos de coordinación a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento;
- III. Instrumentación del proceso para la obtención de un Certificado a través de la Auditoría Ambiental;
- IV. Mecanismo de evaluación a través de indicadores de desempeño de las Empresas e indicadores de gestión del Programa;
- V. El sistema de reconocimientos y estímulos para las Empresas que voluntariamente participen en el Programa y alcancen los diferentes niveles de Desempeño Ambiental establecidos en los Términos de Referencia que para tal efecto se expidan;
- VI. El proceso de aprobación y evaluación de Auditores Ambientales, determinando los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los interesados en incorporarse a dicho proceso, debiendo en su caso observar lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y lo establecido en los Términos de Referencia que para tal efecto se expidan, y
- VII. Los instrumentos operativos para su ejecución, como son Términos de Referencia, formatos, Manual de Uso del Certificado y del Sello, programas de capacitación en materia de Auditorías Ambientales.

Las Empresas que participen de forma voluntaria en el Programa, deberán asumir los costos en los que incurran durante su permanencia en el mismo, derivados de la contratación del Auditor Ambiental que requieran, del cumplimiento de los planes de acción y del mantenimiento del Desempeño Ambiental.

Artículo 7. La Procuraduría, podrá verificar el cumplimiento y seguimiento de las medidas preventivas y correctivas contenidas en el Plan de Acción.

Artículo 8. Para los efectos de la fracción I del artículo 38 BIS de la Ley, las Auditorías Ambientales se realizarán conforme a los Términos de Referencia señalados en este Reglamento y a través de un Auditor Ambiental que cuente con su acreditación y aprobación vigentes y libres de cualquier tipo de sanción o restricción.

Los Términos de Referencia para la realización de Auditorías Ambientales describirán:

- I. La metodología para realizar Auditorías Ambientales y Diagnósticos Ambientales que de manera enunciativa y no limitativa, pueden ser: planeación, ejecución y elaboración del informe;
- II. Los requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de Desempeño Ambiental de una Empresa en las siguientes materias:
 - a. Aire y Ruido;
 - b. Agua;
 - c. Suelo y Subsuelo;
 - d. Residuos;
 - e. Energía;
 - f. Recursos Naturales;
 - g. Vida Silvestre;
 - h. Recursos Forestales;
 - i. Riesgo Ambiental;
 - j. Gestión Ambiental, y
 - k. Emergencias Ambientales.
- III. Las materias que deberán ser verificadas por el Auditor Ambiental, de acuerdo al giro de la Empresa, tamaño y complejidad de su actividad o proceso de producción;
- IV. El procedimiento y requisitos para elaborar un Reporte de Desempeño Ambiental de la Empresa, y
- V. El procedimiento para evaluar el desempeño de los Auditores Ambientales.

Los Términos de Referencia serán emitidos a través de normas mexicanas.

Artículo 9. Cuando una Empresa solicite la obtención de un Certificado y cuente con un Plan de Acción, derivado de su Auditoría Ambiental, las erogaciones por concepto de la ejecución del mismo podrán ser consideradas por parte de la Procuraduría como inversión equivalente conforme al último párrafo del artículo 173 de la Ley.

Artículo 10. La Procuraduría, con sus propios recursos, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento en aquellas Empresas que se encuentren desarrollando una Auditoría Ambiental con fines de obtener o renovar el Certificado.

SECCIÓN II

Proceso para la obtención de un Certificado

Artículo 11. La obtención de un Certificado comprenderá las siguientes etapas:

- I. Solicitud de Certificado;
- II. Presentación del Informe de Auditoría Ambiental;
- III. Plan de Acción, en su caso, y
- IV. Certificación.

Artículo 12. La solicitud del Certificado deberá contener la siguiente información:

- I. Los datos generales de la Empresa, incluyendo su nombre, denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, giro o actividad preponderante, domicilio legal y nombre del representante legal, administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa;
- II. Ubicación y localización geográfica, así como el alcance físico y operativo detallado que se va a auditar o se ha auditado;
- III. Nombre del Auditor Ambiental y su número de aprobación, especificando el nombre y la clave del Auditor Coordinador y en su caso de los Auditores Especialistas, indicando las especialidades en las que participarán o participaron durante la Auditoría Ambiental;
- IV. En su caso, referencia a los procedimientos administrativos instaurados por cualquier autoridad ambiental competente, señalando el estado actual de los mismos, y
- V. Tipo de Certificado que pretende obtener de acuerdo a los tipos señalados en el artículo 28 del presente Reglamento.

La Empresa podrá presentar, simultáneamente, la solicitud del Certificado y el Informe de Auditoría Ambiental elaborado por un Auditor Ambiental, que acredite que su Desempeño Ambiental es conforme con lo señalado en los Términos de Referencia. En este caso, la Auditoría Ambiental deberá haber iniciado como máximo sesenta días hábiles previos a la presentación de dicha solicitud a la Procuraduría, para lo cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 13. Una vez recibida la solicitud de Certificado, la Procuraduría:

- I. Prevendrá en caso de que falte algún requisito o no sea clara la información dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se presentó;
- II. Emitida la prevención, si la Empresa no adecua o corrige la solicitud en los términos requeridos dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, ésta se desechará;
- III. Si no emite una prevención una vez agotado el plazo a que hace referencia la fracción I del presente artículo, se entenderá que la Empresa puede continuar con el trámite de solicitud de Certificado.

Artículo 14. La Auditoría Ambiental deberá iniciar dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que la Empresa recibió la aceptación de su solicitud de Certificado, o cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de Certificado, si no recibió prevenciones de la Procuraduría. De no iniciar la Auditoría Ambiental en los plazos antes señalados, el trámite será desechado.

Artículo 15. El Informe de Auditoría Ambiental deberá contener el dictamen que demuestre el Desempeño Ambiental de la Empresa y el resultado de la Auditoría Ambiental, elaborado por un Auditor Ambiental de conformidad con los Términos de Referencia. El informe deberá presentarse ante la Procuraduría, dentro de los sesenta días hábiles siguientes de aquel en que finalizó la Auditoría Ambiental. De no presentar el informe en el plazo antes señalado, el trámite será desechado.

Artículo 16. Si el Informe de Auditoría Ambiental presentado ante la Procuraduría establece que el Desempeño Ambiental de la Empresa es conforme a lo requerido en los Términos de Referencia, la Procuraduría otorgará el Certificado correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 17. Cuando la Auditoría Ambiental se realice con posterioridad a la solicitud de obtención del Certificado y en el Informe de Auditoría Ambiental se señale que el Desempeño Ambiental no es conforme a lo requerido en los Términos de Referencia, la Empresa deberá adjuntar al Informe de Auditoría Ambiental lo siguiente:

- I. Un Plan de Acción que elaborará en los términos previstos en el artículo siguiente del presente Reglamento, y
- II. El compromiso expreso de cumplimiento del Plan de Acción por parte de la Empresa, suscrito por su representante legal, administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa, a través de la presentación de una carta compromiso o a petición de parte, la celebración de un convenio de concertación del Plan de Acción con la Procuraduría.

Artículo 18. El Plan de Acción es un documento que contendrá:

- I. Las acciones específicas que se realizarán para subsanar las no conformidades señaladas en el Informe de Auditoría Ambiental; las que se establecerán mediante:
 - a. Medidas preventivas, que son aquellas que se aplican a equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una Empresa, con el objeto de reducir desde la fuente o evitar la generación de contaminantes, reducir riesgos, prevenir contingencias ambientales y evitar el aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales, y
 - b. Medidas correctivas, que son las que se aplican a los equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una Empresa, con el objeto de controlar la contaminación ambiental o de restaurar, recuperar, remediar, compensar, o minimizar los daños causados al ambiente o a los recursos naturales.
- II. Los plazos para la realización de cada una de ellas, priorizándolas en razón de los efectos adversos que las no conformidades tienen sobre el ambiente.

Artículo 19. Una vez recibida la información señalada en el artículo 17 del presente Reglamento, la Procuraduría:

- I. Revisará el Plan de Acción;
- II. Verificará la congruencia y consistencia entre el contenido de éste y el del Informe de Auditoría Ambiental, y
- III. En su caso, dentro del término de quince días hábiles, el interesado deberá subsanar las prevenciones realizadas, lo cual deberá presentarse dentro de un plazo similar, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de dichas prevenciones.

Cuando la Procuraduría no formule prevenciones, se entenderá que el Plan de Acción puede ejecutarse en los términos propuestos, a partir de ese momento la Empresa que desee formalizar su Plan de Acción a través de un convenio de concertación contará con cuarenta y cinco días hábiles para celebrarlo. Transcurrido el plazo señalado, sin que se formalice el convenio, la Empresa deberá presentar ante la Procuraduría en un plazo no mayor a cinco días hábiles una carta compromiso para formalizar el Plan de Acción.

Si la Empresa no desahoga la prevención o no formaliza el Plan de Acción por causas imputables a ésta dentro de los plazos establecidos, el trámite para la obtención del Certificado será desechado.

Artículo 20. La Empresa por una sola ocasión podrá someter a consideración de la Procuraduría, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión prevista originalmente en el Plan de Acción, la modificación de los plazos de ejecución de las actividades de dicho plan, para lo cual presentará un escrito en el que justifique debidamente el motivo de dicha petición.

Si la Procuraduría no da respuesta a lo anterior, en los diez días hábiles posteriores a la presentación del escrito, se entenderá que la modificación de los plazos ha sido aceptada.

Si la Empresa no ejecuta el Plan de Acción dentro de los plazos establecidos, el trámite para la obtención del Certificado será desechado.

Artículo 21. Concluida la ejecución del Plan de Acción, la Empresa a través del Auditor Ambiental deberá:

- I. Si la duración de la ejecución del Plan de Acción es menor o igual a un año, verificará la conformidad con los parámetros de los Términos de Referencia que fueron reportados como no conformidades en el Informe de Auditoría Ambiental. En este caso, la Empresa contará con cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la conclusión del Plan de Acción para entregar dicho resultado de la Verificación de cumplimiento del Plan de Acción, adjuntando el dictamen que acredite dicho resultado, o
- II. Si la duración de la ejecución del Plan de Acción es mayor a un año, verificará la conformidad con la totalidad de los parámetros de los Términos de Referencia necesarios para la obtención del Certificado que la Empresa haya solicitado. En este caso, la Empresa contará con sesenta días hábiles posteriores a la conclusión del Plan de Acción para entregar el resultado de la Verificación de cumplimiento de la totalidad de los parámetros de los Términos de Referencia, adjuntando el dictamen que acredite el resultado sobre el Desempeño Ambiental para obtener el Certificado que la Empresa solicitó.

En caso de que la Empresa no entregue a la Procuraduría el Informe de Verificación mencionado en las fracciones anteriores el trámite para la obtención del Certificado le será desechado, salvo que esto se deba a la suspensión o cancelación de la aprobación o acreditación del Auditor Ambiental, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 22. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a que la Procuraduría reciba el Informe de Auditoría Ambiental o el Informe de Verificación, determinará si la Empresa demostró que su Desempeño Ambiental es conforme con los Términos de Referencia, en cuyo caso otorgará el Certificado correspondiente.

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental o el Informe de Verificación no demuestren que el Desempeño Ambiental de la Empresa es conforme con los Términos de Referencia, la Procuraduría negará la expedición del Certificado. En cuyo caso, la Empresa solventadas las no conformidades podrá solicitar el Certificado en los términos del segundo párrafo del artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 23. A través del Certificado, la Procuraduría reconoce que al momento de su otorgamiento, la Empresa opera en pleno cumplimiento de la regulación ambiental y que su Desempeño Ambiental es conforme con los Términos de Referencia.

Durante la vigencia del Certificado, la Empresa deberá operar en pleno cumplimiento de la regulación ambiental y su Desempeño Ambiental deberá ser conforme con los Términos de Referencia. En su caso, si derivado de una denuncia o de un programa de verificación de las empresas certificadas, la Procuraduría determina que la Empresa no cumple con lo estipulado en el presente párrafo, perderá el derecho de uso del Certificado y publicidad del sello respectivo.

Artículo 24. La Empresa interesada en renovar su Certificado deberá hacerlo con al menos sesenta días hábiles previos a la fecha de vencimiento de su Certificado, a través de una solicitud que contendrá la siguiente información:

- I. El número de registro que se le otorgó a la Empresa al solicitar por primera vez su Certificado y en su caso, la actualización de los datos contenidos en dicha solicitud, y
- II. La documentación que acredite el Desempeño Ambiental, que será:
 - a. Un Informe del Diagnóstico Ambiental que demuestre que el desempeño de la Empresa es conforme con los Términos de Referencia que corresponden al Certificado que se pretende renovar, especificando el nombre del Auditor Ambiental y su número de aprobación, el nombre y la clave del Auditor Coordinador y, en su caso, el de los Auditores Especialistas, indicando la o las materias en las que participaron en el Diagnóstico Ambiental, o
 - b. Un Reporte de Desempeño Ambiental en los términos de lo previsto en el artículo siguiente.

Cuando se trate de la renovación de un Certificado con un nivel superior al vigente, la Empresa deberá presentar la información descrita en las fracciones I y II, inciso a) del presente artículo.

Una vez vencida la vigencia del Certificado otorgado, la Empresa que no lo renovó, deberá someterse a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento para obtener un nuevo Certificado.

Artículo 25. La Empresa podrá renovar su Certificado a través de la presentación de un Reporte de Desempeño Ambiental, cuando haya alcanzado el máximo nivel de Desempeño Ambiental de la modalidad correspondiente de su Certificado, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Manifestar que mantiene o ha mejorado el Desempeño Ambiental conforme al Certificado que le fue otorgado;

- II. Manifestar no haber tenido medidas correctivas, de urgente aplicación, de control o de seguridad ordenadas mediante la resolución de un procedimiento administrativo instaurado por alguna autoridad en materia ambiental desde la certificación o la última renovación, lo que resulte más próximo a la solicitud de renovación;
- III. Presentar un reporte histórico de indicadores de Desempeño Ambiental de al menos dos años continuos, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia;
- IV. Manifestar no haber realizado modificaciones a sus instalaciones o procesos que afecten de manera negativa su Desempeño Ambiental, y
- V. Manifestar no haber tenido una Emergencia Ambiental que hubiera modificado la conformidad con los Términos de Referencia acorde al Certificado vigente.

En la vía de renovación prevista en el presente artículo, la Empresa durante el periodo de vigencia de su certificado, deberá informar de manera anual a la Procuraduría la actualización de los indicadores de Desempeño Ambiental, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

Una vez que la Empresa haya renovado su Certificado, utilizando la vía de Reporte de Desempeño Ambiental hasta en dos ocasiones consecutivas, deberá realizar un Diagnóstico Ambiental para obtener su siguiente renovación.

Durante el periodo de vigencia de un Certificado obtenido mediante la presentación de un Reporte de Desempeño Ambiental, una Empresa perderá su derecho a la siguiente renovación del Certificado por este mecanismo cuando:

- I. Incumpla en la entrega de la actualización de sus indicadores de Desempeño Ambiental, o
- II. Se establezcan medidas de urgente aplicación por alguna autoridad ambiental derivadas de una situación que provocó o pudo haber provocado daños al medio ambiente o a la población.

En cualquiera de los casos que se describen anteriormente, la Empresa deberá llevar a cabo un Diagnóstico Ambiental dentro de los sesenta días hábiles siguientes a que la Procuraduría tenga conocimiento de cualquiera de los supuestos anteriores.

Artículo 26. La Procuraduría revisará el Informe de Diagnóstico Ambiental, y en su caso, dentro del término de quince días hábiles, realizará las prevenciones pertinentes, las cuales deberán ser subsanadas por el interesado dentro de un plazo similar, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de dichas prevenciones.

La Procuraduría verificará la veracidad de los requisitos establecidos en el artículo anterior, así como el Reporte de Desempeño Ambiental, y en su caso, dentro del término de veinte días hábiles, realizará las prevenciones pertinentes, las cuales deberán ser subsanadas por el interesado dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de dichas prevenciones, de no desahogarse las prevenciones se desechará su solicitud.

La Procuraduría entregará la renovación del Certificado a la Empresa dentro de los treinta días hábiles siguientes:

- I. Al reconocimiento del Informe del Diagnóstico Ambiental o del Reporte de Desempeño Ambiental, o
- II. Cuando la Empresa haya subsanado las prevenciones realizadas por la Procuraduría.

Artículo 27. La Empresa que cuente con un Certificado vigente estará comprometida a:

- I. Mantener o mejorar el Desempeño Ambiental conforme al Certificado que le fue otorgado;
- II. Realizar las acciones necesarias para restablecer el Desempeño Ambiental por el cual fue certificado, cuando derivado de la realización de cualquier modificación de sus procesos, actividades o instalaciones auditadas, o la ocurrencia de una Emergencia Ambiental modifique la conformidad con los Términos de Referencia acorde al Certificado, y
- III. Permitir la verificación del Desempeño Ambiental por parte de la Procuraduría.

SECCIÓN III

Del Sistema de Reconocimientos y Estímulos

Artículo 28. En atención a la actividad que desarrollen las Empresas, el Certificado que expida la Procuraduría tendrá las siguientes modalidades:

- I. Industria limpia: para obras y actividades del sector industrial;

- II. Calidad ambiental turística: para actividades y servicios del sector turístico, y
- III. Calidad ambiental: para aquellas actividades no contempladas en las dos fracciones anteriores.

Cada una de estas modalidades tendrá diferentes niveles de Desempeño Ambiental, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y con base en éste se otorgará el Certificado que corresponda.

Los Certificados tendrán una vigencia de dos años contados a partir de su notificación.

Artículo 29. La Empresa sólo podrá utilizar el sello del Certificado cuando cuente con su certificación vigente.

Artículo 30. El uso del sello correspondiente al Certificado se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás legislación sobre propiedad industrial aplicable y condiciones que para tal efecto establezca la Procuraduría en el Manual de Uso del Certificado y del Sello, las cuales incluirán entre otras disposiciones: tamaño y proporción, colores, uso en la imagen de la Empresa, así como en las instalaciones para identificar a aquellas Empresas que han sido certificadas.

Artículo 31. La Procuraduría podrá otorgar el Reconocimiento de Excelencia Ambiental para distinguir a aquellas Empresas que una vez certificadas en el máximo nivel de Desempeño Ambiental demuestran acciones sobresalientes en el cuidado del medio ambiente.

Las Empresas solicitantes del Reconocimiento de Excelencia Ambiental deberán reunir las características siguientes:

- I. Ser una Empresa operando y establecida en el país;
- II. Contar con Certificado vigente en el máximo nivel de Desempeño Ambiental;
- III. Contar con un sistema de administración ambiental implantado;
- IV. No haber sido objeto de sanción por parte de cualquier autoridad ambiental en el año inmediato anterior al de la convocatoria del concurso de este reconocimiento;
- V. No tener pasivos ambientales conforme se definen en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y
- VI. De haber presentado Emergencias Ambientales durante su operación, y en su caso, haberlas atendido con una eficacia superior a la establecida en sus planes y programas de respuesta a las mismas.

Artículo 32. La Secretaría expedirá la convocatoria para el concurso sobre el Reconocimiento de Excelencia Ambiental, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

La convocatoria señalará los plazos, procedimientos e información que deberán entregar los participantes para su registro y selección. La información mínima que deberá solicitarse a través de la convocatoria a las Empresas interesadas será la siguiente:

- I. Datos de la Empresa:
 - a. Nombre y dirección;
 - b. Nombre del Director General o del ejecutivo de más alto rango;
 - c. Número del Certificado;
- II. Descripción detallada de sus estrategias para proteger y preservar el medio ambiente y de administración de riesgos ambientales, así como de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieran alcanzado; y permitir que un grupo de expertos en la materia verifique la veracidad de la información presentada;
- III. Descripción detallada de sus acciones de Responsabilidad Social Ambiental, así como de los resultados que hubieran alcanzado;
- IV. Descripción detallada de sus acciones de inducción en su cadena productiva para la adopción de prácticas de mejora del Desempeño Ambiental, así como de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieran alcanzado; y permitir que un grupo de expertos en la materia verifique la veracidad de la información presentada, y
- V. Descripción detallada de sus indicadores de Desempeño Ambiental; así como de los resultados que hubieran alcanzado.

La Secretaría deberá integrar un grupo de trabajo para analizar y evaluar la documentación que presenten las Empresas en los términos prescritos por la convocatoria y señalar quienes de ellos serán los finalistas para ser seleccionados como merecedores al Reconocimiento de Excelencia Ambiental.

La autorización para el uso del sello de Excelencia Ambiental durará dos años, a partir del otorgamiento de éste a los ganadores.

Sección IV

Audidores Ambientales

Artículo 33. La aprobación y acreditamiento de Audidores Ambientales se sujetará a lo establecido en la presente sección.

El comité técnico de acreditamiento de Audidores Ambientales será el establecido para evaluar la acreditación de las unidades de verificación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el cual participará la Procuraduría. La resolución del comité a que se refiere el presente párrafo, será determinante para la aprobación del Auditor Ambiental por parte de la Procuraduría.

Los interesados en obtener la aprobación como Auditor Ambiental, deberán presentar su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 34 del presente Reglamento y la convocatoria emitida por una entidad de acreditación y la Secretaría, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 34. La solicitud de aprobación a que hace referencia el artículo anterior contendrá el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la unidad de verificación, datos de su acreditación y relación de Audidores Coordinadores y Audidores Especialistas adscritos, que realizarán Auditorías Ambientales, Diagnósticos Ambientales y verificaciones del Plan de Acción, anexando:

- I. Ficha técnica de cada uno de los integrantes:
 - a. Nombre del Auditor Coordinador y en su caso, Auditor Especialista y las especialidades acreditadas;
 - b. Fotografía a color;
 - c. Información curricular y de experiencia profesional en la materia;
 - d. Fecha, y
 - e. Firma autógrafa.
- II. Copia simple de la acreditación como unidad de verificación en materia de Auditoría Ambiental.
- III. Manifestación bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionado por infracciones a la legislación ambiental en cualquier otra actividad que realice, o sancionado por la legislación penal por la comisión de delitos ambientales.

Una vez recibida la solicitud de aprobación, dentro del término de cinco días hábiles siguientes la Procuraduría prevendrá al interesado en caso de que falte algún requisito o no sea clara la información para que subsane las observaciones realizadas, dentro de un plazo similar contado a partir del día hábil siguiente de su notificación.

La Procuraduría en un plazo que no excederá de diez días hábiles, a partir de la recepción de toda la documentación arriba mencionada, revisará y notificará al interesado de forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, la procedencia o no de su solicitud.

La vigencia de la aprobación será de cuatro años y surtirá efectos a partir de la fecha de notificación.

Artículo 35. Cuando un Auditor Ambiental desee modificar su aprobación, derivado de un incremento o disminución de Audidores Especialistas o especialidades acreditadas, deberá presentar a la Procuraduría, una solicitud que contendrá el nombre y número de aprobación del Auditor Ambiental, y la relación del personal para el que se solicita la modificación.

Para el caso en el que la solicitud se refiera al incremento de Audidores Coordinadores, Audidores Especialistas o las especialidades que éstos han aprobado, deberá anexar los requisitos solicitados en las fracciones I y II del artículo 34.

Una vez recibida la solicitud, dentro del término de cinco días hábiles siguientes la Procuraduría prevendrá al interesado en caso de que falte algún requisito o no sea clara la información para que subsane las observaciones realizadas, dentro de un plazo similar contado a partir del día hábil siguiente de su notificación.

La Procuraduría en un plazo que no excederá de diez días hábiles, a partir de la recepción de la mencionada solicitud, revisará y notificará al Auditor Ambiental de forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, la procedencia o no de su solicitud.

Artículo 36. El Auditor Ambiental deberá tener acreditado y aprobado al menos un Auditor Coordinador y podrá tener Auditores Especialistas acreditados y aprobados en las siguientes especialidades:

- a. Agua;
- b. Aire y Ruido;
- c. Suelo y Subsuelo;
- d. Residuos;
- e. Recursos Naturales;
- f. Vida Silvestre;
- g. Recursos Forestales, y
- h. Riesgo y Emergencias Ambientales.

El Auditor Coordinador, será el responsable de la planeación, coordinación, dirección de una Auditoría Ambiental, Diagnóstico Ambiental y Verificación del cumplimiento del Plan de Acción; asimismo, el Auditor Especialista será el responsable de la evaluación de al menos una de las materias establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento.

La función del Auditor Coordinador y de Auditor Especialista podrá recaer en una sola persona, cuando así lo requiera el Auditor Ambiental.

Artículo 37. La Procuraduría podrá realizar visitas de verificación para evaluar el desempeño de los Auditores Ambientales durante toda la vigencia de su aprobación, especialmente al realizar la Auditoría Ambiental o para reconocer la evidencia del Informe de Auditoría Ambiental.

La Procuraduría podrá evaluar el desempeño de los Auditores Ambientales, lo cual se llevará a cabo conforme se establece en el artículo 46 del presente Reglamento. Durante la evaluación del desempeño de los Auditores Ambientales se verificará:

- a. La competencia técnica del Auditor Ambiental;
- b. La no existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones, y
- c. La aptitud del Auditor Ambiental.

Para tales efectos los criterios de competencia técnica, formación y aplicabilidad de conocimientos, cuantitativos y cualitativos, así como el método de evaluación estarán establecidos en los Términos de Referencia.

Artículo 38. Los interesados en renovar su aprobación como Auditores Ambientales deberán presentar su solicitud por lo menos, veinte días hábiles previos a la fecha de término de la vigencia y proceder conforme a lo establecido en el artículo 34 del presente Reglamento.

Una vez recibida la solicitud de renovación de la aprobación, dentro del término de cinco días hábiles siguientes la Procuraduría prevendrá al interesado en caso de que falte algún requisito o no sea clara la información para que subsane las observaciones realizadas, dentro de un plazo similar contado a partir del día hábil siguiente de su notificación.

La Procuraduría en un plazo que no excederá de diez días hábiles, a partir de la recepción de toda la documentación arriba mencionada, revisará y notificará al interesado la procedencia o no de su solicitud.

La vigencia de la renovación será de cuatro años y surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la renovación.

Artículo 39. Son obligaciones de los Auditores Ambientales, además de las establecidas como unidad de verificación en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y los Términos de Referencia a que se refiere el presente Reglamento;
- II. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria de acreditación y aprobación que para tal efecto emitan una entidad de acreditación y la Secretaría;
- III. Permitir la verificación de sus actividades por parte de la Procuraduría, y
- IV. Aprobar la evaluación del desempeño a que hace referencia el artículo 37.

CAPÍTULO TERCERO**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 40. La información generada por la realización de las Auditorías reguladas en el presente ordenamiento, se registrará por lo dispuesto en el artículo 159 BIS 4 de la Ley, así como por las disposiciones sobre reserva y confidencialidad establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 41. Cuando la ejecución de las acciones a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 18 del presente Reglamento, requiera la elaboración de programas preventivos y correctivos, éstos se realizarán a partir de un Diagnóstico Básico.

La Procuraduría pondrá a disposición de los directamente afectados, cuando así ellos lo soliciten, un resumen de los programas preventivos y correctivos, así como el Diagnóstico Básico, indicando la actividad desarrollada y la ubicación de las instalaciones en donde ésta se realiza.

Para los efectos del artículo 38 BIS 1 de la Ley, se entenderá por directamente afectados a las personas físicas o morales en donde se realiza la obra o actividad respecto de las cuales se establecen los programas preventivos y correctivos derivados de las Auditorías Ambientales.

CAPITULO CUARTO**MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES****SECCIÓN I****Auditores Ambientales**

Artículo 42. Será motivo de suspensión de la aprobación del Auditor Ambiental, además de los supuestos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 39 del presente Reglamento.

Artículo 43. Serán motivo de cancelación de la aprobación del Auditor Ambiental, además de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, los siguientes:

- I. Incumplir en más de una ocasión con lo establecido en el artículo 39 de este Reglamento;
- II. Divulgar información confidencial de la Empresa auditada;
- III. Haber sido sancionado por infracciones a la legislación ambiental en cualquier otra actividad que desempeñe, y
- IV. Haber sido sancionado por la legislación penal por la comisión de delitos ambientales.

Artículo 44. En el supuesto de que al Auditor Ambiental se le suspenda o cancele la aprobación o la acreditación como unidad de verificación, los trabajos de Auditoría Ambiental que se encuentre realizando en esos momentos no serán reconocidos por la Procuraduría, ni surtirán efectos para el proceso de certificación.

En este supuesto, la Procuraduría otorgará a la Empresa de manera automática una extensión de los plazos previstos en los artículos 14, 21 y 24 del presente Reglamento por treinta días hábiles, sin la necesidad que medie solicitud alguna. Asimismo, en este caso se entenderá que la Empresa puede hacer un cambio de Auditor Ambiental sin necesidad de notificar a la Procuraduría.

La Procuraduría establecerá un sistema de aviso a las empresas directamente afectadas por los Auditores Ambientales cuyas acreditaciones y aprobaciones están suspendidas o canceladas, para que la Empresa tome las medidas necesarias y acciones legales procedentes.

SECCIÓN II**Empresas**

Artículo 45. La Procuraduría iniciará el procedimiento administrativo para dejar sin efectos un Certificado cuando derivado del ejercicio de la facultad de verificación previsto en el artículo 10 del presente Reglamento, detecte que la Empresa:

- I. Proporcionó información falsa o incompleta al Auditor Ambiental;
- II. Ocultó información a la Procuraduría o al Auditor Ambiental;
- III. Incumplió con alguna de las obligaciones a que se refieren los artículos 23 y 27 del presente Reglamento;

- IV. Haya dado un mal uso al Certificado y a la marca correspondiente, o
- V. Haya sido sancionado por alguno de los ilícitos previstos en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, de los Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

El procedimiento previsto en este artículo, se desarrollará conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECCION III

Visitas de verificación

Artículo 46. El procedimiento para la realización de las visitas de verificación a que hacen referencia los artículos 10, 26, 37 y la fracción III, del artículo 39, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 62 al 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 47. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de la Procuraduría podrán interponer el recurso de revisión o intentar la vía jurisdiccional que corresponda de conformidad con las disposiciones establecidas en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Auditoría Ambiental, publicado el 29 de noviembre del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Todas aquellas auditorías y renovaciones que se encuentren en desarrollo a la entrada en vigor del presente Reglamento, se concluirán en los términos del anterior Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Auditoría Ambiental.

CUARTO.- Todos aquellos Certificados y reconocimientos que a la entrada en vigor del presente Reglamento hayan sido expedidos por la Procuraduría, conservarán la vigencia señalada en los mismos hasta que les corresponda renovar su Certificado.

QUINTO.- Todas aquellas solicitudes de aprobaciones de unidades de verificación en materia de Auditoría Ambiental que a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en curso, serán resueltas conforme lo establece la Convocatoria publicada el 22 de marzo del 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Todas aquellas aprobaciones de unidades de verificación en materia de Auditoría Ambiental que a la entrada en vigor del presente Reglamento hayan sido expedidas conservarán su vigencia en los términos en los cuales fueron expedidas.

SÉPTIMO.- Los Términos de Referencia a que se hace referencia en el artículo 8 del presente Reglamento se deberán publicar en un término máximo de ciento ochenta días hábiles, mientras tanto se aplicarán los Términos de Referencia vigentes y su cumplimiento tendrá los efectos de validez para el presente Reglamento.

OCTAVO.- Los formatos de solicitud para la obtención de un certificado, plan de acción, solicitud de renovación del certificado, formato de indicadores de Desempeño Ambiental, formato de modificación del calendario de Plan de Acción, solicitud de aprobación-renovación del auditor ambiental y solicitud de modificación de aprobación del Auditor Ambiental, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. La versión electrónica de los formatos se publicará en la página de Internet de la Procuraduría en el mismo plazo.

NOVENO.- La Procuraduría publicará en su página de Internet el Manual de Uso del Certificado y del Sello a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO.- La Secretaría conjuntamente con la entidad de acreditación, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento publicará en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para la acreditación y aprobación de Auditores Ambientales.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 219.47 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al fraccionamiento Akumal B, carretera Chetumal-Cancún, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 219.47 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al fraccionamiento Akumal B, Carretera Chetumal-Cancún, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, la cual, se identifica en el Plano clave Akumal 15, de fecha: septiembre de 2008, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM Datum WGS84; que obra en el expediente 2067/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud recibida el 14 de junio de 2007, firmada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de ornato y protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Suplente de la Notaría Pública Número Veintiséis con Circunscripción en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el 28 de mayo de 2007;

Que mediante oficio No. DGOAyU /1019/2007 de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de Destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad;

Que mediante Opinión Técnica No. 1451/08 de fecha 27 de octubre de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-100/08 de fecha 24 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 219.47 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al fraccionamiento Akumal B, Carretera Chetumal-Cancún, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	466376.5500	2253388.3700
PM2	466379.5700	2253381.3700
PM3	466379.5500	2253379.4100
ZF4	466358.6900	2253380.7000
ZF5	466353.2600	2253386.8000
ZF6	466350.8700	2253390.9000

SUPERFICIE: 219.47 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual, las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, la superficie de 39,378.94 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el kilómetro 4.0 de la carretera al aeropuerto de Puerto Vallarta, frente a la playa Boca de Tomates, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 39,378.94 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el kilómetro 4.0 de la carretera al aeropuerto de Puerto Vallarta, frente a la playa Boca de Tomates, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el plano clave DD/JAL/2005/01, de fecha agosto 2005, hojas 1, 2, 3 y 4; que obra en el expediente 280/JAL/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 6 de febrero de 2008, firmada por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, se solicitó se destinara al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para jardinería protección y ornato;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Lic. Alfonso Bernal Romero, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, acreditando tal carácter con copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Munícipes para la Integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, certificada por el Lic. José Emigdio Hurtado Rolón en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco;

Que mediante oficio 67/00/RU-LP18/E-06/321, de fecha 9 de noviembre de 2006, la Dirección de Planeación Urbana, del H. Municipio de Puerto Vallarta, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco;

Que mediante Opinión Técnica No. 0189/09 de fecha 16 de enero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-839/09 de fecha 9 de abril de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie de 39,378.94 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el kilómetro 4.0 de la carretera al aeropuerto de Puerto Vallarta, frente a la playa Boca de Tomates, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS				
	X	Y			
ZF-33	471,261.9658	2,285,746.3390	ZF-48	471,755.8379	2,285,495.6944
ZF-34	471,297.2856	2,285,732.6268	ZF-49	471,786.3666	2,285,477.2577
ZF-35	471,329.5764	2,285,717.3830	ZF-50	471,816.4818	2,285,462.4291
ZF-36	471,361.4286	2,285,697.3265	ZF-51	471,878.9221	2,285,433.3783
ZF-37	471,391.6327	2,285,676.3046	ZF-52	471,909.3010	2,285,419.6329
ZF-38	471,418.1009	2,285,655.9037	ZF-53	471,935.7116	2,285,407.7676
ZF-39	471,443.7875	2,285,635.0226	ZF-54	471,965.4720	2,285,395.3273
ZF-40	471,468.6998	2,285,615.9126	ZF-55	471,996.1754	2,285,381.9766
ZF-41	471,493.1937	2,285,600.8694	24	472,055.0000	2,285,365.9567
ZF-42	471,519.0281	2,285,592.2452	ZF-56	472,077.8980	2,285,359.7209
ZF-43	471,549.5534	2,285,593.9298	ZF-57	472,101.0717	2,285,347.3955
ZF-44	471,592.0979	2,285,588.2737	ZF-58	472,129.1407	2,285,334.5311
ZF-45	471,635.0245	2,285,566.8558	ZF-59	472,158.2582	2,285,321.0753
ZF-46	471,667.7165	2,285,549.4529	ZF-60	472,189.7212	2,285,307.9679
ZF-47	471,727.4896	2,285,516.6385	ZF-61	472,201.2048	2,285,301.8912
			ZF-62	472,223.3428	2,285,292.1949
			ZF-63	472,249.8565	2,285,284.3480

ZF-64	472,274.4041	2,285,271.1484
ZF-65	472,296.8604	2,285,268.1350
35	472,298.3509	2,285,267.0000
PL-71	472,320.0160	2,285,250.5024
PL-70	472,308.9647	2,285,233.7794
PL-69	472,308.9647	2,285,233.7794
PL-68	472,288.9547	2,285,249.0166
PL-67	472,268.1374	2,285,251.8101
PL-66	472,242.2021	2,285,265.7559
PL-65	472,237.9983	2,285,267.0000
PL-64	472,216.4661	2,285,273.3726
PL-63	472,192.5038	2,285,283.8679
PL-62	472,181.1804	2,285,289.8599
PL-61	472,150.2148	2,285,302.7600
PL-60	472,120.7793	2,285,316.3627
PL-59	472,092.2018	2,285,329.4602
PL-58	472,070.4828	2,285,341.0119
PL-57	472,055.0000	2,285,345.2284
PL-56	471,989.5256	2,285,363.0591
PL-55	471,957.6272	2,285,376.9295
PL-54	471,927.7555	2,285,389.4163
PL-53	471,901.0806	2,285,401.4003
PL-52	471,870.5812	2,285,415.2003
PL-51	471,807.8449	2,285,444.3888
PL-50	471,776.7619	2,285,459.6939
PL-49	471,744.7020	2,285,479.0553
PL-48	471,716.6864	2,285,499.7537
PL-47	471,658.2048	2,285,531.8590
PL-46	471,625.8593	2,285,549.0775
PL-45	471,586.1545	2,285,568.8879
PL-44	471,548.7798	2,285,573.8567
PL-43	471,516.3173	2,285,572.0652
PL-42	471,484.6831	2,285,582.6255
PL-41	471,457.3495	2,285,599.4127
PL-40	471,431.3907	2,285,619.3255
PL-39	471,405.6862	2,285,640.2212
PL-38	471,379.8084	2,285,660.1670
PL-37	471,350.3818	2,285,680.6477
PL-36	471,319.9438	2,285,699.8137
PL-35	471,289.3876	2,285,714.2387
PL-34	471,255.1141	2,285,727.5447
PL-33	471,220.9692	2,285,739.1966
PL-32	471,187.2651	2,285,750.5225
PL-31	471,151.6581	2,285,762.0428
PL-30	471,121.1971	2,285,773.1468
PL-29	471,090.7194	2,285,786.0528
PL-28	471,056.7523	2,285,800.7187
PL-27	471,055.0000	2,285,801.3322
PL-26	471,026.8120	2,285,811.2006
PL-25	470,997.0863	2,285,820.0304
PL-24	470,965.0403	2,285,827.4278
PL-23	470,932.8838	2,285,833.1572
PL-22	470,898.4529	2,285,841.1512
PL-21	470,870.1730	2,285,849.1846

PL-20	470,865.5353	2,285,850.2398
PL-19	470,838.4449	2,285,856.4059
PL-18	470,829.9053	2,285,858.1262
PL-17	470,806.5064	2,285,865.9293
PL-16	470,798.9966	2,285,870.8003
PL-15	470,781.6780	2,285,883.6738
PL-14	470,760.2272	2,285,907.0875
PL-13	470,742.9594	2,285,934.8600
PL-12	470,728.7829	2,285,967.2017
PL-11	470,732.6800	2,285,991.0507
PL-10	470,754.0183	2,285,997.9425
PL-9	470,767.6481	2,286,021.9184
PL-8	470,788.2168	2,286,020.5843
PL-7	470,800.3495	2,286,010.5342
PL-6	470,808.6886	2,285,988.6020
PL-5	470,799.5450	2,285,976.3264
PL-4	470,801.0504	2,285,971.3581
PL-3	470,816.4793	2,285,959.9607
PL-2	470,844.8891	2,285,942.8569
PL-1	470,859.7301	2,285,934.3146
ZF-1	470,849.7530	2,285,916.9809
ZF-2	470,834.7418	2,285,925.6212
ZF-3	470,805.3551	2,285,943.3131
ZF-4	470,783.8329	2,285,959.2116
ZF-5	470,777.4786	2,285,980.1823
ZF-6	470,786.0948	2,285,991.7498
ZF-7	470,783.5295	2,285,998.4966
ZF-8	470,780.4519	2,286,001.0459
ZF-9	470,778.8475	2,286,001.1500
ZF-10	470,767.5632	2,285,981.2999
ZF-11	470,750.4487	2,285,975.7723
ZF-12	470,749.4750	2,285,969.8137
ZF-13	470,760.7013	2,285,944.2025
ZF-14	470,776.2300	2,285,919.2269
ZF-15	470,795.1381	2,285,898.5887
ZF-16	470,810.4157	2,285,887.2323
ZF-17	470,815.2514	2,285,884.0958
ZF-18	470,835.0632	2,285,877.4889
ZF-19	470,842.6397	2,285,875.9627
ZF-20	470,869.9732	2,285,869.7412
ZF-21	470,875.1276	2,285,868.5685
ZF-22	470,903.4500	2,285,860.5230
ZF-23	470,936.9022	2,285,852.7562
ZF-24	470,969.0462	2,285,847.0290
ZF-25	471,002.1879	2,285,839.3787
ZF-26	471,032.9673	2,285,830.2359
135	471,055.0000	2,285,822.5224
ZF-27	471,064.0296	2,285,819.3612
ZF-28	471,098.5829	2,285,804.4422
ZF-29	471,128.5260	2,285,791.7626
ZF-30	471,158.1635	2,285,780.9588
ZF-31	471,193.5290	2,285,769.5166
ZF-32	471,227.3842	2,285,758.1400

SUPERFICIE: 39,378.94 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrá ser modificada.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Morelos, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE MORALES BARUD, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de éste, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso, que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa, con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes, se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente, será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural, y lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. "LA COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a "LA COMISION", las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma, "LA COMISION" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. "LA COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca del Río Balsas, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133,

134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 10. y 20. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14, 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 10, 14, 25 fracciones I, II, y X, 26 fracciones IX, XXV y XXXIV; 27 fracciones I, XLVI y XLVIII; 10, 14, 25 fracciones I, II y X, 34 fracciones II, XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracciones IX, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 7 y 8 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 7 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2 y 6 de la Ley Estatal de Agua Potable y demás relativos y aplicaciones, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- “LA COMISION” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso, directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que “LA COMISION” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de “LA COMISION”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien, expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- “EL ESTADO” como integrante del Consejo de Cuenca del Río Balsas; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente instrumento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A “EL ESTADO”

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISION” aportará los recursos federales correspondientes. Dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, “EL ESTADO” podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos, y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

“LA COMISION” llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a “EL ESTADO” los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, previa autorización correspondiente para cada ejercicio fiscal de que se trate, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física, comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a responder a las necesidades de la población rural en el Estado de Morelos, sin sustituir a “EL ESTADO” y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. El programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso, las municipales.

- b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales, entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), se evaluará conjuntamente con "LA COMISION" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO

DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio, y/u organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISION", a las secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la

Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA COMISION" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- "LA COMISION" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien, se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

CONTRALORIA SOCIAL

DECIMA PRIMERA.- "LA COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, "LA COMISION" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita "LA COMISION", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV.- Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, "LA COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y "LA COMISION", en los términos de la Cláusula Segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que como representante de "EL ESTADO" será el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, quien tiene voto de calidad; un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Organismo de Cuenca Balsas; tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno de "EL ESTADO" y un responsable por cada programa de "LA COMISION", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la Cláusula Cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Convenio de Coordinación suscrito por "LA COMISION" y "EL ESTADO" de fecha 22 de marzo de 2007. Sin embargo, los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hace referencia la Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación que se deja sin efecto, y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- Los Convenios de Coordinación o Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", así como en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Morales Barud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Testigo: el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, **Jorge Alvaro Hinojosa Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE OLIVERIO REZA CUELLAR, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, L.A. JUAN FRANCISCO GUTIERREZ FRAGOSO, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruíz Mateos y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2009.800 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Durango.
- 2.3. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 70 fracciones XXX y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.4. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 17 de fecha 26 de agosto de 2004.
- 2.5. El Lic. José Oliverio Reza Cuéllar, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.6. El Lic. José Oliverio Reza Cuéllar, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 28 de agosto de 2006.
- 2.7. El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 fracciones LX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.8.** El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 29 de enero de 2007.
- 2.9.** El L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 32 fracciones I, II, III, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.10.** El L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 11 de enero de 2010.
- 2.11.** La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.12.** La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 7 de enero de 2005.
- 2.13.** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 5 de Febrero número 913 Pte., Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 24, 70 fracciones XXX y XXXII, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 29 fracción V, 30 fracciones LX y LXI, 32 fracciones I, II, III, IX y XXI y 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Durango, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Durango;
- II.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III.** Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V.** Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI.** Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Durango.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Durango, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

La asignación de recursos de la "SECRETARIA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 37 y 38 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Durango, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 12, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2010.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Durango cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango operará en términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento, así como en la Ley de Desarrollo Económico y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango y su Reglamento, el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Durango de la Secretaría de Economía, con domicilio en Anillo de Circunvalación número 99, Zona Centro, código postal 34070, en la Ciudad de Durango, Durango.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, III, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en Calle 5 de Febrero número 913 Pte., Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Durango.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Oliverio Reza Cuéllar.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Juan Francisco Gutiérrez Fragoso.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR LA LIC. DIANA DEL CARMEN CASTAÑEDA MEDINA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE YUCATAN, ASISTIDA POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, SECRETARIO DE HACIENDA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.

- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Gerardo Ruiz Mateos y el Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2009.800 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano en todo lo que le concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Yucatán.
- 2.3.** El poder Ejecutivo es uno de los tres poderes en el que se divide el ejercicio del Poder Público del estado, el cual se encuentra depositado en un ciudadano denominado “Gobernador”, quien se auxilia, entre otros, de los servidores públicos señalados en el Código de Administración Pública de Yucatán para el despacho de los asuntos a él encomendados de conformidad a lo establecido por los artículos 16, 44 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 1, 2, 3, 12 y 13 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 2.4.** La Secretaría de Fomento Económico, Lic. Diana del Carmen Castañeda Medina, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13, 22 fracción XIII, 23, 27 fracción IV y 42 fracciones I, II, X, XI, XIII y XV del Código de la Administración Pública de Yucatán y 1, 4, 5, 6, 11 apartado B fracción III y 475 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 2.5.** A la Secretaría de Fomento Económico le corresponde, en el despacho de los asuntos de su competencia, proponer y llevar a cabo, en colaboración permanente con la ciudadanía las políticas y programas relativos al fomento y desarrollo de las actividades económicas, específicamente las industriales, de comercio, de servicios, de importación y exportación, de abasto, artesanales y todas aquellas relacionadas con la creación y conservación de los empleos; promover y apoyar la ejecución de proyectos de inversión en materia económica para la creación de nuevas unidades productivas e impulsar el crecimiento de las ya existentes; procurando establecer mecanismos de consulta ciudadana para dicho proceso; promover y apoyar a las organizaciones industriales y comerciales en sus procesos de modernización tecnológica y administrativa; impulsar y apoyar el establecimiento de nuevas empresas en el Estado; difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción y la productividad, en un contexto de competitividad y adecuado desarrollo económico y social, proponiendo en ese sentido al Gobernador del Estado los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva, y promover la organización de las sociedades productivas, proporcionando el apoyo especializado necesario para tal objeto.
- 2.6.** Con fundamento en los artículos 12, 13, 22 fracción IV, 27 fracciones I y IV y 33 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 1, 4, 5, 6, 11 apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 2.7.** Señala como responsable del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos y objetivos contenidos en el presente Convenio de Coordinación, al Ingeniero Juan Esteban Villanueva Polanco, Director de Asistencia Técnica y Capacitación de la Secretaría de Fomento Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, quien comparece como testigo de asistencia del presente instrumento.
- 2.8.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 59 número 514, colonia Centro, en la Ciudad de Mérida del Estado de Yucatán, con código postal 97100.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 12, 13, 22 fracciones IV y XIII, 23, 27 fracciones I y IV, 33 y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 1, 4, 5, 6, 11 apartado B fracción III y 475 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 48 y 49 de la Ley de Estatal de Planeación, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Yucatán, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Yucatán;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Yucatán.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal que se tenga del Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Yucatán, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

La asignación de recursos de la "SECRETARIA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 37 y 38 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Yucatán, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 12, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Fomento Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2010.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Yucatán cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Economía, con domicilio en la calle 18 número 114 por 52, colonia Itzimná, Municipio de Mérida en el Estado de Yucatán, con código postal 97100.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el acuerdo No. 49 mediante el cual se delega en el Secretario de Fomento Económico, la facultad de suscribir los Convenios de Adhesión o cualquier otro instrumento jurídico que determine la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el 13 de agosto de 2008, se designa a: el Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Yucatán, con domicilio legal en el predio marcado con el número quinientos catorce calle cincuenta y nueve del centro de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal 97000.

La Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Yucatán, con domicilio en la calle 59, número 514 de la colonia Centro, Municipio de Mérida, Yucatán, con código postal 97000.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Yucatán.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaría de Fomento Económico, **Diana del Carmen Castañeda Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de carreteras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SCT, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON, RAUL JESUS CADENA CEPEDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA POR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ALFREDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Y JORGE MANJARREZ RIVERA, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A-2352 de fecha 12 de diciembre de 2008 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, Juan Francisco Molinar Horcasitas cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30, 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 18, 20, 21, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, este Convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, de Finanzas y Tesorero General del Estado, de Obras Públicas y por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras y vialidades para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Nuevo León, conforme a la ejecución de las obras señaladas en los Anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Nuevo León, calle Zaragoza Esq. 5 de Mayo, Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 29, 30, 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 2, 7, 18, 20, 21, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras en el Estado de Nuevo León; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción y modernización de carreteras	50.0
TOTAL	50.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

- A través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Contraloría Interna de la ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de carreteras en el Estado de Nuevo León.	2 estructuras	2x100/2 estructuras

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras en el Estado de Nuevo León.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que LA SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Nuevo León, **Raúl Jesús Cadena Cepeda.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Nuevo León: el Gobernador Constitucional, **Rodrigo Medina de la Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Garza de la Garza.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Lombardo Guajardo Guajardo.-** Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS 2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS

ANEXO 1

OBRAS	METAS	INVERSION MDP
Paso a Desnivel en Av. Juan Pablo II y Av. República Mexicana y Puerta de Garza	Terminación de los puentes	50.0
TOTAL		50.0

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS 2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS

ANEXO 2

CONCEPTO	2009	TOTAL
	NOVIEMBRE	
Construcción y modernización de carreteras	50.0	50.0

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, emitido por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cumplimiento a la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, contenida en el oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de dicho Juzgado, relativo al expediente administrativo instaurado a la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.0287/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, EN CUMPLIMIENTO A LA DETERMINACION DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO III-2664-T DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE DICHO JUZGADO, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INSTAURADO A LA EMPRESA LIMPIEZA PROFESIONAL DE MICHOACAN, S.A. DE C.V., CON R.F.C. LPM-880828-3D8.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cumplimiento a la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, contenida en el oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de dicho Juzgado, relativo al expediente administrativo instaurado a la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V., con R.F.C. LPM-880828-3D8, determinó lo siguiente: **"PRIMERO.-** Ténganse por recibido el proveído y la copia fotostática del oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, que se adjunta al mismo, y agréguese al expediente al rubro indicado, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento al oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con el que se da cuenta, se deja insubsistente la resolución de fecha trece de marzo de dos mil nueve, contenida en el oficio número 09/085/F3-0280/2009, recaída en el expediente administrativo SAN-026/2008. **TERCERO.-** Envíese copia fotostática del presente acuerdo, así como copia certificada del proveído que se da cuenta, emitido por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; al Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Local de Recaudación de Morelia, en Michoacán; a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad y a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; para los efectos legales a que haya lugar. **CUARTO.-** Háganse del conocimiento al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el presente acuerdo, a efecto de informarle el cumplimiento dado a la ejecutoria de mérito."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Rubén Martínez Lima.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2009, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-SSA3-2009, ASISTENCIA SOCIAL. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 38 fracción II, 40 fracción III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 47 fracción I y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y XX, 6o. fracción III, 13, Apartado A, fracción I, 24 fracción III, 27 fracción X, 45, 46, 167, 168 fracciones I y II y 171 de la Ley General de Salud; 3o., 4o., fracción I, 7, 10, 11, 12, fracciones I, incisos a, b y II, 13, 48 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 4o., 135, fracción I, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. Apartado A fracción I, 8o. fracción V y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2009, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.

El presente Proyecto, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja No. 7, 1er. piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., Teléfonos (55) 55 53 69 30 y (55) 52 86 17 20, Fax: 52 86 17 26, correo electrónico maki.ortiz@salud.gob.mx

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente proyecto de norma, estará a disposición del público, para su consulta, en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofemer.gob.mx, así como en el domicilio de este Comité Consultivo Nacional de Normalización.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Normas

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Consejo Nacional de Fomento Educativo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Dirección General de Políticas Sociales

SECRETARIA DE GOBERNACION

Coordinación General de Protección Civil

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social

Dirección General de Protección a la Infancia

Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social

Dirección General de Enlace Interinstitucional

Dirección General Jurídica y Enlace Institucional

Sistema Estatal DIF Campeche

Sistema Estatal DIF Chiapas

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F.

Sistema Estatal DIF Estado de México

Sistema Estatal DIF Guerrero

Sistema Estatal DIF Hidalgo

Sistema Estatal DIF Jalisco

Sistema Estatal DIF Michoacán

Sistema Estatal DIF Morelos

Sistema Estatal DIF Nuevo León

Sistema Estatal DIF Oaxaca

Sistema Estatal DIF Puebla

Sistema Estatal DIF Querétaro

Sistema Estatal DIF Quintana Roo

Sistema Estatal DIF San Luís Potosí

Sistema Estatal DIF Sonora

Sistema Estatal DIF Tlaxcala

Sistema Estatal DIF Veracruz

Sistema Estatal DIF Yucatán

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE HIDALGO

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Generalidades
5. Recursos humanos
6. Infraestructura
7. Servicios
8. Registro de información
9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
10. Bibliografía
11. Vigilancia de la Norma
12. Vigencia

Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes.

0. Introducción

La prestación de servicios de asistencia social que establece la Ley General de Salud, se lleva a cabo por las dependencias del ejecutivo federal competentes, cada una en el ámbito de sus atribuciones, así como por las entidades de la administración pública federal y por las instancias públicas, sociales y privadas que tienen entre sus objetivos la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley de Asistencia Social establece que por este concepto se entiende al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Conforme a la Ley antes mencionada, tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre ellos, preferentemente todos los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por las causas que se indican en dicha Ley.

Resulta importante destacar que la asistencia social, como parte de las acciones de gobierno y sociedad, igualmente se encuentra encaminada hacia aquellos núcleos de población y personas en estado de vulnerabilidad, entendida ésta como la condición multifactorial por la que se enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por tanto, requieren de la atención del gobierno y sociedad para lograr su bienestar.

Asimismo, conviene acotar que un grupo no considerado en pobreza igualmente puede encontrarse en situación de vulnerabilidad, por ejemplo por su condición de género, raza, cultura o edad, por lo que es necesario minimizar las situaciones de riesgo para dichos grupos o personas.

En ese sentido es necesario que gobierno y sociedad en general optimicen la operación de los establecimientos y espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de una serie de acciones específicas que establezcan estándares definidos para la prestación de estos servicios.

En el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los establecimientos y espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, cabe señalar que la presente norma contiene un Apéndice Normativo "A" Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil, en el que se expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los sujetos obligados por la presente norma, con base en la normativa vigente en la materia, conforme a la clasificación que se hace de los establecimientos y espacios que prestan estos servicios en función a la capacidad instalada.

En el mismo sentido, el Estado observa la necesidad de fortalecer la cobertura actual de la prestación de servicios de asistencia social.

La presente Norma Oficial Mexicana establece las condiciones mínimas que deben satisfacerse en la prestación de los servicios anteriormente mencionados, tomando en cuenta las características de los diversos modelos de atención.

1. Objetivo

Esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia para los establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado cualquiera que sea su denominación y régimen jurídico, que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

3. Definiciones

Para efectos de esta norma se entiende por:

3.1. Albergue permanente, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad de manera continua e ininterrumpida, dependiendo del modelo de atención de cada establecimiento.

3.2. Albergue temporal, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en desventaja social por tiempo limitado, en tanto se resuelve la situación jurídica, social o familiar del menor.

3.3. Atención institucional, servicios asistenciales que de acuerdo al modelo de atención, se proveen a niños, niñas y adolescentes en establecimientos públicos, sociales o privados.

3.4. Atención social comunitaria, servicios asistenciales que de acuerdo al modelo de atención, provee la comunidad a niños, niñas y adolescentes en espacios que se adecuan para tal efecto.

3.5. Casa cuna, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños y niñas de 0 meses y hasta cumplir 6 años de edad, con la posibilidad de ampliar el rango de edad en casos especiales, de acuerdo a su modelo de atención.

3.6. Casa hogar, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos de 6 años y hasta cumplir 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo, con la posibilidad de modificar el rango de edad, de acuerdo a su modelo de atención.

3.7. Estancia infantil, al espacio en el que se brindan servicios asistenciales de atención social comunitaria a niños y niñas desde los 0 hasta los 5 años 11 meses, de acuerdo al modelo de atención.

3.8. Expediente administrativo, conjunto ordenado de documentos que integran la información personal de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al modelo de atención.

3.9. Guardería, al establecimiento que brinda servicios asistenciales de atención institucional, a niños y niñas desde los 0 años hasta los 5 años 11 meses, de acuerdo a su modelo de atención.

3.10. Internado, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las características y necesidades de su ámbito familiar, conforme al modelo de atención en sus diferentes horarios.

3.11. Modelo de atención, conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población y de acuerdo a los fines y alcances de los establecimientos y espacios asistenciales.

3.12. Vulnerabilidad, es una condición multifactorial, ya que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

4. Generalidades

4.1. La prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, se llevará a cabo en:

4.1.1. Albergue permanente;

4.1.2. Albergue temporal;

4.1.3. Casa cuna;

4.1.4. Casa hogar;

4.1.5. Estancia Infantil;

4.1.6. Guardería;

4.1.7. Internado; y

4.1.8. Cualquier otro establecimiento análogo;

4.2. La prestación de los servicios de asistencia social en albergue temporal, estancia infantil y guardería comprende:

4.2.1. Alojamiento temporal;

4.2.2. Alimentación;

4.2.3. Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan su sano desarrollo;

4.2.4. Atención médica en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros; y

4.2.5. Actividades de trabajo social o análogo de acuerdo al modelo de atención.

4.3. La prestación de los servicios de asistencia social en albergue permanente, casa cuna, casa hogar e Internado comprende:

- 4.3.1.** Alojamiento permanente;
- 4.3.2.** Alimentación;
- 4.3.3.** Vestido;
- 4.3.4.** Procuración del desarrollo educativo.

De acuerdo a la edad de los niños, niñas y adolescentes, debe inculcarse la formación para la responsabilidad, libertad, socialización, creatividad y valores morales.

- 4.3.5.** Atención médica;
- 4.3.6.** Atención psicológica;
- 4.3.7.** Actividades de trabajo social o análogo de acuerdo al modelo de atención; y

4.3.8. Apoyo jurídico: consistente en brindar orientación a la familia, tutor legal o responsable sobre la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes, así como los procedimientos para su ingreso y egreso al establecimiento.

4.3.9. Los servicios del punto 4.3.5. al 4.3.8. serán proporcionados por medios propios o a través de terceros.

4.4. Todo establecimiento y espacio que preste servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, debe contar con:

4.4.1. Tener a su disposición números de emergencia: policía, bomberos, ambulancia, hospitales, centros toxicológicos, todos ellos de la localidad;

4.4.2. Botiquín de primeros auxilios, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- 4.4.2.1.** Apósitos;
- 4.4.2.2.** Algodón;
- 4.4.2.3.** Gasas;
- 4.4.2.4.** Guantes quirúrgicos;
- 4.4.2.5.** Jeringas desechables con agujas de diversas medidas;
- 4.4.2.6.** Soluciones antisépticas;
- 4.4.2.7.** Tela adhesiva; y
- 4.4.2.8.** Vendas elásticas de diversas medidas.

4.4.3. Expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes;

4.4.4. Manuales de organización y procedimientos;

4.4.5. Reglamento interior;

4.4.6. Programa de trabajo; y

4.4.7. Programa nutricional.

4.5. Todo establecimiento que preste servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, debe contar con: aviso de funcionamiento y aviso de responsable.

4.6. Los establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social podrán obtener Constancia de registro de incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

4.7. La prestación de servicios de asistencia social estará orientada a:

4.7.1. Desarrollar la personalidad del niño, niña y adolescente para que conviva con respeto y dignidad dentro de su entorno social;

4.7.2. Promover acciones y brindar experiencias que contribuyan al bienestar y desarrollo de las facultades cognitivas de los niños, niñas y adolescentes que le lleven a su integración social;

4.7.3. Otorgar atención a niños, niñas y adolescentes sustentada en principios científicos, éticos y sociales.

4.7.4. Realizar actividades de cuidado y fomento de la salud física y mental;

4.7.5. Realizar actividades formativas o recreativas dirigidas a desarrollar sus facultades;

4.7.6. Fomentar una cultura de respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

4.7.7. Otorgar cuidado, protección y seguridad;

4.7.8. Fomentar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de acuerdo con las especificaciones de cada modelo de atención; y

4.7.9. Para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el personal encargado debe estar sensibilizado y capacitado en su ámbito de acción.

5. Recursos Humanos

5.1. De acuerdo al modelo de atención para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en albergue permanente y temporal, casa cuna, casa hogar, estancias infantiles, guarderías e internados, deben contar con el siguiente personal: Responsable de la coordinación o dirección y personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil.

6. Infraestructura

6.1. Los servicios de asistencia social a los niños, niñas y adolescentes, deberá cumplir, de conformidad con la normatividad aplicable para cada aspecto, con lo siguiente:

6.1.1. Area física con dimensiones suficientes, acorde a los servicios que se proporcionan y al tamaño del establecimiento y espacio;

6.1.2. Organización física y funcional que contemple la distribución de áreas.

6.1.3. Area física para llevar a cabo actividades administrativas, de recepción y un vestíbulo, de acuerdo a la capacidad del establecimiento y espacio;

6.1.4. Area de alimentación: Deberá ser ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación y distribución de alimentos y contar con una adecuada disposición de basura;

6.1.5. Area común para el desarrollo de actividades físicas, de recreación o lúdicas;

6.1.6. Sala de atención con cunas o colchonetas, mesas y sillas infantiles y muebles de guarda, de acuerdo al modelo de atención;

6.1.7. Sanitarios;

6.1.7.1. Sanitarios con retretes y lavabos de acuerdo al modelo de atención, área de bacinicas y regaderas.

6.1.7.2. Se dejará como mínimo un sanitario para personas con discapacidad, en aquellos establecimientos y espacios en donde se brinde ese servicio;

6.1.8. Area física para el personal, con dimensión suficiente, de acuerdo al tamaño del establecimiento y espacio, iluminada y ventilada; contará con baños (retrete, lavabos y regaderas en su caso);

6.1.9. Contar con ventilación adecuada que permita la circulación del aire y evite temperaturas extremas.

6.1.10. Contar con iluminación natural y artificial;

6.1.11. Acabados lisos, de preferencia con materiales existentes en la región;

6.1.12. En pisos interiores en todas las áreas, deben emplearse materiales resistentes, seguros y de fácil limpieza y desinfección;

6.1.13. En pisos exteriores, se deben utilizar materiales resistentes naturales o artificiales;

6.1.14. Seguridad, los sujetos regulados por la presente norma, atendiendo a las características de su modelo de atención deberán cumplir lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, deberán observar, las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo "A" Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que les correspondan conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada que se incluye en dicho Apéndice Normativo.

7. Servicios

7.1. Las actividades inherentes a la prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes en casa cuna, casa hogar, internado, albergue temporal y permanente deben incluir lo siguiente:

7.1.1. Promoción y cuidado de la salud;

7.1.1.1. Los niños, niñas y adolescentes a quienes no sea posible brindar atención médica, odontológica o psicológica, deberán referirse a los servicios médicos de las instituciones de salud;

7.1.1.2. De acuerdo a la edad de los niños, niñas y adolescentes, otorgar orientación para prevenir riesgos de salud sexual y reproductiva;

7.1.2. La formación y educación de los niños, niñas y adolescentes, se procurará a través de la incorporación formal en preescolar, primaria, secundaria y en su caso, orientación vocacional, oficios específicos y capacitación para el trabajo;

7.1.3. Alimentación

7.1.3.1. Los establecimientos y espacios que proporcionen alimentación, deben hacerlo en forma higiénica, adecuada, variada y balanceada.

7.1.4. Vestido

7.1.4.1. El vestido y calzado para niños, niñas y adolescentes en casa cuna, casa hogar, internado y albergue temporal y permanente, deben proporcionarse y procurarse cómodos y adecuados a sus necesidades, dependiendo de las condiciones climáticas del lugar.

7.1.5. Criterios de admisión y actividades de trabajo social o análogo;

7.1.5.1. Elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes;

7.1.5.2. Elaborar el estudio socio-económico de los niños, niñas y adolescentes;

7.1.5.3. Elaborar y dar seguimiento al estudio social de casos para propiciar la reintegración familiar y social de los niños, niñas y adolescentes;

7.1.5.4. Realizar los trámites de referencia a las unidades de salud o en su caso, a otras instituciones de asistencia social;

7.1.5.5. Otras que determine el modelo de atención;

7.1.6. Apoyo jurídico;

7.1.6.1. Investigar la situación familiar del niño, niña y adolescente;

7.1.6.2. Regularizar las situaciones jurídicas de niños, niñas y adolescentes, en el caso de aquellos establecimientos donde reciben a esta población por parte de alguna autoridad y cuya causa de ingreso está relacionada con su situación jurídica. La regularización deberá estar orientada a su reintegración familiar, una vez concluidas las acciones de protección y, de no ser posible, llevar a cabo los trámites para su reincorporación a un ambiente familiar sustituto, de conformidad con la resolución de las autoridades competentes.

7.1.6.3. Otras que determine el modelo de atención;

7.2. Las actividades inherentes a la prestación de servicios de asistencia social en guarderías y estancias infantiles deben incluir lo siguiente:

7.2.1. Atención y seguimiento de quejas y sugerencias de los padres, familiares o tutores;

7.2.2. Promoción de la participación de los padres en el proceso de atención de los niños y niñas;

7.2.3. Requisitos de admisión;

7.2.3.1. La admisión de los niños y niñas será desde los 0 hasta los 5 años 11 meses de edad, de acuerdo con el modelo de atención que resulte aplicable;

7.2.3.2. Las Guarderías y Estancias Infantiles, de acuerdo con su modelo de atención y características, admitirán a niños y niñas con discapacidad no dependiente; y

7.2.3.3. Los niños y niñas con discapacidad deben presentar los requisitos estipulados en los reglamentos internos de cada guardería y estancia infantil.

8. Registro e información

Todo establecimiento y espacio que brinde servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes debe elaborar lo siguiente: expediente administrativo o en su caso, expediente clínico, índices de mortalidad, reporte de enfermedades infectocontagiosas a la Secretaría de Salud y las demás que determinen otros ordenamientos aplicables.

9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con normas internacionales ni mexicanas.

10. Bibliografía

10.1. Convención sobre los Derechos del Niño;

10.2. Manual de Políticas y Procedimientos de Casa de la Niñez Poblana del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;

10.3. Manual de Políticas y Procedimientos de Casa de Angeles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;

10.4. Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- I Legislatura. Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2000;

10.5. Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Legislatura. Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio del 2000;

10.6. Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. "El congreso de los Estados Unidos Mexicanos" (Nueva Ley 29/05/2000);

10.7. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de diciembre de 1998;

10.8. Código Civil para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928;

10.9. Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2008;

10.10. Recomendaciones sobre Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil. Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres.

10.11. Reglamentos Internos de los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación "Casas Cuna" y "Casas Hogar para Niñas, Varones y Centro Amanecer".

11. Vigilancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de la presente norma corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias

12. Vigencia

Esta norma entrará en vigor a los 60 días, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deja sin efectos los numerales que refieren a menores en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores, publicada el 17 de noviembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección

México, D.F., a 26 de abril de 2010.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortiz Dominguez**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO "A"**MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES****INDICE****1. CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FUNCION DE SU CAPACIDAD INSTALADA****2. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS**

- 2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego
- 2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios
- 2.3. Con respecto a elementos constructivos y materiales del edificio
- 2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio
- 2.5. Con respecto a la organización

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO

- 3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio
- 3.2. En las áreas exteriores del edificio
- 3.3. En las áreas interiores del edificio
- 3.4. Del mobiliario y material en el Establecimiento o Espacio

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO

- 4.1. Instalaciones Sanitarias
- 4.2. Instalaciones Eléctricas

5. GLOSARIO DE TERMINOS**1. Clasificación de los establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en función de su Capacidad Instalada**

Establecimiento o Espacio Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrada por un miembro de la familia o personal profesional de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.

Establecimiento o Espacio Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Establecimiento o Espacio Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Establecimiento o Espacio Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Cabe destacar, que cada tipo de Establecimiento o Espacio incluye los mínimos establecidos de (los) tipo(s) inmediato(s) anterior(es). Por ejemplo, el Establecimiento o Espacio Tipo 3, debe cumplir con el mínimo establecido para los Establecimientos o Espacios Tipo 1, 2 y 3.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS

Las siguientes medidas de seguridad generales (preventivas y de protección), se encuentran agrupadas en cinco bloques, diferenciadas por Tipo de Establecimiento o Espacio:

2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego

Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:

- Identificar los elementos combustibles o inflamables presentes en el Establecimiento o Espacio (madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, etcétera), verificando que el almacenamiento sea en espacios específicos y adecuados, retirando los elementos carentes de uso (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas de gas, etcétera).
- Verificar que cualquier material combustible o inflamable no se ubique en lugares próximos a radiadores de calor.
- Verificar que los productos de limpieza, productos del botiquín, etcétera, estén almacenados en locales apropiados.
- Controlar y/o eliminar fuentes de ignición (prohibición de fumar, instalación eléctrica, chimeneas y conductos de humos, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flama abierta, etcétera).
- Colocar las sustancias inflamables empleadas en el Establecimiento o Espacio (adelgazador, gasolina blanca, pintura de esmalte, etcétera) en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de los niños y niñas. Se deben verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan y/o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables.
- Prohibir utilizar y/o almacenar materiales combustibles, inflamables y explosivos en sótanos, semisótanos y por debajo de escaleras.
- Desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada.
- Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.

Establecimientos o Espacios Tipo 3 y Tipo 4:

- Verificar que los equipos electrónicos que se llegasen a utilizar en los Establecimientos o Espacios cuenten con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o de corto circuito.
- Verificar que cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera) sea realizada por personal autorizado.
- Llevar un control documentado de las condiciones de las instalaciones generales del edificio (instalación eléctrica, instalación de calefacción, etcétera).
- Prohibir expresamente que las áreas utilizadas para plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, equipos hidráulicos y/o calderas sean utilizados como áreas de almacén.
- Verificar frecuentemente las condiciones que guardan las áreas de riesgo especial existentes en el Establecimiento o Espacio (almacenes generales, subestaciones de luz, cuarto de calderas, etcétera).
- Verificar las condiciones de seguridad de la instalación para extracción de humos (campanas, conductos, filtros, etcétera) en cocinas.

2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios

Establecimientos o Espacios Tipo 1:

- Contar con extintores suficientes y de capacidad adecuada.
- Verificar que las zonas donde se sitúen extintores estén despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso, y se encuentren correctamente señalizados para permitir su rápida localización.

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- Definir las rutas de evacuación, señalarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización; la señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.
- Colocar toda la señalización y avisos de protección civil.
- Implementar esquemas de capacitación y difusión para la formación e información de todos los ocupantes y usuarios del Establecimiento o Espacio sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.

- Contar con un mecanismo de alertamiento, y verificar que la señal de alarma sea perceptible en todo el edificio o zona del mismo. Dicho mecanismo deberá poder ser activado manualmente; siendo que los botones, palancas o partes del mismo estén provistos de dispositivos de protección que impidan su activación involuntaria.
- Instalar detectores de humo en el interior del Establecimiento o Espacio.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Colocar sistema de alumbrado de emergencia automático en rutas de evacuación.
- Las instalaciones de gas, almacenamiento de gasóleo, etcétera, deberán cumplir con la normativa particular y dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en dicha normatividad.
- Verificar que las rutas de evacuación garanticen seguridad de 1 hora contra el fuego; esto se cumplirá retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes, pisos, etc. de dicha ruta.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- Contar con sistema hidráulico contra incendios según normativa vigente, verificando la existencia de los certificados de instalación y buen funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, emitido por personal competente de la empresa que proporciona mantenimiento a los equipos.
- Verificar que las alarmas contra incendio puedan operarse manualmente y, adicionalmente, puedan activarse automáticamente con los rociadores o detectores de humo.
- El conjunto de la instalación de detección y alarma automática dispondrá de dos fuentes de alimentación diferenciadas.
- Verificar que la instalación y equipos contra incendios, cuando así sea requerida por normatividad, sea totalmente independiente de la instalación de cualquier otro uso, así como su acometida. El Establecimiento o Espacio contará con una toma al menos en fachada para uso exclusivo de bomberos.
- Cuando se prevea que la vigilancia de la central no sea permanente, se dispondrá de un sistema de transmisión de sus señales al Servicio de Bomberos más próximo o a las personas responsables de la seguridad del Establecimiento o Espacio.
- De ser posible, los sistemas de alarma deberán operar mediante señales acústicas y ópticas (impactos visuales) complementadas, en su caso, con comunicaciones verbales.
- Deberá instalar sistemas de rociadores contra incendio cuando la normatividad local lo indique.

2.3. Con respecto a los materiales de construcción del edificio**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- La alteración y/o eliminación de recubrimientos y revestimientos de elementos estructurales del edificio (pilares, vigas, losas, forjados, etcétera) no pueden suponer la reducción de las medidas de seguridad contra incendios.
- Se debe contar con al menos una salida de emergencia, adicional a la entrada y salida de uso común.
- Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm.

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- Las salidas de emergencia que no sean de uso normal dispondrán de mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento rápido o alguno que se accione mediante una acción simple de empuje.
- Las puertas y ventanas de cristal deberán disponer de zócalo protector de 40 cm de altura o barrera de protección y película de protección anti estallante o película de seguridad.
- Las puertas transparentes incorporarán bandas señalizadoras horizontales.
- Por cada nivel, deben existir cuando menos 2 salidas (incluyendo la salida y entrada común) y éstas deben estar debidamente señalizadas e iluminadas. En caso de no poder habilitar otra puerta de emergencia se pueden acondicionar ventanas de rescate. Las salidas de emergencia de preferencia deberán encontrarse remotas una de otra.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Verificar que la realización de obras de remodelación, redistribución, etcétera, en el conjunto edificado, a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio, en tanto ello suponga una modificación de las condiciones de protección contra incendios, debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución, debiéndose pedir asesoría técnica a las autoridades competentes (bomberos, protección civil municipal o delegacional, etc.).
- Si se apreciasen anomalías en los revestimientos de elementos estructurales (hormigón, acero, etcétera) se procederá a reparar los deterioros observados con la intervención de los técnicos competentes.
- Las cocinas también deben ser consideradas como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normatividad vigente.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- Disponer de la correspondiente documentación arquitectónica actualizada, en la que estén determinadas las condiciones constructivas, estructurales y de compartimentación del conjunto edificado con respecto a la protección contra incendios.
- Determinados recintos específicos, tales como cuartos de basura, almacenes, cuartos de calderas, etcétera, deben considerarse como locales de riesgo especial que precisan, por tanto, de condiciones de protección contra incendios más exigentes, en lo particular, que para el resto del conjunto edificado.
- Verificar que los locales o recintos antedichos de riesgo especial deben disponer de puertas de acceso, desde el interior del Establecimiento o Espacio, resistentes al fuego y debidamente homologadas.
- Las cocinas, con independencia de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los edificios.
- Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera) debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.

2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- El entorno del edificio debe permitir la concurrencia de todos los ocupantes en zonas exteriores de menor riesgo.
- La ocupación asignada a cada recinto y zona del edificio no debe ser incrementada a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio.
- Verificar que todos los elementos de evacuación y salidas del edificio se encuentren permanentemente despejados de obstáculos.
- No se deberán clausurar o cerrar con llave, aún con carácter provisional, las puertas de paso y salida de ocupantes, durante el periodo de funcionamiento del Establecimiento o Espacio.
- Comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación del edificio.
- Las puertas previstas para la evacuación deben abrir en el sentido de la misma.

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- Evaluar las condiciones de accesibilidad al edificio de los distintos servicios de emergencia (bomberos, ambulancias, etcétera), suprimiéndose los obstáculos fijos existentes (farolas, bancos, arbolado, dinteles inapropiados por encima de cancelas de vehículos, etcétera).
- Prever las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, etcétera).
- Las puertas de salida deben ser abatibles con eje de giro vertical, de preferencia, y fácilmente operables.
- Disponer un llavero de emergencia, en lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del edificio y sus recintos respectivos.

- Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de los laterales. Asimismo, deberán tener superficies antiderrapantes.
- Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa no debe invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación.
- Las hojas de las puertas que abran hacia un pasillo no deben reducir en más de 15 cm la anchura del mismo.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- El Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio en conjunción con los correspondientes simulacros de evacuación de emergencia, determinarán las mejoras correspondientes que sean necesarias.
- En general, no son admisibles las puertas corredizas y las giratorias como salidas de emergencia.
- Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salida y puedan inducir a error en la evacuación deberán señalizarse con el aviso "SIN SALIDA", colocado en lugar fácilmente visible próximo a la puerta.
- Deben señalizarse las restricciones de uso para niños y niñas en los locales críticos (sala de calderas, cocinas, depósitos de combustibles, etcétera).

Establecimiento o Espacio Tipo 4:

- Cuando el ancho de la escalera o rampa sea igual o mayor de 1,20 m se situarán pasamanos en ambos laterales. Si el ancho de escalera o rampa supera los 2,40 m se dispondrán, además, pasamanos intermedios.

2.5. Con respecto a la organización del personal**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- Establecer como política el que al menos una vez cada dos meses se realice un simulacro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio con diferentes tipos de hipótesis.
- Procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgos de otro tipo.
- Programar sesiones informativas al objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia.
- Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia.
- Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- El aviso a los servicios de emergencia exteriores (bomberos, ambulancias, etcétera) debe realizarse, cuando sea preciso, por las personas designadas previamente.
- Designar a las personas responsables de desconectar, una vez transmitida la señal de alarma, las instalaciones de gas, electricidad, suministro de gas, etcétera.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Elaborar un Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio ajustado a las particularidades del Establecimiento o Espacio y a la reglamentación local vigente.
- Una vez elaborado el Programa Interno de Protección Civil éste deberá ser revisado y actualizado cuando se tengan cambios en la estructura de la organización o se realicen obras de reforma, adaptación o ampliación.
- El Establecimiento o Espacio deberá contar con las brigadas de emergencia que sean contempladas en el Programa Interno de Protección Civil, y mantener su capacitación constante.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- La realización de obras en el conjunto edificado (redistribución, cambio de uso de espacios, etcétera) debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución y ser contemplada a efectos de organización de la evacuación respectiva.
- Establecer una previsión de actualización y perfeccionamiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes, en sintonía con la evolución de las técnicas de protección, normativa reguladora, actividades desarrolladas en el Establecimiento o Espacio, etcétera.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO:**3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):**

- Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas.

3.2. En las áreas exteriores del edificio**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- De la zonas de juegos se eliminarán todos aquellos elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños y niñas.
- Inspeccionar los sistemas de drenaje y mantenerlos limpios de papeles y otros objetos que puedan dificultar el paso del agua.
- Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario escolar y en todo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes.

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- Verificar que todos los pisos de superficie resbaladiza cuenten con bordes o cintas antiderrapantes.
- Comprobar la correcta fijación de los elementos como tejas, placas, chapas, etcétera, para la detección de fisuras o grietas, desprendimiento o rotura de los mismos.
- Establecer políticas para el acceso de vehículos a la zona de estacionamiento debiendo ser independiente del acceso de los niños y niñas.
- Los patios destinados a zonas de juegos y recreo no pueden utilizarse como zona de estacionamiento.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Las áreas exteriores estarán tratadas en su totalidad con materiales adecuados según los usos. Dispondrán de las instalaciones correspondientes tales como drenajes, alumbrado, tomas de agua, señalizaciones, etcétera.
- Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas, escaleras etcétera, estarán debidamente protegidos y señalizados.
- Verificar que las zonas de acceso al Establecimiento o Espacio y el entorno al perímetro del mismo, se encuentren convenientemente iluminados y señalizados para garantizar la seguridad.
- Verificar que los caños de las fuentes y/o bebederos no sobresalgan de su base para evitar accidentes. El entorno de las fuentes estará pavimentado y con salidas de recogida de agua.
- Verificar que las acometidas sean siempre subterráneas.
- De existir plantas de luz o transformadores en el Establecimiento o Espacio deben cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Que la acometida en alta o media no atraviese el terreno escolar, y siempre que sea posible vaya por terrenos de vía pública.
 - b) Su acceso será siempre desde el exterior, sin servidumbre de paso por el terreno escolar.
 - c) Sus instalaciones no estarán al alcance de los niños y niñas y personal no autorizado.
- d) En ningún caso debe permitirse la instalación de tomas de corriente y/o contadores con origen en el transformador que implique la conducción eléctrica al aire libre que recorra las áreas del Establecimiento o Espacio.
- e) El transformador debe estar aislado mediante un cerramiento perimetral, que debe estar en buen estado. En caso de deteriorarse debe notificarse de inmediato dicha anomalía al organismo del que dependa el Establecimiento o Espacio, para que éste a su vez proceda a repararla o se lo comunique al suministrador de electricidad.

3.3. En las áreas interiores del edificio (diseño del edificio)**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- Los acabados interiores de los Establecimiento o Espacio serán adecuados a la edad de los niños y niñas, evitando superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquinas, resaltes de fábrica o desniveles, a menos que estén protegidos.
- Las escaleras helicoidales están prohibidas. De preferencia, se deben evitar las escaleras con escalones compensados.

Establecimiento o Espacios Tipo 2:

- Todos los locales deberán tener luz y ventilación natural directa. Se exceptúan almacenes, cuartos de limpieza y de basuras. Se recomienda la ventilación cruzada en las aulas para la renovación del aire.
- Los niños y niñas más pequeños de edad estarán, de preferencia, situados en planta baja.
- Las mamparas o puertas acristaladas estarán protegidas hasta una altura de 0.40 m contra golpes o roturas.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Los recubrimientos cerámicos no son aconsejables por su fragilidad. De existir éstos, deberá cuidarse que su rotura no ofrezca riesgo de corte a los niños y niñas, debiéndose reparar los que estén en mal estado.
- El diseño de las barandillas debe ser muy robusto, con pasamanos sin interrupciones que puedan provocar lesiones por accidentes y sin barrotes horizontales que permitan subirse a los niños y niñas.
- Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abrigantado, en aulas y pasillos; pisos antideslizantes en aseos, vestuarios y cocinas.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- El acristalamiento será como mínimo de luna de 6mm.
- Las puertas de las cabinas de los inodoros deben permitir una discreta vigilancia desde el exterior y, sin dejar de tener cierre por el interior, permitir el desbloqueo desde fuera en casos de necesidad. Las hojas estarán separadas 18 cm del suelo.
- Las manijas o tiradores serán curvados para evitar enganches de ropa y accidentes. Serán sólidos y resistentes.
- Son adecuadas las ventanas de hojas correderas para evitar los golpes y accidentes, dispuestas de tal forma que sea posible la limpieza de los cristales desde el interior, con peto no inferior a 60 cm y con protección a la altura de 1.10 m del suelo.

3.4. Del mobiliario y material en el Establecimiento o Espacio**(APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):**

- El mobiliario del Establecimiento o Espacio debe mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquel que pueda ser susceptible de causar daños o lesiones debido a su mal estado.
- Todo mobiliario con riesgo de caer sobre los niños y niñas o personal del Establecimiento o Espacio deberá estar anclado o fijo a pisos, muros o techos.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO**4.1. Instalaciones sanitarias****(APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):**

- Existirá un sumidero sifónico (coladera) en cada local húmedo.
- En los casos de aseos de niños y niñas tendrán una especial fijación todos los aparatos sanitarios y en particular los lavabos, que asegure su inamovilidad frente a cargas o golpes de importancia.
- El suelo de los sanitarios no será resbaladizo.

4.2. Instalaciones eléctricas

Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:

- El conjunto de elementos que forman parte de la instalación eléctrica ha de encontrarse en perfectas condiciones por lo tanto no deben existir:
 - Cableado en mal estado.
 - Prolongaciones de cableado sin sistema de puesta a tierra.
 - Bases de enchufes múltiples con alargaderas y adaptadores múltiples que puedan producir una sobrecarga en la línea donde se conecten.
 - Humedad en la instalación.
- Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra.
- Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil.
- No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones que tengan algo que ver con la electricidad, ni cables ni elementos que no estén aislados.
- Tanto los interruptores, conmutadores o tomas de corriente, se preferirán aquellos modelos que no permitan extraer sus placas y embellecedores por simple presión. En todo caso la fijación de todo el conjunto a la caja será mediante tornillería.
- En caso de aparatos de calefacción, éstos estarán inamoviblemente fijados, sin elementos de conexión sueltos que ofrezcan riesgos para los niños y niñas, y situados de forma que no queden al alcance de los mismos. Los aparatos de calefacción y las tuberías no deben ofrecer la posibilidad de quemaduras o daños producidos por elementos salientes o aristas vivas a los usuarios del Establecimiento o Espacio.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Todas las tomas de corriente deberán disponer de toma de tierra.
- Debe existir una instalación de toma de tierra mediante conductor enterrado horizontalmente de cable de cobre, picas o combinación de ambos.
- Los cables de prolongación deben tener tres hilos, uno de ellos de puesta de tierra.
- A efecto de mantener una vigilancia adecuada sobre el comportamiento estructural de los inmuebles, sobre todo en las zonas de alta sismicidad y/o aquellas que son golpeadas por ciclones tropicales, es pertinente que cada establecimiento tenga a la mano los planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, además de que cada institución y particular, realice la revisión estructural en cada Establecimiento o Espacio, ya sea con personal propio o un tercero autorizado, y solo en el caso donde exista evidencia de un daño estructural mayor que pudiera poner en riesgo la estabilidad del inmueble, se realice un dictamen estructural con firma de un Director Responsable de Obra.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- El tablero general de mando y protección estará situado dentro del edificio, en conserjería (planta baja) en armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura.
- Tanto la caja general de protección como el módulo de contadores, estarán ubicados en el lindero de la entrada, a una altura tal que evite accidentes a los niños y niñas.
- Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados a ser posible cerca de las escaleras, y contarán con cerradura. La caja será empotrable metálica aislada.
- Los circuitos derivados, como los de aulas de tecnología, talleres, cafetería, etcétera, estarán protegidos por interruptores colocados dentro de los mismos locales próximos a sus puertas de salida.

5. GLOSARIO DE TERMINOS

A efectos del presente documento se entenderá por

Accidente: Cualquier suceso no esperado ni deseado que da lugar a pérdidas de la salud o lesiones de las personas.

Alarma visual y auditiva: Dispositivo utilizado para la producción regular de sonidos agudos (sirena) y destellos de luz de alta intensidad (estrobo).

Análisis de Riesgo: Estudio realizado para determinar las consecuencias de los daños causados a la población y sus medios de subsistencia, por el impacto de un agente perturbador, permitiendo establecer programas preventivos, operativos y de apoyo.

Áreas y/o pasillos de circulación: Espacios físicos que permiten el desplazamiento de los usuarios en las instalaciones de la guardería y que no forman parte de las áreas libres.

Barra de pánico: Barra horizontal situada en la parte interior de una puerta de emergencia, que permite liberar el cerrojo al aplicar presión en ella.

Daño: Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas.

Detector de humo y calor: Alarma electrónica que se dispara automáticamente ante la presencia de humo.

Equipo contra incendios: Es el conjunto de aparatos y dispositivos instalados de manera permanente para el control y combate de incendios.

Escaleras con escalones compensados: Escalera con una serie o conjunto de peldaños en abanico cuya anchura es superior a la de un peldaño normal en uno de sus extremos e inferior en el extremo contrario, diseñado para adaptar las medidas de huella con las de los peldaños rectangulares adyacentes.

Extintor: Es un equipo portátil o móvil para combatir conatos de incendio, el cual tiene un agente extinguidor que es expulsado por la acción de una presión interna.

Líquido Combustible: Es el líquido que tiene una temperatura de inflamación igual o mayor de 37.8 °C.

Líquido Inflamable: Es el líquido que tiene una temperatura de inflamación menor de 37.8 °C.

Material resistente al fuego: es todo aquel material que no es combustible y que estando sujeto a la acción del fuego no arde ni genera humos o vapores tóxicos, ni falla mecánicamente por un período de al menos 2 horas, según los esfuerzos a los que es sometido.

Mecanismo de Alertamiento: Mecanismo o dispositivo que activa una señal sonora o visual para dar un aviso en caso de emergencia.

Medidas de Seguridad: Medidas preventivas o de protección encaminadas a eliminar los riesgos o a disminuirlos en lo posible si no pueden evitarse.

Peligro: Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos.

Prevención: El conjunto de acciones y mecanismos adoptados o previstos en todas las fases de actividad del Establecimiento o Espacio con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del mismo.

Programa Interno de Protección Civil: Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

Riesgo: La probabilidad de que una persona sufra un determinado daño.

Ruta de Evacuación: Las que permiten un desalojo rápido de las instalaciones, en caso de peligro o emergencia, debidamente señalizadas, que conducen hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada.

Salida de emergencia: salida independiente de las de uso normal, que se emplea como parte de la ruta de evacuación en caso de que el tiempo de desocupación desde algún puesto de trabajo sea mayor a 3 minutos a través de dicha ruta.

Señalización: Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color contrastante, un símbolo y opcionalmente un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

Sistema fijo contra incendios: Es el instalado de manera permanente para el combate de incendios, los más comúnmente usados son hidrantes y rociadores.

Sistema de Iluminación de Emergencia: Enciende una o más lámparas cuando el fluido de corriente eléctrica se interrumpe.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-008-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones V, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y de larga distancia nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Expediente DE-008-2010.- Oficio SE-10-096-2010-225.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-008-2010, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES V, X Y XI DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN LOS MERCADOS DE SERVICIOS MAYORISTAS DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL. AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA.

Las prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la supuesta realización de las conductas señaladas en las fracciones V, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en que sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, se realicen o se hayan realizado actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, específicamente mediante la acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros; y/o el establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones; y/o la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Los mercados en los que se realiza la investigación son los de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y de larga distancia nacional. Lo anterior, en la inteligencia que los actos que puedan constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo únicamente da inicio a un procedimiento de investigación de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, ni se ha determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica. Con fundamento en el artículo 31 bis, fracción I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se turna el presente expediente y se autoriza a la C. Directora General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas para efecto de realizar los requerimientos de documentación e información conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o casos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles y comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto.

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil diez- Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o., 10, 11, 12, 13, 24 fracciones I, II y XIX, 29, 30, 31, 31 bis y 32 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 28, 29, 30 fracción I, 32 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 3, 8 fracción III y 23 fracciones I, II, V, VII, X, XII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.- Conste".

(R.- 305722)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

La licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de diecinueve de abril de dos mil diez, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADO

1. J. MARTIN RANGEL CERVANTES

JUECES

1. GABRIEL ASCENCION GALVAN CARRIZALES

2. JUAN DE DIOS MONREAL CUELLAR

3. RAFAEL RIVERA DURON

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2010.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **María de Lourdes Margarita García Galicia.**- Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.3698 M.N. (doce pesos con tres mil seiscientos noventa y ocho diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro.-** Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.-** Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9500 y 5.0500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 28 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro.-** Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.-** Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL Y OPCIONES PRODUCTIVAS, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE TORRES LOPEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas; en los artículos 75, 82 fracción V, 84 fracción I, 85 párrafo primero, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 2, 7, 26 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$20,938,513.00 (Veinte millones novecientos treinta y ocho mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$10,469,256.50 (Diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 50/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieren devengado por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del “ESTADO”.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el “Estado”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Coahuila, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: COAHUILA

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	5,743,418.00	4	1,312,715.00	778	13,610,168.00	176,428	1,002	272,212.00	2	10	20,938,513.00
TOTAL	5,743,418.00	4	1,312,715.00	778	13,610,168.00	176,428	1,002	272,212.00	2	10	20,938,513.00

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL RUBRICA.	LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: COAHUILA

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	2,871,709.00	2	656,357.50	778	6,805,084.00	88,214	501	136,106.00	1	5	10,469,256.50
TOTAL	2,871,709.00	2	656,357.50	778	6,805,084.00	88,214	501	136,106.00	1	5	10,469,256.50

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: COAHUILA

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	8,615,127.00	6	1,969,072.50	778	20,415,252.00	264,642	1,503	408,318.00	3	15	31,407,769.50
TOTAL	8,615,127.00	6	1,969,072.50	778	20,415,252.00	264,642	1,503	408,318.00	3	15	31,407,769.50

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES-EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: COAHUILA

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	5,624,256.00	872,212.00	1,256,000.00	5,717,399.00	3,850,734.00	1,256,000.00	1,256,000.00	552,968.00	552,944.00	0.00	20,938,513.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	2,812,128.00	436,106.00	628,000.00	2,858,699.50	1,925,367.00	628,000.00	628,000.00	276,484.00	276,472.00	0.00	10,469,256.50
RECURSOS TOTALES	0.00	0.00	8,436,384.00	1,308,318.00	1,884,000.00	8,576,098.50	5,776,101.00	1,884,000.00	1,884,000.00	829,452.00	829,416.00	0.00	31,407,769.50

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,148,684.00	2,594,734.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,743,418.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,574,342.00	1,297,367.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,871,709.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,723,026.00	3,892,101.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,615,127.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,312,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,312,715.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	656,357.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	656,357.50
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,969,072.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,969,072.50

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	5,624,256.00	600,000.00	1,256,000.00	1,256,000.00	1,256,000.00	0.00	1,256,000.00	552,968.00	552,944.00	0.00	13,610,168.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	2,812,128.00	300,000.00	628,000.00	628,000.00	628,000.00	0.00	628,000.00	276,484.00	276,472.00	0.00	6,805,084.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	8,436,384.00	900,000.00	1,884,000.00	1,884,000.00	1,884,000.00	0.00	1,884,000.00	829,452.00	829,416.00	0.00	20,415,252.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	272,212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	272,212.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	136,106.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,106.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	408,318.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	408,318.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Anexo 5**Estado: Coahuila de Zaragoza****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Media Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	05011	General Cepeda	11,284	1523
2	05036	Viesca	19,328	1657
3	05005	Candela	1,672	1658

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
4	05023	Ocampo	10,183	1761
5	05004	Arteaga	19,622	1772
6	05014	Jiménez	9,768	1789
7	05008	Escobedo	2,778	1792
8	05012	Guerrero	1,877	1794
9	05026	Progreso	3,379	1797
10	05015	Juárez	1,393	1819
11	05013	Hidalgo	1,516	1836
12	05007	Cuatro Ciénegas	12,220	1980
13	05033	San Pedro	93,677	1986
14	05021	Nadadores	5,822	2033
15	05001	Abasolo	991	2063
16	05016	Lamadrid	1,708	2071
17	05034	Sierra Mojada	5,245	2076
18	05017	Matamoros	99,707	2088
19	05029	Sacramento	2,063	2092
20	05009	Francisco I. Madero	51,528	2093
21	05024	Parras	44,715	2114

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
22	05037	Villa Unión	6,138	2243
23	05038	Zaragoza	12,411	2248
24	05020	Múzquiz	62,710	2290
25	05006	Castaños	23,871	2307
26	05022	Nava	25,856	2312
27	05019	Morelos	7,221	2331
28	05002	Acuña	126,238	2350
29	05010	Frontera	70,160	2351
30	05027	Ramos Arizpe	56,708	2374
31	05031	San Buenaventura	19,620	2378
32	05028	Sabinas	53,042	2380
33	05032	San Juan de Sabinas	40,115	2383
34	05003	Allende	20,153	2386
35	05025	Piedras Negras	143,915	2423
36	05018	Monclova	200,160	2430
37	05035	Torreón	577,477	2431
38	05030	Saltillo	648,929	2436

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2010 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO, 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión-publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritarias-, mecanismo indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, y que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

(*) Los Municipios Predominantemente Indígenas son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de 5 años y más, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios" (CONAPO, 2005: 11).

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de las condiciones que persisten en cada uno de sus municipios.

Fuente: CONAPO (2005). Indices de Marginación, 2005, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Tlaquilténango, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL C. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA; Y LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, PUENTE DE IXTLA, TEMIXCO, TLALTIZAPAN, TLAQUILTENANGO, XOCHITEPEC, YAUTEPEC Y ZACATEPEC, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RIOS, LIC. MANUEL MARTINEZ GARRIGOS, C. ALBERTO FIGUEROA VALLADARES. C. MIGUEL ANGEL RABADAN CALDERON, C. DR. JOSE MOISES PONCE MENDEZ, T.A. NEREO BANDERA ZAVALA, C. ENNIO PEREZ AMADOR, LIC. JORGE MARTINEZ URIOSO, C. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, PROF. HUMBERTO SEGURA GUERRERO Y DR. JOSE CARMEN CABRERA SANTANA. ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO LOS CC. LIC. JESUS GONZALEZ OTERO, LIC. MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA, C. FELIPE SANTACRUZ GOMEZ, LIC. RAFAEL REYES REYES, PROFR. FLORENTINO TORRES LOPEZ, LIC. FERNANDO GUTIERREZ NAVA, LIC. JAVIER HERRERA HURTADO, LIC. SAMUEL NOGUERON BENITEZ, LIC. CIRO NORBERTO PERALTA NAVARRO, LIC. MIGUEL ANGEL QUIROZ MALDONADO Y LIC. LILIANA SAN MARTIN CASTILLO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION”.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/724/09 de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2010 y de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación en el Estado Libre y Soberano de Morelos y 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción VIII, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 5 fracciones I y III, 6 fracciones V, VI, IX y X, 8 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 6 y 7 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

Los Polígonos Hábitat son identificados por “LA SEDESOL”, están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y por los Presidentes Municipales firmantes. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento; con excepción de los proyectos para la elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos, en los que la aportación federal podrá ser hasta 78 por ciento del costo total del proyecto y la local podrá ser de al menos 22 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, hasta 50 por ciento de aportaciones federales y al menos 50 por ciento de aportaciones locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias “REGLAS DE OPERACION”.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos II y III respectivamente y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato “Anexo Técnico PH-01”, identificado como Anexo IV de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- e) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA NOVENA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y por los Presidentes Municipales.

VIGESIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable.

- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social del Estado de Morelos, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **Jesús González Otero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Manuel Martínez Garrigos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, **Felipe Santacruz Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, **Rafael Reyes Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, **José Moisés Ponce Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, **Florentino Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, **Fernando Gutiérrez Nava**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, **Javier Herrera Hurtado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, **Jorge Martínez Urioso**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, **Samuel Noguérón Benítez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, **Ciro Norberto Peralta Navarro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, **Miguel Angel Quiroz Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, Morelos, **José Carmen Cabrera Santana**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, **Liliana San Martín Castillo**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del
Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Morelos
para el Ejercicio Fiscal 2010**

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM Cuautla	Cuautla	17033, 17034, 17035, 17036, 17037, 17038, 17039, 17040, 17041, 17043
ZM Cuernavaca	Cuernavaca	17001, 17002, 17003, 17004, 17006, 17007, 17008, 17009, 17010, 17011, 17012, 317701, 317702 317703, 30917001
ZM Cuernavaca	Emiliano Zapata	17013, 17014, 17016, 17017
ZM Cuernavaca	Jiutepec	17018, 17019, 17020, 17021, 50917001
ZM Jojutla-Tlaquiltenango	Puente de Ixtla	17060, 17061, 17062, 17063, 17064, 17065
ZM Cuernavaca	Temixco	17022, 17023, 17024
ZM Zacatepec-Santa Rosa	Tlaltizapán	17070, 17071, 17072, 30917003
ZM Jojutla-Tlaquiltenango	Tlaquiltenango	17066, 17067
ZM Cuernavaca	Xochitepec	17025, 17027, 17028, 17029, 17030, 17031
ZM Cuautla	Yautepec	17044, 17045, 17046, 17047, 17048, 17049, 17050, 17051, 17052, 17053, 50917002
ZM Zacatepec- Santa Rosa	Zacatepec	17054, 17055, 17056

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE del Estado, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Manuel Martínez Garrigos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, **José Moisés Ponce Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, **Jorge Martínez Urioso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, Morelos, **José Carmen Cabrera Santana**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales por Municipio”**

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Morelos subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$89, 119,706.00 (ochenta y nueve millones ciento diecinueve mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Cuautla	7,000,000.00
Cuernavaca	12,609,706.00
Emiliano Zapata	14,000,000.00
Jiutepec	14,000,000.00
Puente de Ixtla	3,650,000.00
Temixco	10,000,000.00
Tlaltizapán	5,505,000.00
Tlaquitenango	4,000,000.00
Xochitepec	7,300,000.00
Yautepec	6,000,000.00
Zacatepec	1,055,000.00
Recursos ejercidos por el Gobierno del Estado en el Municipio de Temixco	4,000,000.00
TOTAL	89,119,706.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Cuernavaca a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE del Estado, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Manuel Martínez Garrigos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, **José Moisés Ponce Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquitenango, Morelos, **Jorge Martínez Urioso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, Morelos, **José Carmen Cabrera Santana**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”**

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$89,119,706.00 (ochenta y nueve millones ciento diecinueve mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Cuautla	164,474.00	6,835,526.00	7,000,000.00
Cuernavaca	296,281.00	12,313,425.00	12,609,706 .00
Emiliano Zapata	328,949.00	13,671,051.00	14,000,000.00
Jiutepec	328,949.00	13,671,051.00	14,000,000.00
Puente de Ixtla	85,762.00	3,564,238.00	3,650,000.00
Temixco	234,963.00	9,765,037.00	10,000,000.00
Tlaltizapán	129,347.00	5,375,653.00	5,505,000.00
Tlaquiltenango	93,985.00	3,906,015.00	4,000,000.00
Xochitepec	171,523.00	7,128,477.00	7,300,000.00
Yautepec	140,978.00	5,859,022.00	6,000,000.00
Zacatepec	24,789.00	1,030,211.00	1,055,000.00
Recursos ejercidos por el Gobierno del Estado en el Municipio de Temixco	4,000,000.00		4,000,000.00
TOTALES	6,000,000.00	83,119,706.00	89,119,706.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE del Estado, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, **Manuel Martínez Garrigos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, **José Moisés Ponce Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Morelos, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, **Jorge Martínez Urioso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, Morelos, **José Carmen Cabrera Santana**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales de las subregiones hidrológicas Alto Grijalva, Medio Grijalva y Bajo Grijalva de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXV, XLI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX en vinculación con el diverso 52 fracciones IV, inciso I) y V, incisos b) y e) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de octubre de 1957, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco", expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y en su Artículo Segundo, establece la veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo, así como para el otorgamiento de concesiones con aguas superficiales de toda la cuenca tributaria de la denominada Cuenca del Río Grijalva comprendida en territorio mexicano;

Que el 22 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Lagartero, Yayahuíta, Zacualpa, Papizaca, Presa La Concordia, Selegua, San Miguel, La Concordia, Aguacatenco, Aguzarca, San Pedro, Grande o Salinas, Presa La Angostura, Hondo, Tuxtla Gutiérrez, Suchiapa, Santo Domingo, Presa Chicoasén, Chicoasén, Encajonado, Cintalapa, Soyatenco, Alto Grijalva, De La Venta, Chapopote, Presa Nezahualcóyotl, Tzimbac, Zayula, Presa Peñitas, Paredón, Platanar, Mezcalapa, El Carrizal, Tabasquillo, Cunduacán, Samaria, Caxcuchapa, Basca, Yashijá, Shumulá, Puxcatán, Chacté, De Los Plátanos, Tulija, Macuxpana, Almendro, Chilapa, Tacotalpa, Chilapilla, De La Sierra, Pichucalco, Viejo Mezcalapa, Azul, Tzaconeja, Perlas, Comitán, Margaritas, Jatate, Ixcán, Chajul, Lacanja, San Pedro, Laguna Miramar, Euseba, Caliente, Seco, Santo Domingo, Lacantún, San Pedro, Chixoy, Chocaljah, Chacamax, Usumacinta, Grijalva, Palizada, San Pedro y San Pablo, Laguna del Este, Laguna de Términos, Mamatel, Cumpán, Laguna del Pom y Atasta, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Grijalva-Usumacinta.", en el que se determinó que la disponibilidad asciende a 114,088.74 millones de metros cúbicos anuales en la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, de los cuales 68,168.17 millones de metros cúbicos corresponden al Río Grijalva y de 45,920.57 millones de metros cúbicos al Río Usumacinta y Laguna de Términos;

Que la disponibilidad a que se hace referencia en el considerando anterior se determinó con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, en la que se establece el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas;

Que para los efectos que han quedado señalados en el considerando anterior, la Comisión Nacional del Agua procedió a la realización de los estudios técnicos correspondientes, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, y en cuya elaboración se otorgó la participación a los usuarios, en la Sesión Extraordinaria del Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo de Cuenca de los ríos Grijalva y Usumacinta, celebrada el día 31 de agosto de 2009, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

Que la realización de los presentes estudios, tiene como objeto, la de definir si existe la necesidad de modificar el marco regulatorio vigente, en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES
SUPERFICIALES DE LAS SUBREGIONES HIDROLOGICAS ALTO GRIJALVA, MEDIO GRIJALVA Y
BAJO GRIJALVA DE LA REGION HIDROLOGICA**

No. 30 GRIJALVA-USUMACINTA.

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales realizados en las Subregiones Hidrológicas Alto Grijalva, Medio Grijalva y Bajo Grijalva de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta.

ESTUDIOS TECNICOS

1. Delimitación Geográfica

La Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, se localiza al Sureste de nuestro país, está limitada al Norte por el Golfo de México; al Este por la República de Guatemala, al Noreste por la Región Hidrológica No. 31 Yucatán Oeste, al Sur por la Región Hidrológica No. 23 Costa de Chiapas y al Oeste por la Región Hidrológica No. 29 Coatzacoalcos. Geográficamente está comprendida entre los paralelos 14°55' y 18°35' de latitud Norte y los meridianos 91° 20' y 94° 15' de longitud Oeste. La figura 1, muestra su ubicación geográfica a nivel nacional-regional.



Figura 1. Regiones Hidrológicas

La Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, pertenece a la vertiente del Golfo de México y es la de mayor importancia en nuestro país, dicha región alberga dos Cuencas Binacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, las denominadas del Río Grijalva y Río Usumacinta. En la figura 2, se muestran estas cuencas, la primera incluye el Alto, Medio y Bajo Grijalva y la segunda la de los Ríos Lacantún, Usumacinta y Laguna de Términos.



**Figura 2. Ubicación de las Cuencas Binacionales en la Región Hidrológica
No. 30 Grijalva-Usumacinta**

2. Sistema Hidrológico

La Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, conforme a la NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2002, se subdividió en 81 cuencas hidrológicas, las cuales para su manejo se integraron en 6 subregiones hidrológicas, mismas que se describen a continuación:

1. Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia;
2. Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez;
3. Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa;
4. Río Lacantún;
5. Río Usumacinta; y
6. Laguna de Términos.

Los presentes estudios técnicos se enfocarán exclusivamente a las Subregiones Hidrológicas Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia, Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez y Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa, la tabla 1, detalla las 53 cuencas hidrológicas para cada una de las subregiones hidrológicas, la figura 3 muestra la ubicación geográfica y la figura 4 ilustra el comportamiento hidrológico.

El cauce principal de las Subregiones Hidrológicas Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia, Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez y Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa, es el Río Grijalva, que tiene una longitud total de aproximadamente 700 kilómetros, nace en la República de Guatemala en la Sierra de Cuchumatanes, donde recibe el nombre de Cuilco, al entrar a los Estados Unidos Mexicanos, se le incorporan los ríos Lagartero, Dolores y Selegua, que al fluir forman el Río San Gregorio. Por otro lado el Río San Miguel, cuyo origen se sitúa también en la República de Guatemala, baja de la Sierra del Soconusco y se une al río San Gregorio dando origen al Río Grijalva. Este corre en dirección Noroeste, atravesando el Valle de Chiapas en donde se le conoce como Río Grande de Chiapas. Recibe por su margen izquierda las aportaciones de los ríos Salinas y La Concordia, por su margen derecha las de los ríos Blanco y Angostura. En seguida recibe al río Dorado, allí modifica su cauce al Noroeste; y continúa hasta la población de Santa Cruz en donde modifica su cauce al Noroeste, 2.5 kilómetros al Suroeste de la población Chiapa de Corzo recibe la aportación del río Santo Domingo; pasa junto a dicha población y sale del Valle de Chiapas por el Cañón del Sumidero; continúa con el mismo rumbo hasta llegar al vaso de la Presa Nezahualcóyotl (Malpaso); a lo largo de este recorrido recibe por su margen izquierda la contribución del Río De La Venta y El Sabinal, mientras que por la derecha la de los ríos Hondo, Chicoasén y Yamonhó.

Entre las Presas Nezahualcóyotl (Malpaso) y Angel Albino Corzo (Peñitas) el río recibe las aportaciones, por la margen derecha de los ríos Tzimbac, Zayula, y más abajo de los ríos Platanar y Paredón. Diez kilómetros aguas abajo del sitio donde estuvo la estación hidrométrica El Dorado, el río sufre una bifurcación, debido al nuevo cauce que se abrió hacia la margen izquierda en 1932, el brazo recibió el nombre de río Samaría y cuyo rumbo es hacia el Norte, hasta desembocar en el Golfo de México.

Tabla 1. Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta

SUBREGION HIDROLOGICA	CUENCA HIDROLOGICA
1. Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	1 Lagartero
	2 Yayahuita
	3 Zacualpa
	4 Papizaca
	5 Presa La Concordia

	6 Selegua 7 San Miguel 8 La Concordia 9 Aguacatenco 10 Aguzarca 11 San Pedro 12 Grande o Salinas 13 Presa La Angostura
2. Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	14 Hondo 15 Tuxtla Gutiérrez 16 Suchiapa 17 Santo Domingo 18 Presa Chicoasén 19 Chicoasén 20 Encajonado 21 Cintalapa 22 Soyatenco 23 Alto Grijalva 24 De La Venta 25 Chapopote 26 Presa Nezahualcóyotl
3. Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	27 Tzimbac 28 Zayula 29 Presa Peñitas 30 Paredón 31 Platanar 32 Mezcalapa 33 El Carrizal 34 Tabasquillo 35 Cunduacán 36 Samaría 37 Caxcuchapa 38 Basca 39 Yashijá 40 Shumulá

	41 Puxcatán
	42 Chacté
	43 De Los Plátanos
	44 Tulija
	45 Macuxpana
	46 Almendro
	47 Chilapa
	48 Tacotalpa
	49 Chilapilla
	50 De La Sierra
	51 Pichucalco
	52 Viejo Mezcalapa
	74 Grijalva

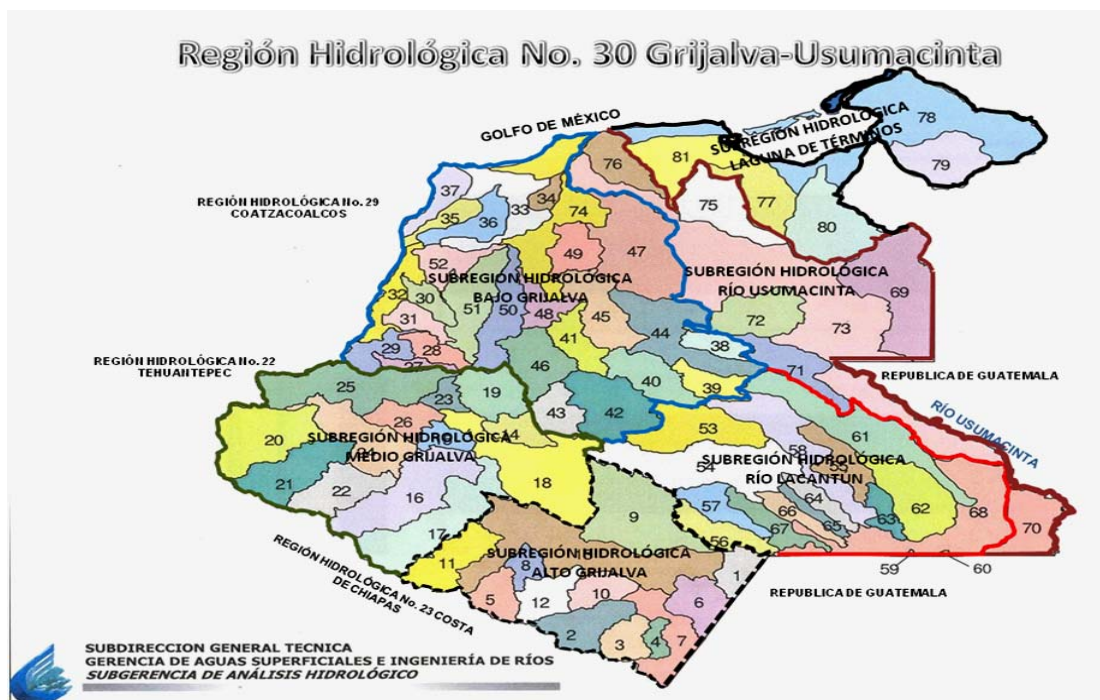


Figura 3. Ubicación geográfica de las Subregiones y Cuencas Hidrológicas de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta

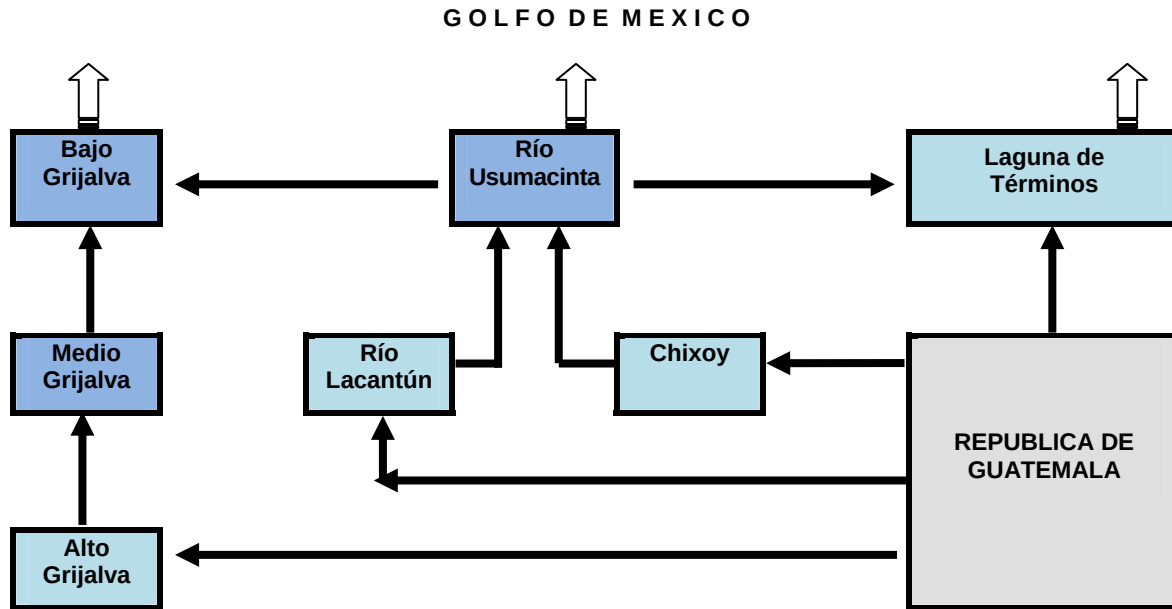


**Figura 4. Comportamiento hidrológico de la Región Hidrológica
No. 30 Grijalva-Usumacinta**

2.1 Subregión Hidrológica Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia

La Subregión Hidrológica Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia, se localiza al Sur de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, está limitada al Norte por las Subregiones Hidrológicas Medio Grijalva y Río Lacantún, al Este por la República de Guatemala y la Subregión Hidrológica Río Lacantún; al Sur por la República de Guatemala y la Región Hidrológica No. 23 Costa de Chiapas y al Oeste por la Región Hidrológica No. 23 Costa de Chiapas, las trece cuencas hidrológicas que la integran se describen a continuación:

- 1) **Cuenca hidrológica Lagartero.** Aporta su caudal a la cuenca 6 Selegua. Tiene una superficie de aportación de 531.278 kilómetros cuadrados y se localiza en el Sureste del país, su nacimiento se origina en las inmediaciones de la República de Guatemala, desemboca al Río Dolores a la altura de la estación hidrométrica Aquespala.
- 2) **Cuenca hidrológica Yayahuita.** Aporta su caudal a la cuenca 7 San Miguel. Tiene una superficie de aportación de 961.897 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Las Vegas, Municipio de Angel Albino Corzo, su principal afluente es el Río Yayahuita, desemboca en el Río San Miguel a la altura de la estación hidrométrica Argelia.
- 3) **Cuenca hidrológica Zacualpa.** Aporta su caudal a la cuenca 7 San Miguel. Tiene una superficie de aportación de 581.639 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Rincón Estrella, Municipio de Siltepec, su principal afluente es el Río Zocualpa, desemboca en el Río San Miguel cerca de la localidad La Esperanza, Municipio de Chicomuselo.
- 4) **Cuenca hidrológica Papizaca.** Aporta su caudal a la cuenca 7 San Miguel. Tiene una superficie de aportación de 236.419 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Porvenir de Velasco Suárez, Municipio El Porvenir, desemboca en el Río San Miguel a la altura de la localidad Flor de Mayo, Municipio de Chicomuselo.
- 5) **Cuenca hidrológica Presa La Concordia.** Aporta su caudal a la cuenca 8 La Concordia. Tiene una superficie de aportación de 607.433 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de las localidades San Marcos y Nueva Concepción del Municipio La Concordia, su principal afluente es el Río Custepeques, desemboca en el Río La Concordia a la altura de la localidad de San Pedro, Municipio de La Concordia.

- 6) **Cuenca hidrológica Selegua.** Aporta su caudal a la cuenca 13 Presa La Angostura. Tiene una superficie de aportación de 811.201 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina en la localidad Santo Domingo del Municipio de Amatenango de la Frontera, su principal afluente es el Río Santo Domingo, desemboca en el Río San Gregorio a la altura de la estación hidrométrica Puente Concordia.
- 7) **Cuenca hidrológica San Miguel.** Aporta su caudal a la cuenca 13 Presa La Angostura. Tiene una superficie de aportación de 1029.748 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina en las inmediaciones del país de Guatemala, su principal afluente es el Río Topizolo, desemboca en el Río San Miguel a la altura de la localidad El Recuerdo, Municipio de Chicomuselo.
- 8) **Cuenca hidrológica La Concordia.** Aporta su caudal a la cuenca 13 Presa La Angostura. Tiene una superficie de aportación de 357.622 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la estación hidrométrica La Concepción, desemboca en el Río La Concordia a la altura de la estación hidrométrica La Concordia.
- 9) **Cuenca hidrológica Aguacatenco.** Aporta su caudal a la cuenca 13 Presa La Angostura. Tiene una superficie de aportación de 2238.112 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se inicia cerca de la localidad San Rafael, Municipio de Comitán de Domínguez, su principal afluente es el Río Aguacatenco, desemboca en el Río Blanco a la altura de la estación hidrométrica Río Blanco.
- 10) **Cuenca hidrológica Aguzarca.** Aporta su caudal a la cuenca 13 Presa La Angostura. Tiene una superficie de aportación de 572.584 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Sabinalito II, Municipio de Chicomuselo, su principal afluente es el Río Paso Padres, desemboca en la Presa La Angostura cerca de la localidad Piedra Bola, Municipio de La Concordia.
- 11) **Cuenca hidrológica San Pedro.** Aporta su caudal a la cuenca 13 Presa La Angostura. Tiene una superficie de aportación de 1047.264 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Las Carretas, Municipio de Villa Corzo, sus principales afluentes son el Río El Dorado y el Río San Pedro, desemboca en el Alto Río Grijalva a la altura de la localidad Loma Bonita, Municipio de Villa Corzo.
- 12) **Cuenca hidrológica Grande o Salinas.** Aporta su caudal a la cuenca 13 Presa La Angostura. Tiene una superficie de aportación de 734.058 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Santa Rita, Municipio de Angel Albino Corzo, su principal afluente es el Río Grande o Salinas, desemboca en la Presa La Angostura a la altura de la estación hidrométrica Los Vados.
- 13) **Cuenca hidrológica Presa La Angostura.** Aporta su caudal a la cuenca 18 Presa Chicoasén. Tiene una superficie de aportación de 3247.316 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Guadalupe el Zapote, Municipio de La Trinitaria, donde se encuentra el cuerpo de agua de la Presa La Angostura, desemboca en el Río Grijalva a la altura de la localidad Belisario Domínguez, Municipio de Venustiano Carranza.

2.2 Subregión Hidrológica Medio Grijalva o Grijalva Tuxtla Gutiérrez

La Subregión Hidrológica Medio Grijalva o Grijalva Tuxtla Gutiérrez, se localiza al Suroeste de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, está limitada al Norte por la Subregión Hidrológica Bajo Grijalva y la Región Hidrológica No. 29 Coatzacoalcos, al Este por las Subregiones Hidrológicas Alto Grijalva, Bajo Grijalva y Río Lacantún, al Sur por la Región Hidrológica No. 23 Costa de Chiapas y la Subregión Hidrológica Alto Grijalva y al Oeste por las Regiones Hidrológicas No. 22 Tehuantepec y No. 23 Costa de Chiapas, las trece cuencas hidrológicas que la integran se describen a continuación:

- 14) **Cuenca hidrológica Hondo.** Aporta su caudal a la cuenca 18 Presa Chicoasén. Tiene una superficie de aportación de 487.836 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Paraje La Selva, Municipio de Zinacantán, su principal afluente es el Río Hondo, desemboca en el Río Grijalva cerca de la localidad Libertad Campesina, Municipio de Osumacinta.

- 15) **Cuenca hidrológica Tuxtla Gutiérrez.** Aporta su caudal a la cuenca 18 Presa Chicoasén. Tiene una superficie de aportación de 380.759 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad El Jocotón, Municipio de Berriozábal, desemboca en el Río Grijalva a la altura de la estación hidrométrica Puente Colgante II.
- 16) **Cuenca hidrológica Suchiapa.** Aporta su caudal a la cuenca 18 Presa Chicoasén. Tiene una superficie de aportación de 2033.767 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Tierra y Libertad, Municipio de Villaflores, su principal afluente es el Río Suchiapa, desemboca en el Río Sabinal a la altura de la localidad Distrito Federal, Municipio de Chiapa de Corzo.
- 17) **Cuenca hidrológica Santo Domingo.** Aporta su caudal a la cuenca 18 Presa Chicoasén. Tiene una superficie de aportación de 2053.189 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Raíces del Tajín, Municipio de Villa Corzo, su principal afluente es el Río Santo Domingo, desemboca en el Río Grijalva a la altura de la localidad Cruz de Cupía, Municipio de Chiapa de Corzo.
- 18) **Cuenca hidrológica Presa Chicoasén.** Aporta su caudal a la cuenca 23 Alto Grijalva. Tiene una superficie de aportación de 2605.947 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad La Primavera, Municipio de Venustiano Carranza, su principal afluente es el Río Grijalva, desemboca en la Presa Chicoasén a la altura de la localidad Juy Juy, Municipio de San Fernando.
- 19) **Cuenca hidrológica Chicoasén.** Aporta su caudal a la cuenca 23 Alto Grijalva. Tiene una superficie de aportación de 953.865 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se inicia cerca de la localidad La Cumbre, Municipio de Jitotol, su principal afluente es el Río Chicoasén, desemboca en el Río Grijalva a la altura de la localidad Santa Ana, Municipio de Chicoasén.
- 20) **Cuenca hidrológica Encajonado.** Aporta su caudal a la cuenca 24 De la Venta. Tiene una superficie de aportación de 1703.016 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se inicia cerca de la localidad Dr. Rodolfo Figueroa, Municipio de Cintalapa, su principal afluente es el Río Encajonado, desemboca en el Río La Venta a la altura de la estación hidrométrica Santa María.
- 21) **Cuenca hidrológica Cintalapa.** Aporta su caudal a la cuenca 24 De la Venta. Tiene una superficie de aportación de 1295.681 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Flor de Chiapas, Municipio de Cintalapa, su principal afluente es el Río Cintalapa, desemboca en el Río La Venta a la altura de la localidad Jiquipilas, Municipio de Jiquipilas.
- 22) **Cuenca hidrológica Soyatenco.** Aporta su caudal a la cuenca 24 De la Venta. Tiene una superficie de aportación de 1037.363 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se inicia cerca de la localidad Monte Bonito, Municipio de Arriaga, su principal afluente es el Río Soyatenco, desemboca en el Río La Venta cerca de la localidad La Esperanza, Municipio de Jiquipilas.
- 23) **Cuenca hidrológica Alto Grijalva.** Aporta su caudal a la cuenca 26 Presa Nezahualcóyotl. Tiene una superficie de aportación de 301.873 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad El Zapote, Municipio de Chicoasén, desemboca en la Presa Nezahualcóyotl cerca de la localidad Bajada del Toro, Municipio de Copainalá.
- 24) **Cuenca hidrológica De La Venta.** Aporta su caudal a la cuenca 26 Presa Nezahualcóyotl. Tiene una superficie de aportación de 1363.089 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad San Luis, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, su principal afluente es el Río De La Venta, desemboca en la Presa Nezahualcóyotl a la altura de la estación hidrométrica El Toro.
- 25) **Cuenca hidrológica Chapopote.** Aporta su caudal a la cuenca 26 Presa Nezahualcóyotl. Tiene una superficie de aportación de 1928.914 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Lázaro Cárdenas, Municipio de Copainalá, desemboca en la cortina de la Presa Nezahualcóyotl.

- 26) Cuenca hidrológica Presa Nezahualcóyotl.** Aporta su caudal a la cuenca 29 Presa Peñitas. Tiene una superficie de aportación 597.614 de kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina en la localidad El Edén, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, aporta su caudal a la Presa Nezahualcóyotl, cerca de la localidad El Carmen, Municipio de San Fernando.

2.3 Subregión Hidrológica Bajo Grijalva o Grijalva Villahermosa

La Subregión Hidrológica Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa, se localiza al Noroeste de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, está limitada al Norte por el Golfo de México, al Este por las Subregiones Hidrológicas Río Lacantún, Río Usumacinta y Laguna de Términos, al Sur por las Subregiones Hidrológicas Medio Grijalva y Río Lacantún, y al Oeste por las Regiones Hidrológicas No. 22 Tehuantepec y No. 29 Coatzacoalcos; las veintisiete cuencas hidrológicas que la integran se describen a continuación:

- 27) Cuenca hidrológica Tzimbac.** Aporta su caudal a la cuenca 29 Presa Peñitas. Tiene una superficie de aportación de 251.05 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se inicia cerca de la localidad Lázaro Cárdenas, Municipio de Ocoatepec, su principal afluente es el Río Tzimbachno, desemboca en el Río Mezcalapa cerca de la estación hidrométrica Tzimbac.
- 28) Cuenca hidrológica Zayula.** Aporta su caudal a la cuenca 29 Presa Peñitas. Tiene una superficie de aportación de 430.113 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad San Isidro Liquidámbar, Municipio de Pantepec, su principal afluente es el Río Zayula, desemboca en la Presa Peñitas a la altura de la localidad Salomón González Blanco, Municipio de Ostuacán.
- 29) Cuenca hidrológica Presa Peñitas.** Aporta su caudal a la cuenca 32 Mezcalapa. Tiene una superficie de aportación de 575.351 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Gustavo Aguirre Benavides 1a. Sección, Municipio de Reforma, su principal afluente es el Río Mezcalapa, desemboca en la Presa Peñitas a la altura de la localidad Nuevo Peñitas, Municipio de Ostuacán.
- 30) Cuenca hidrológica Paredón.** Aporta su caudal a la cuenca 32 Mezcalapa. Tiene una superficie de aportación de 387.175 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se inicia cerca de la localidad El Cerro 2a. Sección, Municipio de Pichucalco, su principal afluente es el Río Paredón, desemboca en el Río Mezcalapa cerca de la estación hidrométrica Paredón.
- 31) Cuenca hidrológica Platanar.** Aporta su caudal a la cuenca 32 Mezcalapa. Tiene una superficie de aportación de 439.954 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Río Laja, Municipio de Ixtacomitán, su principal afluente es el Río Platanar, desemboca en el Río Mezcalapa a la altura de la localidad Playas Municipio de Pichucalco.
- 32) Cuenca hidrológica Mezcalapa.** Aporta su caudal a las cuencas 33 El Carrizal y 36 Samaría. Tiene una superficie de aportación de 662.329 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Lámina II, Municipio de Tecpatán, su principal afluente es el Río Mezcalapa, desemboca en la Presa Peñitas a la altura de la estación hidrométrica Tzimbac.
- 33) Cuenca hidrológica El Carrizal.** Aporta su caudal a la cuenca 34 Tabasquillo. Tiene una superficie de aportación de 1159.586 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la estación hidrométrica Reforma, sus principales afluentes son el Río Viejo Mezcalapa y el Río González, desemboca en el Río Grijalva a la altura de la estación climatológica Macultepec.
- 34) Cuenca hidrológica Tabasquillo.** Aporta su caudal a la cuenca 74 Grijalva. Tiene una superficie de aportación de 232.094 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina de las inmediaciones de la cuenca 33 El Carrizal, su principal afluente es Río Grijalva, desemboca en el mismo a la altura de la estación climatológica Tres Brazos.
- 35) Cuenca hidrológica Cunduacán.** Aporta su caudal a la cuenca 36 Samaría. Tiene una superficie de aportación de 378.259 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina en las inmediaciones del Estado de Tabasco, desemboca en el Río Samaría a la altura de la estación climatológica Jalapa.

- 36) **Cuenca hidrológica Samaría.** Aporta su caudal a la cuenca 33 El Carrizal. Tiene una superficie de aportación de 687.248 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se inicia cerca de la estación hidrométrica Samaría, su principal afluente es el Río Samaría, desemboca en la cuenca 33 El Carrizal.
- 37) **Cuenca hidrológica Caxcuchapa.** Aporta su caudal al mar. Tiene una superficie de aportación de 562.101 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina en las inmediaciones del Estado de Tabasco, su principal afluente es la Laguna Mecoacán, desemboca al Golfo de México.
- 38) **Cuenca hidrológica Basca.** Aporta su caudal a la cuenca 44 Tulija. Tiene una superficie de aportación de 416.018 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Nueva Galilea, Municipio de Palenque, su principal afluente es el Río Basca, desemboca en el Río Tulija a la altura de la localidad Santa Rosa Bascán, Municipio de Salto de Agua.
- 39) **Cuenca hidrológica Yashijá.** Aporta su caudal a la cuenca 44 Tulija. Tiene una superficie de aportación de 559.784 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad El Naranjo, Municipio de Chilón, su principal afluente es el Río Yashijá, desemboca en el Río Tulija a la altura de la localidad Mirador Joyeta, Municipio de Tumbalá.
- 40) **Cuenca hidrológica Shumulá.** Aporta su caudal a la cuenca 44 Tulija. Tiene una superficie de aportación de 991.983 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Santiago Pojcol, Municipio de Chilón, su principal afluente es el Río Shumulá, desemboca en el Río Tulija a la altura de la localidad La Esperanza Morizón, Municipio de Tumbalá.
- 41) **Cuenca hidrológica Puxcatán.** Aporta su caudal a la cuenca 45 Macuxpana. Tiene una superficie de aportación de 682.302 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se inicia cerca de la localidad Tres Picos, Municipio de Tila, desemboca en el Río Tacotalpa cerca de la localidad Guapacal, Municipio de Tila.
- 42) **Cuenca hidrológica Chacté.** Aporta su caudal a la cuenca 46 Almendro. Tiene una superficie de aportación de 1489.267 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Guadalupe Jagualá, Municipio de Sitalá, su principal afluente es el Río Chacté, desemboca en el Río Almendro a la altura de la localidad Francisco Villa Municipio de Huitupán.
- 43) **Cuenca hidrológica De los Plátanos.** Aporta su caudal a la cuenca 46 Almendro. Tiene una superficie de aportación de 635.544 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad de Joltzemen, Municipio de Chamula, su principal afluente es el Río Plátanos, desemboca en el Río Almendro a la altura de la localidad Luis Espinosa, Municipio de Simojovel.
- 44) **Cuenca hidrológica Tulija.** Aporta su caudal a la cuenca 47 Chilapa. Tiene una superficie de aportación de 1695.847 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad San Miguel, Municipio de Chilón, su principal afluente es el Río Tulija, desemboca en el mismo cerca de la localidad Santa Cruz de Lumijá, Municipio Salto de Agua.
- 45) **Cuenca hidrológica Macuxpana.** Aporta su caudal a la cuenca 47 Chilapa. Tiene una superficie de aportación de 1164.976 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Tentul Grande 1a. Sección, Municipio de Tumbalá, desemboca en el Río Tacotalpa a la altura de la estación hidrométrica Tapijulapa.
- 46) **Cuenca hidrológica Almendro.** Aporta su caudal a la cuenca 48 Tlacotalpa. Tiene una superficie de aportación de 1043.274 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Sonora, Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, su principal afluente es el Río Almendro, desemboca en el mismo cerca de la localidad Lindavista Municipio de Amatlán.
- 47) **Cuenca hidrológica Chilapa.** Aporta su caudal a la cuenca 74 Grijalva. Tiene una superficie de aportación de 2240.767 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la localidad Poblado Nuevo Arroyo, Municipio de Palenque, desemboca en la Laguna Matillas.
- 48) **Cuenca hidrológica Tacotalpa.** Aporta su caudal a la cuenca 74 Grijalva. Tiene una superficie de aportación de 504.016 kilómetros cuadrados y se ubica en el Sureste del país, se origina cerca de la estación hidrométrica Tapijulapa, desemboca en el Río de la Sierra a la altura de la estación hidrométrica Pueblo Nuevo.

2.4 Presas

En el cauce medio del Río Grijalva en el Estado de Chiapas, también conocido por los nombres locales de "Río Grande de Chiapas" y "Río Mezcalapa", en los años sesenta y setenta con el propósito de aprovechar las aguas de uno de los ríos más caudalosos del país, fueron construidas las cuatro hidroeléctricas más importantes del país que integran el Complejo Hidroeléctrico Grijalva, que son, de Este a Oeste (aguas arriba a aguas abajo): Presa Belisario Domínguez o La Angostura, el mayor embalse de México; Presa Manuel Moreno Torres o Chicoasén, que tiene la cortina más alta del país, Presa Nezhualcóyotl o Malpaso y Presa Angel Albino Corzo o Peñitas. Este conjunto de vasos de usos múltiples, cuyo manejo implica el equilibrio de dos factores muy delicados: generar y mantener la producción eléctrica del 10% de la demanda de nuestro país, principalmente en las horas pico, y aunado a lo anterior, aguas abajo se ubica la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco con más de 300,000 habitantes, inmersa en una planicie cuyo manejo de avenidas es muy complejo.

La primera que entró en operación el 1 de enero de 1969, fue la Presa Malpaso, que está ubicada en el Municipio de Tecpatán, tiene seis unidades de generación de energía, con una capacidad efectiva instalada de 1,080 megavatios. Es la segunda más grande de Chiapas en captación pluvial y tiene una capacidad total de almacenamiento de 14,058 millones de metros cúbicos.

La segunda, la Presa La Angostura entró en operación en julio de 1976. Se encuentra ubicada en el Municipio de Venustiano Carranza. Tiene cinco unidades de generación de energía, con una capacidad efectiva instalada de 900 megavatios. Es la primera en captación pluvial y tiene una capacidad total de almacenamiento de 19,736 millones de metros cúbicos.

La tercera, la Presa Chicoasén, entró en operación en mayo de 1981. Es la de mayor capacidad de generación de energía, gracias a sus ocho unidades. Tiene una capacidad efectiva instalada de 2,400 megavatios y se localiza en el Municipio de Chicoasén. Tiene una capacidad total de almacenamiento de 1,443 millones de metros cúbicos.

La última Presa Peñitas, entró en operación en septiembre de 1987. En sus cuatro unidades tiene una capacidad efectiva instalada de 420 megavatios. Es la más pequeña de todas en cuanto a capacidad total de captación de agua y de producción de energía. Tiene una capacidad total de almacenamiento de 1,485 millones de metros cúbicos.

La diferencia de altura sobre el nivel del mar de las cuatro presas, ofrece una idea de la velocidad con que bajan las aguas del Río Grijalva: La Angostura está a 533 metros sobre el nivel del mar, Chicoasén a 392 metros sobre el nivel del mar, Malpaso a 182.5 metros sobre el nivel del mar y Peñitas a sólo 87.4 metros sobre el nivel del mar. La diferencia entre la primera y la última es de 445.6 metros.

Las presas en cuestión tienen la capacidad de soportar avenidas de 100 años de periodo de retorno, llevando una política de operación concienzuda, sin necesidad de operar vertedores de demasías, cabe mencionar que el par de Presas La Angostura y Malpaso son los vasos más grandes del país, que para el caso único de La Angostura, ésta por sí sola supera en tres veces el volumen de almacenamiento promedio del Lago de Chapala. En la tabla 2, se muestran las principales hidroeléctricas de nuestro país.

Tabla 2. Hidroeléctricas de México

Nombre de la central	Número de unidades	Fecha de entrada en operación	Capacidad efectiva instalada (megavatios)	Ubicación
Manuel Moreno Torres o Chicoasén	8	29-May-1981	2,400	Chicoasén, Chiapas
Malpaso o Nezhualcóyotl	6	29-Jan-1969	1,080	Tecpatán, Chiapas
Infiernillo	6	28-Jan-1965	1,000	La Unión, Guerrero
Aguamilpa	3	15-Sep-1994	960	Tepic, Nayarit
Belisario Domínguez o Angostura	5	14-Jul-1976	900	Venustiano Carranza, Chiapas
Carlos Ramírez Ulloa (El Caracol)	3	16-Dec-1986	600	Apaxtla, Guerrero
Luis Donaldo Colosio (Huites)	2	15-Sep-1996	422	Choix, Sinaloa
Angel Albino Corzo (Peñitas)	4	15-Sep-1987	420	Ostuacán, Chiapas
Temascal	6	18-Jun-1959	354	San Miguel Soyaltepec, Oaxaca

Fuente: Comisión Federal de Electricidad

El Complejo Hidroeléctrico Grijalva, sólo puede regular el 25% de los escurrimientos que inciden en la planicie tabasqueña. Sin embargo, esa proporción nada despreciable juega un papel crítico en el manejo de las avenidas en las inmediaciones de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. En la figura 6, se muestra el perfil del Complejo y en la tabla 3 se muestra la capacidad de las presas del Complejo Hidroeléctrico Grijalva.

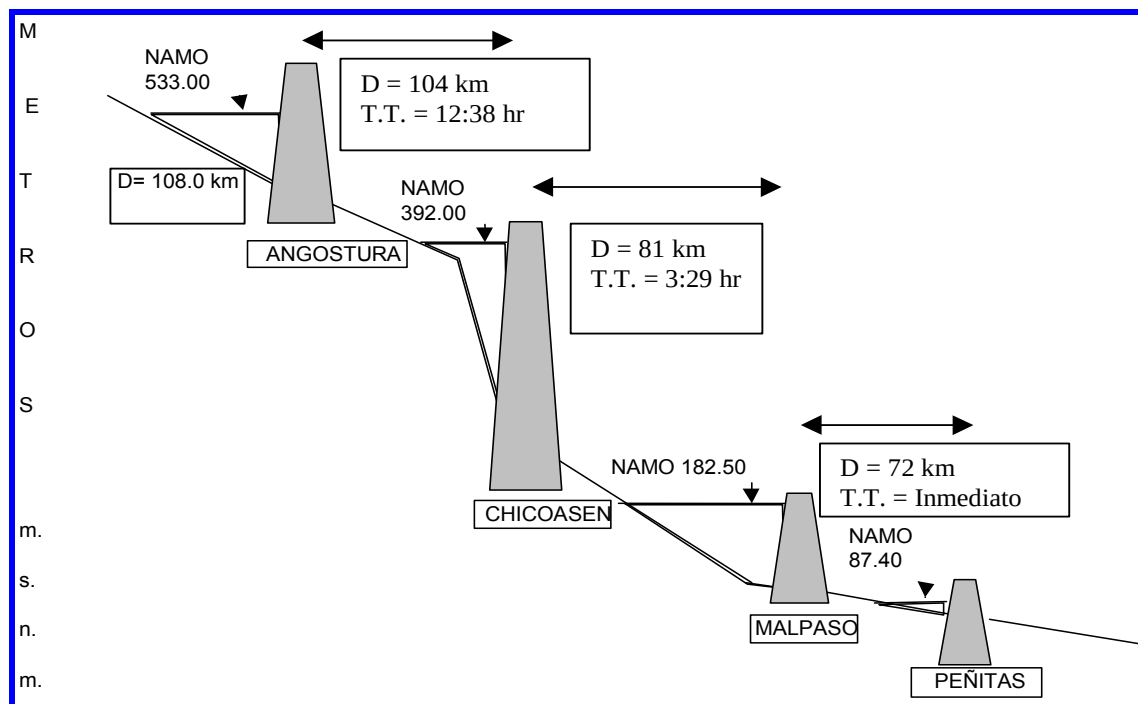


Figura 6. Complejo Hidroeléctrico Grijalva

Tabla 3. Volúmenes de conservación y de control de avenidas de las presas del Río Grijalva.

PRESAS	CAPACIDAD	
	TOTAL Millones de metros cúbicos	CONSERVACION Millones de metros cúbicos
LA ANGOSTURA	19,736	15,548
CHICOASEN	1,443	1,372
MALPASO	14,058	12,373
PEÑITAS	1,485	1,091

Fuente: Comisión Federal de Electricidad

3. Caracterización Socioeconómica

3.1. Aspectos sociales

3.1.1 Población

En las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, en forma total o parcial se integran 94 Municipios, de los cuales 85 pertenecen al Estado de Chiapas y 9 al de Tabasco. De acuerdo con los resultados del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la población en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva es de 4'011,155 habitantes. La densidad de población es de 77 habitantes por kilómetro cuadrado, superior a la media nacional que es de 50 habitantes por kilómetro cuadrado.

La población se concentra casi de manera proporcional tanto en las localidades urbanas como en las rurales, 48% y 52% respectivamente. En la tabla 4, se muestra la distribución de la población a nivel Municipal y Estatal.

**Tabla 4.- Población a nivel Municipal y Estatal en las Subregiones Hidrológicas
Alto, Medio y Bajo Grijalva**

MUNICIPIO	ESTADO	HABITANTES
ACALA	CHIAPAS	26,003
AMATENANGO DE LA FRONTERA	CHIAPAS	25,346
ANGEL ALBINO CORZO	CHIAPAS	28,883
BEJUCAL DE OCAMPO	CHIAPAS	6,612
BELLA VISTA	CHIAPAS	17,553
BERRIOZABAL	CHIAPAS	33,842
BOCHIL	CHIAPAS	26,446
CINTALAPA	CHIAPAS	73,668
COAPILLA	CHIAPAS	7,681
COMITAN DE DOMINGUEZ	CHIAPAS	121,263
CONCORDIA LA	CHIAPAS	40,189
COPAINALA	CHIAPAS	20,257
CHAMULA	CHIAPAS	29,596
CHIAPA DE CORZO	CHIAPAS	73,552
CHIAPILLA	CHIAPAS	4,957
CHICOASEN	CHIAPAS	5,112
CHICOMUSELO	CHIAPAS	28,260
FRONTERA COMALAPA	CHIAPAS	57,580
GRANDEZA, LA	CHIAPAS	6,723
IXTAPA	CHIAPAS	21,705
JIQUIPILAS	CHIAPAS	35,831
JITOTOL	CHIAPAS	15,005
MAZAPA DE MADERO	CHIAPAS	6,845
MOTOZINTLA	CHIAPAS	24,203
NICOLAS RUIZ	CHIAPAS	3,935
OCOZACOAUTLA DE ESPINOSA	CHIAPAS	72,426
USUMACINTA	CHIAPAS	3,440
PANTEPEC	CHIAPAS	9,785
EL PORVENIR	CHIAPAS	5,534
PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	CHIAPAS	27,832
RAYON	CHIAPAS	7,965

ROSAS, LAS	CHIAPAS	24,969
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIAPAS	166,460
SAN FERNANDO	CHIAPAS	29,543
SILTEPEC	CHIAPAS	35,871
SOCOLTENANGO	CHIAPAS	15,885
SOYALO	CHIAPAS	8,852
SUCHIAPA	CHIAPAS	18,406
TAPALAPA	CHIAPAS	3,928
TECPATAN	CHIAPAS	37,543
TEOPISCA	CHIAPAS	32,368
TOTOLAPA	CHIAPAS	5,839
TRINITARIA, LA	CHIAPAS	60,417
TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	521,278
TZIMOL	CHIAPAS	12,757
VENUSTIANO CARRANZA	CHIAPAS	56,833
VILLA CORZO	CHIAPAS	67,814
VILLAFLORES	CHIAPAS	93,023
SAN LUCAS	CHIAPAS	5,918
ZINACANTAN	CHIAPAS	31,061
MONTECRISTO DE GUERRERO	CHIAPAS	2,754
AMATAN	CHIAPAS	19,637
BOSQUE, EL	CHIAPAS	14,932
CHALCHIHUITAN	CHIAPAS	13,295
CHAPULTENANGO	CHIAPAS	7,124
CHENALHO	CHIAPAS	31,788
CHILON	CHIAPAS	95,907
FRANCISCO LEON	CHIAPAS	6,454
HUITIUPAN	CHIAPAS	20,087
IXHUATAN	CHIAPAS	8,734
IXTACOMITAN	CHIAPAS	9,696
IXTAPANGAJOYA	CHIAPAS	4,911
JUAREZ	CHIAPAS	20,173
LARRANZAIR	CHIAPAS	17,320
MITONTIC	CHIAPAS	9,042
OCOTEPEC	CHIAPAS	10,543
OSTUACAN	CHIAPAS	16,392
PANTELHO	CHIAPAS	19,228

PICHUCALCO	CHIAPAS	29,583
REFORMA	CHIAPAS	34,896
SABANILLA	CHIAPAS	23,675
SALTO DE AGUA	CHIAPAS	53,547
SIMOJOVEL	CHIAPAS	32,451
SITALA	CHIAPAS	10,246
SOLOSUCHIAPA	CHIAPAS	7,900
SUNUAPA	CHIAPAS	2,088
TAPILULA	CHIAPAS	9,934
TENEJAPA	CHIAPAS	37,826
TILA	CHIAPAS	63,172
TUMBALA	CHIAPAS	28,884
YAJALON	CHIAPAS	31,457
ALDAMA	CHIAPAS	2,058
SAN ANDRES DURAZNAL	CHIAPAS	1,356
SANTIAGO EL PINAR	CHIAPAS	1,331
SAN JUAN CANCUC	CHIAPAS	24,906
CENTLA	TABASCO	92,755
CENTRO	TABASCO	558,524
CUNDUACAN	TABASCO	112,036
JALAPA	TABASCO	33,596
JALPA DE MENDEZ	TABASCO	72,969
MACUSPANA	TABASCO	142,954
NACAJUCA	TABASCO	86,105
TACOTALPA	TABASCO	42,833
TEAPA	TABASCO	49,262
TOTAL		4'011,155

En la tabla 5, se muestra la distribución de la población para las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva y los Municipios que la conforman.

Tabla 5.- Población por Subregión Hidrológica

CUENCA	MUNICIPIOS EN LA SUBREGION	POBLACION
	ALTO GRIJALVA	
1.	Frontera Comalapa, La Trinitaria	34,810
2.	Chicomuselo, Angel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Siltepec	32,185
3.	Chicomuselo, Bella Vista, Grandeza, Motozintla, El Porvenir, Siltepec	48,314
4.	Chicomuselo, Bejuca de Ocampo, Bella Vista, Grandeza, Mazapa de Madero	22,239

5.	Angel Albino Corzo, Concordia	15,259
6.	Frontera Comalapa, La Trinitaria, Amatenango de la Frontera	47,484
7.	Chicomuselo, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Mazapa de Madero, Motozintla, El Porvenir	65,421
8.	Concordia	8,038
9.	Venustiano Carranza, Las Rosas, San Cristóbal de las Casas, Teopisca, Comitán de Domínguez, Socoltenango, La Trinitaria, Tzimol	233,900
10.	Chicomuselo, Angel Albino Corzo, Concordia	20,911
11.	Villa Corzo	23,083
12.	Angel Albino Corzo, Concordia, Montecristo de Guerrero	16,636
13.	Venustiano Carranza, Comitán de Domínguez, Socoltenango, La Trinitaria, Tzimol, Concordia, Villa Corzo	131,207

MEDIO GRIJALVA

14.	Ixtapa, Osumacinta, Soyaló, Chamula, Zinacantán, Larránzair	58,064
15.	Berriozabal, San Fernando, Tuxtla Gutiérrez	191,106
16.	Chiapa de Corzo, Ocozacoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores	245,459
17.	Chiapa de Corzo, Suchiapa, Villa Corzo, Villaflores	87,256
18.	Acala, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Nicolás Ruíz, Usumacinta, San Fernando, San Lucas, Soyaló, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Chamula, San Cristóbal de las Casas, Teopisca, Zinacantán	411,177
19.	Chicoasén, Soyaló, Bochil, Jitotol, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Larránzair, Bosque	63,942
20.	Cintalapa	36,834
21.	Cintalapa, Coapilla, Jiquipilas	57,988
22.	Jiquipilas, Ocozacoautla de Espinosa, Villaflores	63,803
23.	Chicoasén, Coapilla, Copainalá, San Fernando	23,310
24.	Ocozacoautla de Espinosa	14,485
25.	Copainalá, Ocozacoautla de Espinosa, Tecpatán, Pantepec, Tapalapa	38,447
26.	Berriozabal, Ocozacoautla de Espinosa, San Fernando	38,792

BAJO GRIJALVA

27.	Coapilla, Tecpatán, Pantepec, Tapalapa, Ocotepec	21,639
28.	Pantepec, Tapalapa, Ocotepec, Chapultenango, Francisco León, Ostuacán	22,622
29.	Tecpatán, Ostuacán, Reforma	22,208
30.	Juárez, Pichucalco	15,510

31.	Chapultenango, Ixtacomitán, Ostuacán, Pichucalco, Sunuapa	23,852
32.	Tecpatán, Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Reforma	37,718
33.	Centro	185,017
34.	Centro	185,017
35.	Cunduacán, Jalapa	128,834
36.	Jalapa, Reforma	25,522
37.	Centla, Macuspana	174,267
38.	Salto de Agua	18,375
39.	Chilón, Tumbalá	31,198
40.	Chilón, Tila, Tumbalá, Yajalón	68,477
41.	Sabanilla, Tila, Yajalón	49,118
42.	Chalchihuitán, Chenalhó, Tenejapa, Huitiupán, Simojovel, Chilón, San Juan Cancuc, Sitalá, Pantelhó	160,182
43.	Chamula, Chalchihuitán, Chenalhó, Larránzair, Mitontic, El Bosque, Simojovel, Santiago El Pinar, Aldama	66,796
44.	Chilón, Salto de Agua, Tumbalá	49,572
45.	Nacajuca, Tacotalpa, Salto de Agua, Tila, Tumbalá	88,993
46.	Jitotol, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Amatán, El Bosque, Huitiupán, Simojovel, San Andrés Duraznal, Sabanilla	66,084
47.	Nacajuca, Tacotalpa	43,254
48.	Tacotalpa	14,839
49.	Centla, Nacajuca	59,728
50.	Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Jalpa de Méndez, Teapa, Amatán, Ixhuatán, Ixtapangajoya, Solosuchiapa, Tapilula	130,143
51.	Pantepec, Jalpa de Méndez, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Solosuchiapa	62,650
52.	Juárez, Reforma	13,767
53.	Centla, Centro	215,626
	TOTAL	4'011,155

En las Subregiones Hidrológicas Alto y Medio Grijalva, se caracteriza por albergar la mayor población en tres Ciudades importantes que son: San Cristóbal de las Casas, Comitán de Domínguez y Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, además son las que tienen mayor número de Municipios y habitantes. La población es en su mayoría urbana (dos terceras partes), las coberturas de servicios en las tres Ciudades son las más altas, así como su participación en el Producto Interno Bruto.

En la Subregión Hidrológica Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa, en la parte de la planicie, está integrada por Municipios de los Estados de Chiapas y Tabasco, donde la problemática principal son las inundaciones que se presentan año con año, derivado de la poca pendiente del terreno y de los cauces, así como a la magnitud de los eventos hidrometeorológicos; otro factor muy importante es la confluencia de la Subregión Hidrológica Río Usumacinta aguas abajo de la Ciudad de Villahermosa y antes de su desembocadura al Golfo

de México; así como la contaminación de las corrientes y cuerpos de agua generada por las descargas de los centros urbanos e industriales. En esta planicie del Río Grijalva las actividades económicas de mayor importancia se realizan en la Ciudad de Villahermosa por su industria petroquímica. Se estima su participación con el 23% del Producto Interno Bruto. No es una zona que se caracterice por su extensión territorial, pero sí por ser la segunda en concentración de población y por consiguiente la de mayor densidad. Su población se concentra en las localidades rurales (54.29%) y en lo que corresponde a la población urbana (45.71%) existe sólo una localidad urbana mayor a 50 000 habitantes que es el caso de la Ciudad de Villahermosa, su zona conurbada, principal centro económico de la región.

La Subregión Hidrológica Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa, está integrada por Municipios que se encuentran en “La Sierra” chiapaneca que separan el Valle del Grijalva de la planicie tabasqueña del Golfo de México, es una característica encontrar un número de Municipios en donde menos agua se utiliza y donde se presenta la precipitación media anual más alta. Los ríos Pichucalco, Tacotalpa y Tulija son afluentes del río Grijalva y protagonistas importantes de las inundaciones en la planicie tabasqueña.

3.1.2 Tasa de crecimiento

Al observar la evolución de la tasa media de crecimiento anual en la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, se aprecia un descenso a partir de 1990, con respecto al período de 1980 a 1990 en donde la tasa media de crecimiento anual fue del 4.12%. Esta tasa tan alta se debió al auge petrolero de los años ochentas. La figura 7, muestra dicha evolución.

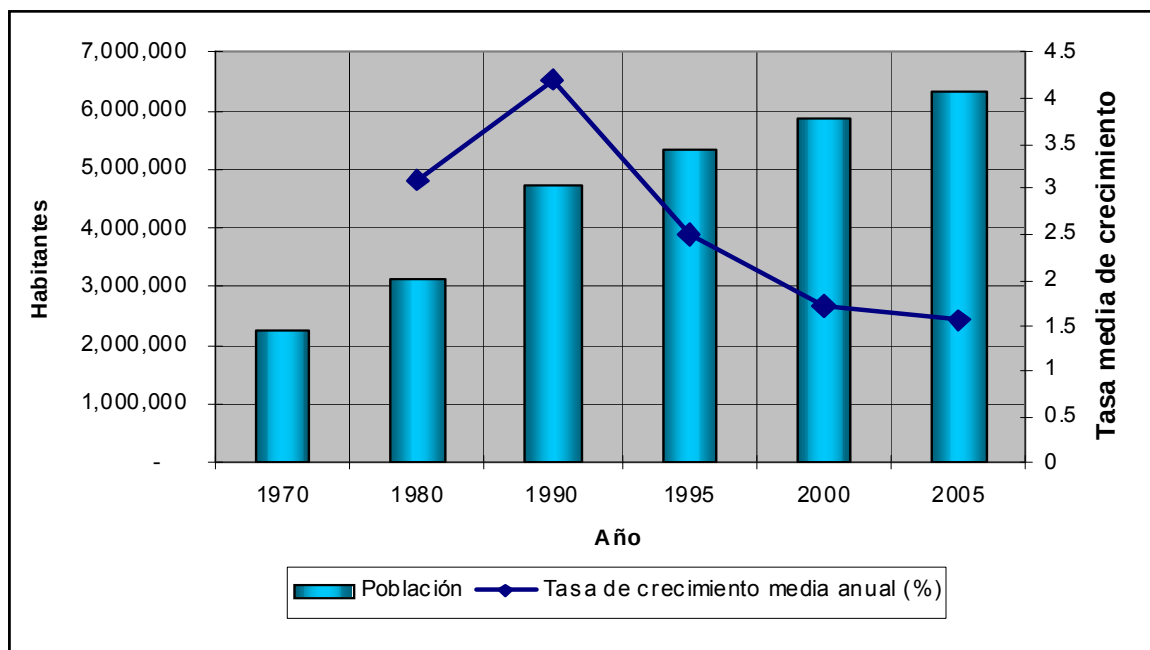


Figura 7. Población y tasa media de crecimiento anual en la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta

3.2 Proyección de la población

En primera instancia se procedió a revisar el comportamiento histórico de la población, considerando para ello los resultados de los censos de población de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del 2005 y la proyección de la población de los 94 Municipios que integran a las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva al año 2030.

La tabla 6, muestra la proyección de la población por Municipio en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva.

Tabla 6.- Proyección de población de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva

Municipio	2005	2010	2015	2020	2025	2030
Acala	26 003	26 822	27 060	27 080	26 880	26 436
Amatenango de la Frontera	25 346	24 706	23 410	22 024	20 568	19 048
Angel Albino Corzo	28 883	33 438	39 475	45 580	51 633	57 446
Bejucal de Ocampo	6 612	6 394	6 062	5 705	5 329	4 936
Bella Vista	17 553	16 379	14 851	13 441	12 151	10 974
Berriozábal	33 842	38 470	42 933	47 262	51 351	55 048
Bochil	26 446	30 258	34 042	37 802	41 452	44 865
Cintalapa	73 668	81 803	89 198	96 083	102 284	107 549
Coapilla	7 681	8 125	8 421	8 658	8 828	8 917
Comitán de Domínguez	121 263	130 516	137 623	143 497	148 003	150 906
Concordia, La	40 189	40 376	39 563	38 479	37 141	35 545
Copainalá	20 257	20 035	19 302	18 479	17 576	16 592
Chamula	29 596	29 142	28 335	28 150	28 369	28 211
Chiapa de Corzo	73 552	84 965	96 264	107 257	117 665	127 105
Chiapilla	4 957	4 669	4 259	3 860	3 474	3 103
Chicoasén	5 112	5 666	6 148	6 583	6 962	7 265
Chicomuselo	28 260	31 222	33 889	36 374	38 619	40 530
Frontera Comalapa	57 580	60 021	61 127	61 640	61 556	60 830
Grandeza, La	6 723	7 089	7 390	7 625	7 788	7 869
Ixtapa	21 705	24 764	28 013	31 327	34 640	37 847
Jiquipilas	35 831	35 585	35 341	34 413	33 266	31 893
Jitotol	15 005	17 124	19 274	21 466	23 660	25 786
Mazapa de Madero	6 845	6 429	5 854	5 302	4 778	4 283
Motozintla	24 203	20 739	17 623	15 361	13 631	11 945
Nicolás Ruíz	3 935	4 371	4 806	5 243	5 673	6 081
Ocozacoautla de Espinosa	72 426	78 909	84 502	89 661	94 248	98 058
Osumacinta	3 440	3 720	3 940	4 129	4 281	4 391
Pantepec	9 785	11 094	12 382	13 667	14 925	16 112
El Porvenir	5 534	5 320	5 075	4 954	4 911	4 806
Pueblo Nuevo Solistahuacán	27 832	31 762	35 691	39 658	43 585	47 346
Rayón	7 965	9 082	10 199	11 306	12 380	13 383
Rosas, Las	24 969	27 736	30 701	33 615	36 408	38 972
San Cristóbal de las Casas	166 460	191 834	218 461	244 115	268 183	289 806
San Fernando	29 543	32 157	34 377	36 416	38 223	39 715
Siltepec	35 871	39 359	42 481	45 465	48 244	50 700
Socoltenango	15 885	16 124	15 980	15 719	15 344	14 846
Soyaló	8 852	9 985	11 106	12 228	13 327	14 364

Suchiapa	18 406	20 687	22 874	24 998	27 010	28 833
Tapalapa	3 928	4 150	4 293	4 402	4 474	4 505
Tecpatán	37 543	36 587	34 687	32 650	30 507	28 267
Teopisca	32 368	38 032	44 073	50 297	56 581	62 739
Totolapa	5 839	6 108	6 254	6 350	6 396	6 380
Trinitaria, La	60 417	57 428	52 908	48 405	43 974	39 632
Tuxtla Gutiérrez	521 278	565 422	599 763	628 031	649 626	663 564
Tzimol	12 757	13 035	13 005	12 875	12 644	12 306
Venustiano Carranza	56 833	58 981	59 983	60 517	60 562	60 048
Villa Corzo	67 814	66 128	62 678	58 993	55 131	51 104
Villaflores	93 023	97 205	99 313	100 552	100 889	100 221
San Lucas	5 918	6 152	6 254	6 307	6 309	6 253
Zinacantán	31 061	32 217	32 760	33 052	33 073	32 795
Montecristo de Guerrero	2 754	3 005	3 181	3 397	3 643	3 823
Amatán	19 637	20 764	21 517	22 118	22 548	22 773
Bosque, El	14 932	15 289	15 457	15 506	15 429	15 211
Chalchihuitán	13 295	14 761	16 207	17 653	19 072	20 415
Chapultenango	7 124	7 258	7 216	7 118	6 963	6 748
Chenalhó	31 788	33 954	37 345	40 723	44 026	47 133
Chilón	95 907	113 172	132 774	153 589	175 309	197 382
Francisco León	6 454	7 571	8 880	10 229	11 596	12 947
Huitiupán	20 087	20 343	20 333	20 165	19 839	19 340
Ixhuatán	8 734	8 715	8 478	8 184	7 839	7 444
Ixtacomitán	9 696	10 071	10 221	10 281	10 250	10 117
Ixtapangajoya	4 911	5 026	5 023	4 982	4 902	4 780
Juárez	20 173	19 686	18 681	17 602	16 467	15 280
Larráinzar	17 320	17 151	17 156	17 025	16 756	16 342
Mitontic	9 042	10 897	13 015	15 366	17 923	20 635
Ocoatepec	10 543	11 996	13 454	14 937	16 418	17 849
Ostuacán	16 392	15 350	14 052	12 781	11 550	10 362
Pantelhó	19 228	21 739	24 994	28 443	32 039	35 686
Pichucalco	29 583	28 824	27 321	25 734	24 088	22 381
Reforma	34 896	34 073	32 366	30 555	28 666	26 701
Sabanilla	23 675	25 520	27 144	28 631	29 943	31 020
Salto de Agua	53 547	58 439	62 865	67 049	70 886	74 218
Simojovel	32 451	33 171	34 199	34 960	35 431	35 562
Sitalá	10 246	12 490	15 093	17 914	20 903	23 988
Solosuchiapa	7 900	8 100	8 121	8 085	7 992	7 840
Sunuapa	2 088	2 203	2 276	2 330	2 364	2 372

Tapilula	9 934	9 539	8 893	8 240	7 589	6 939
Tenejapa	37 826	42 129	46 759	51 437	56 076	60 524
Tila	63 172	67 784	71 725	75 285	78 372	80 827
Tumbalá	28 884	32 905	37 199	41 546	45 854	49 987
Yajalón	31 457	36 199	41 031	45 812	50 430	54 720
San Juan Cancuc	24 906	29 230	34 467	40 127	46 132	52 332
Aldama	2 058	2 370	2 664	3 012	3 412	3 778
San Andrés Duraznal	1 356	1 329	1 320	1 343	1 389	1 419
Santiago El Pinar	1 331	1 497	1 654	1 838	2 049	2 236
Centla	92 755	96 726	99 442	101 594	103 112	103 879
Centro	558 524	584 279	603 409	618 704	629 694	635 692
Cunduacán	112 036	116 646	119 560	121 738	123 104	123 533
Jalapa	33 596	34 150	34 103	33 853	33 394	32 706
Jalpa de Méndez	72 969	77 596	81 455	84 939	87 955	90 366
Macuspana	142 954	152 032	159 774	166 757	172 797	177 633
Nacajuca	86 105	92 475	98 178	103 468	108 214	112 231
Tacotalpa	42 833	45 030	46 675	48 065	49 156	49 882
Teapa	49 262	52 577	55 329	57 764	59 822	61 408
Total	4 011 155	4 282 833	4 515 009	4 727 932	4 915 905	5 068 597

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, II Censo de Población y Vivienda 2005;
Proyección de población Consejo Nacional de Población.

Los resultados indican que en conjunto en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva al 2030 habrá una población de 5'068,597, que representa un incremento del 26% equivalente a 1'075,400 habitantes, correspondiendo 879,104 habitantes al Estado de Chiapas y 196,296 habitantes al Estado de Tabasco. Sin embargo, es de resaltar los valores remarcados en los 17 Municipios donde la población ha registrado un decrecimiento significativo, el cual en tres Municipios es mayor del 50% en 25 años, en cuanto al crecimiento poblacional se presentan incrementos significativos en 5 Municipios mayor al 50% en 25 años. Tanto el decremento como incremento significativo se presenta en Municipios del Estado de Chiapas.

3.3 Demanda de agua para uso doméstico y público urbano al 2030

El agua es indispensable para la vida, y es necesario poner a disposición de los usuarios un abastecimiento satisfactorio, haciendo todo lo posible para obtener la mejor calidad que permitan las circunstancias.

Es de vital importancia, tanto para la salud humana como para el bienestar de la sociedad en su conjunto, contar con un abastecimiento público de agua funcional. Para todos los usos y, en especial para el doméstico y público urbano, un buen sistema de abastecimiento es el que provee a la población agua de buena calidad, en cantidad suficiente y con una máxima confiabilidad.

Se considera agua potable, o agua apta para consumo humano, a toda aquella cuya ingestión no causa efectos nocivos a la salud. En términos generales, el agua no causa efectos nocivos cuando se encuentra libre de gérmenes patógenos y de sustancias tóxicas. Así, los sistemas hidráulicos tienen por objeto evitar la propagación de enfermedades infecciosas mediante el tratamiento adecuado tanto del agua de suministro como el de las descargas de desechos humanos.

Las aguas superficiales incluyen ríos, lagos y manantiales. Algunas ventajas obvias de las aguas superficiales son su disponibilidad y que están visibles; son por tanto accesibles y su contaminación, si es natural, puede ser removida con relativa facilidad. Generalmente, las fuentes superficiales son aguas blandas, tienen un alto contenido de oxígeno y están libres de sulfuro de hidrógeno (el cual produce un olor desagradable, similar al de los huevos podridos). Por otra parte, las aguas superficiales son variables en cantidad y se contaminan fácilmente por descargas de aguas residuales.

Las fuentes del subsuelo están generalmente mejor protegidas de la contaminación humana que las fuentes superficiales, por lo que su calidad es más elevada y uniforme. El color y la materia orgánica son más bajos, es menos probable que tenga sabor, olor y contaminación producida por actividad biológica.

Una vez establecida la población esperada para el 2030, se procedió a la determinación de la demanda bajo las siguientes consideraciones:

- a) Para la población urbana una dotación de 300 litros por habitante por día
- b) Para la población rural una dotación de 200 litros por habitante por día

Demanda actual.

Bajo estas consideraciones la demanda al 2005 es de 301.66 millones de metros cúbicos anuales, correspondiente 251.64 millones de metros cúbicos anuales de aguas superficiales y 50.02 millones de metros cúbicos de aguas del subsuelo, equivalentes a un suministro medio de 206 litros por habitante por día, integrado como sigue:

- a) el 48% requerida por la población urbana,
- b) el 52% por la población rural, y

Demanda futura.

Conforme a la proyección de la población, los resultados indican que en conjunto las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva al 2030 habrá una población de 5'068,597, que representa un incremento del 26% equivalente a 1'075,400 habitantes y considerando que la población esperada será del 50% para la urbana y rural, la demanda futura hasta el año 2030 sería de 110.38 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes a 3.50 metros cúbicos por segundo.

3.4 Producto Interno Bruto y Población Activa

La actividad económica en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, durante el periodo 1988-1993, disminuyó a un ritmo del 0.5% anual, contrario al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional en el mismo periodo, que creció al 3% anual.

En las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, se observa un proceso creciente del sector de servicios, ya que en 1970 participaba con el 42% del Producto Interno Bruto y en 1993 lo hizo con un 64%, por el contrario el sector agropecuario ha visto disminuir su importancia pasando del 23% al 13% en el mismo periodo, ver figuras 8 y 9.

Actualmente este proceso se viene presentando en varios Municipios de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, donde se ofrecen servicios del llamado ecoturismo, así como la venta de artesanías que son elaboradas por los habitantes de las poblaciones cercanas a los atractivos turísticos (paisajes naturales y zonas arqueológicas), dejando la agricultura para los grandes productores que cuentan con el capital necesario para invertir en nuevas tecnologías, mejores semillas, así como la experimentación en busca de productos más rentables.

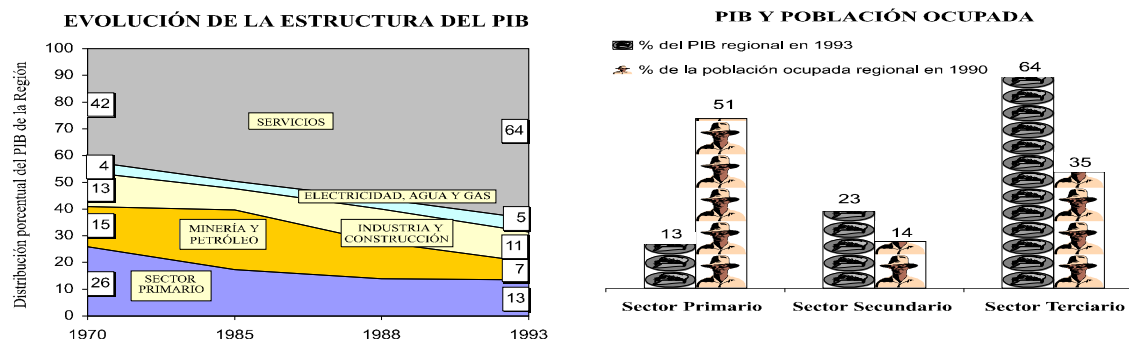


Figura 8. Evolución de la estructura del Producto Interno Bruto y Población Ocupada (1970-1993)

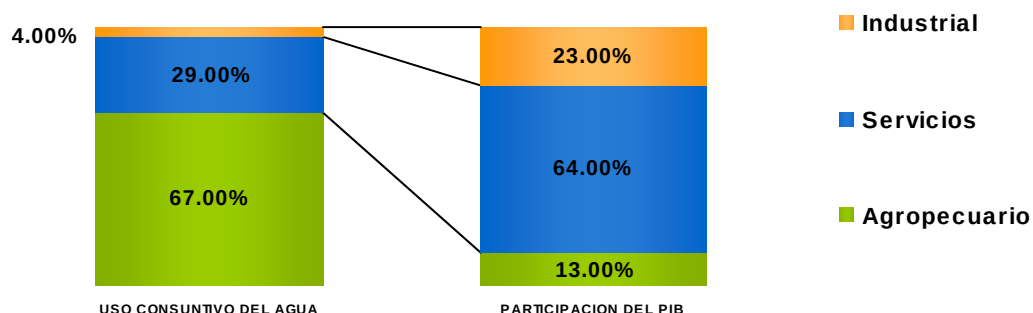


Figura 9. Participación de los Sectores en el Producto Interno Bruto y en el uso del agua

Existe una población económicamente activa de 750,140 habitantes, de la cual el 52.05% corresponde a la población que se encuentra en las Subregiones Hidrológicas Alto y Medio Grijalva, el 47.95%, se localiza en la Subregión Hidrológica Bajo Grijalva. En promedio, el 64% de la población económicamente activa se ocupa en el Sector Primario, el 12% en el Sector Secundario y el 24% en el Sector Terciario. En la Tabla 7, se muestra la distribución de la población económicamente activa por Municipio.

Tabla 7.- Distribución de la Población Económicamente Activa a nivel Municipal de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva

MUNICIPIO	POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA		
	POR SECTOR		
	PRIMARIO	SECUNDARIO	TERCIARIO
	%	%	%
ACALA	62	12	24
BERRIOZABAL	32	26	42
CHIAPA DE CORZO	36	21	42
CHIAPILLA	66	11	22
CHICOASEN	38	22	38
CINTALAPA	46	17	37
COAPILLA	73	11	17
COPAINALA	59	12	29
IXTAPA	73	11	16
JQUIPILAS	66	10	24
NICOLAS RUIZ	56	11	33
OCOZACOAUTLA DE ESPINOSA	52	17	29
USUMACINTA	56	11	33
SAN FERNANDO	41	28	29
SAN LUCAS	72	10	17
SOYALO	67	13	17
SUCHIAPA	45	18	36
TECPATAN	58	14	25

TOTOLAPA	90	2	7
TUXTLA GUTIERREZ	2	19	75
VENUSTIANO CARRANZA	60	15	25
ROSAS, LAS	62	13	25
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	9	22	67
TEOPISCA	55	20	25
ZINACANTAN	64	17	17
CHICOMUSELO	75	7	18
COMITAN DE DOMINGUEZ	18	28	57
FRONTERA COMALAPA	53	11	36
SOCOLTENANGO	80	6	13
TRINITARIA, LA	81	8	11
TZIMOL	71	15	14
ANGEL ALBINO CORZO	61	11	28
CONCORDIA LA	75	8	17
VILLA CORZO	63	11	26
VILLAFLORES	50	13	37
BOCHIL	50	16	34
JITOTOL	74	9	17
PANTEPEC	75	6	19
PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	75	9	16
RAYON	63	13	24
TAPALAPA	76	7	15
AMATENANGO DE LA FRONTERA	81	5	14
BEJUCAL DE OCAMPO	82	7	11
BELLA VISTA	86	4	9
GRANDEZA, LA	76	5	17
MAZAPA DE MADERO	76	6	17
SILTEPEC	86	3	11
OCOTEPEC	82	7	11
CHALCHIHUITAN	94	1	2
CHENALHO	88	5	7
LARRANZAI	79	12	8
MITONTIC	88	4	7
TENEJAPA	95	1	4
CENTLA	55	13	31
CENTRO	13	24	61
CUNDUACAN	45	16	15
JALAPA	55	15	30

JALPA DE MENDEZ	45	21	34
MACUSPANA	40	28	32
NACAJUCA	32	28	40
TACOTALPA	64	15	21
TEAPA	35	24	41
AMATAN	86	5	9
BOSQUE, EL	91	2	7
CHAPULTENANGO	78	5	18
FRANCISCO LEON	88	5	6
HUITIUPAN	87	4	9
IXHUATAN	79	5	15
IXTACOMITAN	49	12	39
IXTAPANGAJOYA	77	6	16
JUAREZ	50	14	36
OSTUACAN	65	11	23
PICHUCALCO	42	14	44
REFORMA	20	32	45
SIMOJOVEL	66	10	24
SOLOSUCHIAPA	66	11	23
SUNUAPA	67	9	21
TAPILULA	57	10	33
CHILON	87	4	9
SABANILLA	82	5	12
SALTO DE AGUA	81	4	14
SAN JUAN CANCUC	96	2	2
SITALA	83	3	11
TILA	85	3	12
TUMBALA	89	2	9
YAJALON	48	13	38
PANTELHO	79	4	15
PROMEDIO	64	12	24

Nota.- La diferencia de porcentaje que no se ve reflejada en el registro de algunos Municipios se dedica a otras actividades distintas a los tres principales sectores. Un claro ejemplo lo tenemos en el registro de Cuauacán, Tabasco, el 24% de la población económicamente activa realizan actividades que corresponden a otros sectores económicos.

Las actividades que se desarrollan en los Municipios de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, aparentemente son muy homogéneas, sólo se encuentran cuatro Municipios donde la actividad que se desarrolla cambia totalmente del panorama, los Municipios de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Comitán de Domínguez, en Chiapas y Centro en Tabasco. Los tres primeros se encuentran en la zona central, altos y frontera de Chiapas, respectivamente, en éstos la actividad al que se refiere el Sector Primario se ve reducida casi en su totalidad como el caso de Tuxtla Gutiérrez, sin embargo el Sector Terciario ocupa las tres cuartas partes de su actividad, estos son los servicios que ofrecen sus pobladores, dentro de los que se contemplan los centros recreativos, culturales, atractivos turísticos, así como plazas comerciales y tiendas

departamentales, además de una gama de servicios bancarios, hospitalarios y educativos, entre otros. El Sector Secundario también ocupa un lugar importante en estos Municipios a diferencia del resto de los que componen las Subregiones hidrológicas, en este Municipio la industria encuentra los recursos humanos y la infraestructura necesaria para su crecimiento y desarrollo. Esto mismo ocurre en San Cristóbal de las Casas en un menor grado, seguido de Comitán de Domínguez, donde se consideran como centros de abastecimiento y comercio para los pobladores de los Municipios aledaños, allí mercadean las artesanías y productos provenientes de su fuerza de trabajo y del aprovechamiento de los recursos naturales de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva.

Los municipios de las Subregiones Hidrológicas Alto y Medio Grijalva, entre ellos Tuxtla Gutiérrez, comprendidos en la Depresión Central de Chiapas, aparentemente gozan de buenas condiciones climatológicas, hidrológicas, geohidrológicas y de vegetación; sin embargo presentan un periodo de estiaje que va desde diciembre a mayo, época en que las políticas de operación de los embalses del sistema de Presas sobre el Río Grijalva, exigen el aprovechamiento de sus aguas para cumplir los compromisos de generación de energía eléctrica, generando molestias en los usuarios de los demás sectores que se ven limitados para el aprovechamiento de las aguas, incluso de las que se regresan al río aguas abajo de la casa de máquinas de la Presa Chicoasén. Tal situación o problemática se debe analizar a detalle ya que se trata de una población mayor a 500,000 habitantes, además de ser el principal centro de comercio a nivel estatal que depende del agua que escurre de las cuencas aguas arriba sin omitir las que escurren de la República de Guatemala, donde se origina la cuenca del Río Grijalva y que benefician principalmente a estos municipios después de construirse la Presa La Angostura.

El Municipio Centro, en Tabasco, sus actividades giran en torno a la industria petrolera y auge que ésta tuvo en la década de los ochentas, convirtiendo a la Ciudad de Villahermosa en un importante centro educativo, comercial, turístico, industrial y de servicios, cuyas condiciones orográficas, geográficas, climatológicas e hidrográficas pone a su alcance agua en abundancia y, es precisamente allí donde se debería prestar las facilidades a todos los sectores para la utilización y aprovechamiento de tal recurso natural.

4. Uso del suelo y vegetación

4.1. Características y uso del suelo.

Las Subregiones Hidrológicas Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia y Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, cuenta con suelos muy aptos para la agricultura y ganadería dado que posee tierras calientes con temperaturas medias superiores a los 23 grados centígrados y sin grandes oscilaciones térmicas, también tiene las tierras semicálidas con una altura de entre los 800 y 1,550 metros sobre el nivel medio del mar con temperaturas constantes de 20 grados centígrados. Por último, están las tierras templadas popularmente llamadas frías, situadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel medio del mar, en las cuales la temperatura presenta oscilaciones entre los 12 a 15 grados centígrados y la cumbre del volcán de Tacaná tiene un clima frío, ya que está por encima de los 4,000 metros sobre el nivel medio del mar, lo anterior, aunado a que en todo el territorio de Chiapas hay una alta pluviosidad. La pluviosidad más alta es de alrededor de 4,000 milímetros anuales y la más baja es de alrededor de 1,000 milímetros anuales.

El Estado de Chiapas, está constituido geológicamente por terrenos paleozoicos, terciarios, cuaternarios, del cretácico inferior, terciarios oligocenos, triásico y jurásico, cretáceo superior y paleozoicos con rocas ígneas. Los tipos de suelos predominantes son: acrisol, litosol, cambisol, regosol, solonchak, andosol, luvisol, vertisol y nitosol. El principal uso que se da al territorio del Estado de Chiapas es el agrícola y pecuario con una gran cantidad de bosques, selva, llanuras y partes de montaña y terrenos de costa, la mayor parte de los terrenos del Estado son ejidales y en una menor proporción son pequeñas propiedades, terrenos federales y municipales.

Subregión Hidrológica Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa.- La región de Tabasco, pertenece al período cuaternario, su composición es de rocas ígneas (extrusivas) y arenas de aluvión, los tipos de suelos localizados en el Estado son: el vertisol, que son suelos muy arcillosos, presentan problemas de agrietamientos en la época de sequía y tienen problemas de drenaje en épocas de lluvia; regosoles, son

suelos arenosos de bordes de playas; solonchak son suelos salinos debido a las cercanías de las aguas del Golfo de México, gleysoles son suelos generalmente de texturas francas que presentan problemas de exceso de humedad por deficiente drenaje; cambisol y fluvisol, son aquellos ubicados en las márgenes o vegas de los ríos; rendzinas, suelos ricos en materia orgánica y materiales calcáreos, generalmente están asociados a pendientes abruptas, se localizan en los límites con el Estado de Chiapas; acrisoles, son suelos arenosos, ácidos y de baja fertilidad.

El Estado se encuentra formado por llanuras bajas y húmedas de origen aluvial, efecto de la acción de los ríos; en la zona de la Chontalpa y parte de los Municipios de Centla y Jonuta existen depresiones pantanosas y anegadizas, tanto por la avenida de los ríos como por las aguas que traen perturbaciones ciclónicas y las abundantes lluvias.

4.2. Vegetación.

En las Subregiones Hidrológicas Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia y Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez, la vegetación en el Estado de Chiapas corresponde en su mayor parte a Selva y Bosque, además de los tipos de vegetación propia de zonas inundables o humedales constituidas básicamente por Manglar y Popal, en el resto del territorio la vegetación natural ha sido sustituida para dar lugar a las actividades agrícolas y ganaderas.

La Selva representa en la entidad el tipo de vegetación más abundante, cubre aproximadamente 35% de la superficie chiapaneca y presenta dos modalidades: la selva alta siempre verde perennifolia y la selva baja caducifolia. La primera de ellas es la más extensa, se localiza al Norte, Noreste, Noroeste del Estado, hacia la porción Oriental (región lacandona) con el mejor desarrollo; también se presenta como una delgada franja discontinua que cubre las laderas del pie de la sierra, paralela a la línea de costa al Sur del Estado. Estas poblaciones se desarrollan bajo la influencia de climas cálido húmedos, y se caracterizan por presentar una gran variedad de especies, con elementos arbóreos que por lo general sobrepasan los 30 metros de altura; algunas especies distintivas de estas comunidades son: *Terminalia amazonia* (árbol amarillo), *Dialium guianense* (guapaque), *Brosimum alicastrum* (ramón), *Guatteria anómala* (árbol tropical), *Swietenia macrophylla* (caoba), *Cedrela* spp. (cedro), entre muchas más, también es común la presencia de plantas trepadoras y epífitas. El disturbio que presentan estas poblaciones es intenso y cada vez son menos los lugares que se encuentran libres de la influencia negativa del hombre. El segundo tipo de selva, denominada baja caducifolia, se localiza hacia la parte central del Estado, ocupa las partes bajas de las montañas que rodean los valles interiores del Estado, presenta menos exuberancia que la selva anterior, porque el clima aunque cálido, es menos húmedo con un periodo seco al año, durante el cual la mayor parte de las especies pierden sus hojas. Algunos elementos representativos de estas comunidades son: *Guazuma ulmifolia* (guácima), *Bursera* spp (Cuajotes, Papelillos, Copales, etc.) *Lysiloma* sp (Guaje, Tepeguaje, Tzalam), entre otros.

El Bosque cubre casi el 30% de la superficie de Chiapas, ocupa las partes altas y templadas de las montañas chiapanecas, sobre todo en el Centro, Sur y Oeste del territorio. Estas comunidades están caracterizadas por la presencia de masas puras de pinos (*Pinus* spp.), de encinos (*Quercus* spp.) y mezclas de ambos. En general los bosques poseen menos diversidad florística que la selva, pero tienen mayor importancia forestal; algunos elementos más frecuentes en los bosques del Estado son: *Pinus ocarpa* y *Pinus michoacana*.

El Manglar presenta una amplia distribución a lo largo del litoral chiapaneco, ocupa casi 2% de la superficie y forman comunidades densas con elementos no muy altos que prosperan en las márgenes de esteros y lagunas costeras. Algunas especies presentes en el Estado son: *Rhizophora mangle* (mangle rojo), *Avicennia germinans* (mangle negro) y *Laguncularia racemosa* (mangle blanco). Compartiendo hábitats similares que el mangle, se encuentra el popal, la cual es una comunidad propia de lugares pantanosos, formada por plantas herbáceas, flotantes, que forman masas densas en la superficie de los cuerpos de agua que cubren.

La Agricultura en la entidad tiene un fuerte desarrollo hacia los valles interiores y hacia la porción Sureste de la llanura costera. La mayor parte de ella tiene carácter temporal, excepto en algunos valles al Norte de la Presa La Angostura y hacia las inmediaciones de Tapachula en la parte Sur. En la región interior del Estado se cultiva principalmente maíz, caña de azúcar y frijol, hacia la costa se cultiva plátano y café en la zona de montaña.

El Pastizal tiene gran importancia en la entidad, la ganadería se desarrolla principalmente en las llanuras del Norte del Estado, en los alrededores de Pichucalco y Catazajá, donde existen amplias extensiones con praderas cultivadas, también hacia la llanura costera se cuentan con valiosos recursos forrajeros; las principales especies cultivadas en el Estado son: Estrella africana, Pangola y Guinea. Hacia el interior del Estado los pastizales son inducidos al eliminar la cubierta natural de bosque o selva y éstos, se mantienen mediante el empleo del fuego aplicado de manera periódica.

Subregión Hidrológica Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa, dentro de los tipos de vegetación que se encuentran en la subprovincia de las Llanuras y Pantanos Tabasqueños, sobresale la asociación de tular-popal, que abarca aproximadamente el 23% de la superficie total de la región. El desarrollo de esas comunidades vegetales hidrófitas está condicionado fundamentalmente por la presencia de zonas pantanosas y de inundación poco profundas, que han sido originadas por la abundante precipitación de 2,000 a 3,000 milímetros anuales sobre terrenos planos con suelos arcillosos y de drenaje lento, como los Gleysoles, Solonchak gléyicos y Vertisoles pélicos.

La vegetación de sabana de la subprovincia se localiza en las porciones este y oeste, sobre lomeríos, llanuras y valles, como en los alrededores de Balancán, Estación Chontalpa, Limones, Mosquitero y Francisco Martínez Gaytán, entre otras localidades. La sustentan suelos casi siempre profundos y arcillosos y se desarrolla a altitudes menores de 100 metros, sobre terrenos preferentemente planos o ligeramente ondulados. En ellos se cultivan plantaciones de arroz, piña, mango, cítricos y yuca.

La vegetación de manglar, por su parte, está distribuida en la región posterior del cordón litoral, bordeando las lagunas de El Carmen, Machona, Mecoacán, Redonda Santa Anita y otras más, que se extienden paralelas a la costa y que tienen conexión con el mar. Asimismo, esta vegetación se localiza en las riberas cercanas a las desembocaduras de los ríos, ya que cuando se encuentra muy retirada de éstas, la concentración de sales es tan baja que no le permite competir con la vegetación riparia de agua dulce.

Por lo que se refiere a la selva baja perennifolia, ésta se encuentra en forma de pequeños manchones por casi toda esta región, ocupa aproximadamente 2% del área total de la misma; esta selva se encuentra muy relacionada con la selva alta perennifolia y con la de mediana subperennifolia; las condiciones climáticas en las que se presenta son idénticas a las descritas para los tipos de vegetación referidos y suelos. Se desarrolla sobre suelos (Gleysoles, Vertisoles y Fluvisoles) relativamente profundos, que se inundan en el período de lluvias y pueden llegar a secarse totalmente durante la época seca.

Además, está asociada con la vegetación sabanoide y suele encontrarse en sitios periódicamente inundados dentro del área de distribución de la selva alta perennifolia o de mediana subperennifolia.

La selva alta perennifolia predomina en la subprovincia Sierras del Norte de Chiapas y los suelos donde se desarrollan son ricos en materia orgánica en los horizontes superiores.

Como el impacto de las actividades humanas sobre la selva alta perennifolia ha sido muy intenso, y en las últimas décadas se ha acentuado, se ha eliminado la mayor parte de la vegetación original. Luego como resultado de la práctica agrícola se ha ocasionado la desaparición del clima original, dando como consecuencia que el área se convierta en un mosaico formado por una serie de comunidades vegetales de tipo herbáceo, arbustivo y arbóreo, llamadas con frecuencia acahuals.

La selva alta perennifolia está conformada por árboles siempre verdes con más de 25 metros de alto, por lo común no todos los componentes son estrictamente perennifolios, pues algunos pierden sus hojas durante una corta temporada, que coincide con la época de floración del árbol.

Al igual que las selvas citadas en las subprovincias anteriores, gran parte de éstas se encuentran en una fase de desarrollo secundario, tanto arbóreo como arbustivo, debido a la explotación de las especies que la constituyen, así como a la utilización de los terrenos que la sustentan, para efectuar actividades agropecuarias. Las figuras 10 y 11, ilustran lo descrito anteriormente.

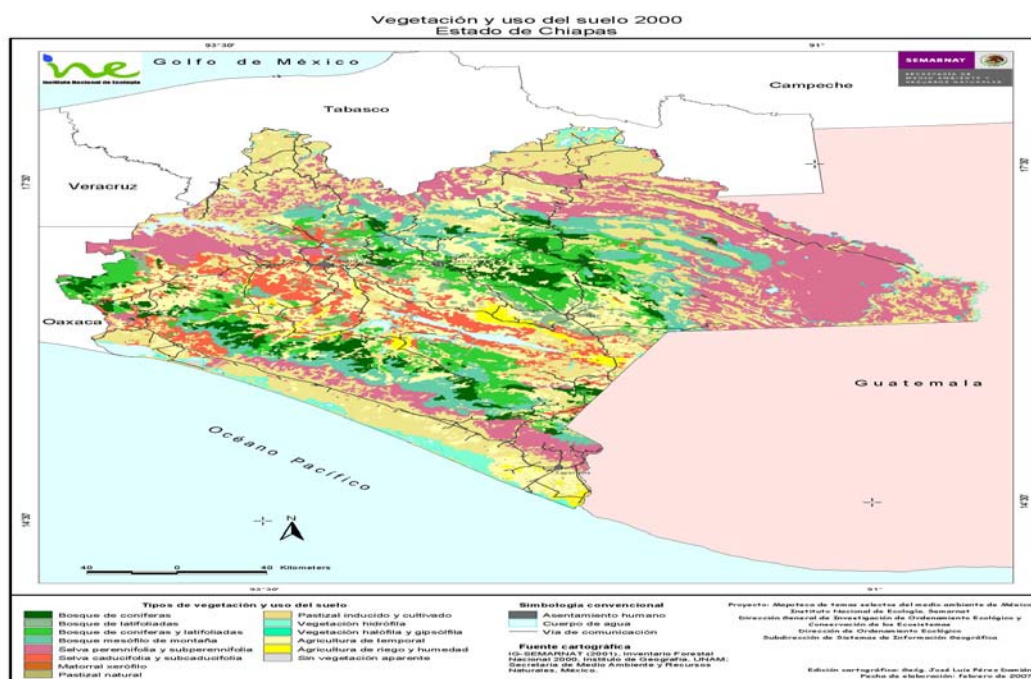


Figura 10. Vegetación y uso del suelo, en las Subregiones Hidrológicas Alto y Medio Grijalva, Estado de Chiapas

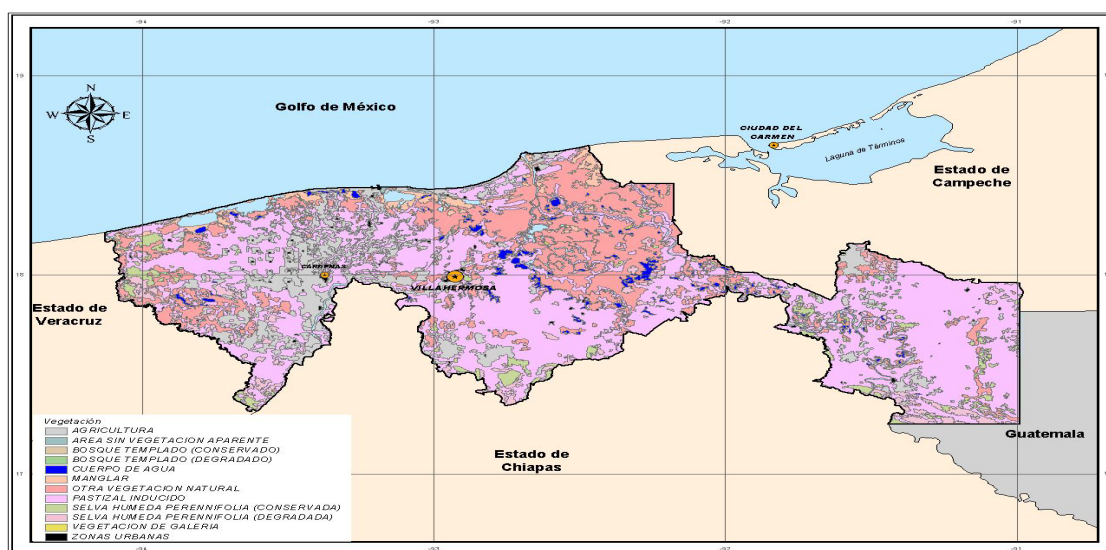


Figura 11. Vegetación y uso del suelo, en la Subregión hidrológica Bajo Grijalva, Estado de Tabasco

5. Usos del Agua

5.1. Aprovechamiento actual del agua.

En las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, de acuerdo al Registro Público de Derechos de Agua en octubre de 2005, los volúmenes concesionados para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales y/o del subsuelo son del orden de 49,454.921 millones de metros cúbicos anuales. El 99% del volumen total concesionado corresponde al uso para generación de energía hidroeléctrica. Si únicamente se toma en cuenta los usos consuntivos (el 1% del total concesionado), entonces el uso público urbano representa el 40%, el industrial el 28% y el agrícola el 20%. Las tablas 8 y 9, detallan los volúmenes de los aprovechamientos por uso y entidad federativa.

Tabla 8. Volúmenes de aguas nacionales asignados y concesionados en el Registro Público de Derechos de Agua			
USO	VOLUMENES DE EXTRACCION (millones de metros cúbicos anuales)		
	SUPERFICIALES	SUBSUELO	TOTAL
Agrícola	38.568	23.841	62.409
Doméstico	0.025	1.132	1.157
Acuacultura	5.301		5.301
Servicios	0.670		0.670
Industrial	5.505	79.459	84.964
Pecuario	1.474		1.474
Público-Urbano	62.528	59.031	121.559
Energía	49,148.206		49,148.206
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva	49,223.710	231.211	49,454.921

Fuente: Comisión Nacional del Agua

Tabla 9. Volúmenes por Entidad (millones de metros cúbicos anuales)			
ESTADO	USO	SUPERFICIAL	SUBSUELO
		Volumen	Volumen
CHIAPAS	Agrícola	24.535	18.770
	Doméstico	0.025	0.804
	Acuacultura	0.031	
	Servicios	0.304	
	Industrial	0	73.125
	Pecuario	1.450	
	Público-Urbano	50.944	6.879
	Energía	49,148.206	
Total CHIAPAS		49,200.960	99.111
TABASCO	Agrícola	14.034	5.071
	Doméstico	0	0.328
	Acuacultura	5.270	
	Servicios	0.367	
	Industrial	5.505	6.334
	Pecuario	.025	
	Público-Urbano	11.583	52.152
	Energía	0	
Total TABASCO		22.750	132.100
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva		49,223.710	231.211

Fuente: Comisión Nacional del Agua

5.2. Uso público urbano

Comprende el uso doméstico que es el que requiere la población como agua de consumo o de primer uso. El agua llega a la población a través de sistemas de captación, conducción y distribución, llegando a los usuarios por medio de tomas domiciliarias; en zonas marginadas puede ser por medio de hidrantes públicos, pipas, captación pluvial o bien a través de norias o pozos intradomiciliarios.

De acuerdo con la información del II Censo de población 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el servicio de agua potable beneficia al 78.3% de la población a nivel regional y el servicio de alcantarillado al 76%; esta cobertura media no refleja necesariamente las condiciones a nivel espacial y del tamaño de localidades. Por otra parte, las localidades rurales a nivel regional (con menos de 2,500 habitantes), tienen en promedio una cobertura del 68.8% en agua potable y del 64.4% en alcantarillado. Ver tabla 10.

Tabla 10. Coberturas de agua potable y drenaje						
Subregión Hidrológica	Total		Urbana		Rural	
	Cobertura (%)	Población servida (millones de habitantes)	Cobertura (%)	Población servida (millones de habitantes)	Cobertura (%)	Población servida (millones de habitantes)
Agua potable						
Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	77.6	1.467	93.4	0.789	66.8	0.677
Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	82.2	1.297	86.1	0.376	74.1	0.920
Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	76.3	0.350	93.3	0.144	67.7	0.205
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva	78.3	3.114	91.5	1.309	68.8	1.802
Drenaje						
Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	72	1.484	94.3	0.829	64.6	0.655
Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	85.3	1.345	96.0	1.027	62.8	0.319
Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	74.7	0.342	93.0	0.144	65.4	0.198
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva	76.0	3.171	94.4	2.000	64.4	1.172

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, II Censo de Población y Vivienda 2005.

En el año 2005, las subregiones hidrológicas contaban con una población 4'011,155 habitantes en 13,002 localidades, de las cuales el 98.8% son de tipo rural (con menos de 2500 habitantes). De las localidades rurales, el 69.9% tienen menos de 100 habitantes, el 20.8% tiene entre 100 y 500 habitantes y solamente el restante 8.3% tiene entre 500 y 2,500 habitantes. Ver tabla 11.

Tabla 11. Localidades y población urbana y rural						
Subregión Hidrológica	No. de Localidades			Población (habitantes)		
	Total	Rural	Urbana	Total	Rural	Urbana
Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	4,117	4,033	84	1'917,767	1'042,399	875,368
Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	6,473	6,414	59	1'622,404	517,814	1,104,590
Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	2,412	2,397	15	470,984	310,408	160,287
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva	13,002	12,844	158	4'011,155	1'870,621	2'140,245

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, II Censo de Población y Vivienda 2005.

En comunidades rurales de menos de 100 habitantes habita solamente el 9.2% de la población total rural (4.61% de la población total de la Región), en aquellas que tienen entre 100 y 500 habitantes vive el 34.6% de la población rural y en las localidades de 500 a 2,500 el restante 56.2% de la población rural. En el medio rural la cobertura de agua potable es del 62.4% y la de drenaje de 66.0%, pero en las localidades menores de 100 habitantes las coberturas de estos servicios son mucho más bajas.

Actualmente¹ se tienen registrados 11,825 aprovechamientos para uso público urbano, los cuales se abastecen con un volumen promedio anual de 301.66 millones de metros cúbicos anuales; de estos, 251.64 millones de metros cúbicos anuales se extraen de aguas superficiales y 50.02 millones de metros cúbicos anuales de agua subterránea. Ver tabla 12.

Tabla 12. Agua de uso público urbano y volúmenes asignados (diciembre de 2005)							
Subregión Hidrológica	Agua superficial		Agua subsuelo		Total		
	Usuarios	Volumen (millones de metros cúbicos anuales)	Usuarios	Volumen (millones de metros cúbicos anuales)	Usuarios	Volumen (millones de metros cúbicos anuales)	Gasto medio (metros cúbicos por segundo)
Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	3,673	124.12	315	31.03	3,988	155.15	5.0
Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	5,777	109.01	119	7.46	5,896	116.47	3.7
Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	2,375	18.51	45	11.53	2,420	30.04	1.0
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva	11,825	251.64	479	50.02	12,304	301.66	9.7

5.3. Uso agrícola y pecuario

En las subregiones hidrológicas se cuenta con tres Distritos de Riego: DR059 Río Blanco, DR101 Cuxtepeques y DR107 San Gregorio, que se ubican en los Distritos de Desarrollo Rural de Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Comitán, respectivamente. La superficie regable es de 27,926 hectáreas, de la cual el 95.7% corresponden a tierras de propiedad ejidal y el 4.3% a la pequeña propiedad. En Unidades de Riego se tiene una superficie total de 15,581 hectáreas, de ellas el 59.7% son propiedad ejidal y el 40.3% son del sector privado. Las Unidades de Riego existentes en la región, se localizan en los Distritos de Desarrollo Rural de Comitán, Motozintla, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, San Cristóbal de las Casas, Palenque, Chontalapa, Emiliano Zapata, Cárdenas, Villahermosa y Balancán Tenosique. Ver tabla 13.

Tabla 13. Superficies de riego				
Subregión Hidrológica	Tipo 1/	Superficie Ejidal (hectáreas)	Superficie Pequeña Propiedad (hectáreas)	Superficie total (hectáreas)2/
Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	UR	49	750	799
Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	UR	6,699	3,484	11,066
Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	DR	26,737	1,189	27,926
	UR	1,617	1,424	3,716
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva	UR	8,365	5,658	15,581
	DR	26,737	1,189	27,926

Notas: 1/ UR = Unidades de riego, DR = Distritos de Riego; 2/ No coincide necesariamente el total con la suma de propiedad ejidal y propiedad privada, pues no en todos los casos se tiene el desglose del tipo de propiedad

¹ Según el Registro Público de Derechos de Agua de diciembre de 2005

5.4. Uso industrial y servicios

La región no se caracteriza por ser una zona altamente industrializada, por lo que los consumos de agua en este rubro son mínimos, sin embargo la gran disponibilidad del recurso agua podrá constituir en el futuro una ventaja comparativa para la atracción de la inversión industrial.

De las principales industrias consumidoras y también contaminantes de agua sobresale la paraestatal Petróleos Mexicanos, con sus diversas subsidiarias, tanto en sus instalaciones fijas como en las de exploración. La industria alimenticia, abarca desde embotelladoras de agua hasta plantas procesadoras, ocupando el segundo lugar en orden de importancia en cuanto a consumo de agua. Los ingenios azucareros se consideran en un tercer nivel y por último pequeñas industrias de generación de materias primas.

Conforme al Registro Público de Derechos de Agua a diciembre de 2005, había un total de 73 aprovechamientos industriales de agua superficial, con un volumen de extracción anual de 8.34 millones de metros cúbicos anuales, así como 150 aprovechamientos industriales de agua del subsuelo, con una demanda de 39.56 millones de metros cúbicos anuales. Ver tabla 14.

Tabla 14. Registro de usuarios industriales							
Cuenca hidrológica	Agua superficial		Agua subsuelo		Total		
	No. usuarios	Volumen demanda (millones de metros cúbicos anuales)	No. usuarios	Volumen demanda (millones de metros cúbicos anuales)	No. usuarios	Volumen demanda (millones de metros cúbicos anuales)	Gasto demanda (litros por segundo)
Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	62	6.66	105	38.13	167	44.78	1,419.9
Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	10	1.68	43	1.42	53	3.10	98.4
Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	1	0.00	2	0.01	3	0.01	0.4
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva	73	8.34	150	39.56	223	47.89	1,518.7

Fuente: Registro Público de Derechos de Agua, diciembre de 2005)

Las instalaciones de Petróleos Mexicanos en la Subregión Bajo Grijalva Planicie tiene el mayor consumo industrial de la región hidrológica con un gasto medio anual de 1,078 litros por segundo, de los cuales el 86% es de aguas del subsuelo y el 14% restante de aguas superficiales.

5.5. Uso acuícola

La región hidrológica cuenta con un alto potencial para el desarrollo de la acuicultura caracterizado por los siguientes sistemas o vertientes: la primera corresponde al litoral del Golfo de México, el cual tiene una extensión de 191 kilómetros; y la segunda está constituida por un vasto sistema lagunario y el sistema fluvial del río Grijalva, donde se ubican cuatro grandes embalses de las presas hidroeléctricas con 111,058 hectáreas de espejo de agua, además de 110,849 hectáreas de cuerpos de agua propios para la acuicultura.

Las aguas residuales, desechos industriales y los retornos agrícolas contribuyen con gran cantidad de nutrientes que pueden llevar a una rápida y excesiva producción de malezas acuáticas y algas cuya descomposición al morir produce un decremento en el contenido de oxígeno disuelto que causa la muerte de los peces. Afortunadamente no se ha presentado en la región este fenómeno, sin embargo, las descargas principalmente municipales e industriales deberán ser tratadas en su totalidad para evitar en un futuro la extinción de la vida acuática.

5.6. Uso recreativo y turístico

Se cuenta en la región con infinidad de lugares turísticos para esparcimiento y recreación, como cascadas, lagos y balnearios localizados en poblaciones cercanas o existiendo paraderos turísticos con infraestructura diversa. Estos sitios apoyan las actividades económicas de los asentamientos humanos cercanos ya que se asocian a rutas que utilizan los lugareños para recreación y donde comúnmente existen otros atractivos como aguas sulfurosas, grutas y zonas arqueológicas.

Destacan por ejemplo, las Cascadas del Chiflón y el Aguacero, la selva El Ocote, el Cañón del Sumidero y los distintos tramos del río Grijalva y sus afluentes. Estos constituyen los usos recreativos relacionados con el agua y han mostrado deterioro en la calidad de sus aguas originado por el vertido de desechos sólidos que han sido arrastrados desde los cauces donde fueron dispuestos por los vecinos.

5.7. Uso hidroeléctrico

La extracción del agua para generación hidroeléctrica y energía generada en el periodo de 2001 a 2004 se muestra en la tabla 15 siguiente:

Tabla 15. Energía generada y volúmenes utilizados en las plantas hidroeléctricas (2001-2004)						VOLUMEN CONCESIONADO
Subregión Hidrológica	Planta hidroeléctrica	2001	2002	2003	2004	
Volúmenes turbinados (millones de metros cúbicos anuales)						
Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	Schpoiná	59,586	50,094	52,041	46,838	76.50
	La Angostura	12,286,229	7,695,052	3,128,459	5,480,857	9 258.11
Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	Bombaná	51,868	49,946	48,129	51,936	44.106
	Chicoasén	13,339,626	9,066,698	5,194,414	6,598,915	10 942.02
	Malpaso	17,923,075	17,144,483	7,950,307	11,632,885	13 376.06
Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	Peñitas	21,282,584	20,999,559	11,557,193	15,374,444	15 451.41
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva		64,942,968	55,005,832	27,930,545	39,185,875	
Energía generada (Gigawatt-hora)						
Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia	Schpoiná	10	10	9	8	
	La Angostura	2,911	1,659	669	1,358	
Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez	Bombaná	31	29	28	31	
	Chicoasén	6,408	4,339	2,492	3,169	
	Malpaso	3,913	3,458	1,509	2,249	
Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa	Peñitas	1,768	1,749	949	1,243	
Total Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva		15,041	11,246	5,657	8,057	

Fuente: Comisión Federal de Electricidad. Subdirección de Generación. Gerencia de Energéticos

La cantidad y calidad del agua utilizada en la generación hidroeléctrica, no sufren alteraciones, excepto por la merma que significa el agua que se evapora en los embalses. La Comisión Federal de Electricidad no contempla nuevas hidroeléctricas en la región en su programa 2005-2014.

6. Disponibilidad

6.1. Aguas Superficiales.

6.1.1 Precipitación

La ubicación geográfica de la región es un factor importante para que existan abundantes lluvias la mayor parte del año, es decir de junio a marzo, lo que representa el 83% de los días del año. La precipitación media anual es de 2,147 milímetros, variando de la costa del Golfo de México de 1,700 milímetros a 4,000 milímetros, en las estribaciones de la sierra de Chiapas, que junto con gran parte de Tabasco, alcanzan los índices más altos, llegando a ser éstos hasta de 4,500 milímetros. En la figura 12, las curvas de igual precipitación en la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta.

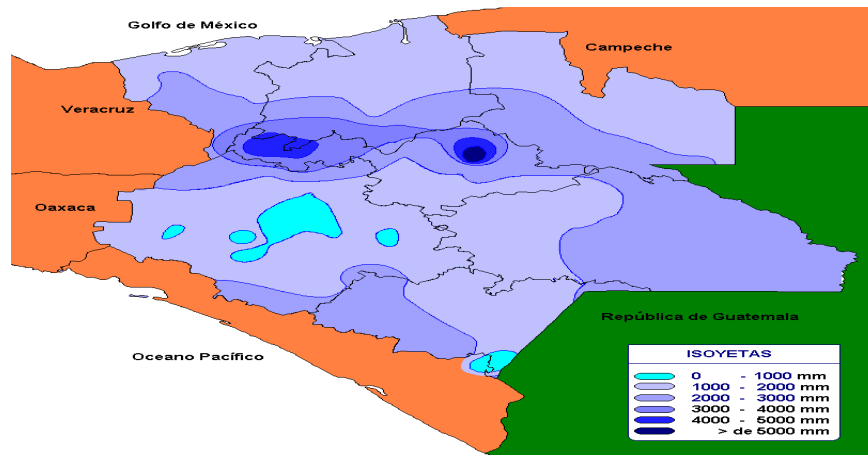


Figura 12. Isoyetas en la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta

En el año más lluvioso se registraron, a nivel regional 2,915 milímetros, lo que significa que se tuvo 3.75 veces más precipitación que la media nacional; el año más seco registró 231 milímetros, en estación Motozintla, Chiapas. Sin embargo durante el lapso de 1922 a 1990, en el año más lluvioso, se cuantificaron 5,672 milímetros, en la estación Pichucalco, Chiapas.

La temporada de lluvias es en general de mayo a octubre en el Alto Grijalva y de mayo a febrero en el Bajo Grijalva; como se puede observar, esta última es la que tiene un período de lluvias que abarca la mayor parte del año, comprendiendo tres estaciones: verano, otoño e invierno. Sólo la primavera es relativamente seca en estas subregiones; en verano llueve con intensidad; sobreviniendo entonces las lluvias torrenciales conocidas como Turbonadas. Cuando el calendario marca el otoño y el invierno, empiezan a soplar los nortes, que se traducen en prolongadas lluvias, menos impetuosas que las del verano y que pueden durar varias semanas. Ríos y lagunas alcanzan su máximo nivel entre septiembre y noviembre, entonces se producen las inundaciones, cuyo efecto para la agricultura resulta desastroso; especialmente en la llanura tabasqueña.

La precipitación dentro de una misma subregión puede ser muy variada, por ejemplo, la precipitación promedio anual más alta se presenta en las Sierras del Norte de Chiapas, Sierra Madre de Chiapas y al Sur del Estado de Tabasco, han alcanzando los 4,500 milímetros; mientras que hacia el Norte de la región (localidades de Paraíso, Cunduacán, Villahermosa, Emiliano Zapata y Tenosique), se tiene una precipitación de más de 2,000 milímetros al igual que lo que sucede en las partes bajas de la Sierra del Sur de Chiapas, elevándose la precipitación conforme aumenta la altitud de esta sierra. Por otro lado, en la porción central de la zona se tiene una precipitación de 1,000 a 2,000 milímetros en las localidades de Comitán de Domínguez, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas.

En la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, se tiene una temperatura media anual de 24°C, cuyo valor máximo ha llegado a los 41°C y la mínima a 7°C. Todo esto trae como consecuencia que las evaporaciones sean del orden medio anual de 1499 milímetros.

Balance hidráulico superficial.

La Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, en su conjunto, se compone por 81 cuencas; tiene un escurrimiento total por cuenca propia de 71,715.7 millones de metros cúbicos anuales y presenta un escurrimiento aguas arriba provenientes de Guatemala de 43,819.6 millones de metros cúbicos anuales; se tienen usos por 49,955.6 millones de metros cúbicos anuales, pérdidas por evaporación de 990.33 millones de metros cúbicos anuales y retornos de 49,469.3 millones de metros cúbicos anuales, lo que produce una disponibilidad de 114,088.7 millones de metros cúbicos anuales.

Las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, están integradas por cincuenta y tres cuencas hidrológicas y tienen una disponibilidad de 55 898.14 millones de metros cúbicos anuales, el detalle de los resultados se muestra en la tabla 17.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, en una región hidrológica, se determinan en el cauce principal en la descarga de la región y se calcula mediante la siguiente expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen medio anual de} \\ \text{anual de agua superficial} & = & \text{escurrimiento de la cuenca} \\ \text{en la cuenca (D)} & & \text{hacia aguas abajo (Ab)} \end{array} \quad \begin{array}{l} \text{Volumen anual actual} \\ \text{comprometido aguas abajo} \\ \text{(Rxy)} \end{array}$$

El volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo de su salida, se determina a su vez con la expresión siguiente:

$$\begin{array}{lcl} \text{Volumen medio anual} & & \text{Volumen medio anual de} \\ \text{de escurrimiento de la} & = & \text{escurrimiento desde la} \\ \text{cuenca hacia aguas} & & \text{cuenca aguas arriba (Ar)} \\ \text{abajo (Ab)} & & \end{array} \quad \begin{array}{l} \text{Volumen medio anual de} \\ \text{escurrimiento natural (Cp)} \end{array} \quad \begin{array}{l} \text{Volumen anual} \\ \text{de retornos (R)} \end{array}$$

$$\begin{array}{lcl} \text{+} & \text{Volumen anual de} & \text{-} \\ & \text{importaciones (Im)} & \text{Volumen anual de} \\ & & \text{exportaciones (Ex)} \end{array} \quad \begin{array}{l} \text{Volumen anual} \\ \text{de extracción} \\ \text{de agua} \\ \text{superficial (Uc)} \end{array}$$

Considerando la aplicación de la ecuación para el cálculo de **Ab** en cada cuenca, así como las conexiones entre ellas para determinar el Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba (**Ar**) de las cuencas secuenciales, se tiene (ver tabla 16).

Tabla 16. Determinación del escurrimiento aguas debajo de cada cuenca hidrológica de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva

Cuenca hidrológica		Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab
SUBREGION HIDROLOGICA ALTO GRIJALVA								
1.	Lagartero	207.79	0.00	2.37	1.10	0.00	0.00	206.523
2.	Yayahuita	773.48	0.00	4.17	3.17	0.00	0.00	772.482
3.	Zacualpa	374.99	0.00	2.18	1.66	0.00	0.00	374.473
4.	Papizaca	115.24	0.00	2.76	1.30	0.00	0.00	113.784
5.	Presa La Concordia	25.65	0.00	16.87	6.43	0.00	0.00	15.210
6.	Selegua	360.64	1577.10	56.15	3.04	0.00	0.00	1884.616

7.	San Miguel	485.14	3473.66	8.75	5.83	0.00	0.00	3955.877
8.	La Concordia	13.56	15.21	60.48	1.74	0.00	0.00	-29.970
9.	Aguacatenco	844.89	0.00	194.53	99.50	0.00	0.00	749.856
10.	Aguzarca	358.43	0.00	0.02	0.01	0.00	0.00	358.427
11.	San Pedro	517.49	0.00	6.90	1.97	0.00	0.00	512.561
12.	Grande o Salinas	497.59	0.00	0.20	0.13	0.00	0.00	497.517
13.	Presa La Angostura	1470.41	7958.85	9270.02	9262.14	0.00	684.66	8736.728
SUBREGION HIDROLOGICA MEDIO GRIJALVA								
14.	Hondo	69.45	0.00	6.07	2.99	0.00	0.00	66.373
15.	Tuxtla Gutiérrez	41.04	0.00	3.79	2.43	0.00	0.00	39.676
16.	Suchiapa	506.98	0.00	15.46	5.55	0.00	0.00	497.069
17.	Santo Domingo	520.64	0.00	34.33	19.67	0.00	0.00	505.983
18.	Presa Chicoasén	972.93	9845.83	10988.70	10966.69	0.00	21.33	10775.408
19.	Chicoasén	416.50	0.00	49.43	48.43	0.00	0.00	415.505
20.	Encajonado	1234.82	0.00	0.18	0.04	0.00	0.00	1234.675
21.	Cintalapa	243.60	0.00	12.70	2.94	0.00	0.00	233.845
22.	Soyatenco	175.19	0.00	4.24	1.18	0.00	0.00	172.132
23.	Alto Grijalva	83.61	11190.91	0.00	0.00	0.00	0.00	11274.523
24.	De la Venta	568.67	1640.65	6.46	2.01	0.00	0.00	2204.871
25.	Chapopote	231.51	0.00	2.22	1.66	0.00	0.00	230.954
26.	Presa Nezahualcóyotl	1716.83	13710.35	13381.28	13380.14	0.00	267.75	15158.283
SUBREGION HIDROLOGICA BAJO GRIJALVA								
27.	Tzimbac	394.51	0.00	1.28	1.02	0.00	0.00	394.250
28.	Zayula	1430.58	0.00	1.12	0.89	0.00	0.00	1430.347
29.	Presa Peñitas	1576.53	16982.88	15457.25	15455.45	0.00	16.59	18541.017
30.	Paredón	887.31	0.00	0.16	0.13	0.00	0.00	887.280
31.	Platanar	1022.51	0.00	0.17	0.13	0.00	0.00	1022.477
32.	Mezcalapa	965.88	20450.77	0.00	0.00	0.00	0.00	21416.653
33.	El Carrizal	1122.65	10708.33	4.41	3.48	0.00	0.00	11830.043
34.	Tabasquillo	199.26	11830.04	0.23	0.18	0.00	0.00	12029.260
35.	Cunduacán	368.31	0.00	2.54	2.00	0.00	0.00	367.770
36.	Samaría	639.32	11076.10	6.81	4.90	0.00	0.00	11713.515
37.	Caxcuchapa	556.93	0.00	1.98	1.58	0.00	0.00	556.524
38.	Basca	558.70	0.00	0.98	0.79	0.00	0.00	558.500
39.	Yashijá	474.08	0.00	0.79	0.63	0.00	0.00	473.924
40.	Shumulá	972.38	0.00	10.11	8.05	0.00	0.00	970.320
41.	Puxcatán	1675.20	0.00	4.19	3.33	0.00	0.00	1674.340
42.	Chacté	1088.20	0.00	11.52	8.89	0.00	0.00	1085.572
43.	De los Plátanos	390.22	0.00	5.08	4.07	0.00	0.00	389.200
44.	Tulija	2399.74	2002.74	5.36	4.08	0.00	0.00	4401.212
45.	Macuxpana	2621.25	1674.34	4.59	3.66	0.00	0.00	4294.672
46.	Almendro	1165.52	1474.77	5.06	4.04	0.00	0.00	2639.280
47.	Chilapa	2254.94	8695.88	11.73	8.70	0.00	0.00	10947.795
48.	Tacotalpa	621.86	2639.28	1.78	1.42	0.00	0.00	3260.782
49.	Chilapilla	748.55	0.00	0.96	0.76	0.00	0.00	748.358
50.	De la Sierra	3538.62	0.00	13.71	6.68	0.00	0.00	3531.594
51.	Pichucalco	1667.67	0.00	1.90	1.52	0.00	0.00	1667.283
52.	Viejo Mezcalapa	693.73	0.00	1.69	0.63	0.00	0.00	692.670
53.	Grijalva	1639.55	54271.69	65.08	51.98	0.00	0.00	55898.135

ECUACIONES:

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

SIMBOLOGIA:

Cp.- E scorrimiento natural o "virgen" por cuenca propia.

R.- Retornos.

Ar.- E scorrimiento aguas arriba.

Im.- Importaciones.

Uc.- Usos consuntivos (demanda utilizada y pérdidas en vasos de almacenamiento).

Ex.- Exportaciones.

Ab.- E scorrimiento hacia aguas abajo.

Por otro lado, el remanente (Ab) de los recursos propios de la **cuenca X** (Cp y R) además de los recursos que le son aportados por otras cuencas (Ar e Im), una vez satisfechas las demandas (Uc, Ex), representan los escurrimientos hacia agua abajo (Ab) de esta cuenca. Resulta evidente que este escurrimiento se convierte en el término Ar de la **cuenca Y** y que dependiendo de su propia oferta, parte o toda esta aportación (Rxy) será necesaria para satisfacer sus propias demandas. De esta manera, la disponibilidad no comprometida (D) de la **cuenca X** estaría dada por

$$D = Ab - Rxy$$

Es evidente que si Ab es menor que los compromisos aguas abajo (Rxy), matemáticamente D sería negativo, pero en términos reales se puede decir que no existe disponibilidad hacia aguas abajo de la cuenca en estudio. Para las 53 cuencas de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, los resultados se muestran en la tabla 17.

Tabla 17. Determinación de la disponibilidad de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica

Cuenca hidrológica		Ab	Rxy	Ab - Rxy	Disponibilidad
SUBREGION HIDROLOGICA ALTO GRIJALVA					
1.	Lagartero	206.523	193.24	13.28	13.28
2.	Yayahuita	772.482	721.43	51.06	51.06
3.	Zacualpa	374.473	349.72	24.75	24.75
4.	Papizaca	113.784	106.26	7.52	7.52
5.	Presa La Concordia	15.210	30.16	-14.95	0.00
6.	Selegua	1884.616	1759.78	124.84	124.84
7.	San Miguel	3955.877	3693.84	262.04	262.04
8.	La Concordia	-29.970	0.00	0.00	0.00
9.	Aguacatenco	749.856	700.19	49.67	49.67
10.	Aguzarca	358.427	334.68	23.74	23.74
11.	San Pedro	512.561	478.61	33.95	33.95
12.	Grande o Salinas	497.517	464.56	32.96	32.96
13.	Presa La Angostura	8736.728	7498.60	1238.12	1238.12
SUBREGION HIDROLOGICA MEDIO GRIJALVA					
14.	Hondo	66.373	56.97	9.41	9.41
15.	Tuxtla Gutiérrez	39.676	34.05	5.62	5.62
16.	Suchiapa	497.069	426.63	70.44	70.44
17.	Santo Domingo	505.983	434.28	71.71	71.71

18.	Presa Chicoasén	10775.408	7688.08	3087.32	3087.32
19.	Chicoasén	415.505	296.46	119.05	119.05
20.	Encajonado	1234.675	881.95	352.72	352.72
21.	Cintalapa	233.845	167.04	66.80	66.80
22.	Soyatenco	172.132	122.96	49.17	49.17
23.	Alto Grijalva	11274.523	8044.20	3230.33	3230.33
24.	De la Venta	2204.871	1573.14	631.73	631.73
25.	Chapopote	230.954	164.78	66.17	66.17
26.	Presa Nezahualcóyotl	15158.283	6904.54	8253.75	8253.75
SUBREGION HIDROLOGICA BAJO GRIJALVA					
27.	Tzimbac	394.250	179.58	214.67	214.67
28.	Zayula	1430.347	651.52	778.83	778.83
29.	Presa Peñitas	18541.017	19.79	18521.23	18521.23
30.	Paredón	887.280	0.95	886.33	886.33
31.	Platanar	1022.477	1.09	1021.39	1021.39
32.	Mezcalapa	21416.653	22.86	21393.80	21393.80
33.	El Carrizal	11830.043	13.98	11816.06	11816.06
34.	Tabasquillo	12029.260	13.99	12015.27	12015.27
35.	Cunduacán	367.770	0.21	367.56	367.56
36.	Samaría	11713.515	0.00	11713.51	11713.51
37.	Caxcuchapa	556.524	0.00	556.52	556.52
38.	Basca	558.500	1.92	556.58	556.58
39.	Yashijá	473.924	1.63	472.29	472.29
40.	Shumulá	970.320	3.34	966.98	966.98
41.	Puxcatán	1674.340	5.52	1668.82	1668.82
42.	Chacté	1085.572	3.92	1081.65	1081.65
43.	De los Plátanos	389.200	1.41	387.79	387.79
44.	Tulija	4401.212	9.82	4391.39	4391.39
45.	Macuxpana	4294.672	9.58	4285.09	4285.09
46.	Almendro	2639.280	4.50	2634.78	2634.78
47.	Chilapa	10947.795	12.73	10935.06	10935.06
48.	Tacotalpa	3260.782	3.79	3256.99	3256.99
49.	Chilapilla	748.358	0.87	747.49	747.49
50.	De la Sierra	3531.594	4.11	3527.49	3527.49
51.	Pichucalco	1667.283	1.94	1665.34	1665.34
52.	Viejo Mezcalapa	692.670	0.81	691.86	691.86
53.	Grijalva	55898.135	0.00	55898.14	55898.14

ECUACIONES:

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA:

Ab.- Escurrimiento hacia aguas abajo.

Rxy.- Volumen comprometido hacia aguas abajo.

D.- Disponibilidad.

Así, la condición de una cuenca para establecer nuevos aprovechamientos, depende de si **D** es mayor o igual a cero. En la tabla 18 se muestra la condición de las cuencas hidrológicas.

Tabla 18. Condición de las cuencas hidrológica de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva

CUENCA HIDROLOGICA		DISPONIBILIDAD millones de metros cúbicos anuales	CONDICION
SUBREGION HIDROLOGICA ALTO GRIJALVA			
1.	Lagartero	13.28	Disponibilidad
2.	Yayahuita	51.06	Disponibilidad
3.	Zacualpa	24.75	Disponibilidad
4.	Papizaca	7.52	Disponibilidad
5.	Presa La Concordia	0.00	Déficit
6.	Selegua	124.84	Disponibilidad
7.	San Miguel	262.04	Disponibilidad
8.	La Concordia	0.00	Déficit
9.	Aguacatenco	49.67	Disponibilidad
10.	Aguzarca	23.74	Disponibilidad
11.	San Pedro	33.95	Disponibilidad
12.	Grande o Salinas	32.96	Disponibilidad
13.	Presa La Angostura	1238.12	Disponibilidad
SUBREGION HIDROLOGICA MEDIO GRIJALVA			
14.	Hondo	9.41	Disponibilidad
15.	Tuxtla Gutiérrez	5.62	Disponibilidad
16.	Suchiapa	70.44	Disponibilidad
17.	Santo Domingo	71.71	Disponibilidad
18.	Presa Chicoasén	3087.32	Disponibilidad
19.	Chicoasén	119.05	Disponibilidad
20.	Encajonado	352.72	Disponibilidad
21.	Cintalapa	66.80	Disponibilidad
22.	Soyatenco	49.17	Disponibilidad
23.	Alto Grijalva	3230.33	Disponibilidad
24.	De la Venta	631.73	Disponibilidad
25.	Chapopote	66.17	Disponibilidad
26.	Presa Nezahualcóyotl	8253.75	Disponibilidad

SUBREGION HIDROLOGICA BAJO GRIJALVA			
27.	Tzimbac	214.67	Disponibilidad
28.	Zayula	778.83	Disponibilidad
29.	Presa Peñitas	18521.23	Disponibilidad
30.	Paredón	886.33	Disponibilidad
31.	Platanar	1021.39	Disponibilidad
32.	Mezcalapa	21393.80	Disponibilidad
33.	El Carrizal	11816.06	Disponibilidad
34.	Tabasquillo	12015.27	Disponibilidad
35.	Cunduacán	367.56	Disponibilidad
36.	Samaría	11713.51	Disponibilidad
37.	Caxcuchapa	556.52	Disponibilidad
38.	Basca	556.58	Disponibilidad
39.	Yashijá	472.29	Disponibilidad
40.	Shumulá	966.98	Disponibilidad
41.	Puxcatán	1668.82	Disponibilidad
42.	Chacté	1081.65	Disponibilidad
43.	De los Plátanos	387.79	Disponibilidad
44.	Tulija	4391.39	Disponibilidad
45.	Macuxpana	4285.09	Disponibilidad
46.	Almendro	2634.78	Disponibilidad
47.	Chilapa	10935.06	Disponibilidad
48.	Tacotalpa	3256.99	Disponibilidad
49.	Chilapilla	747.49	Disponibilidad
50.	De la Sierra	3527.49	Disponibilidad
51.	Pichucalco	1665.34	Disponibilidad
52.	Viejo Mezcalapa	691.86	Disponibilidad
53.	Grijalva	55898.14	Disponibilidad

6.2. Aguas del subsuelo

Características Geohidrológicas

Los acuíferos reciben una alimentación o recarga natural generada por la infiltración de la lluvia y de los escurrimientos superficiales que se generan en la cuenca, a este componente natural se agrega la recarga por la actividad humana, siendo la más significativa la producida por el desarrollo agrícola a través del riego con agua de los ríos generando una recarga incidental derivada de las pérdidas de riego. Por otro lado el bombeo de pozos en las cercanías de los cauces provoca el abatimiento de los niveles freáticos y con ello propicia una recarga inducida desde los cauces, que originalmente recibían parte de la descarga natural de los acuíferos.

Dentro del territorio de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, existen oficialmente 12 acuíferos o unidades hidrogeológicas: Reforma, Tuxtla, Ocozocoautla, Cintalapa, Fraylesca, La Trinitaria, San Cristóbal Las Casas y Chicomuselo en el Estado de Chiapas y Samaría-Cunduacán, Centla, La Sierra (Chiapas-Tabasco) y Macuspana en el Estado de Tabasco. Cuyos estudios de disponibilidad publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero y 29 de diciembre de 2003, y actualizados con el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de mayo de 2005, arrojan una disponibilidad global de 5,419.74 millones de metros cúbicos. Figura 13 y tabla 19, muestran su ubicación geográfica y detalles de las disponibilidades por acuífero.

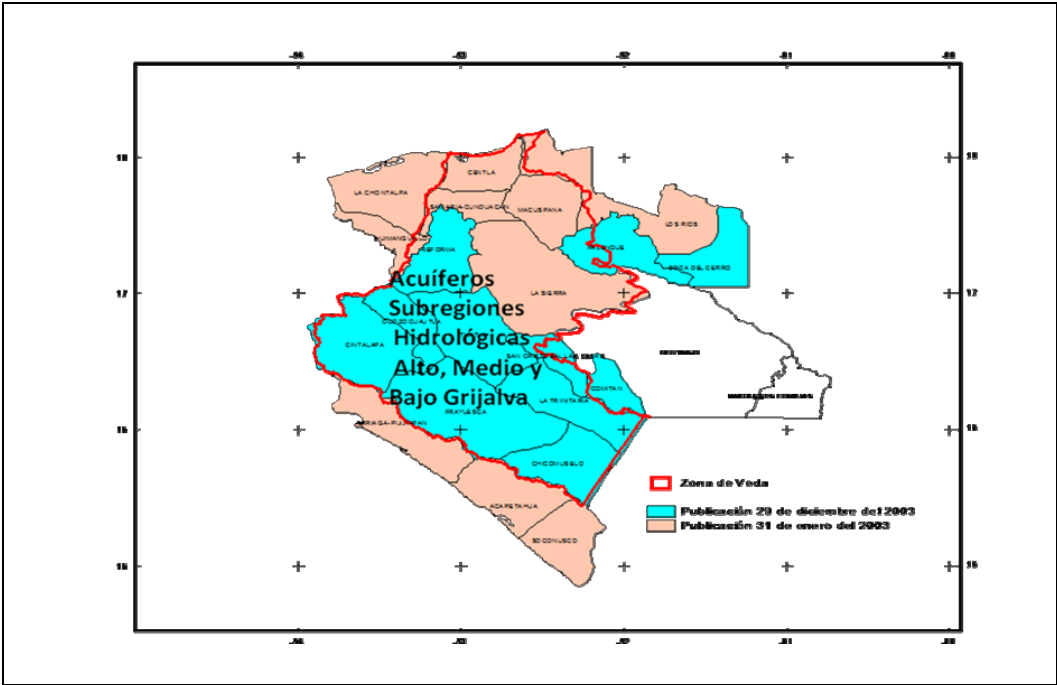


Figura 13. Acuíferos de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva

Tabla 19. Acuíferos en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva

ACUIFERO	CLAVE.	RECARGA MEDIA Millones de metros cúbicos anuales	DESCARGA		CONDICION GEOHIDROLOGICA
			NATURAL COMPROMETIDA Millones de metros cúbicos anuales	DISPONIBILIDAD Millones de metros cúbicos anuales	
Reforma	0702	2,968.90	2,750.20	183.75	Disponibilidad
Tuxtla	0703	228.00	0.0	218.14	Disponibilidad
Ocozocoautla	0704	143.00	0.0	141.12	Disponibilidad
Cintalapa	0705	389.00	0.0	382.59	Disponibilidad
Fraylesca	0706	1,224.50	1,116.21	91.54	Disponibilidad
La Trinitaria	0708	232.00	0.0	229.38	Disponibilidad
San Cristóbal	0712	48.00	0.0	47.46	Disponibilidad
Las Casas					
Chicomuselo	0714	722.00	0.0	721.83	Disponibilidad
Samaria-					
Cunduacán	2703	546.60	127.02	386.42	Disponibilidad
Centla	2704	954.60	98.40	832.71	Disponibilidad
La Sierra	2705	771.90	132.80	624.85	Disponibilidad
Macuspana	2706	1,667.00	107.30	1557.74	Disponibilidad
Total		9,895.50	4,331.92	5,417.53	

Fuente: Comisión Nacional del Agua

7. Antecedentes normativos

7.1 Aguas superficiales y del subsuelo

- Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1957, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año, que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco, dicho Acuerdo establece los siguientes Artículos:

PRIMERO: Se establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva en el Estado de Tabasco, como dependencia de la Comisión del Río Grijalva, y se declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos necesarios para alojarlas y operarlas, en la inteligencia de que el Distrito tendrá los siguientes linderos:

SEGUNDO: Se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo y para el otorgamiento de concesiones con aguas superficiales del río Grijalva y de toda su cuenca tributaria, comprendida en el territorio mexicano, debiéndose respetar las concesiones vigentes otorgadas legalmente, sobre estas aguas, cuyos concesionarios quedan obligados a respetar las disposiciones que dé el Distrito.

TERCERO: Excepto cuando se trate de alumbramientos de aguas para usos domésticos, a partir de la fecha en que este acuerdo se publique en el "Diario Oficial de la Federación", nadie podrá efectuar alumbramientos de aguas del subsuelo en la zona vedada, ni modificar los existentes, sin previo permiso por escrito otorgado por conducto de la Comisión del Río Grijalva, y sólo se expedirá en los casos en que de los estudios correspondientes se deduzca que no se causarán los daños que con el establecimiento de la veda tratan de evitarse.

CUARTO: Tanto las obras existentes como las nuevas que se construyan, quedarán sujetas a las disposiciones que dicte la Comisión del Río Grijalva, para regular y controlar el mejor aprovechamiento de las aguas del subsuelo y superficiales.

QUINTO: Para la debida aplicación del presente acuerdo, los permisos para nuevos alumbramientos serán tramitados ante la Comisión del Río Grijalva y se resolverán y controlarán de acuerdo con el estudio geohidrológico individual correspondiente.

SEXTO: De autorizarse la obra de alumbramiento como resultado de dicho estudio, los trabajos respectivos que se realicen, se sujetarán a los plazos y especificaciones que señala la propia Comisión del Río Grijalva, siendo motivo de cancelación del permiso, la infracción de dichos plazos y especificaciones.

SEPTIMO: Si debido a la extracción de agua del subsuelo se afectaren las reservas hidráulicas subterráneas, porque las extracciones sean mayores que las recuperaciones, la Comisión del Río Grijalva, procederá en los términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional en Materia de Aguas del Subsuelo.

Decreto que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Tres "Tabasco" para conservar, mejorar, fomentar y explotar las especies acuáticas, en animales y vegetales, así como para facilitar la explotación de sales y minerales, de fecha 22 de enero de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año, dicho Decreto establece en el segundo párrafo del ARTICULO CUARTO, veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en los límites del Distrito de Acuacultura.

8. Problemática

Los Municipios de las Subregiones Hidrológicas Alto y Medio Grijalva, entre ellos Tuxtla Gutiérrez, comprendidos en la Depresión Central de Chiapas, aparentemente gozan de buenas condiciones climatológicas, hidrológicas, geohidrológicas y de vegetación; sin embargo presentan un periodo de estiaje que va desde diciembre a mayo, época en que las políticas de operación de los embalses del sistema de Presas sobre el Río Grijalva, exigen el aprovechamiento de sus aguas para cumplir los compromisos de generación de energía eléctrica, generando molestias en los usuarios de los demás sectores que se ven limitados para el aprovechamiento de las aguas, incluso de las que se regresan al río aguas abajo de la casa de máquinas de la Presa Chicoasén.

Tal problemática se debe analizar a detalle ya que se trata de una población mayor a 500,000 habitantes, además de ser el principal centro de comercio a nivel estatal que depende del agua que escurre de las cuencas aguas arriba sin omitir las que escurren de la República de Guatemala, donde se origina la cuenca del Río Grijalva y que benefician principalmente a estos Municipios después de formar el embalse de la Presa la Angostura.

Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1957, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año, que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco, en su Artículo SEGUNDO, establece la veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo y para las superficiales de toda la cuenca tributaria de la

denominada Cuenca del Río Grijalva. Estas vedas por más de 50 años, ha limitado el desarrollo en los Estados de Chiapas y Tabasco, aunado a lo anterior lo complica aún más el que más del 95% de las aguas que escurren en las 53 cuencas hidrológicas están concesionadas para la generación de energía hidroeléctrica.

Otro problema es que la Comisión Federal de Electricidad tiene en concesión 49 148.206 millones de metros cúbicos anuales para la generación de energía hidroeléctrica, que dichas aguas nacionales superficiales aparte están vedadas para su aprovechamiento, incluyendo las del subsuelo. Sin embargo, es innegable que existe disponibilidad de aguas nacionales superficiales potencialmente aprovechables y sin alterar la generación de energía hidroeléctrica, en la cuenca hidrológica 13 Presa La Angostura, existe una disponibilidad de 1,238 millones de metros cúbicos anuales que son factibles de aprovecharse aguas arriba en las doce cuencas hidrológicas aportadoras a la cuenca hidrológica 13 Presa La Angostura. El siguiente croquis ilustra dicha situación.



Similar situación se presenta en las siguientes cuencas hidrológicas 18 Presa Chicoasén con una disponibilidad de 3,087 millones de metros cúbicos anuales, 26 Presa Nezahualcóyotl con una disponibilidad de 8,253 millones de metros cúbicos anuales y la 29 Presa Peñitas con una disponibilidad de 18,521. Con toda esta disponibilidad de aguas, es factible y deseable suprimir la veda de las aguas nacionales superficiales y del subsuelo.

9. Conclusiones y Recomendaciones

9.1 Conclusiones

- La Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta pertenece a la vertiente del Golfo de México y es la de mayor importancia en nuestro país, dicha región alberga dos Cuencas Binacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, las denominadas del Río Grijalva y del Río Usumacinta.
- La Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, se subdividió para su administración en 81 cuencas hidrológicas, las cuales se integraron en 6 subregiones hidrológicas, el Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia, Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez, Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa, Río Lacantún, Río Usumacinta y Laguna de Términos.
- Los estudios técnicos se enfocan exclusivamente a las Subregiones Hidrológicas Alto Grijalva o Grijalva-La Concordia, Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez y Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa, las cuales están integradas por 53 cuencas hidrológicas.
- En el cauce medio del Río Grijalva en el Estado de Chiapas, fueron construidas las cuatro presas hidroeléctricas más importantes del país que integran el Complejo Hidroeléctrico Grijalva, que son, de Este a Oeste: Presa Belisario Domínguez o La Angostura, el mayor embalse de México; Presa Manuel Moreno Torres o Chicoasén, que tiene la cortina más alta del país, Presa Nezahualcóyotl o Malpaso y Presa Angel Albino Corzo o Peñitas, este conjunto de vasos de usos múltiples cuyo manejo implica el equilibrio de dos factores muy delicados: del cual depende la producción eléctrica del 10% de la demanda en el país, aunado a lo anterior aguas abajo se ubica la Ciudad capital del Estado de Tabasco con más de 300,000 habitantes, inmersa en una planicie cuyo manejo de avenidas es complicado.

- Las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, están integradas por 94 Municipios, de los cuales 85 pertenecen al Estado de Chiapas y 9 al Estado de Tabasco. De acuerdo con los resultados del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la población en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva es de 4'011,155 habitantes. La densidad de población es de 77 habitantes por kilómetro cuadrado, superior a la media nacional que es de 50 habitantes por kilómetro cuadrado.
- Los resultados de proyección de la población al 2030, indican que en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva al 2030 habrá una población de 5'068,597, que representa un incremento del 26% equivalente a 1'075,400 habitantes, correspondiendo 879,104 al Estado de Chiapas y 196,296 al Estado de Tabasco. Sin embargo, es de resaltar que se han estimado decrecimientos significativos, el cual en tres Municipios es mayor del 50% en 25 años, en cuanto al crecimiento poblacional se presentan incrementos significativos en 5 Municipios mayor al 50% en 25 años. Tanto el decremento como incremento significativo se presenta en Municipios del Estado de Chiapas.
- Conforme a la proyección de la población y considerando que será del 50% para la urbana y rural, la demanda futura hasta el año 2030 sería de 110.38 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes a 3.50 metros cúbicos por segundo, mismos que serán distribuidos entre los 94 Municipios, 85 que pertenecen al Estado de Chiapas y 9 al Estado de Tabasco.
- En las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, de acuerdo al Registro Público de Derechos de Agua en octubre de 2005, los volúmenes concesionados para aprovechamiento o uso de aguas nacionales superficiales y/o del subsuelo son del orden de 49,454.921 millones de metros cúbicos anuales. El 99% del volumen total concesionado corresponde al uso para generación de energía hidroeléctrica. Si únicamente se toma en cuenta los usos consuntivos (el 1% del total concesionado), entonces el uso público urbano representa el 40%, el industrial el 28% y el agrícola el 20%.
- Existe disponibilidad de aguas nacionales superficiales, en 51 cuencas hidrológicas de 53 cuencas que integran las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, así mismo tienen disponibilidad de aguas nacionales del subsuelo los 12 acuíferos que se ubican en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva. Sin embargo, no es factible aprovechar dichas aguas nacionales porque están vedadas.
- Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1957, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año, que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco, en su Artículo SEGUNDO, establece la veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo y para las superficiales de toda la cuenca tributaria de la denominada Cuenca del Río Grijalva, está deteniendo el desarrollo en los Estados de Chiapas y Tabasco.
- La Comisión Federal de Electricidad, tiene tituladas concesiones de aguas nacionales superficiales hasta por 49,148.206 millones de metros cúbicos anuales y es deseable que puede mejorar operativamente el aprovechamiento y control de las aguas nacionales superficiales.
- Es factible y deseable mejorar el manejo de las aguas nacionales en la generación de energía hidroeléctrica, en virtud de que existe disponibilidad de aguas potencialmente aprovechables y sin alterar dicha generación. En la cuenca hidrológica 13 Presa La Angostura, existe una disponibilidad de 1,238 millones de metros cúbicos anuales que son factibles de aprovecharse aguas arriba en las doce cuencas hidrológicas aportadoras a la cuenca hidrológica 13 Presa La Angostura. Similar situación se presenta en las siguientes cuencas hidrológicas 18 Presa Chicoasén con una disponibilidad de 3,087 millones de metros cúbicos anuales, 26 Presa Nezahualcóyotl con una disponibilidad de 8,253 millones de metros cúbicos anuales y la 29 Presa Peñitas con una disponibilidad de 18,521. Con toda esta disponibilidad de aguas, es factible y deseable suprimir la veda de las aguas nacionales superficiales y del subsuelo.
- En la vertiente del río Grijalva, una de las más importantes del país, que se tiene la mayor disponibilidad per cápita, está detenido su desarrollo económico y social, porque las aguas nacionales están vedadas y en la Subregión Hidrológica Bajo Grijalva del mismo, se presentan año con año inundaciones.

- Es innegable que se requiere mejorar el manejo y administración de las aguas nacionales superficiales, tomando en consideración las presas y sus cuencas aportadoras, así como la operación de la infraestructura hidroeléctrica, de tal forma que minimice las inundaciones en la Subregión Hidrológica Bajo Grijalva.

9.2 Recomendaciones

Es innegable que las actuales condiciones hidrológicas en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, han variado con respecto a las que se presentaban cuando se expidió el Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1957, que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco, así como también ha provocado un freno en el desarrollo socioeconómico de la zona por la veda establecida en dicho Acuerdo.

Adicionalmente, los tres niveles de gobiernos, han buscado en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, promover proyectos productivos, sin embargo, las negativas a las autorizaciones para el aprovechamiento de agua los han limitado. Los Gobiernos de Chiapas y Tabasco, han manifestado su interés y reforzado la propuesta de ofrecer mejores opciones de desarrollo lo que ha generado la necesidad de revisar y actualizar los ordenamientos existentes en la materia.

Es innegable que la veda de aguas superficiales en las 51 cuencas hidrológicas con disponibilidad de agua representa una limitación al desarrollo socioeconómico. No obstante ellas también han permitido la preservación y aprovechamiento del recurso y su ecosistema, que de haberse llevado a cabo el mismo esquema de desarrollo de otros sitios del país su sustentabilidad en términos de cantidad hoy posiblemente estaría en riesgo.

Conforme al Artículo 7 de la Ley de Aguas Nacionales, en sus fracciones II y IV establece como de utilidad pública: La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas y acuíferos, el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente. La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional; y El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente.

De conformidad con el artículo 7 BIS, la Ley de Aguas Nacionales, en sus fracciones V, VII y X establece que es de interés público: La atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso; El control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo; y La organización de los usuarios, asociaciones civiles y otros sistemas y organismos públicos y privados prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno, para consolidar su participación en los Consejos de Cuenca.

Por todo lo anterior, se recomienda con base en los resultados de los presentes estudios técnicos, se proponga al Ejecutivo Federal:

1. Del "ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, mediante el cual se establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco, y que en su Artículo SEGUNDO, establece la veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo y para las superficiales de toda la cuenca tributaria de la denominada Cuenca del Río Grijalva, suprimir la veda que se establece para las aguas nacionales

superficiales de todas las cuencas tributarias de la denominada Cuenca del Río Grijalva, actualmente de las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva. En virtud de que las causas por las que fue expedido con respecto a las aguas nacionales superficiales, se han cumplido y su vigencia está deteniendo el desarrollo de los Estados de Chiapas y Tabasco.

2. Del "ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año, mediante el cual se establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco, y que en su Artículo SEGUNDO, establece la veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo y para las superficiales de toda la cuenca tributaria de la denominada Cuenca del Río Grijalva, la veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo debe continuar vigente.
3. Del Decreto que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Tres "Tabasco" para conservar, mejorar, fomentar y explotar las especies acuáticas, en animales y vegetales, así como para facilitar la explotación de sales y minerales, de fecha 22 de enero de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año, dicho Decreto en el segundo párrafo del ARTICULO CUARTO, establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en los límites del Distrito de Acuacultura, esta veda debe continuar vigente.
4. Que la Comisión Nacional del Agua para la mejor gestión de las aguas nacionales superficiales en las Subregiones Hidrológicas Alto, Medio y Bajo Grijalva, propondrá la reglamentación para el aprovechamiento equitativo de las aguas nacionales superficiales, estableciendo el derecho al acceso a este recurso natural, conforme a lo que establece la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos.
5. Que el Consejo de Cuenca Grijalva-Usumacinta, conforme un grupo de expertos para que elaboren y presenten al mismo, el Plan de Manejo de las aguas del Complejo Hidroeléctrico Grijalva, que permita su aprovechamiento en todas las cuencas hidrológicas contribuyentes, sin afectar la generación de energía hidroeléctrica.
- Que la Comisión Nacional del Agua, determine y actualice las disponibilidades medias anuales de las aguas nacionales superficiales, tomando en consideración las presas y sus cuencas aportadoras, así como la operación de la infraestructura hidroeléctrica, analizando la posibilidad de que el balance hidráulico y estudio de disponibilidad fuera a nivel mensual dada la sensibilidad de los escurrimientos a las condiciones de precipitación.
- Que la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua, en la operación de las hidroeléctricas y administración de las aguas, elaboren conjuntamente un programa operativo que permita minimizar las inundaciones en la Subregión Hidrológica Bajo Grijalva.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los documentos en extenso que contienen los detalles técnicos, las figuras y planos correspondientes, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en carretera a Chicoasén kilómetro 1.5 Fraccionamiento Los Laguitos, código postal 29029, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y en la Gerencia de Ingeniería y Normas Técnicas de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, octavo piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil diez.-
El Director General, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6 fracción XV del Reglamento Interior de esa dependencia, y

CONSIDERANDO

Que una premisa fundamental de la interacción social es la necesidad de garantizar la seguridad del desarrollo humano sustentable en todo el territorio nacional, para lo cual el gobierno es el primer obligado en cumplir y hacer cumplir la ley de modo que exista un Estado de Derecho que garantice la vida, el patrimonio, las libertades y los derechos de los mexicanos para poder desplegar las capacidades de la población;

Que la vigencia y efectividad de las leyes es de absoluta necesidad para generar ese Estado de Derecho para crear un círculo virtuoso entre la vigencia cabal de la ley y una convivencia social ordenada, protegida y pacífica;

Que en tal sentido, atendiendo al extenso y complejo marco legal del sector primario de la Agricultura, la Ganadería, el Desarrollo Rural, la Pesca y la Acuicultura, se estima conveniente la integración de criterios, conocimientos, entendimiento y correcta aplicación de los ordenamientos jurídicos, para alcanzar los objetivos señalados, y

Que con fecha 10 de julio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el que se establece la facultad del suscrito en su artículo 6 fracción XV, la creación de comisiones, consejos, comités y unidades de coordinación, asesoría, apoyo técnico y control que requiera el funcionamiento administrativo de esta Secretaría, por lo que en consecuencia, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Artículo 1.- Se crea el Consejo Consultivo Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante el Consejo) como un órgano colegiado interno, cuyo objeto es: constituirse como instancia de consulta, asesoría, estudio y análisis en aspectos jurídicos, con base en la competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA).

Artículo 2.- El Consejo estará integrado por:

- I. El Coordinador General Jurídico de la SAGARPA, quien lo Presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente;
- III. Los Directores Generales Adjuntos y Directores de Área adscritos a la Coordinación General Jurídica;
- IV. Por los titulares de las áreas jurídicas de:
 - a) Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA);
 - b) Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA);
 - c) Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA);
 - d) Consejo Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CNDSCA);
 - e) Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucareras (FEESA);
 - f) Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA);

- g) Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Acuícolas y Pesqueras (INIFAP);
- h) Productora Nacional de Biólogos Veterinarios (PRONABIVE), y
- i) Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA);

Artículo 3.- Serán funciones del Consejo Consultivo Jurídico, las siguientes:

- I. Promover la vigencia plena del Estado de Derecho, a través del fortalecimiento e impulso del marco jurídico institucional y asegurar una sólida cultura de legalidad;
- II. Fomentar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes al sector agropecuario y pesquero del país;
- III. Fomentar acciones que ayuden a proteger los derechos del gobernado dentro del sector coordinado;
- IV. Impulsar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un sistema de justicia eficaz e imparcial;
- V. Desempeñarse como un órgano de consulta, exposición, análisis y de propuesta de los asuntos jurídicos en la competencia de la SAGARPA;
- VI. Generar mecanismos de coordinación institucional entre la SAGARPA y su sector coordinado para la atención de asuntos o controversias jurídicas que así lo requieran;
- VII. Promover el conocimiento y el mejoramiento del marco jurídico del sector agropecuario y pesquero, a través de la organización de convenciones, foros de discusión, seminarios, mesas de debates y cualquier otro medio para lograr las funciones aquí previstas;
- VIII. Integrar grupos o mesas de trabajo específicos pertinentes para llevar a cabo los fines y objetivos del Consejo;
- IX. Analizar la aplicación de las disposiciones jurídicas que sean competencia o interés de la SAGARPA a fin de procurar la adopción de criterios legales pertinentes;
- X. Formular y proponer los criterios de técnica jurídica y actuaciones legales así como promover una política jurídica uniforme que se incorpore en los instrumentos legales emitidos por la SAGARPA y su sector coordinado;
- XI. Fomentar la formación profesional y actualización del personal de las áreas jurídicas del sector, y
- XII. Las demás que encomiende el Secretario.

Artículo 4.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Consejo;
- II. Representar al Consejo;
- III. Autorizar el proyecto de Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- IV. Someter a consideración del Consejo, la creación de Grupos de Trabajo para el análisis y estudio de situaciones específicas;
- V. Coordinar las acciones de difusión de los trabajos del Consejo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás determinaciones que apruebe el Consejo;
- VII. Invitar a las sesiones del Consejo, a través del Secretario Técnico, a los servidores públicos y demás personas, cuya presencia se considere necesaria o conveniente, de acuerdo con el tema que sea materia de la reunión;
- VIII. Convocar a los miembros del Consejo, a través del Secretario Técnico, a las sesiones que se programen, y
- IX. Las demás que sean necesarias, para cumplir con las funciones del Consejo.

Artículo 5.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir las Sesiones que celebre el Consejo;

- II. Proponer el orden del día en las sesiones de la Comisión;
- III. Suscribir, en conjunto con el Presidente del Consejo, los acuerdos y las actas;
- IV. Llevar el seguimiento de los Acuerdos que se adopten en el seno de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo y, en los Grupos de Trabajo;
- V. Recibir de los integrantes del Consejo, las propuestas de los temas a tratar en las Sesiones, y someterlos a consideración del Presidente;
- VI. Registrar y resguardar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y de los Grupos de Trabajo;
- VII. Informar al Presidente, respecto de las actividades del Consejo y de los grupos de trabajo;
- VIII. Proveer que se difundan, por los medios electrónicos pertinentes, al interior de la Secretaría, los criterios jurídicos fijados en las sesiones del Consejo;
- IX. Realizar las convocatorias a petición del Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 6.- Las Actas de cada sesión del Consejo, así como el material que sea difundido en las mismas se integrarán en un Libro de Actas.

Artículo 7.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Secretario Técnico las propuestas de los temas a tratar en los grupos de trabajo, con una anticipación de al menos 5 días hábiles a la realización de la sesión;
- II. Emitir opinión de los asuntos del Orden del Día, en el ámbito de su competencia;
- III. Participar, opinar, analizar respecto de todas y cada uno de los asuntos propuestos por el Consejo, y
- IV. Las demás que sean necesarias, para cumplir con las funciones del Consejo.

Artículo 8.- El Consejo se constituirá por los integrantes de éste, reunidos en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Las Sesiones Ordinarias, se celebrarán por lo menos tres veces al año, para lo cual se emitirá la correspondiente Convocatoria.

Artículo 9.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Señalar el lugar, día y hora de su celebración;
- II. Indicar el Orden del día, y
- III. Estar suscrita por el Secretario Técnico.

Artículo 10.- Las actas de las sesiones del Consejo, contendrán como mínimo:

- I. Lugar, día, fecha y hora de su celebración;
- II. Lista de Asistencia;
- III. Acuerdos adoptados, especificándolos asuntos dentro de los cuales se dicten las acciones a seguir, tiempo de su ejecución, responsables, y
- IV. Firma del Presidente y del Secretario Técnico del Consejo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de abril de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, C.P. FELIPE VICTOR TERRAZAS CAZARES Y C.P. REYES RAMON CADENA PAYAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO FINANZAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Carlos Mauricio Aguilar Camargo, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Chihuahua, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. El Estado de Chihuahua es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o., 2o., 3o., 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo Ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo asistido por el Secretario General de Gobierno, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2. Que el titular del Ejecutivo Estatal, el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto No. 1101/04 XIV P.E. expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 7 de agosto de 2004, en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2004 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2004 al 3 de octubre de 2010, así como el acta de sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 3 de octubre de 2004, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional para el periodo antes referido.

2.3. Que en su carácter de Titular del Ejecutivo Estatal, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado y el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.4. Que la Secretaría General de Gobierno, en el ámbito de su competencia, le corresponde firmar los actos del Gobernador en los términos del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, así como por lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.5. Que el Lic. Sergio Granados Pineda, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, C. Gobernador Constitucional del estado de fecha 12 de diciembre de 2007.

2.6. Que a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios fiscales y financieros que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los municipios, o con sectores paraestatales y paramunicipales, y con personas físicas o morales de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.7. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Administración, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, C. Gobernador Constitucional del estado de fecha 2 de julio de 2007.

2.8. Que la Secretaria de Planeación y Evaluación, cuenta entre otras facultades, en materia de programas de inversión, participar en cualquier acto, contrato o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, emitir la afectación presupuestal y solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración los pagos correspondientes de conformidad con el artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.9. Que el C.P. Felipe Vector Terrazas Cázares, acredita su personalidad como Secretario de Planeación y Evaluación, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, C. Gobernador Constitucional del estado de fecha 13 de febrero de 2007.

2.10. Que la Secretaría de Desarrollo Rural, cuenta entre otras facultades, con la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.11. Que el C. Reyes Ramón Cadena Payán, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Rural con el nombramiento que le fue expedido a su favor por el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 4 de octubre de 2004.

2.12. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado Chihuahua.

2.13. Que señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Héroes de Reforma, sito en avenida Venustiano Carranza número 601, colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 30, 31, 93 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20, 24, 25, 26, 26 bis y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chihuahua.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$401'529,257.00 (cuatrocientos un millones, quinientos veinte y nueve mil, doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$301'146,943.00 (trescientos un millones ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$100'382,314.00 (Cien millones, trescientos ochenta y dos mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, en lo sucesivo referido como "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES", teniendo el voto de calidad en el "FOFAE" el "GOBIERNO DEL ESTADO" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAE", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los otros tres puntos remanentes serán distribuidos hasta un 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esta entidad federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las presidencias municipales, la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA" ubicados en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondiente.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
 - b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
 - c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
 - d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
 - e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
 - f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
 - g. Informar al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
 - h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma.
 - i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- f. Publicar en el sistema internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios, para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Ing. Carlos Mauricio Aguilar Camargo, en su carácter de Delegado en el Estado de Chihuahua.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", C. C.P. Reyes Ramón Cadena Payán; en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Chihuahua cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. Sanidad Animal: Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

- II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Chihuahua, **Carlos Mauricio Aguilar Camargo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Felipe Terrazas Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Reyes Ramón Cadena Payán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda**.- Rúbrica.

Chihuahua
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	301,146,943	100,382,314	401,529,257

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	301,146,943	100,382,314	401,529,257

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	301,146,943	100,382,314	401,529,257

2	Programa para la adquisición de activos productivos	237,396,943	79,132,314	316,529,257
6	Programa de soporte	28,500,000	9,500,000	38,000,000
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	1,500,000	500,000	2,000,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	33,750,000	11,250,000	45,000,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	-	-	-

2				-
6				-
8				-
10				-

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Chihuahua
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	301,146,943	-	-	-	106,500,000	-	123,500,000	-	71,146,943	-	-	-	-
		Estatad	100,382,314	-	-	-	-	33,500,000	-	27,000,000	-	39,882,314	-	-	-
Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)		Federal	301,146,943	-	-	-	106,500,000	-	123,500,000	-	71,146,943	-	-	-	-
		Estatad	100,382,314	-	-	-	-	33,500,000	-	27,000,000	-	39,882,314	-	-	-
No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	301,146,943	-	-	-	106,500,000	-	123,500,000	-	71,146,943	-	-	-	-
		Estatad	100,382,314	-	-	-	-	33,500,000	-	27,000,000	-	39,882,314	-	-	-
2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	237,396,943				80,000,000		100,000,000		57,396,943				
		Estatad	79,132,314					25,000,000		25,000,000		29,132,314			
6	Programa de soporte	Federal	28,500,000				25,000,000		3,500,000						
		Estatad	9,500,000					8,000,000		1,500,000					
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	1,500,000				1,500,000								
		Estatad	500,000					500,000							
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	33,750,000						20,000,000		13,750,000				
		Estatad	11,250,000							500,000		10,750,000			
No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2		Federal	-												
		Estatad	-												
6		Federal	-												
		Estatad	-												
8		Federal	-												
		Estatad	-												
10		Federal	-												
		Estatad	-												
No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-												
		Estatad	-												
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-												
		Estatad	-												
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-												
		Estatad	-												

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Distrito Federal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. CARLOS JOSE ARROYO SANTISTEBAN EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL DISTRITO FEDERAL; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DF", REPRESENTADO EN ESTE CONVENIO POR EL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; en su artículo 26 señala, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural; en su artículo 27 señala que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

VII. El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su inciso "A" que corresponde al Congreso de la Unión legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa. En la Base Primera del inciso "C" del mismo artículo, fracción V incisos "j" y "l" se establece expresamente que la Asamblea Legislativa tendrá la facultad de legislar y expedir normas en materia de desarrollo agropecuario.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el artículo 12, dispone que la organización política y administrativa del Distrito Federal debe atender una serie de principios estratégicos, dentro de los cuales destaca plantear y ordenar el desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad de México, con base en una óptica integral de la capital que considere las peculiaridades de sus distintas demarcaciones territoriales

En este sentido, el mismo ordenamiento, en su artículo 115, establece que los órganos centrales de la administración pública del Distrito Federal les corresponde, plantear el desarrollo del Distrito Federal, de acuerdo con las prevenciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables, así como formular y conducir las políticas generales que de conformidad con la ley se les asignen en sus respectivos ramos de la administración pública.

VIII.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 5o., menciona que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, de acuerdo con las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los demás programas que deriven de éste y las que establezca el Jefe de Gobierno.

IX.- La Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, en su artículo 2 fracción III establece como principio el fomento del desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución de ingreso y la riqueza; y en su artículo 51, estipula que las autoridades capitalinas participarán en la ejecución de acciones coordinadas con la federación, a través convenios o acuerdos de coordinación, los cuales se deben sujetar a lo previsto en las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o por el Congreso de la Unión, cuando se trate de materias concurrentes.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y las demás disposiciones legales aplicables.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y el M.V.Z. Carlos José Arroyo Santisteban, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Distrito Federal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "DF" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Distrito Federal.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "DF" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o. y 11 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1o., 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Que es su interés suscribir el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Distrito Federal.

2.3. Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de fecha 17 de junio del 2004, así como en los artículos 16 fracción IV, 23 fracción III y 23 Quintus, fracciones I, IV, V, VI, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1o. fracción V, 5o. fracción IV y 9 fracciones II, III y V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, todos ordenamientos del Distrito Federal, el C. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y la C. María Rosa Márquez Cabrera, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Jalapa número 15, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06700.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 122 inciso A fracción I, inciso C Base primera, fracción V, incisos j y l y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64 al 66 y 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y demás relativos; 2o., 3o., 11, 12 y 115, fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 2o., 6o., 8o., 15 fracciones I y XX, 16 fracción V, 17, 23 fracción III, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o. fracción V, 5o. fracción IV y 9o. fracciones II, III, y V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y acuícola se presenten en lo particular, para impulsar la infraestructura y el desarrollo integral del sector rural en el Distrito Federal

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de las Delegaciones Políticas, referidas en lo sucesivo como Delegaciones, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario y Acuícola;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con las Delegaciones, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;

- IV. Concurrir con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas considerados en el presente convenio con la participación, en su caso, de las Delegaciones Políticas organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola; movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola e industrial, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con las actividades productivas del sector rural, los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los anexos o acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de este convenio.

Para el otorgamiento y administración de los apoyos económicos o subsidios objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "DF" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$105'498,887.00 (ciento cinco millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$79'124,165.00 (setenta y nueve millones, ciento veinticuatro mil, ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y hasta un monto de \$26'374,722.00 (veintiséis millones, trescientos setenta y cuatro mil, setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), a cargo del "DF" con base en la suficiencia presupuestal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la fracción III del artículo 36 del citado Decreto y el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, mismo que comprende el calendario de ejecución.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- "LAS PARTES" realizarán sus aportaciones de recursos de conformidad con lo previsto en el calendario de ejecución, en lo que respecta a las aportaciones del "DF" previstas en la cláusula cuarta, éste deberá realizarlas, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "DF".

SEXTA.- La administración de los recursos convenidos en la cláusula cuarta se realizará a través del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal "FOFADF", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES", conservando la presidencia el voto de calidad y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION" y las previstas en el reglamento del citado Comité.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFADF", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Así mismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFADF", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFADF", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "DF" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; por lo que en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "DF", "FOFADF" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA. Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "DF" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en el Distrito Federal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y anexos de ejecución estará sujeto a que el "DF", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y, en los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". En consecuencia, el "DF", a través del "FOFADF", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "DF" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Distrito Federal con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial del "DF".

"LAS PARTES" acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en lo sucesivo la "SEDEREC", en las delegaciones con suelo rural del DF, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA" ubicados en el DF.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los proyectos y folios aprobados, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION". Los beneficiarios contarán con 30 días naturales después de haber sido notificados como lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" para demostrar que cuentan con recursos para la inversión de su contraparte en el proyecto.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones tanto del Consejo Estatal, Distrital y de los Consejos Delegacionales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "DF" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los acuerdos específicos y anexos de ejecución que suscriban las "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso, notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- f. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- g. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- h. Procurará por sí misma o como resultado de una política concurrente con el gobierno del DF, en todo momento la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios de los programas en concurrencia con el "DF".
- i. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento; y
- j. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su Anexo Técnico, anexos, acuerdos de ejecución y disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "DF" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFADF" a:

- a. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento; así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- b. Entregar a más tardar el último día del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el Ejercicio Fiscal 2011, dicha planeación Estatal incorporará en lo posible las opiniones del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal.
- c. Fomentar las reuniones tanto del Consejo en el Distrito Federal, como de los Consejos Distrital y Delegacionales para el Desarrollo Rural Sustentable;
- d. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- e. Publicar en el sistema INTERNET (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;

- f. Dar cumplimiento a las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales.
- g. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFADF", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables
- h. Del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "DF" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA", de conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION";
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- l. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- m. cumplir con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010, en particular del artículo 29 fracción III, inciso b), por tanto, se compromete a publicar padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- n. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- o. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- p. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;
- q. Autorizar al fiduciario del "FOFADF" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.

- r. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y;
- s. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al MVZ. Carlos José Arroyo Santisteban en su carácter de Delegado en el Distrito Federal.

Por el "DF", la C. María Rosa Márquez Cabrera", en su carácter de Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en el Distrito Federal.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, Anexo Técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, a los que se refiere la Cláusula Tercera; asimismo les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Asimismo, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA - Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, el "DF" y las Delegaciones Políticas destinen al apoyo de las inversiones productivas, y el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de las delegaciones, las oficinas regionales de la SEDEREC y el Distrito de Desarrollo Rural.

DECIMA NOVENA.- A fin de que Gobierno del Distrito Federal cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "DF" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se compromete con pleno respeto a la soberanía de la entidad a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "DF" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de la Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" acordará con el "DF", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable y de la normatividad y legislación aplicable del "DF", previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas segunda y tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación, sobre las materias específicas que se indican.

- I Sanidad Animal: Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

- II Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV Producción, Certificación y Comercio de Semillas: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII Apoyo a Contingencias Climatológicas: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales y para apoyar al "DF" en la generación y difusión de información de importancia local para promover el desarrollo rural de la entidad.
- IX Otros Esfuerzos de Coordinación.- A solicitud de parte, podrán establecerse Acuerdos específicos de Coordinación para atender Acciones estratégicas que emanen de una política de impacto regional o para atender de manera específica el desarrollo de una cadena productiva de importancia regional o estatal.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES.

VIGESIMA TERCERA.- Ambas partes, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "DF" y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas con o sin padrón de beneficiarios, se manejarán invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "DF" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución equivalente, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "DF" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8o. último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "DF" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación del Distrito de Desarrollo Rural con el "DF" se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban**.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **María Rosa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.

Distrito Federal
Recursos Convenidos Federación - Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	79,124,165	26,374,722	105,498,887

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	79,124,165	26,374,722	105,498,887

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	70,424,165	23,474,722	93,898,887

2	Programa para la adquisición de activos productivos	50,774,165	16,924,722	67,698,887
6	Programa de soporte	15,750,000	5,250,000	21,000,000
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	2,400,000	800,000	3,200,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	1,500,000	500,000	2,000,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	8,700,000	2,900,000	11,600,000

2	Centro de ovinocultura intensiva del Distrito Federal.(Activos ganadero)	3,000,000	1,000,000	4,000,000
2	Industrializadora de nopal verdura de Milpa Alta (Activos agrícola)	1,500,000	500,000	2,000,000
2	Productora de insumos y sustratos para producción orgánica (Activos agrícola)	2,100,000	700,000	2,800,000
2	Centro de acopio y distribución de ornamentales del poniente del Distrito Federal (Activos agrícola)	2,100,000	700,000	2,800,000

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Distrito Federal
Recursos Convenidos Federación - Estado 2010
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa	Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	79,124,165	-	-	-	-	-	-	-	12,450,000	16,050,000	26,100,000	24,524,165
		Estatad	26,374,722	-	-	-	-	-	-	-	4,150,000	5,350,000	8,700,000	8,174,722

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)		Federal	79,124,165	-	-	-	-	-	-	-	12,450,000	16,050,000	26,100,000	24,524,165
		Estatad	26,374,722	-	-	-	-	-	-	-	4,150,000	5,350,000	8,700,000	8,174,722

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	70,424,165	-	-	-	-	-	-	-	10,950,000	13,950,000	24,000,000	21,524,165
		Estatad	23,474,722	-	-	-	-	-	-	-	3,650,000	4,650,000	8,000,000	7,174,722

2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	50,774,165								7,500,000	9,000,000	19,500,000	14,774,165
		Estatad	16,924,722								2,500,000	3,000,000	6,500,000	4,924,722
6	Programa de soporte	Federal	15,750,000								1,500,000	3,000,000	4,500,000	6,750,000
		Estatad	5,250,000								500,000	1,000,000	1,500,000	2,250,000
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	2,400,000								1,200,000	1,200,000		
		Estatad	800,000								400,000	400,000		
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	1,500,000								750,000	750,000		
		Estatad	500,000								250,000	250,000		

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	8,700,000	-	-	-	-	-	-	-	1,500,000	2,100,000	2,100,000	3,000,000
		Estatad	2,900,000	-	-	-	-	-	-	-	500,000	700,000	700,000	1,000,000

2	Centro de ovinocultura intensiva del Distrito Federal.(Activos ganadero)	Federal	3,000,000										3,000,000	
		Estatad	1,000,000										1,000,000	
2	Industrializadora de nopal verdura de Milpa Alta (Activos agrícola)	Federal	1,500,000								1,500,000			
		Estatad	500,000								500,000			
2	Productora de insumos y sustratos para producción orgánica (Activos agrícola)	Federal	2,100,000									2,100,000		
		Estatad	700,000									700,000		
2	Centro de acopio y distribución de ornamentales del poniente del Distrito Federal (Activos agrícola)	Federal	2,100,000										2,100,000	
		Estatad	700,000										700,000	

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-											
		Estatad	-											
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-											
		Estatad	-											
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-											
		Estatad	-											

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.
^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO Y LIC. JOSE IGNACIO CORONA RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA REGION LAGUNERA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC OLIVERIO REZA CUELLAR, C.P MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO E ING. JOSE RUBEN ESCAJEDA JIMENEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda, Ing. René Almeida Grajeda, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Delegado en el Estado de Durango y Delegado de la Región Lagunera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Durango.

2.3. Con fundamento en los artículos 70 fracciones XXX y XXXI, 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Durango, 3o., 9o., 28o. fracciones I, II, V, VIII, 29 fracciones V, 30, 33 fracciones I, II, III, y XXV y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, todos los ordenamientos del Estado de Durango, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Oliverio Reza Cuéllar, C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo e Ing. José Rubén Escajeda Jiménez, en su Respectivo Carácter de Secretario General de Gobierno, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, Secretario de Finanzas y de Administración y Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal Gral. Francisco Villa número 5025, colonia Cd. Industrial, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, con código postal 34229.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64 al 66 y 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 70 Fracciones XXX y XXXI, 71 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3o., 9o., 28 fracciones I, II, V, VIII, 29 fracciones V, 30, 33 fracciones I, II, III y XXV y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 40 y 41, de la Ley de Planeación del Estado de Durango; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Durango.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.-"LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a las disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$319'331,864.00 (trescientos diecinueve millones, trescientos treinta y un mil, ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$239'498,898.00 (doscientos treinta y nueve millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$79'832,966.00 (setenta y nueve millones,

ochocientos treinta y dos mil, novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango, en lo sucesivo referido como "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y en el cual el Presidente del Comité tiene voto de calidad, cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAE", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA",

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los

beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción IV, X y demás disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y de sus Subsecretarías, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA" ubicados en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo correspondiente.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones bimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;

- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el Sistema Unico de Registro de Información (SURI) o el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- g. Informar al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
- h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma.
- i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Fomentar reuniones bimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el Sistema Unico de Registro de Información (SURI), o el sistema información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- f. Publicar en el Sistema Internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios. para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;
- o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes:

Por la "SAGARPA", a los CC. Ing. René Almeida Grajeda y Lic. José Ignacio Corona Rodríguez, en su respectivo carácter de Delegado en el Estado de Durango y Delegado de la Región Lagunera.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", el C. Ing. José Rubén Escajeda Jiménez, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Durango cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. Sanidad Animal: Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

- V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.
- IX. Fondo para la Adquisición de Fertilizantes.- Con base en lo dispuesto por el inciso XIII del artículo 36 del Decreto de Egresos de la Federación se establecerá un Fondo con las entidades federativas para apoyar la adquisición de fertilizantes y biofertilizantes, en zonas con tierras de temporal en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los criterios de CONAPO y en los términos que establezca el acuerdo específico.
- X.- Otros Esfuerzos de Coordinación.- A solicitud de parte, podrán establecerse Acuerdos específicos de Coordinación para atender Acciones estratégicas que emanen de una política de impacto regional o para atender de manera específica el desarrollo de un Sistema Producto sensible de impacto nacional, regional o estatal.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberá estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Durango, **René Almeida Grajeda**.- Rúbrica.- El Delegado en la Región Lagunera, **José Ignacio Corona Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deraz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **José Rubén Escajeda Jiménez**.- Rúbrica.

Durango
Recursos Convenidos Federación - Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	239,498,898	79,832,966	319,331,864

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	239,498,898	79,832,966	319,331,864

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	184,673,898	61,557,966	246,231,864

2	Programa para la adquisición de activos productivos	145,552,306	48,517,435	194,069,741
6	Programa de soporte	15,528,372	5,176,124	20,704,496
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	1,077,744	359,248	1,436,992
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	22,515,476	7,505,159	30,020,635

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	54,825,000	18,275,000	73,100,000

2	Rastro de Cerdos TIF (Activos Ganadero)	6,825,000	2,275,000	9,100,000
2	Centros de acopio de ganado (Activos Ganadero)	18,750,000	6,250,000	25,000,000
2	Agricultura Controlada (Activos Agrícola)	18,750,000	6,250,000	25,000,000
2	Agricultura Controlada (Activos Desarrollo Rural)	3,000,000	1,000,000	4,000,000
2	Equipamiento para caminos (Activos Agrícola)	1,500,000	500,000	2,000,000
6	Agricultura Controlada (Asistencia Técnica y Capacitación)	1,500,000	500,000	2,000,000
10	Manejo Integral del Agostadero (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua)	4,500,000	1,500,000	6,000,000

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Durango
Recursos Convenidos Federación - Estado 2010
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	239,498,898	-	-	-	239,498,898	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	79,832,966	-	-	-	39,916,483	39,916,483	-	-	-	-	-	-	-
Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)			Federal	239,498,898	-	-	-	239,498,898	-	-	-	-	-	-	-
			Estatad	79,832,966	-	-	-	39,916,483	39,916,483	-	-	-	-	-	-
No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	184,673,898	-	-	-	184,673,898	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	61,557,966	-	-	-	30,778,983	30,778,983	-	-	-	-	-	-	-
2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	145,552,306				145,552,306								
		Estatad	48,517,435					24,258,717							
6	Programa de soporte	Federal	15,528,372				15,528,372								
		Estatad	5,176,124				2,588,062	2,588,062							
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	1,077,744				1,077,744								
		Estatad	359,248				179,624	179,624							
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	22,515,476				22,515,476								
		Estatad	7,505,159				3,752,580	3,752,579							
No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	54,825,000	-	-	-	54,825,000	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	18,275,000	-	-	-	9,137,500	9,137,500	-	-	-	-	-	-	-
2	Rastro de Cerdos TIF (Activos Ganadero)	Federal	6,825,000				6,825,000								
		Estatad	2,275,000					1,137,500							
2	Centros de acopio de ganado (Activos Ganadero)	Federal	18,750,000				18,750,000								
		Estatad	6,250,000				3,125,000	3,125,000							
2	Agricultura Controlada (Activos Agrícola)	Federal	18,750,000				18,750,000								
		Estatad	6,250,000				3,125,000	3,125,000							
2	Agricultura Controlada (Activos Desarrollo Rural)	Federal	3,000,000				3,000,000								
		Estatad	1,000,000				500,000	500,000							
2	Equipamiento para caminos (Activos Agrícola)	Federal	1,500,000				1,500,000								
		Estatad	500,000				250,000	250,000							
6	Agricultura Controlada (Asistencia Técnica y Capacitación)	Federal	1,500,000				1,500,000								
		Estatad	500,000				250,000	250,000							
10	Manejo Integral del Agostadero (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua)	Federal	4,500,000				4,500,000								
		Estatad	1,500,000				750,000	750,000							
No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-												
		Estatad	-												
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-												
		Estatad	-												
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-												
		Estatad	-												

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio especifico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Bendita, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AGUA BENDITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 62067, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO AGUA BENDITA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 250-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL RECUERDO"
AL SUR: POTREROS SIN NOMBRE
AL ESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
AL OESTE: TERRENOS DEL SR. RAUL GALVEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenos Aires, con una superficie aproximada de 76-87-73.37 hectáreas, Municipio de Mapastepec, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BUENOS AIRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 62067, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA

PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BUENOS AIRES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 76-87-73.37 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO UNION CHIAPANCA, MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, CHIAPAS
AL SUR: EJIDO LA VICTORIA, MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, CHIAPAS
AL ESTE: EJIDO SANTA RITA DE LAS FLORES, MAPASTEPEC, CHIAPAS
AL OESTE: EJIDO NUEVA REFORMA, MAPASTEPEC, CHIAPAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Basilia, con una superficie aproximada de 20-23-42 hectáreas, Municipio de Motozintla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BASILIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 62067, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BASILIA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-23-42 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD ETZUNO
AL SUR: EJIDO BERRIOZABAL
AL ESTE: EJIDO BERRIOZABAL
AL OESTE: AUDIENCIO VELAZQUEZ VERDUGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Santa Fe, con una superficie aproximada de 47-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION SANTA FE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 62067, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION SANTA FE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 47-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SR. MARIO AGUILAR HERNANDEZ, FRACCION LA POLKA
AL SUR: EJ. JUAN SABINES GUTIERREZ
AL ESTE: SR. ADELIN COELLO INFANTE, PREDIO EL CIMARRON
AL OESTE: SR. ELPIDIO MOLINA BALLINAS, FRACCION EL CAMPAMENTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bahuitz, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BAHUITZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YAJALON, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60603, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BAHUITZ, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YAJALON, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN SANCHEZ
AL SUR: SANTIAGO HERNANDEZ
AL ESTE: NICOLAS SANCHEZ
AL OESTE: CANUTO AGUILAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sima Poblado Palenque de los Pinos, con una superficie aproximada de 13-87-77 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA SIMA POBLADO PALENQUE DE LOS PINOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 62067, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA SIMA POBLADO PALENQUE DE LOS PINOS, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-87-77 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PLAN DE HIGO AMILCAR MACIAS
AL SUR: ARTURO MACIAS PEREZ
AL ESTE: AMILCAR MACIAS CONSTANTINO 13-87-77
AL OESTE: MA. MARTHA SIMUTA JOSE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sima, con una superficie aproximada de 13-87-77 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA SIMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 62067, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA SIMA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-87-77 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PLAN DE HIGO DEL C. AMILCAR MACIAS CONSTANTINO

AL SUR: C. ISIDRO RUIZ SIMUTA

AL ESTE: C. EFRAIN JONAPA MEDINA

AL OESTE: C. RUBICEL MACIAS CONSTANTINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MESA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 62879 de fecha 17 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA MESA", con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rubén Nevarez

AL SUR: Saúl Mendoza

AL ESTE: Francisco Tapia

AL OESTE: Reginaldo Tapia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corralejo, con una superficie aproximada de 3-41-59 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CORRALEJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 62888 de fecha 17 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CORRALEJO", con una superficie aproximada de 3-41-59 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ubaldo Hernández

AL SUR: Jesús Armando Olivas Ochoa

AL ESTE: José Dolores Cano

AL OESTE: Carretera San Francisco de Borja a Chihuahua

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taraizal, con una superficie aproximada de 0-54-42 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TARAIZAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 62885 de fecha 17 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TARAIZAL", con una superficie aproximada de 0-54-42 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arturo Castillo
AL SUR: Arturo Castillo
AL ESTE: Río Teporachi
AL OESTE: Hermanos Torres Loya

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NAYARIT

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001-2010

EXTRACTO CONVOCATORIA DE LICITACION A PUBLICAR EN DOF

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31 Y 45 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION PUBLICA	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020018-001-10	8/05/2010	3/05/2010 A LAS 10:00 HORAS.	7/05/2010 9:00 HORAS	14/05/2010 9:00 HORAS	18/05/2010 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
1	N/A	CONSTRUCCION DE 3 MODULOS DE DORMITORIOS EN USI CON UN AREA APROXIMADA DE 774.46 METROS CUADRADOS REALIZANDOSE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PRELIMINARES, CIMENTACION, ALBAÑILERIA Y ACABADOS, HERRERIA E INSTALACIONES ELECTRICAS, EN LA LOCALIDAD "LOS OTATES MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.	LOCALIDAD "LOS OTATES" MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.	DEL 24/05/ 2010 AL 30/08/2010 99 DIAS NATURALES INICIO 24/05/2010	21/05/2010 9:00 HORAS

NOTAS:

CON OBJETO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES INTERESADAS PUEDAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA Y ASI PODER DETERMINAR SUS POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, ESTAS SE ENCONTRARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA VIA INTERNET EN: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y AREAS DE APOYO DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE NAYARIT, UBICADA EN AVENIDA MEXICO NUMERO 321 SUR COLONIA SAN ANTONIO CODIGO POSTAL 63159, TEPIC NAYARIT, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL 8 DE MAYO DE 2010, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIOS DE OFICINA.

- 1.- EL SUBCOMITE DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NAYARIT, CONFORMADO POR SERVIDORES PUBLICOS DE LAS OFICINAS DEL DELEGADO, SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION, SUBDELEGACION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUBDELEGACION DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, COORDINACION DE PROGRAMA Y AREAS DE APOYO, UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CREADO PARA TAL EFECTO, REVISO, SANCIONO Y APROBO LA CONVOCATORIA NUMERO 001, DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 00020018-001-10, DE EXPEDIENTES NUMERO NAY./PAJA/001/10 EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010.
- 2.- LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE DE MANERA ESTRICTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA, LEERLA CON DETENIMIENTO, PARA EVITAR CUALQUIER ERROR U OMISION, LO CUAL SERIA, MOTIVO DE DESCALIFICACION.
- 3.- EN LA PRESENTE LICITACION SOLAMENTE SE ACEPTARAN PROPOSICIONES DE MANERA PRESENCIAL, POR LO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA O POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA, LO ANTERIOR EN RAZON DE QUE LA CONVOCANTE NO CUENTA CON LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.
- 4.- LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACION DE EVENTOS Y EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y AREAS DE APOYO DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE NAYARIT UBICADAS EN AVENIDA MEXICO NUMERO 321, SUR COLONIA SAN ANTONIO CODIGO POSTAL 63159, TEPIC NAYARIT.
- LA CONVOCANTE PONDRA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN CompraNet.

TEPIC, NAY., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL DEL ESTADO DE NAYARIT

C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES

RUBRICA.

(R.- 305693)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) para la contratación de adquisición de uniformes de trabajo, botas, chamarras, impermeables y chalecos, adquisición de consumibles de cómputo, adquisición de materiales y útiles de oficina, adquisición de llantas, cámaras y corbatas, mantenimientos preventivos mayor y menor, sistema de transmisión y tracción, sistema eléctrico, frenos y clutch, sistema de dirección y suspensión, sistema de motor a gasolina a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit, arrendamiento de maquinaria, convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono (01311) 124-46-21 y 129-66-15, extensión 55047 y fax 124-46-34, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009030-008-10

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes de trabajo, botas, chamarras, impermeables y chalecos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-009-10

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-011-10

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-012-10

Descripción de la licitación	Mantenimientos preventivos mayor y menor a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit (gasolina).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-013-10

Descripción de la licitación	Mantenimientos correctivos de sistema de transmisión y tracción a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-014-10

Descripción de la licitación	Mantenimientos correctivos al sistema eléctrico, frenos y clutch a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-015-10

Descripción de la licitación	Mantenimientos correctivos del sistema de dirección y suspensión a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit (gasolina).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-016-10

Descripción de la licitación	Mantenimientos correctivos de sistema de motor a gasolina a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-017-10

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas.

TEPIC, NAY., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 305351)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación (es) pública (s) nacional (es) para la contratación de Adquisición de Sustancias Químicas, servicios de laminado, pintura y reparaciones parciales de laminado y pintura a vehículos oficiales y servicios de reparación y/o cambio de motor a vehículos oficiales, convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono (01311) 124-46-21 y 129-66-15, extensión 55047 y fax 124-46-34, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009030-018-10

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-019-10

Descripción de la licitación	Servicios de laminado, pintura y reparaciones parciales de laminado y pintura a vehículos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-020-10

Descripción de la licitación	Servicios de reparación y/o cambio de motor a vehículos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 11:00 horas.

TEPIC, NAY., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 305815)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TLAXCALA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guridi y Alcocer sin número, esquina Calzada de los Misterios, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono 01 (246) 46 2 19 77 y 01 (246) 46 2 13 55, los días hábiles del 29 de abril de 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de las proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009041-014-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica plurianual mediante fresado de la carpeta existente y construcción de carpeta de concreto asfáltico, en 11.0 km, 0+000 al 11+000, tramo Libramiento-Apizaco, carretera Los Reyes, Méx.-Zacatepec, Pue., en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	6 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2010, 12:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 305503)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009083-020-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 11 ala Poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 54.82.43.82 o 54.82.43.76.

Licitación número 00009083-020-10

Descripción de la licitación	"Primera etapa del estudio de factibilidad técnica-legal para la regularización de aprovechamientos del derecho de vía en autopistas concesionadas de las regiones Centro y Sur-Sureste de la República Mexicana".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO
RUBRICA.

(R.- 305337)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en América Española número 273, colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01(834)185-60-38 y fax 01(834)185-60-39, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-024-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-025-10

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-026-10

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 14:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. JORGE S. ORGANISTA BARBA
RUBRICA.

(R.- 305350)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro S.C.T. "Tamaulipas", avenida América Española 273, colonia Centro, código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamps., los días hábiles del 29 de abril y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009040-027-10

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para la rehabilitación del puente "San Fernando", km 174+500, tramo Ciudad Victoria-San Fernando, carretera Ciudad Victoria-Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009040-028-10

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para la rehabilitación de los puentes "El Columpio", "Los Pavos" y "El Cerro", km 103+000, km 107+600 y km 113+500 respectivamente, tramo Est. González-Mante, carretera Tampico-Mante, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2010, 13:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 305502)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública mixta nacional número 00027005-009-10 para la contratación trianual del servicio de enlace a Internet con ancho de banda de 34 MBPS.

No. de la licitación	No. 00027005-009-10.
Carácter de la licitación	Mixta nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación trianual del servicio de enlace a Internet con ancho de banda de 34 MBPS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1, en el Centro de Información y Documentación de la SFP, ubicado en Barranca del Muerto No. 234, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2, en el Centro de Información y Documentación de la SFP, ubicado en Barranca del Muerto No. 234, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 27 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
RUBRICA.

(R.- 305821)

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 33101001-001-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Revolución número 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, colonia El Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur, de lunes a viernes, en días hábiles, favor de comunicarse al teléfono 01-612-12-2-01-66 extensión 152 y 01-612-12-2-47-01 con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 33101001-001-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, herramientas y dispositivos para el nuevo Hospital General "Juan María de Salvatierra" con especialidades de ciento veinte camas (120) en La Paz, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 305730)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS
CONVOCATORIA 007
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 00012001-011-10 y 00012001-012-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 50638300, extensiones 58308 o 58320, del 27 al 30 de abril de 2010, dentro del horario comprendido entre las 10:00 y las 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta	00012001-011-10	00012001-012-10
Descripción de la licitación	Suministro de gases medicinales y oxígeno 2010	Suministro de combustible diesel bajo en azufre 2010
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010	27/04/2010
Junta de aclaraciones	29/04/2010 a las 12:00 horas	29/04/2010 a las 17:00 horas
Visita a las Instalaciones	El día 28 de abril	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010 a las 11:00 horas	7/05/2010 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA
RUBRICA.

(R.- 305749)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 010

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la "adquisición de mobiliario para 4 órganos de nueva creación"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-011-10	\$1,500.00	7/05/2010	17/05/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/05/2010 11:00 horas	2/06/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400016	Archivero de metal	118	Pieza
2	I450400172	Librero de metal	49	Pieza
3	I450400228	Mesa	120	Pieza
4	I450400124	Escritorio de metal	90	Pieza
5	C780400002	Estructuras metálicas	170	Pieza

Licitación pública nacional para la "adquisición de equipo de administración para 17 órganos jurisdiccionales de nueva creación"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-012-10	\$1,850.00	7/05/2010	14/05/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/05/2010 11:00 horas	1/06/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400194	Máquina destructora documentos	35	Pieza
2	I360000004	Báscula	8	Pieza
3	I450400206	Máquina escribir electrónica	35	Pieza
4	I450400294	Reloj checador	26	Pieza
5	I450400346	Ventilador	212	Pieza

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta HSBC número 40-4571600-8 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por

el servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, **c)** Copia legible de identificación oficial y **d)** En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 56-47-60-00, extensiones 3029, 3030 y 2994, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, así como a través del sistema "CompraNet" en su página Web <http://www.compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 56-47-60-00, extensiones 3029, 3030 y 2994, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitados en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, décimo piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a bases de licitación.
- X. Plazo de entrega: licitación 03110002-011-10 el plazo de entrega es de 30 días hábiles contados a partir de al firma del contrato. Licitación 03110002-012-10 el plazo de entrega es de 20 días hábiles contados a partir de al firma del contrato.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias de los siguientes documentos 1.- Acta constitutiva y las modificaciones que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). 2.- Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. 3.- Última declaración fiscal anual de 2009 4.- Estados financieros 2009 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. 5.- Registro Federal de Contribuyentes. 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: La adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 305848)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
No. 18164162-002-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-10

La oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en la calle Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170 en Uruapan, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria al procedimiento de licitación pública nacional número 18164162-002-10, para la contratación de los servicios de enmetalado y maquinado de 10 segmentos de chumacera de carga; rectificado del diámetro interior de 2 cilindros de 750 mm y cromado de 2 vástagos de 220 mm de diámetro de los servomotores del distribuidor de la unidad 4 de la Central Hidroeléctrica Infiernillo, publicada en CompraNet el 23 de abril de 2010, licitación que se desarrollará conforme a lo siguiente; junta de aclaraciones: 11:00 horas del 4 de mayo de 2010; y acto de presentación y apertura de proposiciones: 11:00 horas del 11 de mayo de 2010, actos que se llevarán a cabo en la sala de juntas de la oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170 en Uruapan, Michoacán. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICH., A 29 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ
RUBRICA.

(R.- 305735)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164091-003-10 (LPN-003/10)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, ubicada en avenida San Rafael-Santa Cecilia 211-B, Fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164091-003-10 para la contratación del servicio de reparación y mantenimiento a vehículos, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 7 de mayo de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de mayo de 2010; emisión de fallo: 19 de mayo de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, fue publicada en CompraNet el día 29 de abril de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO
ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA
RUBRICA.

(R.- 305812)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, ubicada en el kilómetro 19.5 de la carretera federal 37, tramo San Luis Potosí-Villa de Reyes, código postal 79500, en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., informa a los interesados en participar en los procedimientos de contratación a través de licitación pública, lo siguiente:

Licitación pública nacional número 18164108-002-10.

Concepto: adquisición de productos para tratamiento químico integral de agua en torres de enfriamiento de las unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes.

Fecha de publicación: 26 de abril de 2010.

Junta de aclaraciones: 4 de mayo de 2010.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de mayo de 2010.

Emisión de fallo: 14 de mayo de 2010.

Fecha para suscribir el contrato: 20 de mayo de 2010.

ATENTAMENTE

VILLA DE REYES, S.L.P., A 26 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES

C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 305720)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria número 24

No. de la licitación pública nacional:	18164012-024-10.
Descripción de la licitación:	Mantenimiento integral de pulverizadores de carbón de las unidades 1 a la 4 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet:	27/04/2010.
Junta de aclaraciones:	6/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	13/05/2010, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Central Termoeléctrica Carbón II y el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública en el domicilio señalado.

MONTERREY, N.L., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION**C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA**

RUBRICA.

(R.- 305724)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números 18164038-008-10, 009-10 y 010-10 y a la licitación pública internacional número 18164038-007-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cuatrociénegas sin número entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono 01 (871) 7-29-18-00 extensión 2146 y fax extensión 2144, a partir del día 29 de abril del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-007-10	Mantenimiento de grúas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Abr./2010.
Junta de aclaraciones	7/May./2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/May./2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-008-10	Mantenimiento vehicular zona Parral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Abr./2010.
Junta de aclaraciones	7/May./2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/May./2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-009-10	Mantenimiento vehicular zona Cuauhtémoc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Abr./2010.
Junta de aclaraciones	11/May./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/May./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-010-10:	Mantenimiento vehicular zona Delicias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Abr./2010.
Junta de aclaraciones	11/May./2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/May./2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO DIAZ FLORES VEYAN

RUBRICA.

(R.- 305739)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de ampliación S.E. Esperanza, Costa de Hermosillo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164017-014-10	29 de abril de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 13/05/2010 Partiendo de las oficinas del Departamento Divisional de Proyectos y Construcción, ubicadas en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta baja, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.	15:00 horas del 13/05/2010 Sala B Auditorio Carmelo Goicuria del Campo, ubicado en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.	10:00 horas del 25/05/2010 Aula 101 de la Universidad Tecnológica de C.F.E., planta baja, ubicada en calle Matamoros entre Zacatecas y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 29 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE

ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT

RUBRICA.

(R.- 305560)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

AVISO DE FALLOS

Aviso de fallo de licitación pública internacional número **18164012-010-10**, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la contratación del servicio de limpieza general, renta de maquinaria para desalojar ceniza y limpieza del sistema de manejo de carbón de la Central Termoeléctrica José López Portillo; empresa ganadora: Servicios Regiomontanos, S.A. de C.V., con domicilio en Julián Villarreal número 2102 Norte, colonia 1o. de Mayo, código postal 64450, en Monterrey, N.L., fecha de fallo: 15 de abril de 2010, monto contratado \$55´479,142.39 M.N. más IVA.

Aviso de fallo de licitación pública internacional número **18164012-011-10**, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la contratación del servicio de rehabilitación de componentes de turbina de la Unidad número 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo; empresa ganadora: servicios industriales técnicos del Noreste, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Industria Metalmecánica número 4012, Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, código postal 25900, en Ciudad Ramos Arizpe, Coah., fecha de fallo: 11 de marzo de 2010, monto contratado: \$6´160,000.00 M.N. más IVA.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 305725)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORESTE

AVENIDA LAZARO CARDENAS SIN NUMERO CASI ESQUINA CON AVENIDA

EUGENIO GARZA SADA (INTERIOR DE LA SUBESTACION TECNOLOGICO)

Aviso de fallo de licitación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1015 Numeral 7 capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales:

18164058-045-09 que ampara la contratación de mantenimiento a transformadores a favor de Industrias IEMSA, S.A. de C.V. (partidas 1, 2, 3 y 6) con domicilio en calle Níquel número 9220-A, colonia Parque Industrial Mitras, García, N.L., código postal 66350, con monto de \$2´995,595.94 (dos millones quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 94/100 M.N.), Transformadores Monterrey, S.A. (partida 4) con domicilio en Blvd. Díaz Ordaz número 910, colonia El Lechugal, Santa Catarina, N.L., código postal 66350 con monto de \$744,200.00 (setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Mantenimiento de Transformadores de Potencia, S.A. de C.V. (partida 5) con domicilio en Calle 5 número 1, colonia El Olivo Uno, Delegación Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54110, con monto de \$827,000.00 (ochocientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.). Emitido el día 18 de febrero de 2010.

MONTERREY, N.L., A 29 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE

ING. JOSE LEONARDO OCAÑA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 305738)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
AVISO DE FALLO MULTIPLE

La Central Termoeléctrica Villa de Reyes, por conducto del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en el kilómetro 19.5 de la carretera federal 37, tramo San Luis Potosí-Villa de Reyes, código postal 79500, en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., comunica los siguientes fallos:

Calentadores de alta presión número 6 y 7 para las unidades generadoras de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, adjudicado el 19 de febrero de 2010 en las partidas 1, 2 y 3 a la empresa Cimaltec, S.A. de C.V., con domicilio Espuela del Ferrocarril número 205, colonia Carrillo Puerto, código postal 76138, Santiago de Querétaro, Querétaro, con un importe de USD \$2'684,410.65 (dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez dólares de los Estados Unidos de América 65/100). Lo anterior corresponde a la licitación pública internacional número 18164004-013-09.

Equipo de bombeo de alta presión para combustible a quemadores y transferencia de combustóleo para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, adjudicado el 16 de febrero de 2010 en las partidas 1 y 2 a la empresa Austrotec, S.A. de C.V., con domicilio Espuela número 7, colonia Rincón colonial de Calacoaya, código postal 52996, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con un importe de USD \$270,000.00 (doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100). Lo anterior corresponde a la licitación pública internacional número 18164004-014-09.

Servicio de Transporte para el personal que labora en la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, adjudicado el 5 de febrero de 2010, en su partida única a la empresa TCEO, S.A. de C.V., con domicilio Naranja número 325, colonia Los Limones, código postal 37170, León, Guanajuato, con un importe de \$4'441,068.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Lo anterior corresponde a la licitación pública internacional número 18164108-001-09.

Aditivos para la combustión para emplearse en los generadores de vapor de las unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, años 2010, 2011 y 2012, adjudicado el 26 de marzo de 2010, en su partida única a la empresa Productos Rolmex, S.A. de C.V., con domicilio Vasconcelos número 710-1 Poniente, colonia Del Valle, código postal 66220, Garza García, Nuevo León, con un importe de USD \$4'191,335.06 (cuatro millones ciento noventa y un mil trescientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 06/100). Lo anterior corresponde a la licitación pública internacional número 18164108-001-10.

Nota: se invoca al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que se publica extemporáneamente al plazo señalado en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la licitación pública internacional número 18164108-001-09.

ATENTAMENTE
VILLA DE REYES, S.L.P., A 29 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO
RUBRICA.

(R.- 305721)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18474001-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, del 27 de abril al 8 de mayo con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, edificio 8 cub. 8-007.

Descripción de la licitación	Servicios de evaluación del medio ambiente laboral para agentes químicos, físicos y análisis de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE ABRIL DE 2010.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 305824)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
CONVOCATORIA No. 005/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575050-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales GPMPDM, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 20265, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de perforación con barrenas y equipo direccional para pozos de la Región Marina, Paquete "E".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 9:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE ABRIL DE 2010.
E.D. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GPMPDM
ING. JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 305661)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS U.P.M.P.
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México número 18575069-006-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales, División Sur, ubicada en edificio 3, segundo nivel, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20668 y fax 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20668, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Trabajos de cementaciones, estimulaciones y bombeos diversos en pozos petroleros de la Región Sur, paquete A."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Primera Junta de aclaraciones	11/05/2010, 9:30 horas, sala 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	6/05/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 9:30 horas, sala 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.S.
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 305799)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS U.P.M.P.
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México número 18575069-007-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales, División Sur, ubicada en edificio 3, segundo nivel, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20668 y fax 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20668, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Trabajos de cementaciones, estimulaciones y bombeos diversos en pozos petroleros de la Región Sur, paquete B."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Primera Junta de aclaraciones	6/05/2010, 9:30 horas, sala 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2010, 9:30 horas, sala 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.S.
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 305796)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados mixta número 18575035-006-10 cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01(938) 38 11200, extensión 22497, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 13:30 horas.

Para la contratación de:

Descripción	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
Servicio de apoyo en actividades relacionadas con el proceso de suministro	\$68'000,000.00 M.N.	\$170'000,000.00 M.N.
Fecha en la cual se publicó la convocatoria a la licitación en CompraNet	26 de abril de 2010	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación	

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita al sitio	Fecha y hora: 13/05/2010 9:00 horas	Fecha y hora: 7/06/2010 10:00 horas
	Ubicación: El evento se realizará en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste; ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	Ubicación: El evento se realizará en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SRM, G.A.F., R.M.SO.

L.A.E. AUGUSTO MOLINA VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 305802)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACION, SIDOE
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-009-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios relacionados con la obra pública, relativo a "supervisión técnica y administrativa en la construcción de la plataforma PG-ZAAP-C", de conformidad con lo siguiente:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Publicación de convocatoria a la licitación en CompraNet
No habrá visita	4/05/2010 10:00 horas	18/05/2010 10:00 horas	29/04/2010

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para disposición de los licitantes, y exclusivamente para consulta en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono 01(993) 3101834, en la Gerencia de Contratación, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas arriba señaladas en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratación, SIDOE en la siguiente dirección avenida Paseo Tabasco número 1203, torre empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México.
- Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria a la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE ABRIL DE 2010.
 GERENTE DE CONTRATACION, SIDOE
ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS
 RUBRICA.

(R.- 305795)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA No. 009/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, T.L.C. número 18575008-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz, teléfono 01 (782) 8261244, de lunes a viernes, los días hábiles, y el siguiente horario, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudio Sismológico Andrómeda 18 de Marzo 3D.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2010, 9:30 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 29 DE ABRIL DE 2010.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
 RUBRICA.

(R.- 304999)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575095-017-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la planta baja, del edificio Herradura, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20538, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Ing. Miguel Angel Lugo Valdez, Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur el día 23 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	"Servicio integral de sanitarios y campers en los campos adscritos al Activo Integral Macuspana y otros de la Región Sur"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 12:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 305801)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575095-018-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la planta baja, del edificio Herradura, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20538, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Rehabilitación integral a calentadores e intercambiadores de calor de la planta deshidratadora Agata del Activo Integral Cinco Presidentes y/u otros de la Región Sur".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 10:00 horas, en el lugar establecido en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2010, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 305798)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-008-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-008-10 electrónica	29/04/2010	Rehabilitación de la barda perimetral y concertina del Complejo Petroquímico Pajaritos	6/05/2010 10:00 horas.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
7/05/2010 10:00 horas.	13/05/2010 10:00 horas.	11/06/2010 11:00 horas.	28/06/2010 12:00 horas.	1/07/2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 305745)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios No. CN-CA-006-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578012-009-10 Electrónica	29/04/2010	Construcción del camino perimetral desde el área de chatarra, hasta la portada de almacenamiento de Oxido de Etileno en el Complejo Petroquímico Cangrejera	4/05/2010 13:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
6/05/2010 13:00 Hrs.	17/05/2010 10:00 Hrs.	1/06/2010 14:00 Hrs.	11/06/2010 14:00 Hrs.	16/06/2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
RUBRICA.

(R.- 305747)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA SALINA CRUZ, OAX.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576055-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación avenida Teniente Azueta sin número, colonia San Pablo, interior Puerto Petrolero del Pacífico, Terminal Marítima Salina Cruz, Oax., código postal 70690, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01-971-71 49000, extensión 51772, los días del 29 de abril al 8 de mayo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de suministro y distribución de agua purificada en garrafones de 19 litros de capacidad, envases de plásticos y cubitos de hielo en bolsas, para el consumo del personal de tierra que labora en el centro de trabajo y personal marino que labora a bordo de las embarcaciones de la flota mayor y flota menor propiedad de Pémex Refinación adscritas a la Terminal de Operación Marítima y Portuaria de Salina Cruz, Oax."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE ABRIL DE 2010.
E.D. SUPERINTENDENCIA GENERAL
CAP. ALT. GERMAN EDUARDO ZUÑIGA GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 305793)

PEMEX REFINACION
COORDINACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576021-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Arco del Triunfo sin número, colonia Insurgentes Norte, código postal 96710, Minatitlán, Veracruz, teléfono 01-922-22-5-00-24 extensión 35862 y fax 01922-2211524, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Remediación de suelo contaminado por derrame de hidrocarburos en el Km. 200+125 del Derecho de Vía No. 39, en el área de Río Verde, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/05/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 29 DE ABRIL DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO SURESTE
ING. JOSE HILARIO CARLOS GARCIA TREJO
RUBRICA.

(R.- 305748)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18576005-007-10 (mixta), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, teléfono 01-464-64-727-37, extensión 3-27-48 y fax 01-464-64-86157, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional 18576005-007-10.

Descripción de la licitación	Válvulas de compuerta A/C con interiores de monel.
Volumen a adquirir	75 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2010.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010.
Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.	

SALAMANCA, GTO., A 29 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
APODERADO LEGAL
LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 305775)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2010

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de cuatro contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de licitación: 18576173-015-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración a líneas de proceso y de servicio de la planta combinada "AS-RP2" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
29/04/10	25/05/10 a las 11:30 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
26/05/10 a las 11:30 horas	3/06/10 a las 11:30 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-016-10:

Volumen de obra
"Restauración de aislamiento térmico en circuitos de proceso y equipos, para áreas de niveles de calibración en las plantas de producción AS-RP2 y HDS-RR-II de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
29/04/10	12/05/10 a las 13:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
13/05/10 a las 9:00 horas	21/05/10 a las 9:30 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-017-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración de cambiadores de calor y soloaires de la planta hidrodesulfuradora de destilados intermedios "U-7" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
29/04/10	13/05/10 a las 12:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
14/05/10 a las 9:30 horas	21/05/10 a las 12:30 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-018-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración del calentador 13F-1 de la planta recuperadora de vapores "U-13" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
29/04/10	31/05/10 a las 9:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
1/06/10 a las 9:00 horas	9/06/10 a las 9:00 horas

- La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta y participación en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- La junta de aclaraciones y la apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.

SALAMANCA, GTO., A 29 DE ABRIL DE 2010.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. JAIME RODRIGUEZ TERRAZAS

RUBRICA.

(R.- 305784)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576010-013-10, 18576010-014-10 y 18576010-015-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet 18576010-013-10.

Descripción de la licitación	Construcción de tramo de acueducto de 30" Diám. de 7.05 km de Long. para el libramiento de Tlahuelilpan, Hgo., e integración al acueducto de 36" Diám. de la Estación de Bombeo de Mangas y Teocalco a la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	4/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet 18576010-014-10.

Descripción de la licitación	Restauración general de torres y recipientes de la Planta Hidro Desulfuradora de Gasóleos del sector No. 11, en la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	6/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet 18576010-015-10.

Descripción de la licitación	Restauración general de cambiadores de calor de la planta Hidro Desulfuradora de Gasóleos del sector No. 11, en la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	6/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2.

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el día 29 de abril de 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
 RUBRICA.

(R.- 305772)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576004-097-10, 18576004-098-10, 18576004-099-10, 18576004-100-10, 18576004-101-10, 18576004-102-10, 18576004-103-10, 18576004-104-10 y 18576004-105-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828-284-29-15 los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-097-10.

Descripción de la licitación	Restauración de las torres DA-3800, DA-3801, DA-3802, DA-3803, DA-3804, DA-3805, TANQUES FA-3800, FA-3801, FA-3802, FA-3803, FA-3804, FA-3805, FA-3806, FA-3807, FA-3808, FA-3809, FA-3810, FA-3811, FA-3812, FA-3813, FA-3814, FA-3821, FA-3831, FA-3832, Filtros FG-3800, FG-3807, Coalescedores FD-3800, FD-3801, FE-3800, de la planta Hidrodesulfuradora de gasóleos de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-098-10.

Descripción de la licitación	Restauración del reformador BA-900 de la planta de hidrógeno en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 11:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-099-10.

Descripción de la licitación	Restauración de calentadores BA-3800, BA-3801, BA-1000 de la planta hidros de gasóleos de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 13:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-100-10.

Descripción de la licitación	Restauración de circuitos de tubería de proceso para atender emplazamientos de la planta coquizadora de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-101-10.

Descripción de la licitación	Restauración y modificación en líneas de tuberías de proceso para atender los trabajos de inspección preventiva de riesgos y administraciones al cambio de la planta coquizadora de acción retardada y gas asociada de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 17:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-102-10.

Descripción de la licitación	Restauración de los recipientes: FA-901, FA-902, FA-903, FA-904, FA-905 y FILTRO FG-901 de la planta de hidrógeno de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-103-10.

Descripción de la licitación	Restauración de fosas de coque y clarificación de la planta coquizadora de acción retardada y gas asociada de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 11:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-104-10.

Descripción de la licitación	Restauración de recubrimiento en pisos y muros de las fosas FE-201, FE-202, FE-203 y FE-301 de la planta de alquilación número 1 incluye (extracción y disposición final de residuos) de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 13:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-105-10.

Descripción de la licitación	Inspección mediante partículas magnéticas y réplicas metalográficas en recipientes y ciclones de la planta catalítica 2 ubicada en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 15:00 horas.

El presente resumen de convocatoria se firma en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 29 de abril de 2010.

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION
APODERADO GENERAL
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 305776)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 18572002-003-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratación de Servicios adscrito a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en el segundo piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Pemex, sito en avenida Marina Nacional número 329 C 3, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfonos (55) 1944-8580 y 1944-8008, los días del 27 de abril al 7 mayo de 2010, en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 9:00 a 14:00 y 15:30 a 17:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Cursos de Desarrollo de Habilidades Personales y Liderazgo para Personal Sindicalizado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2009.
Junta de aclaraciones	4/05/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JAIME CORTES ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 305827)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Coordinación de Servicios Marinos a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31), esquina avenida Periférica Norte, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01938) 38 11200, extensión 5-10-52, 5-10-51 fax extensión 5-10-80, de conformidad el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1015 párrafo 7 del capítulo X, del TLC de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte y oficio circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de la empresa ganadora de las licitaciones públicas internacionales con TLC cuyos fallos se emitieron en el mes de marzo de 2010.

Licitación: 18575107-051-09, empresa: Dekatool, S.A. de C.V., domicilio: calle los Millas número 7, colonia Limón, teléfono (933) 3333219, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, contrato: 428220833, monto: \$12'868,659.89 M.N. más \$956,838.09 USD; fecha de fallo: 31 de marzo de 2010.

Licitación: 18575107-065-09, empresa: prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., domicilio: avenida Adolfo López Mateos número 179, colonia Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul, teléfono (938) 3827181, código postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, contrato: 428220830, monto máximo: \$29'007,702.00 M.N. monto mínimo: \$11'603,080.80 M.N.; fecha de fallo: 11 de marzo de 2010.

Licitación: 18575107-066-09, empresa: propuesta conjunta: internacional Services Dolphthings, S.A. de C.V., y Aled Company, S.A. de C.V., domicilio: carretera Cárdenas a Villahermosa kilómetro 163.5 sin número, Calle 1, Lote 1, R/A Anacleto Canabal, 1a. Sección, teléfono (993) 3477787, código postal 86103, Villahermosa, Tabasco, contrato: 428220831, monto máximo: \$41'250,000.00 M.N. monto mínimo: \$16'500,000.00 M.N.; fecha de fallo: 25 de marzo de 2010.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAF, SCSM
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 305803)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18572013-004-10
CONVOCATORIA 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572013-004-10, reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y en la que sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un 50% de contenido nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones del Hospital Regional Minatitlán, ubicado en avenida "B" entre calles 12 y 18, colonia Petrolera, código postal 96850, Minatitlán, Veracruz, teléfono 01 922 22 50 508; los días del 29 de abril al 18 de mayo del presente año, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

En la presente licitación sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana que tengan el carácter de micro, pequeña y mediana empresa.

Descripción de la licitación	"Adquisición de material de curación nacional para las unidades médicas adscritas a la Región Minatitlán durante el periodo 2010".
Volumen a adquirir	Los presupuestos máximos y mínimos, por partida, se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas anexa a la Dirección del Hospital Regional Minatitlán, ubicada en avenida "B" entre calles 12 y 18, colonia Petrolera, código postal 96850, Minatitlán, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas anexa a la Dirección del Hospital Regional Minatitlán, ubicada en avenida "B" entre calles 12 y 18, colonia Petrolera, código postal 96850, Minatitlán, Veracruz.

MINATITLAN, VER., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ
RUBRICA.

(R.- 305761)

COLEGIO DE POSGRADUADOS**DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08140002-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 9520200, extensión 1051 y fax 58045922, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Productos alimenticios para animales del Colegio de Postgraduados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.

TEXCOCO, EDO. DE MEX., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LIC. GLORIA ISABEL SANCHEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 305797)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
QUETZALCOATL NUEVO LAREDO TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Piedras Negras kilómetro 5, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono (867) 7 18 13 32 y fax (867) 7 18 14 49, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública 09085036-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública 09085036-002-10

Descripción de la licitación	Servicio de implantación del plan de manejo de control de fauna.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 16:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 29 DE ABRIL DE 2010.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 305734)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL

QUETZALCOATL NUEVO LAREDO TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/10**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085036-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Piedras Negras kilómetro 5 sin número, colonia s/n, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono (867) 7 18 13 32 y fax (867) 7 18 14 49, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 09085036-003-10

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento en sistemas y equipos electromecánicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/05/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010 12:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 29 DE ABRIL DE 2010.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 305737)**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

DELEGACION REGIONAL VIII ZONA NORESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09120009-011-10, para la adquisición de material de oficina y consumibles de cómputo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, código postal 88540, Ciudad Reynosa, Tamps., teléfono 01 (899)-921-10-11, extensiones 5682, 5637 y 5639, durante los días del 29 de abril al 3 de mayo del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina y consumibles de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 12:30 horas

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. CARLOS LUIS PEÑA GARZA

RUBRICA.

(R.- 305836)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY

SUBDELEGACION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4 (CAPUFE)

En observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Madero No. 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, los días del 27 de abril al 8 de mayo de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	09120027-009-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación	Autopista Durango-Mazatlán. Construcción de una rampa de emergencia ubicada entre los km. 0+000 al 44+500, incluyendo trabajos diversos de bacheo, renivelación, obras de drenaje, amacise de taludes, conformación de terreno, extracción de material de derrumbes, suministro y colocación de postes de concreto y alambre de púas, entre otros trabajos del km 0+000 al 44+500.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010
Visita al sitio de los trabajos	6 de mayo de 2010, a las 12:00 horas, con punto de reunión en: Distribuidor 5 de mayo, ubicado en el km 0+000 de la autopista Durango-Mazatlán. Durango, Durango.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, sita en Av. Madero No. 2924 cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, sita en Av. Madero No. 2924 cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	09120027-010-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Autopista Durango-Mazatlán.- Supervisión y control de calidad de la obra: construcción de una rampa de emergencia ubicada entre los km 0+000 al 44+500, incluyendo trabajos diversos de bacheo, renivelación, obras de drenaje, amacise de taludes, conformación de terreno, extracción de material de derrumbes, suministro y colocación de postes de concreto y alambre de púas, entre otros trabajos del km 0+000 al 44+500.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010
Visita al sitio de los trabajos	6 de mayo de 2010, a las 12:00 horas, con punto de reunión en: Distribuidor 5 de mayo, ubicado en el km 0+000 de la autopista Durango-Mazatlán. Durango, Durango.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, sita en Av. Madero No. 2924 cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2010, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, sita en Av. Madero No. 2924 cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 305697)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL II ZONA PACIFICO CULIACAN

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 002 RED PROPIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 759-18-15 y fax (01667) 759-18-00 extensión 4505, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 09120014-003-10

Descripción de la licitación	Puente Culiacán.-tratamiento superficial a base de renivelaciones con mezcla asfáltica y bacheo superficial del km 0+000 al 22+250, tramo puente Culiacán-plaza de cobro No. 10.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/05/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120014-004-10

Descripción de la licitación	Puente Culiacán.-Suministro y colocación de señalamiento vertical y dispositivos de seguridad del km 0+000 al 22+250, tramo puente Culiacán-plaza de cobro No. 10.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120014-005-10

Descripción de la licitación	Puente Sinaloa.-Tratamiento superficial a base de renivelaciones con mezcla asfáltica y bacheo superficial del km 131+860 al 146+360, tramo puente Sinaloa-plaza de cobro número 11.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120014-006-10

Descripción de la licitación	Puente Sinaloa.-Suministro y colocación de señalamiento vertical y dispositivos de seguridad del km 131+860 al 146+360, tramo puente Sinaloa-plaza de cobro No. 11.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/05/2010 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010 15:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. AVEL LOAIZA AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 305704)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 11085001-011-10, 11085001-012-10 y 11085001-013-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2258, a partir del 29 de abril de 2010 a la fecha límite establecida en la presente convocatoria; con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de una solución de comunicaciones para establecer la red inalámbrica (WLAN), 802.11 a/b/g/n.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un sistema de telefonía IP para la Unidad Zacatenco del CINVESTAV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 305788)

COLEGIO DE BACHILLERES
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 11115002-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232, y fax: 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para impresión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas

Licitación pública internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 11115002-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232, y fax 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos y material de oficina, papelería y dibujo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 305732)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DEL LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 12360004-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la convocante sita en avenida Prolongación Uxmal número 860 piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 3120, del 29 de abril al 4 de mayo de 2010 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de: regalo día de las madres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. RAMON VALVERDE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 305810)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00625001-002-10, que a continuación se describe, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicado en avenida México Coyoacán número 343, 3er. piso, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 91832100 extensión 7360 y fax extensión 7380, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00625001-002-10

Descripción de la licitación	Contratación abierta de vales de despensa.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. JOSE MANUEL ACOSTA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 305849)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION CAMPECHE LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625003-001-10, 00625003-002-10, 00625003-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 67 número 19 entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp, teléfono y fax 01 (981 81)1-34-63, y 6-44-71.

Número de licitación 00625003-001-10

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica Gerencial, Apoyo Administrativo y Control de la Ejecución de Obras en materia de Agua Potable, Electrificación en varias localidades en el Estado de Campeche dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010 al 6/05/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:00 horas.

Número de licitación 00625003-002-10

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica Gerencial, Apoyo Administrativo y Control de la Ejecución de Obras en materia de Caminos Rurales y/o Carreteras Alimentadoras varias localidades en el Estado de Campeche dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010 al 6/05/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 13:00 horas.

Número de licitación 00625003-003-10

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica Gerencial, Apoyo Administrativo y Control de la Ejecución de Obras en materia de Alcantarillado (Unidades Hidrosanitarias) en varias localidades en el Estado de Campeche dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010 al 6/05/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 18:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A 29 DE ABRIL DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

DR. JUAN BAUTISTA KU HERRERA
RUBRICA.

(R.- 305736)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 08

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que a continuación se indican cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, en www.conaliteg.gob.mx, o bien, en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 53 21 03 35 y fax 53 10 01 76 de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 7 de mayo de 2010.

Licitación pública nacional mixta 11137001-009-10

Descripción de la licitación	Servicio de impresión de libros de texto del alumno (2 partidas).
Volumen a adquirir	5'924,350 ejemplares.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Licitación pública nacional mixta 11137001-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición de cajas de cartón de doble corrugado para el empaque de libros del alumno (10 partidas).
Volumen a adquirir	529,582 cajas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

MARTHA CERVANTES QUIROGA

RUBRICA.

(R.- 305814)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11112001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 53-22-77-00, extensión 2240 y fax 53-22-78-76, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Ernesto Ruíz Delgado, con cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales el día 23 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de comedor institucional y coffee break.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010 16:00 horas.
Visita a instalaciones	4/05/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE ERNESTO RUIZ DELGADO

RUBRICA.

(R.- 305843)**COMPañA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18200002-010-10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18200002-010-10, para la adquisición de baterías recargables de ácido plomo, la cual fue publicada en CompraNet el día 29 de abril de 2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estarán para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Mariano Escobedo número 366, piso 4, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, la cual se desarrollará, conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 6 mayo de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 20 de mayo de 2010 a las 10:00 horas y plazo para suscribir el contrato: 15 días naturales, a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PANFILO AVELLANEDA SANTIBAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 305792)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

CONVOCATORIA 003 CONVOCATORIA MULTIPLE RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número LPN-00637091-006-10, LPN-00637091-007-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 14 número 100-M x 21, colonia Itzimná, código postal 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax (999) 9262799, para la licitación pública nacional mixta número LPN-00637091-006-29 de abril al 7 de mayo de 2010, para la licitación pública nacional mixta número LPN-00637091-007-10 del 29 de abril al 11 de mayo de 2010, en un horario de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta No. LPN-00637091-006-10	Adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Delegación del ISSSTE en Yucatán.
Especificaciones del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010 a las 10:00 horas.
Fallo	19/05/2009 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta No. LPN-00637091-007-10	Adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado en las Unidades de Medicina Familiar de San Carlos, Maxcanú, Muna, Ticul, Oxkutzcab, Tekax, Peto, Progreso, Dzidzantún, Motul, Tizimín, Tixkokob, Izamal, Valladolid, estancias de bienestar y desarrollo infantil número 38 y 86, biblioteca, Centro Cultural Mérida, almacén Estatal, Clínica de Medicina Familiar Mérida y oficinas administrativas de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Especificaciones del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010 a las 10:00 horas.
Fallo	20/05/2010 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DELEGADO ESTATAL
LIC. JORGE BUSTOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 305771)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLOS

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4o. piso, ala poniente, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan D.F., comunica los fallos de las licitaciones públicas internacionales siguientes: **00637051-009-09** de fecha 18 de noviembre de 2009, con 1 clave por un monto de \$3'6000,000.00 licitante ganador. Dibiter, S.A. de C.V., Cereales número 131, colonia Granjas Esmeralda, código postal 09810, México, D.F., 1 clave por: \$3'6000,000.00. **00637051-010-09** de fecha 9 de diciembre de 2009, con 189 claves por \$241'270,898.70; licitantes ganadores: Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., diagonal de Patriotismo número 1, primer piso y A-2, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, México, D.F., 3 claves por: \$2,307,189.00; Baxter, S.A. de C.V., Avenida de los 50 metros número 2, colonia Civac, código postal 62578, Jiutepec, Mor., 3 claves por: \$2'258,747.85; Cadena Farmacéutica, S.A. de C.V., México número 2532, colonia Fresnos La Silla, código postal 67178, Guadalupe, N.L., 1 clave por: \$679,884.00; Cell Medicine Laboratories, S.A. de C.V., Calzada de las Bombas número 128 bodega 10, colonia Ex Hacienda Coapa, código postal 04850, México, D.F., 2 claves por: \$5'495,820.00; Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V., Azahares número 83, colonia Santa María Insurgentes, código postal 06430, México, D.F., 15 claves por: \$5'623,819.44; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., avenida Magnocentro número 11 piso 3, colonia Centro Urbano, código postal 52760, Huixquilucan, Estado de México, 2 claves por: \$2'170,927.00; Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V., Tochtli número 313, colonia Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, código postal 02760, México, D.F., 3 calves por: \$580,067.72; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., Oyamel número 305, colonia Santa María Insurgentes, código postal 06430, México, D.F., 7 claves por: \$4'939,083.80; Dibiter, S.A. de C.V., Cereales número 131, colonia Granjas Esmeralda, código postal 09810, México, D.F., 6 claves por: \$1'974,914.35; Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., avenida Colón número 1419, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jal., 28 claves por: \$19'657,432.30; Distribuidora Sevi, S.A. de C.V., avenida Del Mar número 205, Fracc. Industrial Vega, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67114, 1 clave por: \$35,714.00; Equimed del Centro, S.A. de C.V., Sur 2 número 54, colonia Agrícola Oriental, código postal 08500, México, D.F., 11 claves por: \$16'862,091.63; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., avenida Ayuntamiento número 201, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14000, México, D.F., 18 claves por: \$40'864,236.55; Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., Querétaro número 137, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., 16 claves por: \$72'864,003.62; Grupo Gipson, S.A. de C.V., calle Tierra, Mz 1 lote 12, colonia Media Luna, Delegación Coyoacán, código postal 04737, 3 claves por: \$602,447.00; Ivax Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., Pasaje Interlomas número 16 piso 2, colonia San Fernando la Herradura, código postal 52784, Huixquilucan, Estado de México, 3 claves por: \$264,039.00; Laboratorios Alpha, S.A. de C.V., bulevar Pipilos número 1 esquina Avenida del Conscripto, colonia Miguel Avila Camacho, código postal 11610, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., 1 clave por: \$18,943.60; Laboratorios Autrey, S.A. de C.V., Bosques de Duraznos número 127, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11700, México, D.F., 1 clave por: \$1,223,300.00; Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V., Calzada de los Leones número 130, colonia Alpes, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01010, México, D.F., 3 claves por: \$455,622.00; Laboratorios Grin, S.A. de C.V., Rodríguez Saro número 630, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., 1 clave por: \$29,777.60; Laboratorios Hormona, S.A. de C.V., bulevar Adolfo López Mateos número 314, 2o. piso, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, 1 clave por: \$40,263.00; Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., Paseo de la Reforma 295 piso 13, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., 11 claves por: \$868,309.00; Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Poniente 44 número 27 02, colonia Salvador Xochimanaca, código postal 02870, Delegación Azcapotzalco, 4 claves por: \$168,973.22; Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V., avenida de los Insurgentes Sur 4058, código postal 14430, México, D.F., 1 clave por: \$72,593.40; Landsteiner Pharma, S.A. de C.V., avenida Periférico Sur número 4118, piso 6, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, México, D.F., 1 clave por: \$10'499,760.00; Marcas Nestlé, S.A. de C.V., Ejército Nacional número 453, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11520, 2 claves por: \$1'062,519.00; Médica Farma Arcar, S.A. de C.V., Retorno de Dios Pez 59-A, Secc. Parques, código postal 54720, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 2 claves por: \$1'032,424.85; Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., Villa Valladolid número 2564, Fracc. Villas del Río, código postal 80050, Culiacán Sin., 1 clave por: \$63,660.30; Nicitec, S.A. de C.V., Hacienda Jaltengo número 13, colonia Prado Coapa, código postal 14350, México, D.F., 3 claves por: \$483,567.02; Pharma Tyrsa, S.A. de C.V., Tonalá 285-3 colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación

Cuauhtémoc, México, D.F., 1 clave por: \$27,608.00; Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V., Tepetlapa, And. 1 edificio 1C-21, Alianza Popular Revolucionaria, Coyoacán, México, D.F., 3 claves por: \$2'032,191.00; Productos Stanton, S.A. de C.V., Mar Donico número 38, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11400, 1 clave por: \$691,680.00; Pro Inmune de México, S.A. de C.V., Pirul número 37, colonia Santa María Insurgentes, código postal 06430, México, D.F., 4 claves por: \$10'038,568.34; Proquigama, S.A. de C.V., Municipio Libre número 73, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 3 claves por: \$374,701.80; Psicofarma, S.A. de C.V., Clz de Tlalpan número 04369, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, México, D.F., 1 clave por: \$53,060.00; Ragar, S.A. de C.V., San Luis Tlatilco número 5, Fracc. Industrial San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 1 clave por: \$43,318.00; Ralca, S.A. de C.V., Calle 5 número 20, colonia Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 7 claves por: \$21'816,254.76; Reactivos y Químicos, S.A. de C.V., Fray Luis de Granada número 818-A, colonia Jardín Español, código postal 64820, Monterrey, N.L., 2 claves por: \$531,271.50; Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., Oriente 227 número 2, colonia Agrícola Oriental, código postal 08500, México, D.F., 12 claves por: \$12,462,115.05. **00637051-002-10**, de fecha 11 de marzo de 2010, con 153 claves por \$2'429,009,469.62; licitantes ganadores: Cell Medicine Laboratories, S.A. de C.V., calzada de las Bombas número 128 Bodega 10, colonia Ex Hacienda Coapa, código postal 04850, México, D.F., 1 clave por: \$28'703,276.00; Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V., Azahares número 83, colonia Santa María Insurgentes, código postal 06430, México, D.F., 1 clave por: \$6'154,100.00; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., avenida Magnocentro número 11 piso 3, colonia Centro Urbano, código postal 52760, Huixquilucan, Estado de México, 8 claves por: \$142'265,623.00; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., Oyamel número 305, colonia Santa María Insurgentes, código postal 06430, México, D.F., 2 claves por: \$8'548,352.00; Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V., Nezahualcóyotl número 79, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., 2 claves por: \$19'707,869.90; Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., avenida Colón número 1419, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jal., 4 claves por: \$14'079,658.10; Equimed del Centro, S.A. de C.V., Sur 2 número 54, colonia Agrícola Oriental, código postal 08500, México, D.F., 19 claves por: \$346'120,150.67; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., avenida Ayuntamiento número 201, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14000, México, D.F., 29 claves por: \$362'059,709.75; Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V., avenida Parque de Chapultepec número 9, colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, código postal 53398, 1 clave por: \$2'196,360.00; Glaxosmithkline México, S.A. de C.V., calzada México Xochimilco número 4900, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14370, México, D.F., 2 claves por: \$19'260,841.60; Grupo Farmacéutico Santo Tomás, S.A. de C.V., Paseo de los Tamarindos número 400-A, piso 5, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F., 3 claves por: \$15,665,180.00; Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., Querétaro número 137, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., 25 claves por: \$523'009,993.24; Hipo-Pak, S.A. de C.V., Juan de la Barrera número 2143 Norte, colonia Burócrata, código postal 80030, Culiacán, Sinaloa, 2 claves por: \$20'904,994.00; Ivax Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., Pasaje Interlomas número 16, piso 2, colonia San Fernando la Herradura, código postal 52784, Huixquilucan, Estado de México, 2 claves por: \$4'784,119.89; Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma 295, piso 13, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., 2 claves por: \$764,554.00; Landsteiner Pharma, S.A. de C.V., avenida Periférico Sur número 4118, piso 6, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, México, D.F., 1 clave por: \$57,241,091.25; Mediprev, S.A. de C.V., Vasco de Quiróga número 3100, colonia Centro de Santa Fe, México, D.F., 2 claves por: \$12'750,000.00; Nicitec, S.A. de C.V., Hacienda Jaltengo número 13, colonia Prado Coapa, código postal 14350, México, D.F., 1 clave por: \$316,030.00; Osral Farmacéutica, S.A. de C.V., avenida Patriotismo número 229, piso 7, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 01180, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., 1 clave por: \$5'166,030.00; Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V., Tepetlapa, And. 1 edificio 1C-21, Alianza Popular Revolucionaria, Coyoacán, México, D.F., 2 claves por: \$17'942,386.00; Pro Inmune de México, S.A. de C.V., Pirul número 37, colonia Santa María Insurgentes, código postal 06430, México, D.F., 6 claves por: \$173'817,165.57; Ralca, S.A. de C.V., Calle 5 número 20, colonia Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 15 claves por: \$145'435,744.43; Reactivos y Químicos, S.A. de C.V., Fray Luis de Granada número 818-A, colonia Jardín Español, código postal 64820, Monterrey, N.L., 1 clave por: \$5,825,913.00; Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., Oriente 227 número 2, colonia Agrícola Oriental, código postal 08500, México, D.F., 19 claves por: \$493'072,707.22; Vitasanitas, S.A. de C.V., avenida Niños Héroes número 2805, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, Guadalajara, Jal., 1 clave por: \$748,608.00; Zagapharm, S.A. de C.V., Poniente 44 número 2723, colonia Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco 02870, México, D.F., 1 clave por: \$2'469,012.00

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JOSE LUIS SALAZAR GERARDO
RUBRICA.

(R.- 305804)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	00641279-001-10.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MEDICOS POR MARCA DETERMINADA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE ABRIL DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	11/05/2010, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/05/2010, 11:00 HORAS.

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSIONES 31156/31761, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE DIRECTORES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 1 C.M.N. BAJIO SITA EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320.

LEON, GTO., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 305623)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NUMERO 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) y 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641269-003-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Refacciones de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2010; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (oficina de adquisiciones) del Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso del edificio exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 305625)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641223-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Proyecto de monitoreo y control cuarta fase Zona Occidente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sito en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono 01 (477) 718 31 51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 15:00 horas.
- El evento de junta de aclaraciones, se realizará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Suecia esquina con España sin número, colonia, el día 7 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2010 a las 9:00 horas, siendo el punto de reunión en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

LEON, GTO., A 29 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. LUIS MANUEL LOPEZ CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 305624)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641228 016 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de: mobiliario administrativo y aparatos e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	6 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 29 DE ABRIL DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 305627)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 012

Número de licitación	00641320-012-10.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Sillones Individuales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 52 26 17 00, extensión 14910, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS

RUBRICA.

(R.- 305629)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641228 017 10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de aparatos e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2010; 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Ing. Vladimir Chávez Fernández, titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 29 DE ABRIL DE 2010.
TIT. DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 305628)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
AVISO DE FALLO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DIRECCION EN AVENIDA DURANGO 291, 110. PISO, COLONIA ROMA SUR, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, REALIZADAS BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641320-003-10

EMISION DEL FALLO
25/03/2010

PARA LA ADQUISICION DE NEGATOSCOPIOS Y REVELADORAS.

PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO M.N. SIN IVA
SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LAS FUENTES No. EXT. 41-A No. INT. 204, LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	2	\$19'381,019.00

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305630)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
AVISO DE FALLO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DIRECCION EN AVENIDA DURANGO 291, 110. PISO, COLONIA ROMA SUR, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, REALIZADAS BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641320-008-10

EMISION DEL FALLO
19/04/2010

PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO.

PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO M.N. SIN IVA
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	AVENIDA CUAUHEMOC No. 220-201, COL. DOCTORES, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06720.	1	\$8'160,000.00

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305631)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
AVISO DE FALLO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DIRECCION EN AVENIDA DURANGO 291, 11o. PISO, COLONIA ROMA SUR, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, REALIZADAS BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641320-053-09

EMISION DEL FALLO
8/03/2010

PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO ASOCIADO A OBRA 2010, PLAYA DEL CARMEN Y SAN PEDRO XALPA.

PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO M.N. SIN IVA
ABSTEN, S.A. DE C.V.	HAMBURGO No. 206-404, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06600	2	\$397,000.00
ADMINISTRACION MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	LAFAYETTE No. 115, COL. ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11590.	1	\$689,799.00
ASPELAB DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. CUAUHEMOC No. 1338-302, COL. SANTA CRUZ ATOYAC DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03310	6	\$1'671,800.00
ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	CALLE DE LAS ROSAS No. 316-1, COL. LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53160	1	\$119,200.00
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	AVENIDA CUAUHEMOC No. 220-201, COL. DOCTORES, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06720.	2	\$5,040,000.00
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	CAFEO No. 25 PLANTA ALTA, COL. PRADO CHURUBUSCO, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04230.	6	\$3'775,328.00
CORPORATIVO PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN No. 2374, COL. EL CENTINELA, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04450.	1	\$4,975.42
DEWIMED, S.A.	BULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 5271, COL. ISIDRO FABELA, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 14030.	16	\$2'726,550.68
DISTRIBUCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS GAMAVIK, S.A. DE C.V.	AVENIDA CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC ORIENTE No. 162-B, COL. HACIENDA REAL DE TULTEPEC	3	\$199,900.00

FEHLMEX, S.A. DE C.V.	AV. INDUSTRIA No. 244 A, COL. MOCTEZUMA 2a. SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 15530.	6	\$6'027,200.00
FISHER MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	SANTA RITA No. 1245, COL. CHAPALITA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 45040	2	\$1'060,000.00
HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	AV. UNIVERSIDAD No. 771-203, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100.	1	\$21,000.00
INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	CAMINO A SAN LORENZO No. 1213, COLONIA LA TRINIDAD SANCTORUM, CUATLANCINGO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72730.	6	\$864,000.00
INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A. DE C.V.	PLAYA REGATAS No. 341, COLONIA REFORMA IZTACCIHUATL NORTE, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 08810	1	\$254,000.00
INSTRUMENTACION CIENTIFICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	MANAGUA No. 691, COL. LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 07300.	14	\$11'032,374.97
INSTRUMENTACION LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.	AV. EDUARDO MOLINA No. 5609, DESPACHO 101, COLONIA GERTRUDIS SANCHEZ 2a. SECCION, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 07839.	2	\$629,150.00
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	DURANGO 153 SUR, COL. CENTRO, CIUDAD OBREGON, SONORA.	5	\$421,040.00
MAICO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PUEBLA 163-B, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06700	3	\$145,600.00
MEDI CARE GROUP, S.A. DE C.V.	TEHUANTEPEC No. 101, COL. ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06760.	2	\$8,474,460.00
SERBINTER, S.A. DE C.V.	ORIENTE 65-A No. 3007, COLONIA AMPLIACION ASTURIAS, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06850	1	\$86,320.00
SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	DIAGONAL No. 23, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100	1	\$1'823,000.00
SUMINISTRO Y VENTA DE EQUIPOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BLVD. TOLUCA No. 13-1 P.B., FRACC. ALCE BLACO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53370.	1	\$645,000.00
TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	PALENQUE No. 591, COL. VERTIZ NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03650.	8	\$10'055,420.00
TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	GOBERNADOR JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS No. 78, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11850	1	\$8,850,000.00
VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.	MOCTEZUMA No. 26, COL. JOSE TORRIELLO GUERRA, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P.14050	3	\$12'491,988.00

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305632)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
010
AVISO CANCELATORIO
001

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
22/04/2010
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 305252

No. DE LICITACION
00641320-010-10

UBICACION DEL DOCUMENTO
CANCELACION DE LA LICITACION 00641320-010-10, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LAASSP, DERIVADO QUE LA MISMA SE REALIZARA EN FORMA CONSOLIDADA A NIVEL NACIONAL PARA ADQUIRIR EL GRUPO DE ROPA HOSPITALARIA Y CANASTILLOS, POR LO TANTO SE LES COMUNICA QUE ESTA LICITACION QUEDARA REVOCADA POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS

RUBRICA.

(R.- 305633)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
011
AVISO CANCELATORIO
002

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
22/04/2010
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 305255

No. DE LICITACION
00641320-011-10

UBICACION DEL DOCUMENTO
CANCELACION DE LA LICITACION 006411320-011-10, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LAASSP, DERIVADO QUE LA MISMA SE REALIZARA EN FORMA CONSOLIDADA A NIVEL NACIONAL PARA ADQUIRIR EL GRUPO DE ROPA HOSPITALARIA Y CANASTILLOS, POR LO TANTO SE LES COMUNICA QUE ESTA LICITACION QUEDARA REVOCADA POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS

RUBRICA.

(R.- 305634)

LICONSA, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Liconsa, S.A. de C.V., en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las obras que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ricardo Torres número 1, primer piso (Departamento de Obra Pública), teléfono 52379168, colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez Estado de México, código postal 53390.

No. licitación días de consulta	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
20143051-005-10 Del 29 de abril al 4 de mayo de 2010 de 9:00 a 17:00 Hrs.	"Taller y oficinas de mantenimiento" de la Gerencia Estatal Michoacán	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/04/2010	4/05/2010; 10:30 Hrs.	4/05/2010; 10:00 Hrs.	10/05/2010; 9:00 Hrs.
20143051-006-10 Del 29 de abril al 4 de mayo de 2010 de 9:00 a 17:00 Hrs.	"Ampliación de cuarto frío y oficinas de distribución" de la Gerencia Estatal Michoacán	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/04/2010	4/05/2010; 12:30 Hrs.	4/05/2010; 12:00 Hrs.	10/05/2010; 11:00 Hrs.
20143051-007-10 Del 29 de abril al 4 de mayo de 2010 de 9:00 a 17:00 Hrs.	"Remodelación de andén de recepción de leche en 8 centros de acopio" de la Gerencia Estatal Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/04/2010	4/05/2010; 10:30 Hrs.	4/05/2010; 10:00 Hrs.	10/05/2010; 13:00 Hrs.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE ABRIL DE 2010.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION

ING. JOSE CARLOS HUMBERTO GARCIA ROBLES

RUBRICA.

(R.- 305832)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 20143017-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Michoacán, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 642, código postal 59510 en Jiquilpan Michoacán, teléfonos 01 (353) 53 3 03 88 y 3 03 03 extensiones 122 y 116, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

20143017-003-10	
Descripción de la licitación.	Mantenimiento mayor a máquinas envasadoras IS-6 marca prepack.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones.	6/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones.	6/05/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 12:00 horas.

JIQUILPAN, MICH., A 29 DE ABRIL DE 2010.
 GERENTE ESTATAL
C. LUIS GUILLERMO VILLANUEVA VALDOVINOS
 RUBRICA.

(R.- 305833)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.

COMITE DE ADQUISICIONES Y ASIGNACIONES DE OBRA PUBLICA
 ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 0917001-001-10, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: OFICINA DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA A PICHILINGUE SIN NUMERO, COLONIA PICHILINGUE, CODIGO POSTAL 23208, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, TELEFONO 612-1236500 EXTENSION 112, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30 HORAS Y LOS SABADOS; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 8:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION 09170001-001-10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LA MECANICA TEATRAL, EN EL PABELLON CULTURAL DE LA REPUBLICA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26/04/2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	30/04/2009, 11:00 HORAS.
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HABRA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/05/2010, 13:00 HORAS.

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE ABRIL DE 2010.
 DIRECTOR GENERAL
ARQ. BRIAN WESTALL GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 305828)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09451004-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24 Ext. 2317, los días lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Reestructuración de rodaje bravo 5a. Etapa y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México."
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos	7/05/2010 a las 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. ENRIQUE ROMERO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 305729)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número 16101113-001-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00, extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Información relacionado con las actividades de la CONAGUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES
MARIO ALBERTO PEREZ ARROYO
RUBRICA.

(R.- 305805)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS.
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, números 06101206-003/10, 06101206-004/10 y 06101206-005/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Alemán número 6345, colonia Riberas de la Purísima, Guadalupe, N.L., código postal 67139, teléfono 01 (81)-81-44-78-89 Ext. 77889 y fax extensión 77907, a partir de la Publicación en CompraNet y hasta los días 10, 11 y 12 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, cada fecha correspondiente a los números de licitación antes mencionados.

Descripción de la licitación 06101206-003/10	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación 06101206-004/10	Adquisición de productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación 06101206-005/10	Adquisición de material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, a las 11:00 horas.

GUADALUPE, N.L., A 29 DE ABRIL DE 2010.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 305595)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO, GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente propuestas en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en la licitación pública nacional que se menciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles, sin costo y para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Acapulco, sita en Antón de Alaminos número 6, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 744-469-22-34 y fax 744-469-22-05 los días del 29 de abril al 7 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

06101199-001-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, conservación de vehículos terrestres del SAT de Acapulco, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010
Junta de aclaraciones	7/05/2010 11:00 horas
Visita a instalaciones	6/05/2010 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010 11:00 horas

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 29 DE ABRIL DE 2010.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO
FERNANDO MOEDANO VILLEGAS
 RUBRICA.

(R.- 305597)

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 22101001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Londres número 102, 6o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5242-8100, extensión 18884, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Arturo Sosa Viderique, con cargo de Director General de Administración, el día 15 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición de "calzado para el Complejo Penitenciario Islas Marías Ejercicio Fiscal 2010".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2009.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. MARCO ANTONIO VILLARREAL GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 305759)

BANCO DE MEXICO

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en el Segundo Transitorio de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, aplicables a la fecha, en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes hasta antes de la entrada en vigor de las reformas a dicha ley, publicadas en el citado Diario el 28 de mayo de 2009, y en las demás disposiciones que rigen la materia, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SCBC-033-10 para adquirir diversos equipos de audio y video, así como para contratar la prestación de los servicios de instalación y puesta en marcha de algunos de los bienes materia del presente procedimiento, incluyendo en su caso, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica y capacitación, sin costo adicional para el Banco, el número total de partidas es de 44, el número total de bienes y servicios es de 544, siendo los principales conceptos los descritos a continuación:

Grupo	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 Equipos de audio	1.1	Sistema de audio 1	1	Sistema
	1.2	Sistema de audio 2	1	Sistema
	1.3	Sistema de audio 3	1	Sistema
	1.4	Sistema de microfonía	1	Sistema
2 Adecuación auditorio 5 de mayo 18	2.1	Sistema de control	1	Sistema

Las demás características y especificaciones de dichos bienes y/o servicios, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación.

Las bases de licitación serán gratuitas y estarán a su disposición en la página www.banxico.org.mx, así como en la Subgerencia de Contratación de Bienes por Concurso, ubicada en Gante número 20, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., en este último caso, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 9:30 a las 13:30 horas, en días hábiles, bancarios.

El plazo de entrega y/o instalación y/o puesta en marcha que se requiere es: **1.** Los bienes materia del presente procedimiento deberán entregarse dentro de las siete semanas posteriores a la firma del contrato o pedido respectivo. **2.** La instalación y puesta en marcha de los bienes que lo requieran conforme a lo señalado en el presente procedimiento, deberá realizarse dentro de un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la notificación escrita que realice Banco de México al licitante ganador, a través de mensajería especializada, fax o correo electrónico. El Banco de México podrá requerir que la instalación y puesta en marcha de los equipos se lleve a cabo en días hábiles, o no hábiles, determinándose el horario de común acuerdo entre las partes.

Los bienes deberán entregarse y/o instalarse y/o ponerse en marcha en los sitios y bajo las condiciones siguientes: Respecto de los bienes correspondientes a la partida 1.3, los mismos serán entregados en la sucursal Monterrey ubicada en carretera Miguel Alemán número 770, kilómetro 17.6, Lote 1, Manzana 7, colonia Parque Industrial Kalos código postal 66603, Apodaca, N.L. El resto de las partidas, deberá entregarse en el almacén de Informática del Banco de México, ubicado en el sótano de Gante número 20, colonia Centro, código postal 06059, México, D.F. El horario de entrega será de las 9:30 a las 14:00 horas, en días hábiles, bancarios, previa cita con 24 horas de anticipación.

Tratándose de licitantes extranjeros sin residencia o establecimiento permanente en México, la entrega será el sitio y horarios antes señalados, en los términos de DDP, INCOTERMS 2000. En todo caso, el costo derivado del transporte, los seguros, así como todos los trámites y gastos necesarios para entregar los bienes en los domicilios antes citados serán a cargo del licitante ganador.

La instalación y puesta en marcha de los bienes que conforme a lo indicado en la presente licitación lo requieran, deberá realizarse conforme a lo siguiente: Sólo para los bienes correspondientes a la partida 1.3, la instalación y puesta en marcha será: la sucursal Monterrey ubicada en el domicilio antes indicado. Para el resto de las partidas, la instalación y puesta en marcha será: las oficinas del Banco de México, ubicadas en el Centro Histórico de la Ciudad de México y/o en el Complejo Legaria, en México, D.F., los domicilios exactos serán proporcionados al licitante ganador.

Los servicios deberán prestarse en el lugar o lugares y bajo las condiciones siguientes: Los servicios de asistencia técnica y capacitación, así como los mantenimientos preventivos y correctivos que conforme a lo dispuesto en el presente procedimiento, sean necesarios, deberán prestarse en el lugar o lugares y bajo las condiciones siguientes: en caso de que se requiera la asistencia técnica en sitio, la prestación de los servicios de capacitación, mantenimientos preventivos y/o correctivos, éstos deberán ser realizados en el lugar en el que se encuentre el bien objeto de la prestación del servicio de que se trate, o bien, tratándose de aquellos bienes que no se instalen, donde sean entregados. Lo anterior, sin costo adicional para el Banco.

Los licitantes que deseen conocer las instalaciones en donde podrán ser instalados los bienes, podrán asistir a las visitas que se llevarán a cabo en las fechas y lugares que se señalan en las bases de licitación correspondientes. Dichas visitas serán optativas para los licitantes.

Condiciones de pago: los licitantes podrán cotizar los bienes materia de licitación, en dólares de los Estados Unidos de América, o en moneda nacional; los servicios deberán ser cotizados invariablemente en moneda nacional. Los pagos se efectuarán como sigue: **i.** Los bienes serán pagados dentro de los 20 días hábiles, bancarios siguientes a la fecha en que el Banco los acepte a su entera satisfacción; **ii.** Los servicios de instalación y puesta en marcha, serán pagados dentro de los 20 días hábiles, bancarios siguientes a la fecha en que el Banco acepte los servicios a su entera satisfacción; **iii.** Los bienes correspondientes a la partida 5.13, serán pagados dentro de los 20 días hábiles, bancarios siguientes a la fecha en que el Banco acepte los bienes a su entera satisfacción, debidamente instalados y puestos en marcha. En todos los casos, previa entrega de las facturas correspondientes debidamente requisitadas y suscritas por el licitante ganador. **iv.** Tratándose de licitantes nacionales o extranjeros con residencia o establecimiento permanente en México, el pago se realizará en moneda nacional. En el evento de que alguno de los licitantes señalados cotiche los bienes en dólares de los Estados Unidos de América, el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día hábil bancario anterior a aquél en que se realice la transferencia correspondiente. **iv.** Tratándose de licitantes extranjeros sin residencia o establecimiento permanente en México, el Banco de México cubrirá al licitante ganador la cantidad correspondiente a través de transferencia bancaria.

En virtud de que la cotización de los bienes podrá realizarse en moneda nacional, o en dólares de los Estados Unidos de América, se considerará para efectos de comparación de las propuestas y de adjudicación, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día hábil bancario anterior a la fecha de presentación de las propuestas.

Momento en que se hará exigible el pago: el pago será exigible al día natural siguiente al vencimiento de los plazos para efectuar los pagos mencionados en el modelo de contrato adjunto a las bases de licitación.

Porcentaje, condiciones y momento en que se entregarán anticipos: Banco de México no otorgará anticipo alguno.

junta de aclaraciones: las aclaraciones a las bases de licitación se llevarán a cabo mediante una junta que se realizará el día 12 de mayo de 2010, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., siendo optativo para los licitantes la asistencia a la citada junta. Los licitantes que así lo deseen podrán presentar sus preguntas o aclaraciones por correo electrónico, previamente a la celebración de la referida junta, en los términos establecidos en las bases de licitación.

Reducción de plazos: en el presente procedimiento no habrá reducción de plazos conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, tanto técnicas como económicas, se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2010, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., a las 16:00 horas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en un sobre cerrado que contendrá la proposición técnica y económica. En la fecha y lugar señalados, se llevará a cabo el registro de asistentes y la recepción de documentos que deberán presentar los interesados, dichas actividades se podrán realizar en el lapso de la hora anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Se podrá aceptar el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a lo previsto en las correspondientes bases de licitación. No se aceptará el envío de propuestas a través del servicio postal o de mensajería.

No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les haya determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la fracción XXIV del artículo 31 y los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No se utilizarán mecanismos de ofertas subsecuentes de descuentos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, debiendo registrar previamente su participación.

El fallo de la presente licitación será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 9 de junio de 2010, sin efectuarse acto de fallo. La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
BANCO DE MEXICO

GERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE BIENES MUEBLES
C.P. JAVIER JUAREZ ZAMUDIO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
JOSE TRUJILLO ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 305841)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

FIDEICOMISO 1928 PARA EL APOYO AL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO**NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA No. 14**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con relación a la licitación pública nacional presencial 30128001-014-10, para la adquisición de estudios de diagnóstico y planeación integral e integración del cuarto de datos, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifica que derivado de la segunda junta de aclaraciones, celebrada el día 26 de abril de 2010, a las 18:00 horas, se reprograman las fechas de los eventos, de acuerdo con lo siguiente:

Acto de presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2010, 13:00 horas.
Acto de fallo	11 de mayo de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON

RUBRICA.

(R.- 305829)**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 16**FIDEICOMISO 1928 PARA EL APOYO AL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Normatividad aplicable en la materia, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial 30128001-016-10, con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44 extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro e instalación de equipo de almacenamiento para despacho de diesel.
Volumen a adquirir	1 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2010.
Visita a instalaciones	29 de abril de 2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Acto de fallo	12 de mayo de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON

RUBRICA.

(R.- 305826)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/04/2010

C.P. María de Lourdes Cedillo Rivas, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los proveedores Nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/04/2010 para la "Adquisición de equipo de cómputo, impresoras, scanners, y no break para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas y subasta	Fallo
ALDF/VL/LPN/04/2010	\$5,000.00	30/abril/2010 16:00 Hrs.	6/mayo/2010 11:00 Hrs.	11/mayo/2010 11:00 Hrs.	14/mayo/2010 11:00 Hrs.	19/mayo/2010 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	U. de medida
1	240 Computadoras, procesador doble núcleo 2.33 ghz o superior, memoria caché secundaria de L2 4 mb o superior, velocidad de bus de 1333 mhz. Memoria ram 1 gb. 15 Computadoras, procesador doble núcleo a 2.40 ghz o superior, 2gb. 50 Impresoras láser, velocidad 35 ppm o superior. 10 Scanners carta 216 x 297 mm y oficio, resolución óptica 4800 dpi, 4800 x4800 dpi. 200 Equipos no break, voltaje 800 va y 120 v.	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, Quinto piso, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, colonia Centro, D.F., Teléfono 51 30 19 80 extensiones 3564 y 3565. En un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días 28, 29 y 30 de abril del año 2010, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, o depósito a la cuenta bancaria número 00164056957 sucursal Bancomer a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas número 3, segundo piso, de la calle de Gante número 15, colonia Centro, D.F., código postal 06010.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- Se deberán presentar muestras el día once de mayo de 2010, que corresponde a la presentación de las propuestas técnicas, económicas y documentación legal.
- Los bienes serán entregados en el Almacén General de la Asamblea Legislativa, ubicado en la planta baja de la calle Gante 15, colonia Centro, código postal 06010.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

OFICIAL MAYOR

C.P. MARIA DE LOURDES CEDILLO RIVAS

RUBRICA.

(R.- 305831)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 007
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30128002-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 29 de abril al 7 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	30128002-010-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector marginal del Río Magdalena del tramo comprendido entre la planta potabilizadora del primer dinamo y la planta potabilizadora La Cañada, colector tributario, colector entre la cañada y la confluencia del Río Eslava, así como los ramales 1 y 2 que confluyen en este tramo y madrina margen izquierda, ubicado en la Delegación Magdalena Contreras, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	4/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 305756)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 001

Ingeniero Antonio Alvarez Palacio Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Operación de la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos mediante la técnica de relleno sanitario en la IV etapa del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, Frente "A", ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco	19/05/2010	31/12/2010	\$12'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30001136-001-2010	Sin costo	4/05/2010	4/05/2010 11:00 Hrs.	6/05/2010 10:00 Hrs.	13/05/2010 10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Operación de la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos mediante la técnica de relleno sanitario en la IV etapa del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, Frente "B", ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco	19/05/2010	31/12/2010	\$12'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30001136-002-2010	Sin costo	4/05/2010	4/05/2010 13:00 Hrs.	6/05/2010 12:00 Hrs.	13/05/2010 12:00 Hrs.

- * Los recursos fueron aprobados mediante oficios de autorización de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SFDF/SE/2235/2009 de fecha 23 de diciembre de 2009.
 - * Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, de 10:00 a 18:00 horas. A partir de la publicación de la presente convocatoria.
 - * Requisitos para adquirir las bases:
 - * Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84.
- Documentos comprobatorios:
- a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

- b) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la(s) presente(s) licitación(es). Indicando teléfono(s) y dirección para recibir notificaciones dentro del Distrito Federal o Área Metropolitana.
 - c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados del artículo en referencia.
 - d) Escritura Constitutiva del licitante con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
2. En caso de adquisición por medio del sistema CompraNet
- 2.1 Los documentos indicados en el punto 1, se anexarán en la propuesta técnica, como documento 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
 - 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNet, se entregarán a los interesados en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago. Fecha límite de entrega: la establecida para la junta de aclaraciones.
- 3 La forma de pago de las bases será:
- 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.2 En caso de adquisición por medio del sistema CompraNet a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, clave 0701, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4 Las visitas de obra para las Licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en las oficinas que ocupan la residencia de supervisión Bordo Poniente ubicadas en la Zona Federal del Lago de Texcoco, el día y fecha indicados anteriormente y será optativa.
- 5 Las juntas de aclaraciones para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en La Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente. La asistencia deberá ser con personal calificado. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en La Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
7. Para las licitaciones de la presente convocatoria, los licitantes podrán entregar el sobre que contenga sus propuestas en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones. No se utilizarán medios remotos de comunicación electrónica para su recepción ni servicios postal o de mensajería para presentar las propuestas.
8. Para los trabajos de las licitaciones de la presente convocatoria, no se otorgará anticipo alguno.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para las licitaciones de la presente convocatoria, no se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.
12. La forma de pago de los trabajos de la presente Convocatoria será: por estimaciones en periodos quincenales.
13. Los licitantes interesados en las licitaciones de la presente convocatoria deberán comprobar experiencia técnica en **a) Operación de Sitios de Disposición Final o b) Manejo de Maquinaria Pesada, c) Terracerías y d) Movimiento de Tierras.** La contratista deberá contar y comprobar experiencia mediante contratos o similares por lo menos en los dos últimos años; también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

14. Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor.
15. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
17. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
18. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, las concursantes entregarán a su elección: Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, o fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
19. La concursante que resulte ganadora en los presentes concursos, deberá presentar para la firma del contrato, la constancia de adeudos de las contribuciones antes señaladas (conforme a circular de la Secretaría de Finanzas número SF/CG/141111/2007, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 6 de agosto de 2007). Así como indicar teléfono(s) y domicilio para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal o Área Metropolitana.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
ING. ANTONIO ALVAREZ PALACIO
RUBRICA.

(R.- 305839)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMITE DE ADQUISICIONES DE IPEBC

SEGUNDA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-IPEBC/04/2010

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 20, 24, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 20 y 24 de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del "Suministro de Medicamentos Genéricos Intercambiables Autorizados por la SSA y Productos Farmacéuticos Genéricos de Marca para Unidades Médicas de IPEBC Remesa 2010", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
LP-IPEBC/04/2010	Gratuito	7/May./2010 15:00 horas	6/May./2010 12:00 horas	13/May./2010 12:00 horas	24/May./2010 12:00 horas

Partida	Clave	Descripción de conceptos	Límites máximos	Límites mínimos	Unidad
1	1911	Biperideno tableta 2 mg	5507	2542	Tabletas caja c/30
4	11613	Clonazepam tableta 2 mg	4993	2304	Tableta caja c/30
8	12834	Fluoxetina tableta 20 mg	10371	4787	Tableta caja c/14
9	13141	Haloperidol tableta 5 mg	5738	2648	Tableta caja c/20
10	13911	Levomepromazina tableta 25 mg	2883	1331	Tableta caja c/20

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas del IPEBC, sita en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac número 1753, código postal 21395, Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas durante el periodo del 29 de abril al 7 de mayo de 2010.
- * La forma de pago de las bases es: gratuito.
- * Se realizará junta de aclaraciones, la cual se llevará a cabo el 6 mayo de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de IPEBC, ubicada en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac número 1753, código postal 21395, Mexicali, Baja California.
- * El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día 13 de mayo de 2010 hasta las 12:00 horas, deberán presentarse en idioma español, aclarando que las propuestas no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de mayo de 2010 a las 12:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 24 de mayo de 2010 a las 12:00 horas, y el fallo de la licitación el día 31 de mayo de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de IPEBC.
- * Los medicamentos a ofertar deberán ser genéricos intercambiables autorizados por la S.S.A. y Productos Farmacéuticos Genéricos de Marca. Los medicamentos genéricos intercambiables autorizados por la S.S.A., se deberán ofertar y entregar en empaque comercial; y en empaque Sector Salud.
- * La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- * La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurre.
- * En la presente convocatoria se describen únicamente las 5 principales claves de medicamento a licitar, describiendo en el anexo 8 de las bases de licitación, la cantidad total de claves a licitar.
- * La moneda en que deberán cotizarse será: peso mexicano.
- * La procedencia de los recursos son: propios.
- * El pago se realizará a los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada.
- * Lugar de entrega: almacén general de IPEBC, ubicado en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac número 1753, código postal 21395, Mexicali, Baja California de 8:30 a 15:00 horas, para el medicamento.
- * El contrato tendrá vigencia del 12 de junio de 2010 al 11 de marzo de 2011.
- * Los licitantes ganadores del contrato, otorgarán fianza a favor del IPEBC, por el 10% sin incluir IVA, del límite máximo de medicamento requerido por el Instituto durante el ejercicio anterior correspondiente a este periodo, por concepto de cumplimiento de contrato.
- * Los licitantes deberán ser de nacionalidad mexicana y la totalidad de los servicios que oferta y presta, deberán ser producidos en México y tener un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los licitantes contarán preferentemente con sucursal establecida en Baja California México, motivado por la importancia de las entregas a tiempo y las correspondientes devoluciones.
- * La autoridad competente para oír, recibir y resolver inconformidades será la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en los términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE IPEBC

C.P. RAMON GILBERTO COTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 305791)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS**SUBSECRETARIA TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, ubicada en la Calzada a la Unidad Administrativa edificio "A", 1er. piso, colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 612-80-96, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-147-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Constitución (Ojo de Agua), en el Municipio de Simojovel, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-148-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de José María Morelos y Pavón, en el Municipio de Huitiupán, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-149-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Tojtíc (fracción Atzamilho), en el Municipio de Chenalhó, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-150-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Choyo, en el Municipio de Santiago el Pinar, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-151-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Saneamiento en la localidad de Choyo, en el Municipio de Santiago El Pinar, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-152-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de El Pig, en el Municipio de Zinacantán, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-153-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Saneamiento en la localidad de El Pig, en el Municipio de Zinacantán, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-154-10.

Objeto de la licitación	Camino: E.C. (Teopisca-Nuevo León)-San Caralampio-Chavín, tramo: km 0+000-5+800; construcción del subtramo: del km 0+000 al 4+600.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-155-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Milpoleta, en el Municipio de Chamula, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-156-10.

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Pechiquil, en el Municipio de Chenalhó, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-157-10.

Objeto de la licitación	Construcción del camino E.C km 83 (Bochil-Pichucalco)-Nachintom-Santo Domingo, tramo: km 0+000 al 38+000, subtramo: del km 27+000 al 29+000.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-158-10.

Objeto de la licitación	Construcción del camino Jitotol-San Andrés Duraznal, tramo: del km 0+000 al 25+000, subtramo: del km 16+800 al 18+000.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-159-10.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino Zamora Pico de Oro-San Isidro-América Libre-Tierra y Libertad-Nueva Orizaba, tramo: del km 0+000 al 38+000, subtramo: del km 2+000 al 4+000.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-160-10.

Objeto de la licitación	Construcción del camino Francisco I. Madero-El Trapichito-Río Blanco, tramo: del km 0+000 al 40+000, subtramo: del km 25+700 al 27+700.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 29 DE ABRIL DE 2010.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ING. JOSE CUAUTHEMOC ORDAZ GORDILLO
RUBRICA.

(R.- 305777)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números LPI-38102001-002-10 y LPI-38102001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera número 604, primer piso, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 439-99000 extensiones 21521 y 21556, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LPI-38102001-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y materiales de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

LPI-38102001-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. ANGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
RUBRICA.

(R.- 305746)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la "adquisición de equipo de laboratorio para el desarrollo tecnológico segunda convocatoria", "adquisición de equipo de laboratorio para el Instituto de Ciencias Biomédica y Veterinaria" y "adquisición de materiales dentales para estomatología segunda convocatoria", cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en avenida Henry Dunant número 4016, Zona PRONAF, código postal 32315, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 29 de abril de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Ricardo Duarte Jaquez, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el día 19 de abril de 2010.

Licitación pública nacional 29095001-004-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio para el desarrollo tecnológico segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	Miércoles 5 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 11 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-005-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio para el Instituto de Ciencias Biomédica y Veterinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	Miércoles 5 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 11 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-006-10

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales dentales para estomatología segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	Miércoles 5 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 11 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 29 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RUBRICA.

(R.- 305758)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 005****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-040-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días 29 de abril al 7 de mayo del año en curso.

No. de licitación	41101001-040-10.
Descripción de la licitación	Caja captadora, cárcamo de bombeo, galería filtrante, línea de conducción, tanque de regularización, caseta de cloración y equipo clorador, red de distribución, ramal de electrificación y sanitario ecológico seco (demostrativo).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

C. RODOLFO GUILLERMO TERAN FLORES

RUBRICA.

(R.- 305766)**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-041-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, los días 29 de abril al 7 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Hipoclorito de Calcio, Sodio, equipo de cloración y refacciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

C. RODOLFO GUILLERMO TERAN FLORES

RUBRICA.

(R.- 305763)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-002/2010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicada en avenida Francia número 1726, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara Jalisco, teléfono 30-30-92-00 Ext. 115 y 104 durante los días; 29 y 30 de abril, 3, 4, 6, 7, 10 y 11 de mayo del año en curso en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 43111001-002-10

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de reubicación de basílica y monumentos históricos al Centro de Población de Temacapulín Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/10.
Visita a instalaciones	5/05/2010. 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2010. 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010. 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 43111001-003-10

Descripción de la licitación	Servicio de supervisión del proyecto de vivienda y urbanización primera etapa en el Centro de Población de Temacapulín Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/10.
Visita a instalaciones	5/05/2010. 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2010. 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010. 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 43111001-004-10

Descripción de la licitación	Construcción de camino de acceso al centro de población de Temacapulín, tramo entronque carretera Cañadas de Obregón-Mexitacacán-Temacapulín, incluye; estudio de impacto ambiental y proyecto ejecutivo de dos caminos de acceso y entronque a nivel para el Centro de Población de Temacapulín.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/10.
Visita a instalaciones	5/05/2010. 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2010. 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010. 12:30 horas

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CESAR L. COLL CARABIAS
RUBRICA.

(R.- 305774)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE JALISCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de cobijas, de conformidad con lo siguiente: Licitación pública nacional 43102001-004-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alcalde número 1220, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, México, teléfono 01 (33) 3030-38-54 y fax extensiones 615 o 606, del 29 de abril al 00 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Cobijas tipo catalana matrimonial.
Bien a adquirir	Cobija matrimonial.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	6 de mayo de 2010.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2010.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
RUBRICA.

(R.- 305779)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 44120001-001-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicio de limpieza, jardinería y mantenimiento de oficinas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Tecnológico sin número, colonia Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec, Estado de México.

No. de licitación	No. 44120001-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de limpieza, jardinería y mantenimiento de oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo I de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	4/05/2010 a las 10:00 horas, partiendo del Departamento de Recursos Materiales ubicado en el Edificio de Gobierno, avenida Tecnológico sin número, colonia Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec, Estado de México.
Junta de aclaraciones	7/05/2010 a las 12:00 horas, en la Sala Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en el edificio "D", avenida Tecnológico sin número, colonia Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010 a las 12:00 horas en la Sala Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en el edificio "D", avenida Tecnológico sin número, colonia Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec, Estado de México.

ECATEPEC, EDO. DE MEX., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. ALVARO GOMEZ CARMONA
RUBRICA.

(R.- 305834)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE EDUCACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en particular en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económico
44154001-001-10	\$10.00 Costo en CompraNet: \$10.00	13/05/2010	11/05/2010 11:00 horas	6/05/2010 11:00 horas	14/05/2010 11:00 horas	14/05/2010 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios	7	Elementos

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jilotepec Chapa de Mota kilómetro 6.5 sin número, sin colonia, código postal 54240, Jilotepec, México, teléfono 761 73 4 14 46, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, en efectivo. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del edificio "E" del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, ubicada en carretera Jilotepec Chapa de Mota kilómetro 6.5 sin número, sin colonia, código postal 54240, Jilotepec, México.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 6 de mayo de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del edificio "E" del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, código postal 54240, Jilotepec, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de mayo de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del edificio "E" del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, carretera Jilotepec Chapa de Mota kilómetro 6.5 sin número, sin colonia, código postal 54240, Jilotepec, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de mayo de 2010 a las 11:01 horas, en la sala de juntas del edificio "E" del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, carretera Jilotepec Chapa de Mota kilómetro 6.5 sin número, sin colonia, código postal 54240, Jilotepec, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, los días martes y jueves en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de junio de 2010.
- El pago se realizará: quincenal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por las licitaciones, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

JILOTEPEC, EDO. DE MEX., A 29 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. RENE CASTELLANOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 305757)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. NAY-CEA-LPN-001/10

Licitación pública nacional número 47102001-001-10.

Nombre de la obra: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento primera etapa en la localidad de Cuastecomate, Municipio de San Pedro Lagunillas; Nayarit.

Licitación pública nacional número 47102001-002-10.

Nombre de la obra: Reforzamiento de infraestructura hidráulica 3a. etapa (rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las calles, Bravo de León a Veracruz y León de Bravo a Victoria, colonia Centro) en la localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
47102001-001-10	Sin costo	12/mayo/10	12/mayo/10 a las 11:00 horas en la sala de juntas CEAPA	11/mayo/10 a las 9:00 horas en la CEAPA	17/mayo/10 11:00 horas sala de juntas CEAPA	Alcantarillado sanitario

Ubicación de los trabajos	Descripción general de la obra	Fechas estimadas de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
En Cuastecomate, Municipio de San Pedro Lagunillas	Consiste en concreto premezclado F'C=150 kg/cm ² (con resistencia a sulfatos y aguas agresivas), con impermeabilizante integral, vibrado y curado con membrana, 638.58 m ³ . Formación de terraplenes en bordos con material de banco de un banco de la región, compactado al 90% en capas de 25 cm como máximo, 3,831.28 m ³ , Etc.	1/Jun./2010 30/Nov./2010	183 días	\$3'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
47102001-002-10	Sin costo	12/mayo/10	12/mayo/10 a las 13:00 horas en la sala de juntas CEAPA	11/mayo/10 a las 9:00 horas en la CEAPA	17/mayo/10 13:00 horas sala de juntas CEAPA	Alcantarillado sanitario

Ubicación de los trabajos	Descripción general de la obra	Fechas estimadas de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
En Tepic, Municipio del M.N.	Consiste en construcción de pavimento de concreto hidráulico estampado tipo adoquín antiguo F'C=250 kg/cm ² de 18 cm de espesor agregado máximo 1 1/2 " resistencia normal, 4,045.08 m ² . Suministro e instalación de tubería de PVC con campana para alcantarillado sanitario de 300 mm (12") serie 25 con lubricante, 396.20 ml, Etc.	1/Jun./ 2010 31/Ago./ 2010	92 días	\$3'000,000.00

TEPIC, NAY., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. HECTOR GONZALEZ CURIEL
RUBRICA.

(R.- 305769)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LOS ARTICULOS 26, 26 BIS, 28 FRACCION III, 29, 30 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, TIENE A BIEN CONVOCAR A LAS PERSONAS MORALES Y FISICAS NACIONALES Y EXTRANJEROS DE CUALQUIER NACIONALIDAD; Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL, PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS POR MEDIO DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA SOLUCION INTEGRAL", REFERENTE AL EQUIPAMIENTO DEL AULA TELEMATICA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL DE TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET Y MESA DE AYUDA DEL PROGRAMA "TRANSFORMACION PEDAGOGICA CON TECNOLOGIA DIGITAL", EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS" Y "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA" EN LAS AULAS DE PRIMER GRADO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS, GENERALES Y DE TELESECUNDARIAS DEL ESTADO DE OAXACA RESPECTIVAMENTE.

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA CONFIRMAR SU PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACION DE FALLO
49057001 005 10	5/05/2010	6/05/2010 14:00 HORAS	TECNICA/ECONOMICA 19/05/2010 12:00 HORAS.	24/05/2010 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA
1	0000000000	"ADQUISICION DE EQUIPOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA SOLUCION INTEGRAL"	EN LOS DIVERSOS EQUIPOS 62-87 EN LAP TOPS ESPECIFICAMENTE 1755-2425	PAQUETE

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KILOMETRO 5.5, SANTA MARIA IXCOTEL, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, CODIGO POSTAL 68100, TELEFONO 01951 5130484, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 29 DE ABRIL AL 5 DE MAYO DE 2010 EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO NO SE REQUIERE CUBRIR COSTO ALGUNO, SIN EMBARGO LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO, DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO A MAS TARDAR EL DIA 5 DE MAYO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, POR SI O EN REPRESENTACION DE UN TERCERO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, LOS ACTOS DE APERTURA TECNICA Y ECONOMICA, ASI COMO EL FALLO RESPECTIVO, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITA EN LA PLANTA ALTA DEL IEEPO UBICADA EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KILOMETRO 5.5, SANTA MARIA IXCOTEL, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, CODIGO POSTAL 68100.

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%.
- NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
- LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS SERA L.A.B. LIBRE A BORDO EN LOS DOMICILIOS DE LOS PLANTELES PARTICIPANTES SELECCIONADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL "APARTADO 5" DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO, DENTRO DEL HORARIO DE ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS AULAS.
- PLAZO DE ENTREGA: LA CONVOCANTE REQUIERE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE INTEGRAN LA SOLUCION INTEGRAL SOLICITADA, SE ENTREGUEN A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 90 DIAS NATURALES UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DEL ANTICIPO.
- EL PAGO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE FORMA: SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% Y EL FINIQUITO LE SERA CUBIERTO DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL LICITANTE GANADOR CONCLUYA CON EL PROTOCOLO DE ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN REALIZADO A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE Y SE HUBIERE ENTREGADO LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS EMPRESAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, O BIEN QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.
- DOS O MAS PERSONAS PODRAN PRESENTAR PROPUESTAS CONJUNTAS SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD O UNA NUEVA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LOS INTERESADOS NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO Y EL ARTICULO 34 TERCER Y CUARTO PARRAFO DE LA MISMA LEY Y 31 DE SU REGLAMENTO.

SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX., A 29 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.E.E.P.O.

ARQUITECTO JOSE SALVADOR FERNANDEZ HEFTYE

RUBRICA.

(R.- 305727)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Principal sin número, colonia Centro, Vicente Guerrero, Puebla, código postal 75900, teléfono 01(326)3749105, los días 29 de abril al 2 de mayo de 2010, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional No.	50095001-001-10.
Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Loma Bonita-Tepetzitzintla de 15.78 km de longitud, tramo del km 9+340 al 15+780, meta 2010: 3.24 km tramo: del km 12+540 al 15+780 perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero en el Estado de Puebla.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 10:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 8:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2010, 8:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero.

Licitación pública nacional No.	50095001-002-10.
Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino tipo "C" Vicente Guerrero-Alhuaca-límites del Estado de Veracruz, de 10.011 km de longitud, tramo del km 0+000 al 10+011, meta 2010: 5.811 km tramo del km 4+200 al 10+011 perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero en el Estado de Puebla.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 14:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 12:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2010, 10:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero.

VICENTE GUERRERO, PUE., A 29 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA
C. JOAQUIN CABRERA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305743)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJALPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 50961001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 75900, Ajalpan, Puebla, teléfono 012363811576, los días 29 de abril de 2010 al 2 de mayo de 2010, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del Camino Tipo "D" Alcomunga -Coxolico-Tepetlampa-Cuaxuxpa-Tecpantzacocalco de 22.34 kms de longitud, Meta 2010: primer tramo (Pavimentos y Señalización) del km 10+000 Al km 14+000 y Tramo Dos, (terraceras, obras de drenaje, pavimentos y señalización) del km 14+000 Al km 16+500 perteneciente al Municipio de Ajalpan en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 10:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas; del H. Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.
Visita a instalaciones	4/05/2010, 8:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas; del H. Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 8:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas; del H. Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.

AJALPAN, PUE., A 29 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DE AJALPAN, PUEBLA

C. IGNACIO SALVADOR HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 305741)

H. AYUNTAMIENTO DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. LP-021/196/MICROREGIONES/001/2010

- I. EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO LP-021/196/MICROREGIONES/001/2010, PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA TERCERA SECCION DE XAYACATLAN DE BRAVO, MPIO. DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES	FECHA DEL FALLO
\$0.00	7/05/2010	7/05/2010 10:00 HORAS	7/05/2010 9:00 HORAS	18/05/2010 10:00 HORAS	20/05/10 10:00 HORAS

OFICIO DE AUTORIZACION	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
141.1100-A/0028/2010	OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA TERCERA SECCION DE XAYACATLAN DE BRAVO, MPIO. DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUEBLA	24/05/2010	90 DIAS	\$300,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUE.
- UBICACION DE LA OBRA: TERCERA SECCION DE XAYACATLAN DE BRAVO, MPIO. DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUEBLA.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE: 30%.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS.

1. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO DEBERA ACREDITARSE CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL DE 2010, INCLUYENDO BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS (AUDITADOS, EN EL CASO DE ESTAR DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 32-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION), TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO, FIRMADOS POR UN CONTADOR PUBLICO CON CEDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, ASI COMO EXHIBIR LA DECLARACION FISCAL ANUAL DE 2009 Y PAGO DE IMPUESTOS ANTE EL SAT DEL MES DE MARZO DE 2010.
2. CURRICULUM VITAE DEL LICITANTE Y DE SU PERSONAL TECNICO QUE ACREDITEN UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS EN TRABAJOS SIMILARES, SE DEBERAN ANEXAR COPIAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA RECEPCION QUE AVALEN LA EXPERIENCIA.
3. TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, TRATANDOSE DE PERSONAL MORAL, COMPROBANTE DOMICILIARIO DE LA PRINCIPAL SEDE DE SUS ACTIVIDADES Y PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE ASISTE A LA LICITACION E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, O TRATANDOSE DE PERSONA FISICA, ACTA DE NACIMIENTO, COMPROBANTE DOMICILIARIO E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA.
4. RELACION DE CONTRATOS VIGENTES DE OBRAS QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO CON PARTICULARES.
5. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

B) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- 1.- EL LUGAR DE REUNION PARA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION DE PROPOSICIONES SERA EN LA HORA Y DIA SEÑALADOS EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUEBLA.
- 2.- CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO CON EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, SE EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DENTRO DE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- 3.- SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES, PORQUE, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO.

XAYACATLAN DE BRAVO, PUE., A 29 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUEBLA
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUE.

C. PROFR. MARTIN MATIAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 305818)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

NUMEROS 50303002-001-10 CMA-SSPTM-LPF-001/10 Y 50303002-002-10 CMA-SSPTM-LPF-002/10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales de carácter nacional 50303003-001-10 CMA-SSPTM-LPF-001/10 para la adquisición de equipo de protección y 50303003-002-10 CMA-SSPTM-LPF-002/10 para la adquisición de vehículos equipados, ambas para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuyas convocatorias que contienen las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicada en la avenida Reforma número 126, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01-222-4-04-51-00, extensión 168.

50303002-001-10 CMA-SSPTM-LPF-001/10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

50303002-002-10 CMA-SSPTM-LPF-002/10

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos equipados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE ABRIL DE 2010.
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
C.P. MARIA ANTONIETA MARTINEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 305809)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN CONVOCATORIA 002

La Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción 1, 28 fracción II inciso b) y del 29 al 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia convoca:

A los interesados en participar en esta licitación con reducción de plazo, de conformidad con lo siguiente.

No. de licitación	29030001-002-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de maquinaria y periféricos para laboratorio de plásticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, el día 18 de febrero de 2010.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, sita en prolongación avenida de Las Américas número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78430, teléfono 01 444-8-34-83-00, extensiones 2009, 2011 y 2012 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala E-3 del edificio E, en la misma dirección.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, A 29 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. PATRICIA ELENA ROMO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 305807)

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.
RESUMEN CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M., ubicado en boulevard Carlos Lasso número 129, colonia Centro, código postal 78700, Matehuala, S.L.P., teléfonos 488 882 4456 y 488 882 40 42, 8824531 de lunes a viernes, en días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No de licitación	Fecha límite de registro	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
53108001-001-10	7/05/10 15:00 Hrs.	7/05/10 13:00 Hrs.	7/05/10 10:00 Hrs.	13/05/10 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	"Perforación de pozo profundo que incluye: equipamiento electromecánico y línea de interconexión"	\$1'000,000.00	32 días calendario	19/05/10 19/06/10	Matehuala, S.L.P.

MATEHUALA, S.L.P., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL SAPSAM
ING. JORGE FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 305762)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBRA PUBLICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

LICITACION PUBLICA NACIONAL OBR 001-10**OBRA PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número OBR 001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Resumen de convocatoria de licitación 55136002-001-10

Descripción de la licitación	Construcción de edificio para laboratorios de ing. ambiental, ing. industrial y alimentos y bebidas, servicios sanitarios y áreas externas en el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas, en la sala de videoconferencias, edificio 5 en las instalaciones del ITESCA.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 9:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección, edificio 1 en las instalaciones del ITESCA.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 9:00 horas, en la sala de videoconferencias, edificio 5 en las instalaciones del ITESCA.

CIUDAD OBREGON, SON., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

MTRO. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 305664)**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 55131002-007-10 cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18, extensiones 2919, 2040 y 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	55131002-007-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN

RUBRICA.

(R.- 305781)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 55131002-008-10 cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18, extensiones 2919, 2040 y 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	55131002-008-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN
RUBRICA.

(R.- 305785)

MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno del Estado a través de la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la Concentración de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de los trabajos que a continuación se describen:

Licitación No. FIDEM

Costo de las bases: en convocante \$2,000.00

Visita de obra: 6 de mayo de 2010 a las 9:00 Hrs.

Junta de aclaraciones: 6 de mayo de 2010 a las 11:00 Hrs.

Presentación y apertura de proposiciones: 13 de mayo 2010 a las 10:00 Hrs.

Capital contable requerido: \$2'000,000.00

Obra-descripción: Construcción de Unidad Deportiva

Periodo de ejecución y probable fecha de inicio: 90 (noventa) días naturales Inicio 17 de mayo 2010.

Las bases de licitación se encuentran disponibles, para su consulta y venta, en las Oficinas del Municipio de Tenancingo, en la siguiente dirección: Plaza Principal sin número, colonia Centro, en el Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, teléfono (01222) 2 81-10-26, jueves 6 de mayo de 2010, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones correspondientes. Una vez acreditada su documentación podrán adquirirlas mediante recibo de pago expedido por la Dependencia.

TENANCINGO, TLAX., A 29 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. HILARIO REYES ROMERO
RUBRICA.

(R.- 305838)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

unidad-licitaciones@secomver.gob.mx

CONVOCATORIA 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. SC-PF-2010-05

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32; y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación, estando disponibles en <http://www.compranet.gob.mx>, y <http://www.secomver.gob.mx>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones del 29 al 11 de mayo de 2010, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(228) 8416146.

Secretario técnico

- Licitación pública nacional número 59010001-029-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción del pavimento; bacheo profundo, renivelación y reconstrucción de la carpeta asfáltica del km 0+000 al 8+900 del camino Huatusco-Chavaxtla, en el Municipio de Huatusco, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de pavimento y carpeta asfáltica en 8.9 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	11/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	8/06/2010 al 3/01/2011.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$5'799,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-030-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta con mezcla asfáltica en caliente y obras alivio del km 0+000 al 9+500 del camino Agua Escondida-Paso León, en el Municipio de La Perla, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de base hidráulica y carpeta asfáltica y obras de alivio en 9.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones(optativa)	11/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 11:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	8/06/2010 al 4/12/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$7'855,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-031-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y restauración de un puente de 70.00 Ms en el km 0+500 del camino El Espinal-Casas Viejas, en el Municipio de Tlacotalpan, Ver.

Volumen de obra	Estudio, proyecto y restauración de un puente.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	11/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	8/06/2010 al 4/12/2010.
Modalidad de contratación	Precio alzado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$5'250,000.00.

Dirección General de Caminos Rurales

- Licitación pública nacional número 59010001-032-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente del km 0+000 al 10+700 y reconstrucción de obras de drenaje en los km 0+980, 3+600, 8+500 en el camino Cerro del Mirador-Palmar de Zapata, en el Municipio de Coatzintla, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica y obras de drenaje.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	11/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	8/06/2010 al 2/02/2011.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$6'760,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-033-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción del pavimento; bacheo superficial, reconstrucción de la carpeta asfáltica del km 0+000 al 5+700 del camino Huatusco-Coxolo, en el Municipio de Huatusco, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de pavimento y carpeta asfáltica en 5.7 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	12/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	9/06/2010 al 4/01/2011.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$1'514,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-034-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino Ahuateno-Tordillo-Tecomate, del km 0+000 al 18+000, tramo del km 8+000 al 10+500, en el Municipio de Chicontepec, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de un camino 2.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	12/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 11:00 horas.

Plazo de ejecución de los trabajos	9/06/2010 al 14/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$3'300,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-035-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino San Fernando-Soltepec del km 0+000 al 22+000, tramo del km 7+500 al 10+000, en el Municipio de Chicontepec, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de un camino 2.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	12/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	9/06/2010 al 6/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$2'400,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-036-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización del camino Lázaro Cárdenas-Chichilintla del km 0+000 al 4+860, tramo del km 0+000 al 3+500, en el Municipio de Chumatlán, Ver.
Volumen de obra	Modernización de camino 3.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	12/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	9/06/2010 al 6/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$3'750,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-037-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Apertura del camino rural Coetzala-Coatzapotitla del km 0+000 al 5+000, tramo del km 0+000 al 2+500, en el Municipio de Coetzala, Ver.
Volumen de obra	Apertura de camino rural 2.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	10/06/2010 al 7/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$1'310,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-038-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino Las Chacas-Chicualoque-San Andresito del km 0+000 al 33+000, tramo del km 2+000 al 4+000, en el Municipio de Coyutla, Ver.

Volumen de obra	Modernización y ampliación 2.0 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	13/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	10/06/2010 al 7/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$1'710,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-039-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino: Huayacocotla-Zontecomatlán del km 0+000 al 41+700, tramo del 31+140 al 41+700, en el Municipio de Huayacocotla, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de camino 10.56 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	13/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	10/06/2010 al 16/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$3'900,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-040-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino: Ixhuatlán de Madero-Felipe Angeles-Pisa Flores-San José el Salto, tramo: km 0+000 al 22+180, tramo del km 16+000 al 18+000, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de camino 2 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	13/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	10/06/2010 al 7/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$2'040,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-041-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino: Tehuipango-Mixtla de Altamirano del km 0+000 al 15+088.34, tramo del km 12+100 al 15+088.34, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de camino 2.98834 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	14/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	11/06/2010 al 8/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$3'708,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-042-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Construcción del camino Matlatecoya-Zacaloma, del km 0+000 al 9+220, tramo del km 6+000 al 9+220, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver.
Volumen de obra	Construcción de camino 3.22 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 11:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	11/06/2010 al 7/11/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$2'436,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-043-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino Naranjal-Tezizapa del km 0+500 al 9+500, tramo del km 0+500 al 3+000, en el Municipio de Naranjal y Zongolica, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de camino 2.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	14/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	11/06/2010 al 7/11/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$3'807,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-044-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino Estanzuela-San Lorenzo del km 0+000 al 12+000, tramo del km 0+000 al 2+500, en el Municipio de Tantoyuca, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de camino 2.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	14/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	11/06/2010 al 8/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$1'766,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-045-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino: Tatahuicapan-Benigno Mendoza-Perla del Golfo del km 0+000 al 44+000, tramo del km 23+500 al 25+720, en el Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de camino 2.22 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	17/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 9:00 horas.

Plazo de ejecución de los trabajos	12/06/2010 al 8/11/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$3'270,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-046-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Apertura de la carretera alimentadora Texcatepec-Ayotuxtla-Ixtacahuayo, del km 0+000 al 58+000, tramo del km 16+000 al 19+000, en el Municipio de Texcatepec, Ver.
Volumen de obra	Modernización de carpeta alimentadora 3 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	17/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 11:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	12/06/2010 al 9/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$2'108,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-047-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino Oxitempa-Tlachichilco del km 0+000 al 31+000, tramo del 28+500 al 31+000, en el Municipio de Tlachichilco, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de camino 2.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	17/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	12/06/2010 al 9/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$2'445,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-048-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización del camino: Xonamanca-Comalapa-Vicente Guerrero del km 0+000 al 33+000, tramo del km 8+500 al 12+000, en el Municipio de Zongolica, Ver.
Volumen de obra	Modernización de camino 3.5 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	17/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	12/06/2010 al 8/12/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$3'258,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-049-10.
- Para consulta e inscripción del 29 al 11 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación del camino Zontecomatlán-Xoxocapa del km 0+000 al 8+000, tramo del km 0+000 al 3+000, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver.
Volumen de obra	Modernización y ampliación de camino 3.0 km.

Fecha de publicación en el CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	18/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	13/06/2010 al 10/10/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$3'207,000.00.

Generalidades:

1. Se entenderá como: convocante o dependencia: Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; licitante(s): persona física o moral que participa en cualquier proceso de licitación.
2. Para su registro y participación: en la convocatoria de fecha 29 de abril de 2010, con el periodo de consulta del 29 al 11 de mayo de 2010, es obligatorio presentar en papel membretado del interesado, el escrito firmado, de compromiso de participación conforme al formato que se encuentra en el anexo número 1 de las bases, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, haber consultado, obtenido y analizado la convocatoria, bases y anexos, comprometiéndose a participar en el proceso de licitación seleccionado.

El escrito de compromiso de participación deberá presentarse dentro del periodo anteriormente señalado, de las siguientes formas:

- Podrá ser remitido al correo electrónico siguiente: unidad-licitaciones@secomver.gob.mx, o
- Directamente en la dependencia en la unidad de licitaciones, con domicilio en Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Con la finalidad de formalizar su registro y participación en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, deberá presentar una copia del escrito de compromiso de participación, enviado vía correo electrónico o el presentado en la dependencia con el sello de recibido por la unidad de licitaciones, para ratificar que este requisito se haya realizado en tiempo y forma.

El no presentar el escrito anteriormente señalado, previo al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, será motivo de no aceptación de sus proposiciones y no podrá participar en dicho evento.

3. Las proposiciones se deberán presentar en idioma español y en peso mexicano.
4. Todos los gastos que haga el licitante en la elaboración y presentación de sus proposiciones, serán con cargo a él mismo y no son reintegrables, siempre y cuando sea por causas imputables a la convocante, como en el caso de suspender el proceso de licitación como lo señala el artículo 40 párrafo tercero de la Ley.
5. En apego a lo establecido en el artículo 27 párrafo sexto de la Ley, los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación.
6. No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley.

Particularidades para la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado:

1. El pago será por unidad de obra terminada, conforme lo señalado en el artículo 54 de la Ley.
2. El ajuste de costos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley y 105, 106 y 145 al 153A de su Reglamento.

Particularidades para la modalidad de precio alzado:

1. Los pagos se realizarán de acuerdo a la cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar conforme lo señalado en el artículo 54 de la Ley.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 59 sexto párrafo de la Ley los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estar sujetos a ajuste de costos, a excepción de lo previsto en el párrafo séptimo del numeral 59 del mismo ordenamiento.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES

LIC. JOSE GUILLERMO HERRERA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 305800)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**
CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL No. CYPEC-PF-2010-09
CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación están disponibles para consulta en <http://www.secomver.gob.mx> y para venta en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Carreteras y Puentes Estatales de cuota, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono 01(228) 813 54 59, del 29 de abril al 7 de mayo de 2010, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-045-10.
- Para consulta del 29 de abril al 7 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente del km 0+000 al 26+000, reconstrucción de muros gaviones y obras complementarias en los kms 7+500 al 7+700, del km 8+000 al 8+100, del km 11+000 al 11+050, del km 13+000 al 13+050, del km 14+000 al 14+050, del camino Loma Grande-Chiacahuaxtla, en el Municipio de Nogales, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-046-10.
- Para consulta del 29 de abril al 7 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 0+700 del camino Narcizo Mendoza-Nueva Vida, en el Municipio de Uxpanapa, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-047-10.
- Para consulta del 29 de abril al 7 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta asfáltica del km 16+700 al 30+950 del camino Helio García Alfaro-La Horqueta, en el Municipio de Uxpanapa, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-048-10.
- Para consulta del 29 de abril al 7 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias del km 0+000 al 7+000 del camino Ejido Rabon Grande-La Escondida, en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-049-10.
- Para consulta del 29 de abril al 7 de mayo de 2010.

Objeto de la licitación	Construcción de un paso vehicular superior con el ferrocarril (PSF) localizado en la Av. Oriente 6-Panteón Línea S tramo México-Veracruz km S-295+020 y km SC-324+100 Orizaba, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 19:00 horas.

XALAPA, VER., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA
ING. MARCO ANTONIO GUZMAN LARA
RUBRICA.

(R.- 305765)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATAN
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 60104002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Cultura de Yucatán, ubicado en Calle 18 número 204 entre 25 y 23, colonia García Gineres, código postal 97070, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9-42-38-00, extensión 54047 y fax 01 (999) 9-42-38-00, extensión 54075, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y mobiliario, para la escuela de escritores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	6/mayo/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/mayo/2010, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
C.P. FERNANDO CERVERA PARDENILLA
RUBRICA.

(R.- 305780)

MUNICIPIO DE KANASIN, DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

PLAZOS RECORTADOS

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Kanasín, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Kanasín, sitas en Calle 21 número 102 x 20 y 22, colonia Centro, Kanasín, Yucatán, teléfono 988-01-31, extensión 34; en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 60307001-011-10

Descripción de la licitación	Construcción de parque recreativo del Fracc. Héctor Victoria CTM (rehabilitación), número de obra 31041EMF001, número de expediente PR/31/E/MF/0002, oficio de aprobación 151.761.052 APR:001 del 17 de marzo de 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	3/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 9:00 horas

Licitación pública nacional número 60307001-012-10

Descripción de la licitación	Construcción de parque recreativo del Fracc. Santa Isabel, (rehabilitación), número de obra 31041EMF002, número de expediente PR/31/E/MF/0009, oficio de aprobación 151.761.052 APR:001 del 17 de marzo de 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	3/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 10:30 horas

Licitación pública nacional número 60307001-013-10

Descripción de la licitación	Construcción de parque recreativo del Fracc. Encinos, (consolidación), número de obra 31041EMF004, número de expediente PR/31/E/MF/0016, oficio de aprobación 151.761.052 APR:001 del 17 de marzo de 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 12:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Carlos Manuel Canche Baas, con cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, el día 23 de abril de 2010.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE

KANASIN, YUC., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE KANASIN, YUCATAN

C. MANUEL ARMANDO BURGOS BAAS

RUBRICA.

(R.- 305782)

AYUNTAMIENTO DE DZITAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 60337001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 25 sin número, Palacio Municipal, código postal 97660, Dzitas, Yucatán, del día 29 de abril al 7 de mayo de 2010, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de calles en diversos puntos del Municipio de Dzitas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010 a las 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/05/2010 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010 a las 13:30 horas.

DZITAS, YUC., A 29 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITAS

C. ALFONSO HAU MEX

RUBRICA.

(R.- 305778)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN**DIRECCION GENERAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre industrias no contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-911-02-82, extensiones 22405 y 22408, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta mixta LPIA-60001004-011-10.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de vehículos, maquinaria y equipo agrícola e insumos para el programa de "prevención y control de dengue" de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 29 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN.

DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS

RUBRICA.

(R.- 305626)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Primera Secretaría
Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 571/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS ESQUIVEL ARRIAGA en contra de BERNARDINO CRUZ GONZALEZ y GEORGINA MONROY LOPEZ, se señalaron las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble sito en Cerrada San Antonio Número 15, (Antes lote 8, Manzana 110, Zona 02), Colonia La Monera, Municipio de Naucalpan Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Noreste en 9.93 m. con lote 17; Al Suroeste en 20.40 m. con lote 7; Al Noroeste en 20.20 m. Con lote 9; Al Sureste en 10.00 m. con Calle sin nombre, superficie de 196.00 metros cuadrados, sirve de base para el remate, la cantidad de \$480,000.00, (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate. Convóquense postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de Este Tribunal.

Primer Secretario
Lic. Gerardo Diosdado Maldonado
Rúbrica.

(R.- 304988)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de Paz Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE LA LUZ CUEVAS PEREZ, en contra de MARIA GLORIA HERNANDEZ y EVERARDO SANCHEZ HERNANDEZ, expediente 657/07, la C. Juez Décimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal, por auto dictado de fecha siete de abril del dos mil diez, se ordeno sacar a remate el bien inmueble ubicado en POLIGONO NUMERO 7 (ZEDEC) BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA, LOTE 15, MANZANA 28 B, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACION IZTAPALAPA, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$261,225.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), con deducción de un diez por ciento, quedando la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 M.N. Convóquese postores a través de EDICTOS que deberán ser publicados en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, por tres veces dentro de nueve días, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente
México, D.F., a 12 de abril de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Eugenia González Segura
Rúbrica.

(R.- 305146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco**EDICTO**

DIRIGIDO A:

LA TERCERA PERJUDICADA ANA ISABEL OLIVARES LEWIS.

Amparo 89/2010-IX promovido Jaime Arturo Lillingston Hernández contra actos Juez Sexto Civil de esta ciudad y otras, del que reclama: planilla de liquidación de sentencia. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada Ana Isabel Olivares Lewis. emplácese por edictos. Señalándose las diez horas veintiuno de junio de dos mil diez para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 6 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. José Rodrigo Jiménez Leal

Rúbrica.

(R.- 305218)**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado de lo Civil****Teziutlán, Pue.****Diligenciario****EDICTO**

DISPOSICION JUEZ CIVIL

DISTRITO JUDICIAL TEZIUTLAN, PUE.

CONVOQUESE POSTORES REMATE JUDICIAL, PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO INMUEBLE CONSISTENTE EN PREDIO DENOMINADO "ZOLANCINAPA" SECCION SEXTA, CHIGNAUTLA, PUEBLA, INSCRITO A FAVOR DE GUMARO GOMEZ TRUJILLO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TEZIUTLAN, PUEBLA, BAJO PARTIDA 219, FOJAS 37, LIBRO I, TOMO 154 FECHA 27 DE AGOSTO DE 2007, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES PRECIO FIJADO EN AVALUO, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, VENCIENDO TERMINO PRESENTAR POSTURA Y PUJAS A LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DIA DEL REMATE CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE 1095/2008, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL BONILLA REYES CONTRA GUMARO GOMEZ TRUJILLO. EXPEDIENTE A DISPOSICION EN SECRETARIA ESTE JUZGADO.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Teziutlán, Pue., a 16 de abril de 2010.

El Diligenciario

Lic. Enrique Gómez García

Rúbrica.

(R.- 305506)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 131/2010-I promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y su acumulado 148/2010-IV promovido por Comercializadora Mayorista del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, ambos del índice de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Civil, ambos del Distrito Federal, consistente en la resolución de tres de febrero de dos mil diez, dictada en el toca 2579/2009, que confirma el auto de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, dictado por el Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, en el expediente 330/1996; por auto de treinta de marzo de dos mil diez, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado Jacobo Xacur Eljure; por ello con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario

Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos. Se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de la mesa IV de trámite de este juzgado federal, queda a su disposición copia simple de los escritos iniciales de demanda y de los autos admisorios de dichas demandas.

Atentamente

México, D.F., a 8 de abril de 2010.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 305055)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,

con residencia en Mazatlán

EDICTO

En la causa penal 41/2008, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a Daniel Domingo Lizárraga Tiznado y a quien tenga interés jurídico sobre el vehículo afecto, que a partir del día siguiente del último día de la publicación del presente edicto, cuentan con el plazo de tres meses, para que se presenten ante este Juzgado, a acreditar la legítima propiedad de una camioneta marca Chevrolet, color rojo, tipo pick-up, placas de circulación DR-94783, del Estado de Chihuahua, para proceder a su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, el referido bien mueble se declarará abandonado, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 29 de marzo de 2010.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 305662)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACION

En el concurso mercantil 88/2009-II relativo al procedimiento de concurso mercantil de Transportes Curiel, sociedad anónima de capital variable, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, el día dos de diciembre de dos mil nueve, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al siete de marzo de dos mil nueve; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a Salvador Larrea Martínez y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Capitán Caldera número 402-2 B altos, colonia Fundadores, código postal 78270, en esta ciudad, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de los créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Pulso y El Sol de San Luis, diarios de mayor circulación en esta ciudad.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de diciembre de 2009.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Lic. Lourdes Viridiana Soto González

Rúbrica.

(R.- 305728)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.**

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En el juicio de garantías número 92/2010, promovido por EDITERRA, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California, por actos relacionados con el juicio 192/2006, mediante auto de veintiséis de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a la tercero perjudicada Promotora e Impulsora, Sociedad Anónima, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, así como el periódico El Mexicano, de esta ciudad, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las nueve horas del dieciséis de abril de dos mil diez, para llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio; sin perjuicio de que este órgano federal pueda señalar nueva fecha para la celebración de dicha diligencia, con el fin de no dejar en estado de indefensión a la referida tercero perjudicada.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 26 de marzo de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 305193)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 955/2008, que sobre pago de pesos, promueve OCTAVIANO SORIANO MARTINEZ frente a ETHEL BERENICE OSEGUERA MERCADO se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de mayo del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Una vivienda unifamiliar en condominio tipo duplex horizontal marcada con el número 122, ubicada en la calle de Las Aguilas construida sobre la parte del lote 17-A, manzana 3 del Conjunto habitacional de tipo de interés social con vivienda unifamiliar y/o en condominio densidad media denominado La Hacienda del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$284,740.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de marzo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

M. en D. Esperanza Valdez Barriga

Rúbrica.

(R.- 305454)

México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil
del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NICOLAS CORTES AURELIANO ALEJANDRO, en contra de INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN S.A. DE C.V., número de expediente 1016/2004, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, UBICADO EN: CALLE DOS DE OCTUBRE SIN NUMERO, EN EL BARRIO LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$28'940,328.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la Tabla de Avisos de éste juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de CINCO DIAS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado anteriormente para la segunda almoneda. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta. conste.

C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. José Manuel Pérez León
Rúbrica.

(R.- 305564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado
PORFIRIO MARTINEZ ESPEJEL
Presente

En el autos del juicio de amparo 2090/2009, promovido por AUTOTRANSPORTES MEXICO, SAN PABLO, SAN MARCOS, SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMILIANO MARTINEZ SANCHEZ Y DANIEL MARTINEZ NAVARRATE, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 483/2007; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el nueve de abril de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 15 de abril de 2010.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 305599)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil diez.

TERCERO PERJUDICADO: RESTAURANTES OZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo 133/2010-I, fue promovido por VICTOR ENRIQUE LARRAGUIVEL SOLLANO, POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ OCTAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD; en el que señala como ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado en el Juicio de Arrendamiento Inmobiliario 778/2007 y el lanzamiento del inmueble ubicado en CALLE I, EDIFICIO 28, DEPARTAMENTO NUMERO 3, UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado RESTAURANTES OZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la ultima publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticuatro de febrero de dos mil diez, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2010.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 305098)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEGUNDO CIVIL Expediente 346/2007, Juicio Ejecutivo Mercantil. IDALIA CUATECO CHAPUL contra LUCIANO JACOBO ARENAS. Convóquense postores, REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, respecto departamento "E", Edificio seis, séptimo retorno de la cinco "C" Sur, Loma Bella, Puebla, Puebla, siendo postura legal sesenta y siete mil quinientos noventa y un pesos, cantidad que cubre dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose realizar posturas y pujas en la audiencia de remate del día diecinueve de mayo de dos mil diez, venciendo el término a las doce horas de ese día. Autos disposición Secretaría de este Juzgado.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 15 de abril de 2010.

El Diligenciario

Abogado Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 305492)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: MANUEL, REBECA Y GUADALUPE, TODOS DE APELLIDOS VERA AMEZQUITA, Y JOSE DOLORES VILLANUEVA VERA

En el juicio de amparo indirecto número 615/2009-II, promovido por ROGELIO VERA GUTIERREZ, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTROS, se ordenó emplazar por edictos a los tercero perjudicados MANUEL, REBECA Y GUADALUPE, TODOS DE APELLIDOS VERA AMEZQUITA, Y JOSE DOLORES VILLANUEVA VERA, para que comparezcan al juicio por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 26 de marzo de 2010.

La Secretaría

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 304709)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Nezahualcóyotl
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 370/2008 QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS LUIS GERARDO JURADO CAMPOS CONTRA LUIS ALEF MARTINEZ RUIZ, LEYTA RUIZ MEDINA Y LUIS MARTINEZ CALDERON, LA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL PRESENTE ASUNTO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 24, DE LA MANZANA 11-A, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, DONDE SE LIARAN POSTORES, SIRVIENDO DE BASE PRECIO PARA DICHA VENTA LA CANTIDAD DE \$1'484,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fija como precio para la postura legal para el remate, bien que fue valuado por los peritos de las partes y el tercero en discordia con el que las partes no se inconformaron, siendo del de éste último el que se tomará como base para fijar la postura legal y considerando benéfico para las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en la inteligencia de que las partes pueden hacer valer su derecho del tanto, por lo que se convocan postores a la misma.

PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. María de Jesús Ramírez Benítez

Rúbrica.

(R.- 305186)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Oaxaca, Oaxaca
Sección II
Mesa Amp.I B
Pral. 1481/2009
EDICTO

ISIDRA CORTES VIUDA DE VERA

En juicio de garantías 1481/2009, promovido por MARIA GLORIA VERA RIVERA, contra actos del juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, y otros, se reclama:

Del juez Mixto de Primera Instancia de Santiago Juxtlahuaca, en su carácter de ordenadora: El procedimiento del expediente civil 28/995 relativo al juicio ordinario de prescripción positiva o usucapión promovido por ISIDRA CORTES VIUDA DE VERA contra MARIA GLORIA VERA RIVERA...”.

Del actuario llevador de los expedientes números 28/1995 y 71/2009, adscrito al Juzgado responsable: El cumplimiento de todas las determinaciones dictadas en el expediente 28/1995.

Del alcalde de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca: La radicación del expediente ordinario civil referido, haberlo diligenciado y devuelto al C. Juez Mixto de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Del encargado del Registro Público de la Propiedad del distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca: La cancelación en el Libro de la sección primera TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO del registro de propiedad número cuatrocientos seis de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, relativo al contrato de compraventa de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres celebrada entre María Gloria Vera Rivera e Isidra Cortés viuda de Vera, respecto del inmueble ubicado en calle Reforma número diez de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca. b).- La inscripción de la sentencia de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco relativa juicio ordinario civil del Juzgado Mixto de 1a Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Del encargado de la Recaudación de Rentas de Juxtlahuaca, Oaxaca: La apertura de la cuenta predial a nombre de Isidra Cortes Viuda de Vera, respecto del inmueble referido.

De todas las autoridades precisadas, en su doble carácter de ordenadoras y ejecutoras: las consecuencias que se generaron en el juicio ordinario civil 28/1995 del índice del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Por auto de once de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero perjudicada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 2o., de la ley de la materia; mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación de la República. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición copia simple de la demanda para su traslado, y de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 6 de abril de 2010.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Miryam Elizabeth Cuevas González
Rúbrica.

(R.- 304822)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Asociación de Comerciantes de la Central de Abasto, Asociación Civil

Mediante proveído dictado el siete de abril de dos mil diez, en el juicio de amparo 237/2010-IV, promovido por Norberto Becerra Vargas contra:

a) La resolución emitida el quince de enero del año en curso por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el recurso de revisión 643/2009, mediante la cual declaró cumplida la sentencia dictada el juicio administrativo 1417/2007, del índice de la Primera Sala Regional del citado tribunal.

b) La prohibición del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México y del Director de Licencias y Permisos de dicho Ayuntamiento de prestar el servicio de peaje de la central de abasto de esta ciudad.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercera perjudicada, por conducto de su apoderado o de su representante.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veintitrés de abril de dos mil diez para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Cuatro de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a siete de abril de dos mil diez. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Xochilpilli Nuño Navarro
Rúbrica.

(R.- 305750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 58438

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 870/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por MAURICIO DAVID SAENZ GARCIA, la Audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada JUAN RAMON GARCIA RODRIGUEZ, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 100 DE LA CALLE GIRASOLES DEL FRACCIONAMIENTO LOS AMARANTOS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA NUMERO (182) CIENTO OCHENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO LOS AMARANTOS, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 101.02 M2. (CIENTO UN METROS DOS CENTIMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 3.71 (TRES METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS) MAS OCHAVO QUE MIDE 4.18 MTS. (CUATRO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS) QUE SE FORMA EN EL CRUCE DE LAS CALLES AJENJO Y GIRASOLES A LA QUE DA FRENTE; AL SUR MIDE 7.09 MTS. (SIETE METROS NUEVE CENTIMETROS) A COLINDAR CON LOTE 8 (OCHO); AL ESTE MIDE 15.00 MTS. (QUINCE METROS) A COLINDAR CON LOTE 10 (DIEZ) AL OESTE MIDE 12.10 MTS. (DOCE METROS DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE AJENJO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE GIRASOLES; AL SUR CON CALLE ENELDO; AL ESTE CON CALLE AMAPOLA; AL OESTE CON CALLE AJENJO. EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 100 DE LA CALLE GIRASOLES DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO Y MUNICIPIO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. LA AUDIENCIA DE REMATE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de éste Juzgado. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del Valor Pericial mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 15 de Abril de 2010 dos mil diez.

C. Primer Secretario
Lic. Héctor Hugo González Cantú
Rúbrica.

(R.- 305590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 1142/2009-V
EDICTO

MIREYA AURORA TORRES DE LA HOZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, OCTAVIO BOLAÑOS VALADEZ, EN EL JUICIO DE AMPARO 1142/2009-V, PROMOVIDO POR IRMA GUERRERO LECHON, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DEL ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS AL PRESENTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS NUEVE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
María Victoria Rodríguez Zatarain
Rúbrica.

(R.- 304741)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 355/07
EDICTO

DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. en contra de DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. Y L.R. CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EXPEDIENTE: 355/2007. LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY dictó los siguientes proveídos: MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por lo que hace a los edictos estos deberán publicarse como lo refiere el auto de quince de octubre del dos mil ocho y auto de cuatro de noviembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, Estrados del Juzgado y en el periódico Universal Grafico los que deberán hacerse por tres veces de siete en siete días. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma La C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA ESTELA R. LOPEZ ARELLANO, quien actúa ante su C. Secretario de acuerdos, que da fe.- DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada nueva cuenta con los autos del presente juicio de conformidad por el artículo 1058 del Código de Comercio se procede a regularizar el procedimiento en los siguientes términos: Por auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho visible a fojas 169 se ordeno el emplazamiento a la codemandada DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. a la que fuera emplazada en términos del auto de exequendo en términos del artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles mediante publicación de edictos que deberían de hacerse en el Diario Oficial de la Federación, Estrados del Juzgado y en el periódico el Universal Grafico sin embargo de constancias de autos es de advertirse que por oficio recibido por la autorizada con fecha siete de mayo del año en curso recogió los edictos ordenados los cuales solo fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Universal Grafico y no habiendo constancia de la publicación en los estrados de este Juzgado es de considerarse que el emplazamiento a dicha codemandada no se efectuó con las formalidades ordenadas en al auto antes mencionado ni en términos del numeral 315 del Código Federal antes referido, por lo que se concluye que el emplazamiento es nulo declarándose igualmente nulo lo actuado a partir del auto de fecha quince de julio del año en curso por lo que se ordena reponer el emplazamiento como consecuencia el procedimiento por lo que elabórense los edictos a efecto de que la secretaria de acuerdos efectúe las publicaciones de dichos edictos en términos del auto de quince de octubre del dos mil ocho, consecuentemente SE DEJA SIN EFECTOS LA CITACION A SENTENCIA. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma El C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO SERGIO SERRANO GARCIA, quien actúa ante su C. Secretario de acuerdos, que da fe.

AUTO CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE: "...De la misma manera, se le tiene devolviendo oficio de fecha diez de septiembre del año en curso, que devuelve el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, sin diligenciar por el C. Juez Décimo de lo Mercantil de Guadalajara Estado de Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita la ocursoante, vista las constancias de autos emplácese a DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., en términos del auto de exequendum de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mediante la publicación de edictos que deberán hacerse en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, los estrados de este Juzgado y en el periódico: EL UNIVERSAL GRAFICO el cual tiene circulación en toda la República, los que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones incluso las personales les surtirán por medio de ROTULON, quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda que se le formula. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO SERGIO SERRANO GARCIA, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos "A" que da fe. - DOY FE.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.

C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Salvador Covarrubias Toro

Rúbrica.

(R.- 305551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Juicio de Amparo 516/2009
EDICTO

Emplazamiento a David Osuna López y José Ramos L. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito, Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número 516/2010, promovido por Daniel Ricardo Ledezma Vera, por propio derecho y Juan José Moreno Pérez, en su carácter de presidente del Consejo de Administración de la Iglesia del Nazareno en México Distrito Noroccidental, contra actos reclamados al Juez Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, que reclama en los términos siguientes: "I.- Reclamamos los actos de ejecución de la sentencia definitiva de fecha 22 de abril del 2002, dictada por el C. (sic) juez Séptimo de lo Civil de este Partido Judicial, dentro del expediente 336/2001 así como el auto en donde declara que dicha sentencia a (sic) causado ejecutoria, asimismo considero que en dicho juicio se cometieron violaciones durante el procedimiento, porque nunca fuimos emplazados al JUICIO ORDINARIO CIVIL, con la que se acarrea violaciones a los artículo 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y por ello, los suscritos no fue (sic) oída (sic) y vencida (sic) en juicio tramitado bajo el número de expediente 336/2001, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de esta ciudad, dictándose sentencia definitiva, la cual a quedado firme y la misma trata de ejecutarse en perjuicio de los sucritos. II.- Como consecuencia de la falta de citación legal antes referida, RECLAMO todas las actuaciones y diligencias practicadas por la autoridad responsable bajo expediente número 336/2001, DEL INDICE DEL (sic) SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, y en el que fungen como parte ACTORA, el tercero perjudicado, los SR. (sic) DAVID OSUNA LOPEZ, y como parte DEMANDADA, JOSE RAMOS L. Los suscritos, a dicho juicio nunca fuimos citados o emplazados, y ahora, la resolución que se dictó en el mismo, y que ha quedado firme, al tratar de ejecutar la misma, me causa perjuicio o un detrimento en mi patrimonio, ya que con dicha resolución se pretende privarme de los derechos de propiedad que corresponden actualmente a la IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO NOROCCIDENTAL, toda vez de (sic) que esta es la propietaria de los bienes que reclama por prescripción el tercero perjudicado SR. (sic) DAVID OSUNA LOPEZ, como lo acreditamos con la copia certificada la (sic) de (sic) sentencia definitiva, dictada por el H. (sic) Juzgado Sexto de lo Civil, dentro del expediente 169/2007. III.- Reclamo además de la autoridad responsable, C. (sic) juez Séptimo de lo Civil de este Partido Judicial, todas las consecuencias que de hecho y por derecho se deriven de los actos reclamados, y que emanen del procedimiento ordinario civil, tramitado bajo el número de expediente 336/2001, en el que los suscritos en dicho juicio jamás fuimos emplazados violándose las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Reclamo de la autoridad C. (sic) REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, cualquier acto a dar cumplimiento de la sentencia definitiva del juicio ordinario civil, tramitado bajo número de expediente 336/2001, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana Baja California, es decir que se mantengan las cosas en el mismo estado en que se encuentran hoy, hasta en tanto esta H. (sic) autoridad resuelva en definitiva." Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados David Osuna López y José Ramos L., por EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico el "Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose la nueve horas con cincuenta minutos del veintinueve de abril de dos mil diez, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio de garantías; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 6 de abril de 2010.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 305588)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

País: México
Proyecto: PROGRAMA DE APOYO AL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, FASE I
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: Servicios de Consultoría
Sector: HACIENDA
Préstamo: Préstamo número 2043/OC-ME
Contrato número: Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Programa de Apoyo al Presupuesto Basado en Resultados, Fase I (Programa), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

“Consultoría para realizar evaluaciones de Fondos Metropolitanos y FONREGION”.

Realizar una evaluación de impacto metropolitano a las dieciséis zonas metropolitanas que contempla el Fondo Metropolitano, que permita determinar los resultados, el impacto social, económico y en el Desarrollo Urbano de los recursos canalizados a través del Fondo y, en particular, los avances físicos y financieros alcanzados y su contribución concreta a la integración urbana. Asimismo, analizar la competitividad económica, las capacidades productivas y las ventajas competitivas del funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas. Por otra parte, se realizará una evaluación de impacto regional a los diez estados que contempla el Fondo Regional que permita determinar los resultados y el impacto social, económico y en el Desarrollo Regional de los recursos canalizados a través de dicho Fondo y, en particular, su contribución a un desarrollo regional más equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, y el mejoramiento de su índice de desarrollo humano con respecto a la media nacional. Las dieciséis zonas metropolitanas del Fondo Metropolitano son: Valle de México (Distrito Federal, Hidalgo y México), La Laguna (Coahuila y Durango), Guadalajara, Monterrey, Puebla (Puebla y Tlaxcala), Querétaro, León, Acapulco, Aguascalientes, Mérida, Oaxaca, Tijuana, Tuxtla Gutiérrez, Cancún, Veracruz y Villahermosa. Los diez estados del Fondo Regional son: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Michoacán, Nayarit, Puebla, Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas.

La evaluación de cada uno de los fondos se realizará, mediante trabajo de gabinete y campo, con la finalidad de determinar y valorar los resultados y el impacto alcanzados por los citados Fondos.

Se estima un plazo de ejecución del servicio de 5 meses.

Para la realización se deberá considerar como mínimo, lo siguiente:

1. Recabar la información necesaria para efectuar la investigación y análisis en los rubros de: diseño, administración, operación, gestión y resultados de cada Fondo.

Aplicar los instrumentos denominados “Instrumento para la Evaluación Específica del Fondo Metropolitano” e “Instrumento para la Evaluación Específica del Fondo Regional”, y con sustento en ellos deberá solicitar, analizar, interpretar y evaluar, toda la base legal, normativa y administrativa que le aplica a cada Fondo, así como toda aquella información en donde se aprecien los resultados alcanzados y su impacto económico y/o social; que serán proporcionados por la SHCP en su momento.

2. Elaborar un diagnóstico de los resultados y del impacto social, económico y de desarrollo urbano y regional, respectivamente, de los Fondos considerados, donde se establezcan las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. Los resultados del diagnóstico deben incluir propuestas de mejora, precisas y viables en cada uno de los aspectos evaluados, para el fortalecimiento de los Fondos Metropolitano y Regional.

3. Establecer una estrategia de instrumentación de las actividades propuestas por la firma consultora y de las recomendaciones, especificando, para cada recomendación, acciones de mejora en el corto y mediano plazo, que garanticen la viabilidad de los fondos sujetos a diagnóstico y evaluación en esta consultoría.

La Firma Consultora deberá considerar llevar a cabo visitas de campo y entrevistas con los servidores públicos responsables de la administración y ejecución de los recursos de los Fondos y realizar un análisis de las obras que se reporten y sus resultados e impacto social, económico y de desarrollo urbano y regional, respectivamente, a fin de optimizar el proceso de evaluación.

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como unidad administrativa responsable del Proyecto, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 7:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 13 de mayo de 2010.

Contacto:

Administrativo y Técnico

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario

Avenida Constituyentes número 1001

Edificio B, 6o. piso

Colonia Belén de las Flores

Delegación Alvaro Obregón

Código postal 01110, México, D.F.

Teléfono (52-55) 3688-4831

E-mail: agustin_caso@hacienda.gob.mx

México, D.F., a 29 de abril de 2010.

El Titular de la Unidad

Alfonso Medina y Medina

Rúbrica.

(R.- 305643)

AVISO

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de abril de 2010, dictado dentro del juicio de amparo 482/2008, por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, y en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, el veintinueve de marzo de precitado año, dentro del Toca en Revisión Administrativa 264/2009; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 104 y 113 de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracción VI, y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1o., 2o. 3o. y 11 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; **se deja sin efectos la publicación en el Diario Oficial de la Federación** de la Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado de Paracho, Michoacán, por la cual se reconoció y tituló a favor de la comunidad de Paracho Michoacán una superficie de 1, 535-00-00 hectáreas de terrenos en general de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, efectuada el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2010.

Diario Oficial de Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

País: México

Proyecto: PROGRAMA DE APOYO AL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, FASE I

Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: Servicios de Consultoría
Sector: HACIENDA
Préstamo: Préstamo número 2043/OC-ME
Contrato número: Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Programa de Apoyo al Presupuesto Basado en Resultados, Fase I, y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

“Consultoría para realizar la valoración de los mecanismos de financiamiento del Sector Salud y su impacto en la fragmentación del Sistema”

Evaluar los efectos e impactos que en materia de financiamiento tuvieron las reformas estructurales de las instituciones de salud, con la finalidad de identificar los esquemas económicos que aseguren una viabilidad financiera para el sistema nacional de salud y que permitan el mejoramiento de aspectos operativos, administrativos y financieros en el largo plazo. Así mismo, evaluar los mecanismos o alternativas puestas en práctica en otros países que han garantizado la sustentabilidad financiera de sus instituciones prestadoras de servicios de salud.

Periodo de ejecución: tres meses.

La Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 13 de mayo de 2010.

Contacto:

Administrativo y Técnico
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario
Avenida Constituyentes número 1001, Edificio B, 6o. piso
Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón
Código postal 01110, México, D.F.
Teléfono: (52-55) 3688-4715
E-mail: veronica_galindo@hacienda.gob.mx

México, D.F., a 29 de abril de 2010.

El Titular de la Unidad

Alfonso Medina y Medina

Rúbrica.

(R.- 305644)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a

personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
146/10	Chevrolet Van Base 2001 Chevrolet Van Base 2000 Dodge Neón sedán 2003 Ford pick-up XL 1996	\$89,900.00 M.N.	Cd. del Carmen, Camp. 4	15 días hábiles
147/10	Ford Econoline Wagon 2003 Ford Econoline Wagon 2002 Dodge Neón sedán 2003 Chevrolet Van Base 2003	\$137,300.00 M.N.	Cd. del Carmen, Camp. 4	15 días hábiles
148/10	Chevrolet Silverado 2003	\$238,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 7	15 días hábiles
149/10	Chevrolet Silverado 2003	\$238,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 7	15 días hábiles
150/10	Chevrolet Silverado 2003	\$204,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 6	15 días hábiles
151/10	Chevrolet pick up 1998	\$84,000.00 M.N.	El Plan, Ver. 7	15 días hábiles
152/10	Chevrolet pick up 1998 (4) Chevrolet Silverado 2001 Ford pick up XL 2000 (2)	\$116,300.00 M.N.	El Plan, Ver. 7	15 días hábiles
153/10	Ford pick up XL 2000	\$127,800.00 M.N.	El Plan, Ver. 6	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 29 de abril al 17 de mayo de 2010 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 18 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 5533-7101 y 5533-7102.

México, D.F., a 29 de abril de 2010.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 305744)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización Unidades	Plazo de retiro
139/10	Chevrolet pick up 1998 (4) Chevrolet Van Base 2000	\$73,100.00 M.N.	Agua Dulce, Ver. 5	15 días hábiles
140/10	Chevrolet Van Base 2000 Chrysler Neón sedán 2003 Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet pick up 1998	\$97,400.00 M.N.	Agua Dulce, Ver. 4	15 días hábiles
141/10	Chevrolet Van Base 2001 (2) Chevrolet Monza 2001 Chevrolet Cavalier sedán 1997 Chevrolet Chevy Swing 2003 (2)	\$106,000.00 M.N.	Villahermosa, Tab. 6	15 días hábiles
142/10	Chevrolet Chevy Joy 2003 (3) Chevrolet Silverado 2003	\$72,700.00 M.N.	Dos Boca, Tab. 4	15 días hábiles
143/10	Chevrolet Silverado 2001 (3) Chevrolet Cavalier 2002	\$92,200.00 M.N.	Cd. del Carmen, Camp. 4	15 días hábiles
144/10	Chevrolet Chevy Pop 1997	\$4,400.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 1	15 días hábiles
145/10	Chevrolet Van Base 2001	\$38,000.00 M.N.	Comalcalco, Tab. 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 29 de abril al 13 de mayo de 2010 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 14 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 5533-7101 y 5533-7102.

México, D.F., a 29 de abril de 2010.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 305752)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE

NRF-232-PEMEX-2010	Ropa y trajes de protección personal contra ácido fluorhídrico
NRF-235-PEMEX-2010	Sistemas de control y protecciones a turbogeneradores
NRF-214-PEMEX-2010	Analizadores continuos de gases
NRF-216-PEMEX-2010	Analizadores de hidrógeno
NRF-241-PEMEX-2010	Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial
NRF-242-PEMEX-2010	Instrumentos transmisores de temperatura
NRF-243-PEMEX-2010	Instrumentos interruptores de nivel
NRF-244-PEMEX-2010	Válvulas operadas por motor eléctrico
NRF-245-PEMEX-2010	Válvulas solenoides
NRF-247-PEMEX-2010	Centro de control de motores
NRF-248-PEMEX-2010	Sistema de calentamiento por medio de trazas eléctricas-diseño
NRF-249-PEMEX-2010	Sistemas de fuerza ininterrumpible
NRF-033-PEMEX-2010	Lastre de concreto para tuberías de conducción
NRF-045-PEMEX-2010	Seguridad Funcional-Sistemas Instrumentados de Seguridad-Para los Procesos del Sector Industrial
NRF-107-PEMEX-2010	Modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones
NRF-110-PEMEX-2010	Anodos de magnesio
NRF-257-PEMEX-2010	Sistemas de calentamiento de aceite térmico
NRF-261-PEMEX-2010	Manejo Integral de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante la perforación y mantenimiento de pozos petroleros

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publican las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 25 de marzo de 2010.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 22 de octubre, 29 de diciembre de 2009, respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; en virtud de que en varias de ellas no se recibieron comentarios, y otras se atendieron los comentarios recibidos.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NRF-232-PEMEX-2010	Ropa y trajes de protección personal contra ácido fluorhídrico
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de ropa y trajes de protección personal contra ácido fluorhídrico clase A, B, C y D.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones, pruebas y certificaciones para chamarra, chamarra con capucha, pantalón con peto, overol con capucha, visor y guantes integrados, pantalla facial, respirador de media cara y cara completa, guantes, botas, capucha con suministro de aire (escafandra) y equipo integral (con suministro de aire con conexión de enchufe rápido o espalda expandida para recepción de SRA) para protección personal contra ácido fluorhídrico.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con alguna Norma Mexicana o Internacional al momento de su elaboración.	

NRF-235-PEMEX-2010	Sistemas de control y protecciones a turbogeneradores
Objetivo	
Es establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición del Sistema de Control y Protecciones de Turbogeneradores.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos que se deben cumplir para el suministro del Sistema de Control y Protecciones de Turbogeneradores (SCPT), así como los servicios requeridos para su configuración/programación, su instalación, la realización de sus pruebas, su puesta en operación y la	

capacitación en el uso de sus funciones, las cuales deben ser cuando menos las siguientes: Adquisición de Datos y Variables Calculadas, Secuenciador lógico de arranque y paro, Estrategias de Control, Protecciones del Turbogenerador, Sistema de lubricación, Monitor de Secuencia de Eventos, Comunicaciones, Registro Histórico, Operación del Proceso, Ingeniería del Sistema, Administración de Componentes de IHM (Periféricos), Integración de Control Coordinado (Balance de Planta), e Integración con otros Sistemas de Información. Así también, la implantación de las funciones debe incluir los componentes (hardware), los programas (software), las redes de comunicación, las estrategias de control, las protecciones, los niveles de fiabilidad y la integración de y hacia otros sistemas que garanticen el servicio de: secuenciación, control, protecciones y supervisión del proceso. En esta Norma de Referencia se describen las funciones del SCPT que operan de manera continua en servicios de generación de energía eléctrica, donde el elemento primario de expansión en la turbina puede ser gas o vapor, acoplado a un generador síncrono de polos no salientes: Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con alguna Norma Mexicana o Internacional al momento de su elaboración.

NRF-214-PEMEX-2010	Analizadores continuos de gases
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores continuos de gases a utilizarse en las instalaciones industriales. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los analizadores continuos de gases a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia es aplicable para la medición continua de la concentración de gases CO, CO₂, SO₂, NO, NO₂ y CH₄ en corrientes de fase gaseosa mediante sensores fotométricos, sin o con medición de oxígeno (O₂) a través de una celda electroquímica, sensor de óxido de zirconio y/o sensor paramagnético. Esta NRF no aplica para el caso de que únicamente se requiera la medición de la concentración de gas oxígeno en una corriente de proceso industrial, para cuyo caso se debe aplicar NRF-169-PEMEX-2008. Esta NRF no aplica para analizadores de gases tipo láser. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

NRF-216-PEMEX-2010	Analizadores de hidrógeno
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de hidrógeno a utilizarse en las instalaciones industriales. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los analizadores de hidrógeno a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia es aplicable para la medición continua de la concentración del gas H₂ en corrientes de fase gaseosa, mediante sensores de conductividad térmica, frecuencia de resonancia y/o película de paladio-níquel. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

NRF-241-PEMEX-2010	Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial electrónicos tipo inteligentes a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia no aplica para instalaciones submarinas de aguas profundas. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

NRF-242-PEMEX-2009	Instrumentos transmisores de temperatura
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los instrumentos transmisores de	

temperatura a utilizarse en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los instrumentos transmisores de temperatura electrónicos tipo inteligentes a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta norma no concuerda con ninguna Norma Mexicana (NOM o NMX) ni con ninguna Norma Internacional.

NRF-243-PEMEX-2010	Instrumentos interruptores de nivel
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los instrumentos interruptores de nivel a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, servicios, almacenamiento y transporte y documentación de los instrumentos interruptores de nivel a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia contempla la indicación y detección de la posición de nivel en un recipiente mediante los instrumentos interruptores de nivel de contacto tipo flotador, desplazador, paleta rotatoria, vibracional, conductividad, magnético (magneto en flotador), capacitancia y/o admitancia, dispersión térmica y ultrasónico (de contacto), y los interruptores de nivel tipo ultrasónico (de no contacto). Esta Norma de Referencia no aplica para interruptores de nivel tipo radiación nuclear. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta NRF no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales en el momento de su elaboración.	

NRF-244-PEMEX-2010	Válvulas operadas por motor eléctrico
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición directa por la convocante o a través de un tercero como procura en obras, de las válvulas operadas por motor eléctrico a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales para diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas, almacenamiento, transporte y servicios para el conjunto de válvula abrir-cerrar (on-off) con actuador eléctrico a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Asimismo, cubre exclusivamente el conjunto de válvulas abrir-cerrar (on-off) con actuador eléctrico, utilizadas en sistemas de ductos de transporte o de tuberías de proceso en instalaciones industriales. No están comprendidas dentro de esta Norma de Referencia, las válvulas de servicio modulante empleadas en control de procesos. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

NRF-245-PEMEX-2009	Válvulas solenoides
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición directa o como procura en obras, de las válvulas solenoide a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, instalación y operación de las válvulas solenoide, que se utilizan en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para: a) Accionar los actuadores de los elementos finales de control como las válvulas de control, de seccionamiento y de seguridad de proceso. b) Cierre o apertura del suministro de un fluido en servicios auxiliares como alimentación de gas combustible a piloto de quemadores, dosificación de inhibidores de corrosión y asfaltenos, entre otros. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma no concuerda con ninguna NOM o NMX ni con ninguna NI como ISO.	

NRF-247-PEMEX-2010	Centro de control de motores
Objetivo	

Establecer las características, los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de centros de control de motores en baja tensión (480 y/o 220 V), y los componentes principales que lo integran a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia establece las características, los requisitos técnicos que se deben cumplir en el diseño, fabricación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación, garantía y capacitación de los centros de control de motores en baja tensión (480 y/o 220 V) para servicio interior, a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta NRF no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.

NRF-248-PEMEX-2010	Sistema de calentamiento por medio de trazas eléctricas-Diseño
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño y suministro del sistema de calentamiento por medio de trazas calefactoras de resistencia eléctrica a utilizarse en las instalaciones industriales para la conservación de la temperatura en tuberías, válvulas, tanques de almacenamiento y recipientes de proceso. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en el diseño, fabricación, marcado, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación, así como la capacitación para operación y mantenimiento del sistema de calentamiento por medio de trazas eléctricas a utilizarse, para mantener la temperatura, donde se requiera, en las Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Concordancia con normas mexicanas o internacionales Concuerda parcialmente con IEC 60079-30-1:2007, en lo que se refiere a "Requisitos Generales" y "Marcado" e IEC 60079-30-2:2007, en lo que se refiere a "Diseño del Sistema", "Control y Monitoreo" y "Recomendaciones para instalación".	
NRF-249-PEMEX-2010	Sistemas de fuerza ininterrumpible
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), grado industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión y los componentes principales que lo integran a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos que se deben cumplir en el diseño, fabricación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación, garantía y capacitación de los sistemas de fuerza ininterrumpible con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), grado industrial a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta NRF no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	
NRF-033-PEMEX-2010	Lastre de concreto para tuberías de conducción
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación en la preparación, manejo, aplicación y reparación del concreto para el recubrimiento de lastre en tuberías de conducción de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia contempla las especificaciones para aplicar lastre de concreto a todo tipo de tuberías metálicas con diámetros y espesores diversos que transportan hidrocarburos, agua o nitrógeno, sumergidas en el mar, cruces de ríos, arroyos, lagunas, pantanos o zonas inundables, donde se especifique según diseño. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-033-PEMEX-2003 del 17 de mayo de 2003. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Los lineamientos de esta Norma de Referencia no concuerdan total, ni parcialmente con ninguna norma nacional o internacional.	
NRF-045-PEMEX-2010	Seguridad Funcional-Sistemas Instrumentados de Seguridad-Para los Procesos del Sector Industrial

Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación y/o para la adquisición de los Sistemas Instrumentados de Seguridad aplicables a los Sistemas de Paro por Emergencia en las instalaciones de procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Además, establecer los requisitos técnicos y documentales para: Administración de la seguridad funcional de los Sistemas Instrumentados de Seguridad Alcance Esta Norma de Referencia establece las obligaciones para especificar el diseño, instalación, pruebas, "comisionamiento", operación, mantenimiento, modificación y desmantelamiento de los Sistemas Instrumentados de Seguridad aplicables a los Sistemas de Paro por Emergencia, Sistemas de Protección de Presión de Alta Integridad (HIPPS), y la metodología para verificar que se cumplan dichos requisitos en los procesos industriales de las instalaciones de Pemex. Para el caso de los siguientes sistemas se deben tomar en cuenta: • Sistemas de control de quemado (BMS) (aplica sólo para acciones que generen el paro de emergencia) • Sistemas de paro neumático (no aplica la parte de resolvidor lógico) • Sistemas de gas y fuego (no aplica la selección de NIS (SIL)) En el caso de SIS existentes diseñados y contruidos de acuerdo con normas, códigos, estándares, o prácticas anteriores a la emisión de esta Norma de Referencia, Pemex debe determinar en sus bases de licitación los requisitos y etapas del ciclo de vida de seguridad funcional que se deben aplicar. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia tiene una concordancia parcial de aproximadamente 65 por ciento con la internacional IEC 61511 en el momento de su elaboración.

NRF-107-PEMEX-2010	Modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones
Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación o adquisición del desarrollo, implantación y/o actualización de los modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance La presente norma aplica para la elaboración de modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes de instalaciones industriales nuevas y existentes, así como en la actualización de modelos existentes, considerando su implantación en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma oficial mexicana (NOM) o internacional.	

NRF-110-PEMEX-2010	Anodos de Magnesio
Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de ánodos de magnesio para la protección catódica en cuanto a: calidad de material, procedimientos y metodología de muestreo, pruebas, análisis químico, criterios de aceptación o rechazo. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales mínimos, que debe cumplir el Proveedor o Contratista, para la adquisición y suministro de ánodos de magnesio de alto potencial, empleados en los Sistemas de Protección Catódica de ductos e instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia contiene los métodos de inspección y pruebas para control de calidad de ánodos de magnesio de alto potencial para establecer lo siguiente: a) Muestreo b) Propiedades y características c) Composición química. d) Parámetros electroquímicos. e) Identificación. f) Empaque y embalaje. g) Transporte y almacenamiento. h) Requisitos de laboratorios de prueba. Esta Norma de Referencia aplica para ductos de transporte de hidrocarburos e instalaciones enterrados o sumergidos en agua dulce, no incluye lineamientos para el diseño, instalación, puesta en operación y evaluación del desempeño de los sistemas de protección catódica con ánodos de magnesio de alto potencial. "Esta Norma de Referencia NRF-110-PEMEX-2010, cancela y sustituye a la NRF-110-PEMEX-2003". Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la Norma Mexicana NMX-Z-12-2-1987, Muestreo para	

la inspección por atributos –Parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas o ISO 2859-1 Second edition 1999-11-15– Sampling procedures for inspection by attributes (procedimientos de muestreo para la inspección por atributos).

NRF-257-PEMEX-2010	Sistemas de calentamiento de aceite térmico
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de sistemas de calentamiento de aceite térmico para instalaciones de Pemex, bajo el criterio de unidad paquete. Alcance Esta Norma de Referencia es para la adquisición de los sistemas de calentamiento de aceite térmico tipo paquete, y establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas, seguridad, embalaje y embarque, pruebas pre-operacionales y puesta en marcha, para su uso en instalaciones de Pemex. Cubre sistemas cerrados de calentamiento de aceite térmico en fase líquida de circulación forzada, en el cual el aceite térmico es calentado a temperaturas por debajo de su punto de auto ignición, aplicado solamente a usuarios de calor donde el aceite térmico pase a través de ellos y caliente automáticamente en función de la demanda de calor del proceso principal. No cubre plantas de refrigeración, bombas de calor, enfriadores, radiadores portátiles utilizados para calentar cuartos individuales o sistemas de calentamiento solar en el cual el calentamiento es generado solamente por energía solar. Esta Norma de Referencia está limitada para servicios donde el proceso principal no demande una temperatura de operación del aceite térmico en fase líquida mayor a 616,15 K (343 °C) [650 °F] y menor a 366,15 K (93 °C) [200 °F], y la temperatura ambiente no sea menor a 280,15 K (7 °C) [13 °F]. Esta Norma de Referencia contempla dos casos en cuanto al alcance de actividades y de suministro del contratista: a) Cuando la ingeniería básica del proceso y del paquete de calentamiento de aceite son proporcionados por Pemex. En este caso el contratista debe apegarse a las especificaciones técnicas y documentos que acompañan a las bases de licitación. b) Cuando Pemex no proporciona la ingeniería básica o cuando sólo proporciona la ingeniería conceptual del proceso y del paquete de calentamiento de aceite. En este caso el contratista debe elaborar o complementar la ingeniería básica, elaborar la ingeniería de detalle, y cumplir con todos los requisitos indicados en las bases de licitación. En ambos casos el contratista debe cumplir con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no coincide con ninguna norma mexicana o internacional en el momento de su elaboración.	

NRF-261-PEMEX-2010	Manejo Integral de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante la perforación y mantenimiento de pozos petroleros
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los prestadores del servicio o contratistas que lleven a cabo el manejo integral de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante el proceso de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres y marinos de PEP, en apego a las regulaciones y buenas prácticas nacionales e internacionales, con el fin de maximizar el aprovechamiento integral de los fluidos, optimizar la separación de sólidos y con ello brindar un manejo seguro de los recortes. Alcance Este documento técnico cubre las especificaciones, requisitos, condiciones en el manejo integral de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 305751)